DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 29 de Julio de 1968

TOMO 252 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17874

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 1.026|968. — Se nombra Comisario en la Jefatura de Policía de Cerro Largo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 23 de julio de 1968.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Comisario en la Jefatura de Policía de Cerro Largo; y

Atento: a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo Nº 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución que permite delegar atribuciones.

El Ministerio del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Nómbrase Comisario, Código 3.o Grado 10, del Programa 4.05, Jefatura de Policía de Cerro Largo, al Subcomisario Juan José Iturburo; Subcomisario, Código Bg. Grado 9, al Oficial Inspector, Luis Branzen Antúnez; Oficial Inspector, Código Bg. Grado 8, al Oficial Ayudante, Otalis Feliciano Moreira; Oficial Ayudante, Código Bg. Grado 7, al Oficial Subayudante Carlos Colmar Vidal; Oficial Subayudante, Código Bg. Grado 6, al Sargento 1ro. Aramis Silvera y Sargento

9, Código Bg. Grado 5, al Sargento Angel Francisco Fernández.

2º) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría Central del Ministerio del Interior; cumplido, y previa anotación por el Departamento de Personal, archívese. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

2

Resolución 1.027|968. — Se nombra Subcomisario en la Jefatura de Policía de Canelones

Ministerio del Interior.

Montevideo, 23 de julio de 1968.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Subcomisario en la Jefatura de Policía de Canelones; y

Atento: a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo Nº 798|68 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución que permite delegar atribuciones.

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Nómbrase Subcomisario, Código Bg. Grado 9, del Programa 4.05, Jefatura de Policía de Canelones, al Oficial Ayudante Antonio Fleitas; Oficial Ayudante, Código Bg. Grado 7, al Oficial Subayudante Ruben Darío Mundin Burgos; Oficial Subayudante, Código Bg. Grado 6, al Sargento 1ro. Ramón Cirilo Jaureguy Delgado; Sargento 1ro., Código Bg. Grado 5, al Sargento Guillermo Cardozo Olivera; Sargento, Código Bg. Grado 4, al Cabo Sixto Esteban Rey Freire; Cabo, Código Bg. Grado 3, al Agente de 1ra. Nestito María Acosta Vallejo y Agente de 1ra., Código Bg. Grado 2, al Agente de 2da., Domingo Eladio López de Armas.

2º) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría Central de este Ministerio; cumplido, archívese. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

3

Resolución 1.016|968. — Se designa un Auxiliar de Servicio en el Hospital Fermín Ferreira.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de julio de 1968

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Fermín Ferreira, el cual es imprescindible proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado establecimiento;

Considerando: que la ex - Auxiliar de Servicio del referido nosocomio señora Olga Pereyra de Paciello, se encuentra en condiciones de reingresar al Ministerio de Salud Pública;

Atento: a lo dispuesto en la parte final del inciso e) del artículo 2.o de la ley N.o 10.388 de fecha 13 de febrero de 1943;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 25, Esc. Ad, G. 4 (Ex-Item 10.77, P. 77, N.o de orden 376) a la señora Olga Pereyra de Paciello (Credencial Cívica BAA 6990).

2.o Comuníquese y previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

4

Resolución 1.017|968. — Se designan tres Médicos Siquíatras de Niños, en el Hospital "Doctor Pedro Visca".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de julio de 1968

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos de Médicos Psiquíatras de Niños del Hospital "Doctor Pedro Visca", los cuales son necesarios proveer por requerirlo así las exigencias del precitado establecimiento;

Considerando: que las doctoras Elsa Barros de Fernández, Aída Barea de Carámbula y Aída Ascer de Loy, se encuentran en condiciones de desempeñar dichos cargos en forma eficiente;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase a las doctoras Elsa Barros de Fernández (Credencial Cívica AZA 4640) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 102, F.o 35, L.o 8 de fecha 8 de marzo de 1951), Aída Barea de Carámbula (Credencial Cívica AXA 2933) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 81, F.o 27, L.o 9 de fecha 14 de mayo de 1954) y Aída Ascer de Loy (Credencial Cívica AMB 3301) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 68, F.o 23, L.o 12 de fecha 6 de febrero de 1964), para ocupar tres cargos de Médicos Psiquíatras de Niños del Hospital "Doctor Pedro Visca" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 15, Esc. AaA, G. 5 (Ex-Item 10.47, P. 27, Nos. de orden 29, 30 y 31) interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — **WALTER RAVENNA.**

5

Resolución 1.018|968. — Se designa un Médico de Electroencefalografía Adjunto, en el Hospital "Doctor Pedro Visca".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de julio de 1968.

Visto, que se encuentra vacante un cargo de Médico de Electroencefalografía Adjunto del Hospital "Doctor Pedro Visca", el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del precitado establecimiento.

Considerando, que la doctora América María Ungo de Folle se encuentra en condiciones de desempeñar dicho cargo en forma eficiente;

El Presidente de la República

DECRETAN:

1.o) Desígnase a la doctora América María Ungo de Folle (Credencial Cívica AXB 4425) (título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 174, Fo. 59, Lo. 8 de fecha 4 de junio de 1951), para ocupar un cargo de Médico de Electroencefalografía Adjunto del Hospital "Doctor Pedro Visca" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 15, Esc. AaA, Grado 4, (ex Item 10.47, Partida 33, Número de orden 38), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o) Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

6

Resolución 1.019|968. — Se designa un Médico Sicólogo Ayudante, en el Hospital "Doctor Pedro Visca".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de julio de 1968.

Visto, que se encuentra vacante un cargo de Médico Sicólogo Ayudante del Hospital "Doctor Pedro Visca", el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del precitado establecimiento.

Considerando, que la doctora Enriqueta Bertran Caminal se encuentra en condiciones de desempeñar dicho cargo en forma eficiente;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Desígnase a la doctora Enrique Bertan Caminal (Credencial Cívica BQA 6793) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 305, Fo. 102, Lo. 12 de fecha 5 de enero de 1965), para ocupar un cargo de Médico Sicólogo Ayudante del Hospital "Doctor Pedro Visca" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 15, Esc. AaA, Gdo. 3, (ex Item 10.47, Partida 39, Número de orden 49), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o) Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

7

Resolución 1.020|968. — Se designa Médico Jefe del Servicio de Siquiatría Infantil, del Hospital "Doctor Pedro Visca".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de julio de 1968.

Visto, que se encuentra vacante un cargo de Médico Jefe del Servicio de Siquiatría Infantil del Hospital "Doctor Pedro Visca", el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del precitado establecimiento.

Considerando, que el doctor Luis E. Prego Silva se encuentra en condiciones de desempeñar el cargo de referencia en forma eficiente;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Desígnase al doctor Luis E. Prego Silva (Credencial Cívica BKB 3653) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 506, Fo. 169, Lo. 68 de fecha 13 de enero de 1963), para ocupar un cargo de Médico Jefe de Servicio de Siquiatría Infantil del Hospital "Doctor Pedro Visca" (Programa 13.04, Unidad Ejecutora 15, Esc. AaA, Gdo. 6, (ex Item 10.47. Part. 11. Número de Orden 12), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o) Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

8

Resolución 1.021|968. — Se especifica el número de la Credencial Cívica de un Contador, designado Jefe Interino de la División Administración del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de julio de 1968.

Visto: que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de junio del año en curso (Resolución Interna Nº 1.648), se designó al Contador señor Raúl Juan Pedro Muñoz Caunegre (Credencial Cívica AJB 3608) para ocupar un cargo de Jefe Contador Interino de la División Administración.

Considerando: que por inadvertencia, en la precitada resolución se padeció error en lo que respecta a la Credencial de la persona designada.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Aclárase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de junio del corriente año (Resolución Interna Nº 1.648), en el sentido de que la Credencial Cívica del Contador señor Raúl Juan Pedro Muñoz Caunegre, que por la misma fue designado Jefe Contador Interino de la División Administración es AJB 3600.

2º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Minisetrio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

9

Resolución 1.022|968. — Se aclaran diversas resoluciones por las que se efectuaron designaciones en Establecimientos Asistenciales de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de julio de 1968.

Visto: que en las resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 27 de junio, 4 de julio, 25 de julio, 2 de agosto, 8 de agosto y 15 de agosto de 1967 (Resoluciones Internas Nos. 363, 396, 472, 505, 529 y 537), respectivamente, se cometieron diversos errores, por inadvertencia con relación a las características y a algunos de los nombres y apellidos de las personas designadas.

Considerando: que procede corregir, con carácter urgente, dichos errores, con arreglo a lo informado al respecto por el Departamento de Personal del Ministerio de Salud Pública.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Acláranse las resoluciones del Poder Ejecutivo que se enumeran a continuación en la siguiente forma:

a) Resolución de fecha 27 de junio de 1967 (Resolución Interna Nº 363), para tres cargos de Enfermeros 2dos. de Asistencia de Alienados "Colonias Doctor Bernando Etchepare" y "Doctor Santín Carlos Rossi" (Programa 12.04): Donde dice: Rita Corbo de González (Nº de orden 188), debe decir Tita Fructuosa Corbo de Gonzaba.

Donde dice: Sofía Aberasteguy (Nº de orden 232), debe decir: Sofía Elisa Dolores Aberasteguy de Da Silva.

b) Resolución de fecha 4 de julio de 1967 (Resolución Interna Nº 396), para un cargo de Enfermero 2.o de Asistencia de Alienados "Colonias Doctor Bernardo Etchepare" y "Doctor Santín Carlos Rossi" (Programa 12.04):

Donde dice: Elbio Martínez Romero (Nº de orden 231), debe decir: Homero Elbio Martínez Romero.

c) Resolución de fecha 25 de julio de 1967 (Resolución Interna Nº 472), para dos cargos de Enfermeros 2dos. de Asistencia de Alienados "Colonias Doctor Bernardo Etchepare" y "Doctor Santín Carlos Rossi" (Programa 12.04):

Donde dice Francis Yanet Curbelo Ferrer (Nº de orden 200), debe decir Francis Yanet Curbelo de Rodríguez.

Donde dice Celia Margarita Chavez Bentacor (Nº de orden 185), debe decir: Celia Margarita Chavez Bentancur.

d) Resolución de fecha 2 de agosto de 1967 (Resolución Interna Nº 505), para un cargo de Guardián de Asistencia de Alienados "Colonias Doctor Bernardo Etchepare" y "Doctor Santín Carlos Rossi" (Programa 12.04):

Donde dice: Rodolfo Pose (Credencial Cívica CBA 11917), debe decir: Credencial Cívica CBA 11971.

e) Resolución de fecha 8 de agosto de 1967 (Resolución Interna Nº 529), para un cargo de Guardián de Asistencia de Alienados "Doctor Bernardo Etchepare" y "Doctor Santín Carlos Rossi" (Programa 12.04):

Donde dice: Eduardo Pérez (Nº de orden 530), debe decir: Eduardo Armando Pérez Silva.

f) Resolución de fecha 15 de agosto de 1967 (Resolución Interna Nº 537), para 3 cargos de Guardianes de Asistencia de Alienados "Doctor Bernardo Etchepare" y "Doctor Santín Carlos Rossi" (Programa 12.04):

Donde dice: Elsa Martínez Prado (Nº de orden 552), debe decir: Elsa Paula Martínez Prado.

2º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

10

Resolución 1.023|968. — Se aclaran diversas resoluciones por las que se efectuaron exoneraciones de personal, de establecimientos asistenciales de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de julio de 1968

Visto: que en las resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 2, 4 y 23 de abril del corriente año (Resoluciones Internas Nos. 1451, 1450 y 1502) respectivamente, se cometieron diversos errores, por inadvertencia, con relación a las características de los cargos de las personas exoneradas;

Considerando: que procede corregir, con carácter urgente, dichos errores, con arreglo a lo informado al respecto por el Departamento de Personal del Ministerio de Salud Pública;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Acláranse las resoluciones del Poder Ejecutivo que se enumeran a continuación en la siguiente forma:

a) Resolución de fecha 2 de abril de 1968 (Resolución Interna N.o 1451), por la que se exonera al

Enfermero 2.o del Centro Departamental de Salud Pública de Florida, señora Guillermina Aguiar de Guex, donde dice: Ex - Item 10.10, debe decir: Ex - Item 10.11.

b) Resolución de fecha 4 de abril de 1968 (Resolución Interna N.o 1450), por la que se exonera al Encargado Electricista de División Administración, señor Angel García, donde dice: Programa 12.04, debe decir: Programa 12.02.

c) Resolución de fecha 23 de abril de 1968 (Resolución Interna N.o 1502) por la que se exonera al Quintero Jardinero de Secretaría General señor José María Lagrecca, donde dice: Programa 12.04, debe decir: Programa 12.01.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

11

Resolución 1.024|968. — Se encomienda una misión de estudios a un Médico del Hospital "Doctor Pedro Visca", con motivo de su viaje a Bélgica.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de julio de 1968

Visto: la gestión promovida por el Profesor Adjunto doctor José M. Portillo, en el sentido de que se le conceda al Médico Asistente del mencionado Servicio doctor Hugo Irigoín una misión de estudios sobre "Recién Nacidos", a desarrollarse en Bélgica por considerarlo de interés para el desempeño de las tareas que realiza en el citado Establecimiento;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Encomiéndase al Médico Asistente del Servicio de Pediatría del Hospital "Doctor Pedro Visca", doctor Hugo Irigoín una misión de estudios sobre "Recién Nacidos" con motivo del viaje que realizará dicho profesional a Bélgica.

2.o Comuníquese y publíquese. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

12

Resolución 1.025|968. — Se encomienda una misión de estudios a un Médico del Hospital Pedro Visca, con motivo de su viaje a Bélgica.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de julio de 1968.

Visto la gestión promovida por el Profesor Adjunto, doctor José M. Portillo, en el sentido de que se le conceda a la Médico Asistente del mencionado Servicio doctora Elsa Castrillón una misión de estudios sobre especialización en Pediatría (Neuropediatría) en Bélgica, por considerarse de interés para el desempeño de las tareas que realiza en el citado Establcimiento.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Encomiéndase a la Médico Asistente del Servicio de Pediatría del Hospital "Doctor Pedro Vista", doctora Elsa Castrillón una misión de estudios sobre "especialización en Pediatría (Neuropediatría)" a desarrollarse en Bélgica, con motivo del viaje que realizará la citada técnica.

2º Comuníquese y publíquese. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

13

Decreto 464|968. — Se establece la organización, cometidos e integración del Instituto Nacional de Carnes.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de julio de 1968.

Visto: los objetivos y metas establecidos en el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones (ley Nº 13.640) correspondientes al Programa 8.12. del Ministerio de Industria y Comercio, con la finalidad de apoyar el funcionamiento del Instituto Nacional de Carnes.

Resultando: por decreto Nº 601|967, del 8 de setiembre de 1967, se estableció el Instituto Nacional de Carnes (INAC) para la regularización y coordinación de la industria y el comercio de ganados y carnes con destino a la exportación y|o el mercado interno.

Considerando: es necesario un replanteo de la situación introduciendo las reformas y adecuaciones que se estimen indispensables, para alcanzar la inmediata efectividad del funcionamiento del expresado Instituto, y, como primera etapa y parte integral de un plan para la reestructuración de la Industria Frigorífica y de revisión del Comercio de Carnes.

Atento: a lo previsto en la Constitución de la República (artículo 168, inciso 24), (artículo 181, inciso 9), y (Disposiciones Transitorias y Especiales - Apartado E); decreto Nº 160|967, del 1.o de marzo de 1967, y Ley Presupuestal N 13.640 (Programa 8.12).

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º El Instituto Nacional de Carnes (INAC), para la regulación y coordinación del proceso de producción, industria y comercio de ganados, carnes y demás derivados, destinados al mercado interno como a la exportación, tendrá la organización y cometidos que establecen las disposiciones siguientes.

Art. 2º El Instituto Nacional de Carnes será dirigido por una Junta integrada por ocho (8) miembros de carácter honorario, que serán designados de la siguiente manera:

a) Tres delegados del Poder Ejecutivo, nombrados por el Presidente de la República en acuerdo con los Ministros de Industria y Comercio, de Hacienda y de Ganadería y Agricultura. En el mismo acto el Poder Ejecutivo indicará cuál de estos delegados ejercerá la presidencia del Instituto.
b) Un delegado del Frigorífico Nacional.
c) Un delegado de la Cámara de la Industria Frigorífica del Interior.
d) Un delegado de los Frigoríficos afiliados a la Caja Nº 17.
e) Un delegado conjunto de la Asociación y Federación Rural.
f) Un delegado por las restantes entidades agropecuarias.

Los cinco delegados mencionados en último término serán designados por el Poder Ejecutivo, elegidos entre los que se incluyan en las ternas que cada uno de los sectores que representan, le propondrán a tal efecto.

Todos los integrantes de la INAC deberán tener notoria versación en los temas relacionados con producción, industrialización o comercialización de la carne, y sus mandatos corresponderán al período de gobierno en el cual fueron designados, salvo revocación por la autoridad designante.

Art. 3º En caso de empate, el Presidente del Instituto Nacional de Carnes tendrá doble voto.

Art. 4º Se establecerá una Gerencia Comercial, que tendrá a su cargo la organización administrativa y comercial del Instituto, así como la ejecución de las disposiciones adoptadas por el mismo.

Art. 5º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1º, el Instituto Nacional de Carnes tendrá, además, los siguientes cometidos específicos:

a) Asesorar al Poder Ejecutivo, por vía de los Ministerios del ramo, sobre los aspectos de su competencia.
b) Establecer normas sobre comercialización de ganados y carnes, según calidades y tipos, necesidad del consumo interno y de la exportación, mediante la determinación de volúmenes, calidades, etc., con destino a los mercados externos e internos.
c) Considerar las tarifas de carnes para abasto en toda la República.
d) Intervenir preceptivamente en todo lo relacionado con el comercio exterior de ganado en pie, carnes y derivados (Conferencias, Convenios, Contratos, tarifas, publicidad y cualquier aspecto sobre la materia de su competencia).
e) Fijar normas que regulen, en el futuro, la instalación planificada de plantas industriales, a fin de que la ubicación de cada una responda a realidades de producción zonal y al interés de la economía nacional. Asimismo, y con la intervención conjunta de los servicios pertinentes del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dispondrá las modificaciones de las instalaciones existentes en las plantas industriales y su adecuación a los requerimientos de los mercados, en cuanto al aspecto sanitario, proceso industrial, etc., y
f) Autorizar o prohibir la exportación, en cualesquiera de sus formas, de ganados, carnes y subproductos, conforme resulte del cumplimiento o violación de las normas y regímenes establecidos.

Art. 6º El Instituto Nacional de Carnes proyectará la reglamentación de sus funciones, sometiéndola a la aprobación del Poder Ejecutivo, dentro de los 30 (treinta) días de su instalación.

Art. 7º El Ministerio de Industria y Comercio proporcionará local, útiles de oficina y personal administrativo para su funcionamiento quedando facultado el Instituto para proponer la contratación de personal técnico y pago de compensaciones por servicios que se estimen necesarios, con cargo a los recursos previstos por el programa 8.12 de la referida Secretaría de Estado. No obstante ello, al elaborarse los planes complementarios para la reestructuración de la Industria Frigorífica, se proveerán los recursos correspondientes para todo el plan relativo al Comercio de Carnes.

Art. 8º Deróganse los decretos de fecha 5 de junio de 1959, 17 de noviembre de 1959 y 11 de agosto de 1960, y decreto N.o 601|967, del 8 de setiembre de 1967.

Art. 9º Transitorio. Las Gremiales de Productores mencionados en el artículo 2º y los sectores industriales deberán proponer los representantes al Consejo Directivo dentro del término de 10 (diez) días, a partir de la vigencia del presente decreto.

Si al vencimiento del plazo establecido, no se hubieren efectuado las propuestas pertinentes, el Poder Ejecutivo procederá a la designación directa de tales delegados, con carácter provisional.

Art. 10. A los fines establecidos en el inciso e), del artículo 5º de este decreto, el Instituto Nacional de Carnes junto con los servicios técnicos competentes del Ministerio de Ganadería y Agricultura, procederá a la revisión total de las autorizaciones de funcionamiento de las plantas industriales de cualquier naturaleza ya existentes, dentro de un plazo no mayor de 90 (noventa) días, a partir de la fecha de su instalación.

Art. 11. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — **JORGE PEIRANO FACIO.** — **CARLOS FRICK DAVIE.** — **FRANCISCO A. FORTEZA.**

14

Decreto 465|968. — Se dispone la clausura de diversos Establecimientos Comerciales, por infracción al régimen de Estabilización de Precios.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 24 de julio de 1968

Visto: el régimen extraordinario de Estabilización de precios y servicios, instituído por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de junio de 1968, en el marco de las Medidas de Seguridad, dispuestas por el decreto 383|968;

Resultando: I) Que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, eleva actas de inspección realizadas en establecimientos comerciales, com-

probatorias de alteraciones de precios de bienes y servicios, estabilizados por el artículo 2.o del decreto de 28 de junio de 1968;

II) Que emerge de las comprobaciones referidas, la violación deliberada e injustificada de las normas de emergencia adoptadas, desatendiéndose la expresa exhortación del Poder Ejecutivo, e inclusive de las propias Instituciones Gremiales, más representativas;

Considerando: I) Que es indispensable al propósito del mencionado decreto tomar medidas severas para que los empresarios inescrupulosos, sin sentido de las circunstancias de extraordinaria angustia y dificultades por las que pasa la población consumidora, reciban la adecuada sanción, sirviendo ello, además, de antecedente ejemplarizante para asegurar un pacífico y extendido cumplimiento del decreto;

II) Que el régimen de sanciones previsto por la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, aunque adecuado en circunstancias normales, no es lo suficientemente ágil, ni eficaz, para hacer frente a las necesidades del momento que exige de parte del Poder Público, actitudes excepcionalmente enérgicas e inmediatas;

III) Que a pesar de la gravedad de los incumplimientos, se trata de infractores primarios, respecto del régimen de estabilización de precios y servicios, recientemente establecidos;

IV) Que el presente acto de gobierno se halla dentro del marco de las medidas de ejecución de aquellas dispuestas por el decreto 383|968, de 13 de junio de 1968 y el decreto de Estabilización de 28 de junio de 1968;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Clausúranse, a partir del día de mañana, y hasta el día 3 de agosto próximo inclusive, los siguientes establecimientos:

Baldomero Seijos Arce (Avda. Dr. Martínez Rodríguez, Depto. de Rocha); Almacén y Panadería de Maximino Fernández (Avda. Artigas, Bella Unión); Almacen de Antonio González (Fco. Araucho 1213); Casa de Materiales Eléctricos Roberto Berges (Gral. Aguilar 1110); Carnicería Roberto Zanoni (Aparicio Saravia, Colonia); Verdulería de Alfredo Navarro (Astorga y Colón, San José); Cooperativa Agropecuaria Ltda. de Cañada Grande Dpto. de San José.

La medida de clausura se hará efectiva por intermedio del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, con auxilio de la fuerza pública.

Art. 2.o La clausura comprenderá todas las casas que la firma infractora tenga abiertas al público.

Art. 3.o El personal de las empresas clausuradas no estará obligado a prestar tareas laborales durante el período de clausura, salvo que se trate de tareas de vigilancia indispensables al establecimiento; no obstante ello, la empresa deberá abonarle las remuneraciones laborales como si realizare el trabajo en forma habitual.

Art. 4.o Los factores de los establecimientos clausurados y|o aquellas personas que sean responsables de la administración del mismo, serán detenidos mientras dure el período de clausura.

Art. 5.o El presente decreto será publicado en los diarios de la capital. Los gastos que demande dicha publicación, así como los que origine para el Estado, el procedimiento de clausura, serán de cargo de las empresas clausuradas, las que los atenderán en proporción de su importancia económica, la que se apreciará de acuerdo a la cuota vigente al 30 de junio de 1968, por concepto de pago de impuestos a las ventas y servicios o a las entradas brutas.

Art. 6.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — JORGE PEIRANO FACIO. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — General ANTONIO FRANCESE. — JULIO CESAR ESPINOLA.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 5 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 25 de julio de 1968.

Se elevan al Ministerio de Industria y Comercio: Acta No. 35.223 "Franja Amarilla y Naranja" (emblema). — Acta número 37.497 "Sesenta" (60). — Acta número 42.877 "Marbella". — Acta número 46.311 "Novocól". — Acta número 47.900 "Carta Blanca". — Acta número 48.678 "Le Roi Soleil". — Acta número 49.547 "Vidor". — Acta No. 50.241 "Bostitch". — Acta No. 56.270 "Yellorex". — Acta No. 56.397 "A.U.S.A.". — Acta No. 56.575 "Sol". — Acta número 56.988 "Sea". — Acta No. 56.987 "Rectamigdol". — Acta No. 57.588 "Vibait". — Acta No. 57.817 "Amygdal Orl". — Acta No. 58.140 "Procasolvent". — Acta No. 58.393 "Gramoletas". — Acta número 58.945 "Eter Pen". — Acta número 59.281 "Inhistam". — Acta No. 59.486 "Suavisol". — Acta No. 59.489 "Vindec". — Acta No. 59.549 "Te-Be-One". — Acta No. 59.613 "Supermarket". — Acta número 59.614 "Supermercado". — Acta No. 59.717 "Cinsa". — Acta número 59.763 "Río de Oro". — Acta número 59.843 "Ribalux". — Acta No. 60.200 "Turner". — Acta No. 60.499 "Tetrafil". — Acta No. 60.535 "Palmolive". — Acta No. 60.646 "Bay". — Acta No. 60.665 "Purlan". — Acta No. 60.715 "Iodochlorol". — Acta No. 61.133 "Clorcion". — Acta No. 61.187 "Duplocilline". — Acta No. 61.486 "Ancora". — Acta número 61.541 "Cholita". — Acta No. 61.651 "Liebre Corriendo" (emblema). — Acta No. 62.251 "Sodamyl". — Acta número 62.802 "Enta". — Acta No. 63.338 "Frasco Desacción rectangular y Tapón de forma trapezoidal". — Acta número 63.906 "Neutrofosfatol". — Acta número 64.297 "Dolfín". — Acta No. 64.574 "Viking". — Acta No. 64.791 "Minules". — Acta No. 64.897 "Alliance". — Acta No. 65.219 "Warfa Rat". — Acta número 65.342 "Mariana". — Acta número 65.426 "Silueta de mujer". — Acta número 65.702 "Anadent". — Acta número 65.768 "Purica". — Acta número 65.834 "Las Pampas". — Acta número 65.836 "Las Pampas". — Acta número 65.864 "Kaiser". — Acta No. 65.877 "Las Pampas". — Acta No. 66.032 "Envase de frasco en forma oval". — Acta No. 66.072 "Damajuana" (envase). — Acta No. 66.311 "Dulcidol". — Acta número 66.523 "Vulcan - C". — Acta número 66.572 "R" "Johann Haviland Bavaria". — Acta No. 66.642 "Orfeo". — Acta No. 67.348 "La Gloria". — Acta No. 74.485 "Hictel". — Acta número 112.098 "Metalbrill".

La Secretaría.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones Registradas

Día 21 de julio de 1968

Enrique Mederos Maneiro, oriental, 35 años, casado, Servidumbre de Paso 5067.
Augusto Gros, francés, 81 años, divorciado, Hospital Pasteur.
Joaquín Alonso Pérez, español, 45 años, casado, Santander 1940.
Manuel Sabino Carracedo, oriental, 68 años, casado, Rondeau 1576.
Arturo Duyes Mornilla, oriental, 50 años, casado, Hospital de Clínicas.
Amalia Díaz de Santana, española, 89 años, viuda, Rusia 1624.
Jaime Alvarez, español, 72 años, casado, Grecia 3662.
María Bolón de Martínez, española, 76 años, casada, J. Revuelta 3483.
Juan Camaño, español, 57 años, casado, (21.a Sección).
Angel Pandolfo, oriental, 58 años, casado, Caldas 1738.
Juan Rodríguez, oriental, 98 años, casado, Capitulares 1372.
Justa Rufina Fleitas de Silva, oriental, 86 años, viuda, Amanolaus 5797.
José Isidro Camarero Quesada, español, 78 años, casado, Hospital de Clínicas.
Juan Andrés Obiol, oriental, 55 años, soltero, Azara 3351.
María Elena Sarrabal de Calvelo, oriental, 69 años, viuda, J. Alvarez 15.
Angela Hortal de Piquet, oriental, 79 años, viuda, Uruguay 1111.
Carlos Coman Taller, rumano, 72 años, casado, S. Médico.
Pía Rodríguez de Casanova, oriental, 78 años, casada, Hospital Maciel.
Eustaquio Canales, oriental, 68 años, soltero, Hospital Militar.
Blanca Delia Pecuchena González, oriental, 45 años, soltera, Larravide 74.
Héctor Adrain Candamil, oriental, 61 años, soltero, Uruguayana 3208.
Alberto Inio Bangelio Abeleyra, oriental, 87 años, viudo, Hospital Italiano.
Luis Alt, turco, 84 años, viudo, T. Narvaja 1535.
Kohar Simonian de Elmassian, armenia, 81 años, viuda, 8 de Octubre 2809.
Magdalena Cortazo de Miraldi, oriental, 84 años, viuda, B. Artigas 2080.
Toribio Fernández, español, 92 años, viudo, M. Sagasta 245.
Enriqueta Busto de Baeza, española, 88 años, viuda, M. de Raffo 468.
José Viecor Sabino, portugués, 90 años, soltero, C. Vecinal 3876.
María Julia Fuentes de Maciel, oriental, 48 años, casada, S. Grande 949.
Josefa Páez de Abella, oriental, 89 años, viuda, V. de Gama 3858.

Día 22 de julio de 1968

Isabel Machado Da Silveira de Dos Santos, oriental, 73 años, viuda, Durazno 1054.
Toribia Parga de Elsandia, oriental, 85 años, viuda, Río Negro 1139.
María del Carmen Alaniz, oriental, 86 años, divorciada, Avenida Bolivia 1869.
Carlos García, oriental, 61 años, soltero, C. S. Bois.
José Mauricio Casimiro González, oriental, 74 años, casado, Hospital Militar.
Elvira Bellino de Massaferro, oriental, 68 años, casada, S. Italiano.
Antonio Cóppola Albono, oriental, 74 años, casado, T. Diago.
María Monasterio, oriental, 59 años, divorciada, Hospital Maciel.
María Alvarez de Camejo, española, 71 años, viuda, Hospital Maciel.
Fermín Refaraz Beltrán, español, 78 años, casado, Médanos 1488.
Emma Chiocconi de García Ríos, italiana, 81 años, viuda, Garibaldi 1729.
Veneranda Tronceno de Devita, italiana, 66 años, casada, C. Napolitano.
Leoncia Tuduri de Thilder, 80 años, viuda, Belén 2665.
María Magdalena Ramallo, oriental, 55 años, soltera, A. Latorre 5324.
Carmen Ledesma de Veulibes, oriental, 80 años, viuda, S. José 1226.
Florentino Américo Zicano, oriental, 57 años, casado, Millán 4482.
Luis Torre Rocca, oriental, 68 años, soltero, Roberto Koch 3940.
Mercedes Velázquez Velázquez, oriental, 61 años, casada, Ituzaingó 1280.
Isolina Rosas, oriental, 76 años, soltera, J. Requena 1236.
Alejandro Abeldaño, 65 años, soltero, Larravide 74.
Erlinda Estefan de Campos, oriental, 57 años, casada, Avenida Italia 2465.
Cándida Julia Cóppola de Loureiro, oriental, 54 años, casada, Copiapó 227.
Lorensa Diez de Rojo, española, 72 años, viuda, I. Muerta 4161.
Emilda González de Fuentes, oriental, 50 años, casada, 8 de Octubre y Abreu.
Lucía Visintainer, oriental, 81 años, soltera, Larravide 74.
Isaac Dolores Olid, oriental, 74 años, soltero, Larravide 74.
Gularte Alcides, 8 de Octubre 3265.
Carolina Azambuya de Alvarez, oriental, 22 años, casada, H. P. Rossell.
Elisa Duarte de Martínez, oriental, 95 años, viuda, General Farías 2653.
Concepción Fojo de Castiñeira, española, 78 años, viuda, Cagancha 2184.
Emilia Victoria Gianarelli de González, oriental, 83 años, casada, M. C. Martínez 2230.
Ignacia Teresa Delgado Vieves, oriental, 80 años, soltera, Larravide 2361.
Argton Farías Píriz, brasileño, 20 años, soltero, I. de María 1530.
Alberto Levrini, italiano, 80 años, casado, J.B. Blanco 3387.

Día 23 de Julio de 1968

Orfilia Olivera de Morales, oriental, 67 años, viuda, Larravide 74.
Emiliano Ferrero La Fuente, esp., 65 años, viudo, Av. Italia 2475.
Jesús Falcon Domínguez, arg., 64 años, casado, Mirabal 1890.
Bartolomé Villot Vargas, oriental, 76 años, casado, S. Española.
Ana Ponce De León de Montaldo, oriental, 92 años, viuda, Canelones 1370.
Gerardo Lerena, oriental, 78 años, casado, Galicia 1960.
Julia Hourticón de Amaro, oriental, 95 años, viuda, 8 de Octubre 3020.
Aída González Ferrando, oriental, 68 años, soltera, S. José 1326.
Eulalio de Los Santos Ghau, oriental, 78 años, casado, Clínicas.
Blanca Mañana de Martínez, oriental, 68 años, casada, S. Médico.
Blanca Sicardi de Machado, oriental, 72 años, casada, H. Maciel.
Francisca del Río de Greco, oriental, 77 años, viuda, S. Médico.
Antonia Maturro de Rinaldo, oriental, 74 años, viuda, S. José 1226.
Hebert Rodríguez de Rodríguez, oriental, 31 años, casada, Larravide s|n.
Andrés Quineles, oriental, 65 años, viudo, Lanús 5678.
Said Ache, lib., 99 años, casado, Sotelo 3994.
Antonia Fraga, oriental, 66 años, Hospital Maciel.
Danel Baroni, italiano, 70 años, soltero, Gral. Farías 2840.
Luis Sixto Gómez, oriental, casado, Garibaldi 2638.
Wladimir Izantangan, pol., 67 años, Clínicas.
Claudia Guerrero, oriental, 54 años, soltera, La Puente 2330.
Froilana Carabajal, oriental, 82 años, soltera, Clínicas.
Antonia Seoane de Reyes, oriental, 94 años, viuda, A. Zubillaga 270.
Antonio Yabbur Bod Yadji, lib., 74 años, casado, Garibaldi 2438.
Miguel Matos Paes, oriental, 53 años, soltero.
Angela María Delle Valle de Marzel, italiana, 66 años, casada, Rivera 2016.
Paulina Gutiérrez de González, oriental, 85 años, viuda, G. Funes 3048.
Valentina Fernández de Fernández, oriental, 76 años, casada, H. Maciel.
Pastora Espina Salas, oriental, 80 años, soltera.
Santiago Cavazzi, oriental, 72 años, casada, Larravide 79.
Gustavo Adolfo Garete Miltos, paraguayo, 34 años, soltero, Clínica.
Toribia Pérez de Bonello, oriental, 66 años, casada, 1o. de Marzo 4098.
Giusseppe Foti Fotti, italiano, 61 años, casado, P. C. Bauzá 4388.
Eliseo Tenca Orio, italiano, 82 años, viudo, B. Artigas 2080.
Carmen Agriel de Pérez, oriental, 91 años, viuda, H. Italiano.
Raúl Montero, 44 años, soltero, Larravide 74.
Nélida Carmen Cortazzo, oriental, 26 años, soltera, 8 de Octubre 3048.
Irene Lima de González, oriental, 87 años, viuda, 8 de Octubre 3288.
Baldomero Pulmitsky, 70 años, Millán 1515.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

49.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Setiembre 6 y 7 de 1967

PRESIDEN: EL SEÑOR JORGE PACHECO ARECO

(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DOCTOR HECTOR A. GRAUERT

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

Representantes.
—Manifestaciones del señor senador **Beltrán.**
—Intervención de varios señores senadores.
—Se vota: **Afirmativa.**
—Queda sancionado el Proyecto de Ley, y se comunicará al Poder Ejecutivo.
—(19) Fundamento de voto de la señora senador Roballo.
—Expresiones del señor senador Vila.

16—Alteración de la orden del día.
—Aclaración solicitada por el señor senador Echegoyen.
—Intervención del señor Presidente y de varios señores senadores.

18—Prórroga del Plazo para la Entrada de la versión taquigráfica.
—El señor senador Ferreira Aldunate formula moción en ese sentido.
—(21) Se vota: **Afiramtiva.**

20—Alteración de la orden del día.
—El señor senador Pereyra solicita se considere el asunto que figura en el numeral 12 de la orden del día.
—(22) El señor senador Fleitas, formula moción para que se considere el asunto que figura en el numeral quinto de la orden del día.
—Se vota el petitorio formulado por el señor senador Pereyra: **Afirmativa.**
Se vota la solicitud presentada por el señor senador Fleitas: **Afirmativa.**

23—Asuntos entrados.

24—Proyecto de Resolución sobre elevación del tope para construcción de Viviendas. (Carp. 321).
—En consideración.
—Se vota: **Afirmativa.**
—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

25—Proyecto de Ley por el que se exceptúa de la verificación de concordancia de límites la expropiación parcial de inmuebles para ejecución de obras públicas. (Carp. 1757|966).
—En consideración.
—Se vota: **Afirmativa.**
—Queda aprobado el Proyecto de Ley y pasa a la Cámara de Representantes.

26—Alteración de la orden del día.
—El señor senador Paz Aguirre formula moción para que se considere el Proyecto de Ley que figura en el numeral 3.o de la orden del día.
—El señor senador Mastalli solicita que el mismo pase a Comisión.
—(29) Manifestaciones del señor senador Paz Aguirre.
—Intervención de varios señores senadores.

27—Alteración de la orden del día.
—El señor senador Grauert formula moción para que se traten los asuntos que figuran en los numerales 4.o, 6.o, 7.o, 8.o y 11 de la orden del día.
—Se vota: **Afirmativa.**

28—Proyecto de Ley por el que se declara de Utilidad pública la expropiación de un inmueble ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Soriano. (Carp. 506|63).
—En consideración.
—Intervención de los señores senadores Cigliuti, Fleitas y Guelman.
—Se vota: **Afirmativa.**
—Queda aprobado el Proyecto de Ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

30—Proyecto de Ley por el que se mantiene el término fijado por el inciso segundo del artículo octavo de la Ley 10.674, relativo a exigencia de edad para que se proceda la legitimación adoptiva. (Carp. 242).
—En consideración.
—Se vota: **Afirmativa.**
—Queda aprobado el proyecto, que pasa a la Cámara de Representantes.

31—Proyecto de Ley por el que se eleva a la categoría de ciudad a la Villa "José Pedro Varela" de la décima Sección Judicial del Departamento de Lavalleja. (Carp. 322).
—En consideración.
—Se vota: **Afirmativa.**
—Queda aprobado el Proyecto de Ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

32—Proyecto de Ley por el que se aprueba el Convenio de la Unión Postal de las Américas y España. (Carp. 1736|66).
—En consideración.
—Se vota: **Afirmativa.**
—Queda aprobado el Proyecto de Ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

33—Devolución de una Carpeta al Poder Ejecutivo.
—El señor senador Caputi solicita que se devuelva al Poder Ejecutivo la carpeta número 303|67, a fin de pedir informes.
—Se vota: **Afirmativa.**

34—Proyecto de Ley por el que se eleva a la categoría de ciudad el Balneario de Atlántida, séptima sección Judicial del Departamento de Canelones. (Carp. 1058).
—En consideración.
—Se vota: **Afirmativa.**
—Queda sancionado el Proyecto de Ley que pasa al Poder Ejecutivo.

35—Sesión secreta.
—El señor senador Guelman solicita que el Cuerpo pase a sesión secreta, a fin de considerar venias.
—Se vota: **Afirmativa.**
(El Senado pasa a sesión secreta).

36—En sesión Pública.
—El Senado, en sesión secreta, resolvió conceder las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para ascender al grado de Coronel a los señores Tenientes-Coroneles, don Antonio Jure, y don Mario Rodríguez; y para destituir a un portero de la Dirección General de Correos, a un ayudante de tercera de la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a un vigilante de la Dirección General de Institutos Penales, a un peón del Servicio de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional, a un medio oficial primero del Servicio de Material y Armamento del Ministerio de Defensa Nacional y a un auxiliar transfusionista de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

37—Se levanta la sesión a la hora 1 y 27 minutos del día 7 de setiembre de 1967.

1

(TEXTO DE LA CITACION):

"Montevideo, 5 de setiembre de 1967."

La Cámara de Senadores se reunirá mañana, miércoles 6, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1.o — Continúa el debate de la exposición formulada por el señor senador don Carlos W. Cigliuti.

Primera discusión general y particular de los siguientes Proyectos de ley por los que:

2.o — Se reglamenta la declaración de inconstitucionalidad de las leyes. (Carp. 1202|949. — Reps. 561 y 562|965.)

3.o — Se crean recursos para la Unión Industrial Uruguaya o entidades similares. (Carp. 327. — Rep. 376.)

4.o — Se declara de utilidad pública la expropiación de un inmueble ubicado en la 7.a Sec. judicial del Dpto. de Soriano. (Carp. 506|967. — Rep. 388|967.)

5.o — Se exceptúa de la verificación de concordancia de límites la expropiación parcial de inmuebles para ejecución de obras públicas. (Carp. 1757|966. — Rep. 389|967.)

6.o — Se mantiene el término fijado por el inciso 2.o del art. 8.o de la Ley N.o 10.674, relativo a exigencia de edad para que proceda la legitimación adoptiva. (Carp. 242. — Rep. 390.)

7.o — Se eleva a la categoría de ciudad, a la Villa "José Pedro Varela", 10a. sección Judicial del Dpto. de Lavalleja. (Carp. 322. — Rep. 391.)

8.o — Se aprueba el Convenio de la Unión Postal de las Américas y España. (Carp. 1736|966. — Rep. 398|967.)

9.o — Discusión particular de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley sobre Normas de Economía Nacional y Finanzas Públicas. (Carpeta 277. — Reps. 327, 339, 340 y 443).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

10. — Se declara zona turística de interés nacional el Parque de las Instrucciones. (Carp. 226. — Rep. 442).

11. — Se eleva a la categoría de ciudad el Balneario de Atlántida, 7a. Sección Judicial del departamento de Canelones. (Carp. 1058. — Rep. 441).

Primera discusión general y particular del siguiente proyecto de resolución:

12. — Se eleva el tope para construcción de viviendas. (Carp. 331. — Rep. 444).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto por los que se concede:

13. — Venia al Poder Ejecutivo para conferir el ascenso al grado de Coronel a dos señores Tenientes Coroneles. (Carp. 382. — Rep. 433).

14. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Portero de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 13 de setiembre de 1967). (Carp. 298. — Rep. 434).

b) Ayudante de 3ra. de la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 13 de setiembre de 1967). (Carp. 1162. — Rep. 435).

c) Vigilante de la Dirección General de Institutos Penales. (El plazo constitucional vence el 14 de setiembre de 1967). (Carp. 299. — Rep. 436).

ch) Peón del Servicio de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 19 de setiembre de 1967). (Carp. 302. — Rep. 437).

d) Medio Oficial 1o. del Servicio de Material y Armamento del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 19 de setiembre de 1967). (Carp. 301. — Rep. 438).

e) Guarda hilos de la Dirección General de Telecomunicaciones. (El plazo constitucional vence el 21 de setiembre de 1967). (Carp. 303. — Rep. 439).

f) Auxiliar Transfusionista de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 26 de setiembre de 1967). (Carp. 304. — Rep. 440).

"Los Secretarios".

2

Asisten, los señores senadores Abdala, Beltrán, Blixen, Caputi, Carresse, Cigliuti, Echegoyen, Ferreira Aldunate, Fleitas, Grauert, Guadalupe, Guelman, Hierro Gambardella, Lepro, Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Viera, Vila, Zabalza y Zorrilla de San Martín.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Gil y Vaz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 1? y 47 minutos).

3

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos:

Por el que se autoriza al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a realizar los gastos que se consideren imprescindibles para su normal funcionamiento, hasta la suma de $ 8:125.000.00 (Carp. 132).

Por el que se prorroga por el término de 180 días, la exoneración impositiva dispuesta por el Decreto de fecha 18 de agosto de 1966, a las importaciones realizadas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (Carp. 132).

Por el que se modifica el artículo 6o. del Decreto de fecha 10 de agosto de 1967, que prohibió la introducción de mercaderías a Zonas y Puertos Francos. (Carp. 132).

Por el que se exonera del pago del impuesto creado por el artículo 7.0 de la Ley Nro. 13.420, a las máquinas y equipos para industrializar materias primas nacionales para exportación (Carp. 132).

Y por el que se declara de interés nacional el Sexto Curso de Capacitación Intensiva en Desarrollo Económico y Social, organizado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración. (Carp. 132).

—Téngase presente y repártase.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje, por el que solicita venia para exonerar de su cargo a un Oficial 3ro de la Jefatura de Policía de Montevideo. (Carp. 423).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Comisión de Fomento eleva informado un proyecto sustitutivo, por el que se crea el Fondo para la Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural. (Carp. 365).

—Repártase.

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite los informes solicitados por el señor senador Rodríguez Camusso, relativos a una nota dirigida por el Departamento de Estado de los EE.UU. al Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, sobre intervención unilateral en caso de agresión armada. (Carp. 83).

—A disposición del señor senador Rodríguez Camusso.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se establece que las prestaciones por alimentos y vivienda que se abonen al trabajador rural, integrarán el cálculo del sueldo anual complementario.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

4

—El señor senador Daniel Augusto Vaz solicita licencia por el día de hoy.

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa.)

5

—El señor senador doctor Felipe Gil, solicita licencia por el día de hoy.

—Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don Jorge Pacheco Areco. Señor Presidente: Le ruego se me acuer-

de licencia por el día de la fecha, en razón de no poder asistir a la sesión que celebre hoy el Senado. Saluda atentamente. Felipe Gil, senador."

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa).

6

—Tiene la palabra el señor senador Penadés, para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: hace unos minutos se acaba de realizar un homenaje, el doctor Lorenzo Carnelli. En esta oportunidad, hemos oído un brillante discurso del doctor Martín R. Echegoyen. Hago moción para que su texto se incorpore a la versión taquigráfica de la sesión de hoy.

(Apoyados).

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: dejo constancia de que, aunque habituada a las intervenciones del señor senador Echegoyen, a lo largo de dos períodos parlamentarios, realmente, el discurso que pronunció en el día de hoy fue notable, de un vuelo y de una emoción que ha dejado un impacto tan permanente, que es digno homenaje a esa gran figura que fue el doctor Lorenzo Carnelli.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Suscribo totalmente las expresiones de la señora senador Roballo porque, en realidad, nos emocionó la profundidad de conceptos contenidos en el discurso pronunciado por el señor senador Echegoyen, rindiendo tributo a la preclara figura que hoy homenajeó el Senado de la República.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Deseo ampliar la moción del señor senador Penadés, antes de que se vote, en el sentido de que la bella y humana oración pronunciada por el señor senador don Martín R. Echegoyen, concordante con la vigorosa figura de quien se llamó Lorenzo Carnelli, se remita, una vez transcripta en la publicación Informativa del Senado, a su señora viuda, que no pudo asistir al acto de homenaje.

(Apoyados).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Dejo constancia de que por un motivo muy personal y de particular importancia, no pude concurrir a la hora en que el Senado de la República le rindió homenaje al doctor Lorenzo Carnelli.

Consigno, además, que hubiera concurrido con la mayor devoción, en razón de que tuve la suerte y el honor de haberlo conocido y haber sido amigo de don Lorenzo Carnelli, y tengo un gran recuerdo y reconocimiento por sus grandes dotes intelectuales. Por otra parte, hubiera concurrido con sumo agrado a escuchar el que, estoy seguro, ha sido un hermoso discurso del señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Expreso, prácticamente, las mismas palabras que mi compañero de bancada, señor senador Grauert, deplorando que, por no haber tenido información directa, no pude concurrir a ese homenaje, al que hubiera asistido con verdadera emoción, por tratarse de una figura cívica que mereció siempre mi más profundo respeto. Lamento, también, haber perdido la ocasión de escuchar directamente el, sin duda, gran discurso, del señor senador Echegoyen.

Me voy a permitir modificar, si los mocionantes lo aceptan, la proposición que tiene a estudio el Senado, estableciendo que el discurso del señor senador Echegoyen se edite en folleto aparte, con el fin de realizar una contribución más prestigiosa al homenaje que el Cuerpo desea tributar al doctor Lorenzo Carnelli y al hermoso discurso de nuestro compañero del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Tuve el gusto de concurrir al homenaje que se ha realizado al doctor Lorenzo Carnelli en una Sala del Cuerpo y de escuchar la emocionada pieza oratoria del señor senador Echegoyen.

En un todo de acuerdo con la personalidad que se homenajeaba, el señor senador Penadés se ha adelantado a mi pensamiento, solicitando del Cuerpo la inclusión de ese discurso en el Diario de Sesiones. Pero me parece que lo que ha propuesto el señor senador Hierro Gambardella es más amplio y generoso respecto del discurso y de la figura que se homenajea.

SEÑOR VILA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VILA. — Al igual que mis demás compañeros, expreso mi adhesión total a los conceptos vertidos respecto de la brillante y emocionada pieza oratoria pronunciada por el señor senador Echegoyen, que tuve el placer de escuchar.

Manifiesto, asimismo, mi admiración hacia aquella figura multifacética que se llamó Lorenzo Carnelli, abogado, periodista, político, a quien recuerdo siempre defendiendo las nobles causas populares y alineando siempre en las filas de los militantes activos que luchaban por la libertad y por la democracia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias.

SEÑOR BLIXEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — En nombre del "numeroso" sector que represento, quiero dejar una constancia con respecto a lo que para mí significó una verdadera pena, al no poder concurrir a ese homenaje que considero totalmente justo, merecido y oportuno; aumentado además, por la jerarquía de la personalidad que se ocupó de realzar los méritos de don Lorenzo Carnelli.

Como me tocó vivir en una época en la que el Partido Nacional y el Partido Colorado pudieron aquilatar los méritos que adornaron a esa personalidad, no tengo la menor duda de que las palabras del señor senador Echegoyen no habrán hecho otra cosa que realzarlos y ponerlos en el pedestal que justamente merecen.

En nombre de mi sector, no solamente adhiero al acto, sino que manifiesto públicamente que lamento no haber podido participar en ese justísimo homenaje.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco sus palabras, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Penadés con la modificación del señor senador Hierro Gambardella y el agregado del señor senado Zabalza.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 22 en 23. — Afirmativa.)

(Texto del discurso del señor senador Dr. Martín R. Echegoyen):

Señor Presidente del Senado;

Señora Post Doré de Carnelli;

Señores legisladores;

Señoras y señores:

Pocas almas, como la del Dr. Carnelli, han sido tan cabalmente dotadas para el bien público, y pocas lo sirvieron con tan pertinaz devoción.

La gallarda etapa de su juventud reproduce los rasgos de la clásica psicología de los hombres de su comunidad: idealismo y coraje para todas las abnegaciones; hidalgo y romántico como los héroes que lo atraían.

La multitud lo acoge tempranamente como caudillo; y alguna vez la muerte lo cerca en el ejercicio de esa dura milicia por su ideal.

No le bastó, con ser mucha, la lucidez de su mente, y la cultivó con ahinco desde su adolescencia hasta la última hora, en la búsqueda obstinada de la verdad. Ninguno de sus días fue ajeno a aquella severa disciplina de señalada preferencia por la sabiduría, que él siguió como un hijo de Loyola.

Zeus, en la primera Grecia, confió a los hombres la idea de la justicia como el más alto de los bienes; y el concepto del derecho, como la raíz de la que habría de surgir una sociedad mejor. "El pueblo debe luchar por su ley como por sus murallas había clamado Heráclito"; y tan recias verdades prendieron en su alma ya congénitamente inclinada al deber de asignar a nuestra vida un destino impulsado hacia la altura.

En su búsqueda tenaz de luces en la historia y en la ciencia, advirtió, en su desoladora dimensión, el cruento desamparo de los asalariados; y, desde la modestia de nuestra lejanía en el espacio y en las jerarquías internacionales, ante la gran voz de Versalles cuando proclamaba que el trabajo humano nunca podría ser reputado mercancía, —correspondió planteando, en 1919, en la Cámara de Representantes, su proyecto de creación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, que era un índice elocuente de substancial comprensión de aquel grande pensamiento.

Su exposición de motivos abarca la plenitud del problema. Nuestras actuales generaciones no pueden percibir cuán angustioso esfuerzo significaba aquella cruzada, cuando aún se discutía al Estado la facultad de legislar en tal materia. Carnelli dictó entonces una memorable lección de sociología del derecho, que honró la vieja casa capitular.

Dictada esa ley, diez mil trabajadores y sus familias, quedaron amparados por sus beneficios. Ello habría sido bastante para honrar su nombre con perpetua memoria. Se ha dicho que la vida, como el fuego, no se conserva sino comunicándose; y la inteligencia, como la llama, está hecha para irradiar. Es así que la inspiración inicial de Carnelli se expande sin contención a los radios más diversos, en favor de los sufrientes: los ancianos sin amparo, la mujer obrera, los niños sumergidos en el abandono o bajo la inclemente insensibilidad del egoísmo plutocrático. Es su espíritu misionero que vibra como el religioso ante el Sermón del Monte Tabor. El también anhela la bienaventuranza de los que lloran, y confía en que serán consolados; de los que tienen hambre y sed de justicia, que serán saciados; de los que por ella padecen persecución porque han de alcanzar el reino de tan suprema esperanza.

Yo procedo de un hogar que conoció el desamparo absoluto a la muerte de su jefe; abrazado únicamente a la humilde soledad materna; el dolor sangrante del día que sigue a la ausencia del padre sumergido en el silencio del abismo; la casa endeble apenas sostenida por los brazos amorosos pero frágiles de una pobre mujer. Fui testigo sombrío de aquel drama que mi niñez no comprendía en su lacerante latitud, y que entenebreció mi alma para siempre. Puedo, así, poner emoción íntima en estas palabras, y agradezco al azar que he haya permitido evocar en este venerado recinto, el eco de aquellos antiguos dolores, que Carnelli sabía recoger como resonancia de un pasado injurioso para el hombre.

Aquellos principios integraron su programa político de 1921. Frente a la escuela de Mánchester —decía en su exordio— reclamamos la intervención del Estado para realizar el derecho del proletariado y amparar a todos los necesitados de justicia; ansiamos edificar la verdadera y luminosa "República de las almas", que anhelaba Leibnitz.

De su vigorosa concepción, emanan obras que el tiempo no podrá deslucir: "Cuestiones de procedimientos civil", "El podrá deslucir: "Cuestiones de procedimientos civil"; "El hurto de uso en la doctrina y en la legislación"; "La investigación técnica de la paternidad y su aplicación en el Derecho"; "Obra jurídica de Pablo De María"; y radicado en Buenos Aires, deslumbra al foro del Plata con su sabiduría y su vuelo mental, desde la encumbrada tribuna de la Revista "La Ley".

Era otro aspecto de la misma ingénita vocación; la regla de conducta que señaló al mundo la potente luz de Ihering y la colaboración de Piccard: "Ganarás el pan con el sudor de tu frente". "Solamente luchando alcanzarás tu derecho". Es un trasunto del inmenso Goethe.

Su última producción —"Tiempo y derecho"— preciada ofrenda que recibí de su mano generosa, y enaltecida por su firma, alumbra, por última vez, el ámbito nacional.

Cuando evoco su figura extraordinaria, siento que, quizá, lo que Carnelli fue, en la compleja trama de su espíritu superior, no se exteriorizó nunca plenamente. No era fácil el acceso a su vida interna, no por recato egoísta sino temperamentalmente, por aquella misma contextura que exaltaba Fray Luis de León; por cierto íntimo pudor de la propia grandeza, que lo hacía gustar el agrio sabor de la soledad. Llevó, así a la tumba, muchos ideales, detenidos por la dramática impotencia ante la realidad humana que lo circundaba. Emile Faguet, interpretando a Nieztche, enfrentaba enigma semejante ante algún pasaje del filósofo, que encontraba pleno de modestia, de orgullo, y de la decepción de la modestia y de la tristeza del orgullo, y de ese anhelo de aislamiento que es, a la vez, la altivez y la limitación que mutila el vuelo de los hombres superiores.

Alguna voz diligente objetará errores en su trayectoria. Es la acabada prueba de que no era sino un hombre, y, con tan humilde arcilla, alcanzó, para su tierra y su colectividad, el honor de las altas cumbres.

Es probable que su memoria, por dolorosa paradoja, sea obscurecida por la propia grandeza de su obra. Está poblada la historia de injusticias. El infortunado Padre Lamennais fue en Francia a la fosa común. Nadie alcanzó una cruz para señalar el sitio de su eterno reposo. El mismo había dicho: La voz lejana de la campana de la aldea clama: "Acordaos de los muertos".

"La gloria —observaba Disraeli— no tiene más valor que poderla ofrecer a los que se ama. La fortuna, el éxito, la gloria, hasta el poder, pueden aumentar la felicidad, pero no pueden crearla. El cariño es el que da la dicha".

El Senado de la República os agradece —señora Post Doré de Carnelli, la imagen que le habéis donado, de aquel atormentado idealista, —imagen que tendrá el mérito de que, junto a ella, habeis vertido lágrimas que lloraron al ausente por vos y por todos los que lo admiraron y quisieron. Fuisteis, para aquel torturado espíritu, como la dulce Mary Ann había sido para Benjamín Disraeli, palpitante en las palabras que he evocado, —y a vos os ofrendó su profundo afecto.

Permitidme un recuerdo final: cuando agonizaba Dizzi, como lo llamaba dulcemente su esposa, —de pronto— refiere Andrés Maurois— levantó lentamente el busto, echando los hombros hacia atrás, y los que lo rodeaban, reconocieron, sorprendidos, el movimiento que le era familiar cuando se levantaba en la Cámara para tomar la palabra. Sus labios se movieron, pero su amigos nada pudieron oír. Cayó hacia atrás y no volvió a salir de su sueño. ¿Quién de nosotros no piensa que tal vez pudo ser ése, también, el último gesto del querido muerto que evocamos, que, como aquel antecesor, no alcanzó a cumplir "en un universo hostil y frío, su larga juventud de corazón"?

Que la vida de nuestro pueblo sea siempre digna de esta sagrada imagen.

He terminado.

7

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en primer término deseo solicitar a la Mesa que, en oportunidad en que el senador declare grave y urgente la consideración de proyectos de pensiones graciables, previamente a la distribución de los elementos indispensables para que la votación sea recogida, se alcance a los señores senadores los antecedentes correspondientes. No quise plantear esto en la sesión de ayer pero, ahora con carácter absolutamente general, así lo solicito.

Puede ocurrir que un proyecto de pensión graciable que en su oportunidad ha sido repartido, sea considerado grave y urgente algunos meses después, por lo que el Senado, a veces, no tiene presente los antecedentes en el momento en que se debe pronunciar al respecto.

Solicito, pues, con carácter general, que se actúe de esta manera si la Mesa no dispone otra cosa.

8

En segundo lugar, deseo dejar una constancia.

Días pasados solicité, y así lo resolvió el Senado, que se incluyera en el Boletín Informativo, el texto de un pedido de informes que hice llegar al Ministerio de Relaciones Exteriores, con relación a una nota enviada por el Departamento de Estado al Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado estadounidense.

Esta solicitud de informes ya ha sido contestada.

Quiero destacar, dado que este asunto ha figurado a mi pedido en la versión taquigráfica de las sesiones del Senado, en este momento, en primer lugar, mi complacencia por la celeridad de la respuesta y, en segundo término, y sobre todo, que, del contenido de la misma, siempre en mi opinión, queda perfectamente en claro la actuación correcta, oportuna y completa, cumplida en torno a este asunto por el Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país, como asimismo por nuestra representación diplomática ante el Gobierno de los Estados Unidos.

9

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente, por una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Solamente para solicitar que, por intermedio de la Mesa, el Cuerpo se interese por la salud de nuestro digno e inteligente Secretario, don Luis Abdala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá en consecuencia, señor senador.

10

—Entramos, de acuerdo al reglamento, a la hora previa.

Tiene la palabra el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: Desde hace algún tiempo quería plantear en el Senado la magnitud del desastre sufrido por los Productores agropecuarios del país, fundamentalmente los de la zona este, como consecuencia de la serie de fenómenos climáticos que han asolado a nuestro territorio.

Al hacerlo nos proponemos, en primer término, intentar presentar ante los colegas y ante la opinión pública, la realidad de esta situación que sabemos no ha sido realmente medida. No lo ha sido a tal punto, señor Presidente, que existen versiones y rumores en el sentido de que toda esa difusión que se ha dado al estado afligente que pasa el sector agropecuario del país, se debe, simplemente, a una maniobra, o algo así, destinada a evadir sus responsabilidades fiscales.

Hemos visitado directamente la zona este del país en los últimos días, por lo que traemos, o pretendemos traer al Cuerpo, una visión de la realidad desoladora que se vive en esa zona. Reconocemos que la situación es crítica en todo el panorama agropecuario nacional, pero nosotros poseemos datos concretos de la zona este, principalmente del Departamento de Rocha, por lo que nos vamos a referir a ella, sin perjuicio de que las soluciones, como es lógico, tengan que ser de carácter general deben ser así, porque la crisis afecta a todo el territorio nacional.

No solamente queremos transmitir al Senado nuestras impresiones, sino, además, plantearle una serie de problemas que, a nuestro juicio, no han sido debidamente atendidos por los organismos públicos correspondientes y, en algunos casos, ni siquiera han sido estudiados. Creo, inclusive, que en algunos aspectos, es necesario legislar para llenar lagunas que tiene el derecho frente a problemas nuevos que se suscitan en algunas zonas del país, como consecuencia de la evolución de los métodos y de la forma de explotar la tierra, en estos últimos años.

Nos proponemos, finalmente, auspiciar soluciones a todos esos problemas y, repito, reclamar la atención del Gobierno sobre algunos aspectos que, a nuestro juicio, no han sido debidamente atendidos.

El panorama general del país, ha sido descripto por la prensa, en algunas circunstancias, en la forma en que ha sido posible; pero, es también de conocimiento que la zona este, fundamentalmente los Departamentos de Rocha, Maldonado y Treinta y Tres, han sido azotados, al igual que el resto del país, primero por la sequía de otoño, luego por las heladas y, finalmente, la zona a que he hecho referencia en forma especial y algunas partes del centro de nuestro territorio, por una serie de inundaciones de magnitud desconocida.

Para el Departamento de Rocha, que es la zona que más conocemos, bastaría citar que los datos pluviométricos que da el Observatorio Nacional, señalan como valores normales promedios, en 50 años, para el trimestre mayo a julio, 286 milímetros; y en este año, en el mismo período de mayo a julio, se llegó a valores de 710 milímetros. Esto puede dar una idea de la magnitud de las inundaciones y de sus consecuencias.

El problema del Departamento de Rocha en cuanto a las inundaciones es viejo, fundamentalmente en las zonas que comprenden la 6.a y 5.a Sección y parte de la 4.ta.

Es, además, un problema que ha sido estudiado a distintos niveles y está siendo, en la actualidad, considerado junto con el complejo general de la Laguna Merín por una Comisión Mixta Uruguayo-Brasileña y pretende ser resuelto con un conjunto de obras de gran proyección que tendrá enorme repercusión, no sólo en esta zona sino en toda Sudamérica porque será, a la vez, la primera gran experiencia de la transformación de una región, debido al esfuerzo conjunto de dos países.

El área del Departamento de Rocha es de alrededor de 1:100.000 hectáreas y nosotros consideramos que ha sido afectada por las inundaciones una superficie aproximada a las 500.000 hectáreas, es decir, casi la mitad del Departamento.

La zona crítica es la zona norte, como consecuencia del desborde de los ríos San Luis y Cebollatí, que reciben aguas desde una cuenca que abarca más de la mitad del Departamento. La solución del problema debería estar vinculada con la que se adopte para toda la cuenca de la Laguna Merín.

Los datos que dio la prensa señalaban que en Rocha se encontraba bajo las aguas en los días de las grandes lluvias que presenciamos, alrededor de 350.000 hectáreas. El dato no es exagerado si se tiene en cuenta que prácticamente toda la 6.a sección del Departamento, con una uperficie de 240.000 hectáreas, se encontraba innundada y que una parte de las 4.a, 5.a y 10.a secciones también estaban en esas condiciones.

Como resultado de este desastre, la mortandad de ovinos y vacunos que venía ocurriendo como consecuencia de la escasez de alimentos se aceleró por la necesidad que hubo de resguardar durante muchos días los animales en las pocas zonas altas que existen en esta parte del departamento, además de los que se ahogaron. Las poblaciones de San Luis y Paso de Barrancas en la 5ta Sec. debieron ser evacuadas.

Las clases en las escuelas fueron clausuradas. Algunas de ellas, durante más de 15 días. En la 6.a Sección hay diez escuelas de las cuales 8 debieron ser clausuradas.

Doy todos estos detalles que podrían parecer inútiles para poder tener una idea de cuál fue realmente el panorama de aquella zona del país. En el aspecto de las pérdidas de garado, quiero señalar que la zona afectada tiene el 40 o|o de los vacunos del total del Departamento, más del 33 o|o de los lanares y alrededor del 50 o|o de la producción porcina.

Quiero señalar también, para que no se caiga en el error tan frecuente de identificar explotación agropecuaria con latifundio, como está subdividida la tierra, y cómo se realizan las explotaciones agropecuarias en esta parte del país.

En la 5.a Sección del Departamento hay 315 explotaciones agropecuarias y 171 de ellas tienen menos de 50 hectáreas de extensión, más del 54 o|o del total de las explotaciones agropecuarias de dicha Sección. Entre 50 y 250 hectáreas hay 91 explotaciones. Totalizan 272 explotaciones en un total de 315, las que no alcanzan a superar las 250 hectáreas. Quiere decir que se trata de pequeños productores y esto debe tenerse en cuenta para medir la magnitud del desastre, porque es sabido que cuando el castigo cae sobre ellos es muy difícil o casi imposible que puedan rehabilitarse.

En la zona de la 5.a Sección a que me estoy refiriendo existe una importante región entre el Río San Luis y el Arroyo Isla Negra que comprende, verdaderamente, una zona de minifundios que se dedica, fundamentalmente a la cría de ganado porcino y algunos pocos lanares. Casi todos estos productores perdieron el 100 o|o de sus animales como consecuencia del desborde del Río San Luis.

En la 6.a Sección el ponarama no es idéntico. Hay un total de 511 explotaciones agropecuarias. De ellas, 183, o sea el 35 o|o son menores de 50 hectáreas y 148 son menores de 250 hectáreas. Entre ambas categorías su-

man 331 explotaciones, lo que hace un 64 o|o del total de las explotaciones agropecuarias de esta zona. Sólo 10 explotaciones agropecuarias, en una extensión de 240.000 hectáreas pasan las 2.500 hectáreas.

La zona de la 6.a Sección ofrece, además el centro arrocero más importante que tiene el país, con más de 8.000 hectáreas dedicadas a este cultivo.

Este año ya no serán 8.000 sino mucho menos porque la preparación de la tierra debió realizarse en la época de mayor intensidad de las lluvias y ya a fines de este mes es necesario sembrar el arroz. No será posible, por más esfuerzo que hagan los productores, sembrar el área del año pasado que superó las 8.000 hectáreas.

Se han presentado además, como ya lo he expresado, algunos problemas nuevos sobre los cuales es necesario legislar a fin de resolverlos. Se trata de aspectos que el viejo Código Rural de nuestro país, no previó. Por ejemplo, se ha presentado el caso de extensiones de campo casi inexplotadas como consecuencia de algunas situaciones familiares, con abundante alimento para el ganado, que se negaban a cederlo para el pastoreo.

Como consecuencia de la escasez, hubo personas que invadieron la propiedad privada y, antes de dejar morir su ganado, lo hicieron pastar en estos campos improductivos, creándose una situación de derecho que será necesario estudiar en toda su proyección social y económica, para poder hacer justicia.

Es necesario, además, que se legisle sobre otros aspectos. En esta zona de la 6.a Sección, proliferan los canales que conducen el agua a las arroceras. Estos canales se hacen levantando verdaderos muros de tierra que sirven de contención de las aguas, aumentando el fenómeno de las inundaciones y reteniendo el agua mucho más allá de lo que era normal en la zona, antes de que se dedicara esta región a la explotación arrocera.

El productor arrocero tiene el derecho a esa servidumbre, de importancia para la producción nacional, está, a la vez, perjudicando al propietario, arrendatario u ocupante del predio por cuanto él retiene con ese muro, las aguas, impidiendo el desagüe normal que hasta entonces se realizaba.

Esto es necesario que se estudie y que se cree en el país la legislación del uso del agua que prácticamente no existe.

El aprovechamiento de las aguas del Río Cebollatí es un viejo problema que quizás conozca el señor senador Pintos. La falta de legislación relacionada con el aprovechamiento de las aguas, ha creado verdaderas situaciones de violencia en algunas zonas. Creo que es un problema de trascendencia, de futuro, que habrá que encarar para evitar situaciones de fuerza que, sin duda alguna, se van a crear.

Este es otro de los motivos que movía a realizar esta exposición o sea, señalar, la existencia de estos problemas. Además de que en la zona baja del Departamento de Rocha son frecuentes las inundaciones, hay situaciones que han agravado estos inconvenientes, como por ejemplo, el de los canales arroceros que mencioné anteriormente y el de los terraplenes de algunas carreteras. La construcción de la carretera que une la zona del Chuy con la de Lascano y Cebollatí, debido a que el terreno es muy plano y bajo, en algunos lugares, ha tenido que ser construída con un gran terraplén, que, a la vez, se ha convertido en un muro de contención de las aguas.

Todo esto está inscripto en el viejo problema del desagüe de los bañados de Rocha y en el complejo de la Laguna Merín. Sin embargo, hay soluciones parciales que el Ministerio de Obras Públicas puede tomar para evitar que la carretera, que es un factor de progreso, se transforme en un agravante de los males tradicionales de esta zona.

La desgraciada situación que viven los pequeños productores agropecuarios de la zona, perdiendo el 30 o|o, el 40 o|o, el 50 o|o y, en algunos casos, el 100 o|o de su ganado, debería ser contemplada porque, además, viene a incidir sobre los productores que no cobraron sus haciendas, porque los frigoríficos no pagaban, porque algunos habían vendido las lanas a Cuopar hace tres años y, a pesar de que existe una ley de expropiación de aquella empresa, aún no ha sido cumplida y no sabemos cuando se cumplirá íntegralmente. Esta ley fue dictada en la legislatura anterior, con el propósito de mantener una fuente de trabajo para alrededor de quinientos obreros, en el deseo de que el Estado tuviera el contralor de una importante fábrica industrializadora de nuestra materia prima fundamental para la exportación del país y con el propósito, además, de que un núcleo muy grande de productores agropecuarios, muy modestos en su inmensa mayoría, pudieran cobrar lo que se les debía.

Esa ley fue debidamente estudiada y se la impulsó de todas maneras; sin embargo, el tiempo ha transcurrido y aún existen trabas para que se consuma, efectivamente, la expropiación, y se contemplen todos los aspectos que la inspiraron.

Se ha dicho que los productores agropecuarios se transforman en acaparadores de la lana y que la venden cuando quieren, contra el interés nacional. Puede ser que en algunos casos esto sea verdad, pero no se puede generalizar.

En la zona a que me estoy refiriendo, 5.a y 6.a Sección del Departamento de Rocha, los lanares que allí se crían, producen lana de una finura que no tiene salida corriente en el mercado. En esa zona se crían los lanares Rommey-Marsh y el tipo de finura que generan estos animales, no tienen una aceptación corriente en el mercado. Sin embargo, los productores han caído en el castigo que el Banco de la República mantuvo por mucho tiempo, a quiénes no hubieran vendido la lana, negándole asistencia crediticia, olvidando la institución oficial que si no lo habían hecho, era porque el producto no tenía salida en el mercado. A tal punto, era así, que hubo reproductores que llamaban a los acopiadores para que llevaran la lana y ellos mismos la tasaran; pero se encontraban que no había interés, porque no había salida para ese tipo de lana.

Otro factor agravante de estos problemas, aunque pueda parecer paradojal, es la famosa Operación Rocha que, indudablemente, tiene virtudes que hay que destacar y que, seguramente, va a tener resultados positivos pero, en esta emergencia, ha actuado de una manera muy especial. ¿Qué ha pasado? El productor que tuvo que sembrar y fertilizar su campo, ha tenido que dejarlo sin pastoreo durante un proceso de meses. Mientras las nuevas plantas incorporadas van creciendo, los técnicos aconsejaban que, durante ese período, no se pastaran los campos. Eso obligaba a aumentar la dotación de los demás potreros de los establecimientos. De manera que, en última instancia, la necesidad de mantener sin animales los campos mejorados, cuyo costo es de muchos millones de pesos, en el total de la operación, ha generado una disminución en el área explotable y aprovechable en el momento.

Señalo todas estas cosas para que se tenga en cuenta como, además, los factores naturales, han incidido otros para que se viva una verdadera tragedia en esta zona del país.

Indudablemente que las soluciones de fondo del problema, de las inundaciones en el Departamento de Rocha y en la zona de Treinta y Tres, deberán ser resueltas de acuerdo al dictamen de la Comisión Mixta que estudia el problema de la Laguna Merín.

Sin embargo, para esta zona de Rocha hay una obra prevista hace años que tiene gran importancia, que es el llamado Canal Número 2, que va a llevar las aguas del Río San Luis al mar. Esta obra fué debidamente estudiada durante muchos años a nivel técnico muy elevado y forma parte de los planes que está estructurando la Comisión Mixta. Una de las cosas que se puede hacer en la Comisión respectiva del Senado, es consultar a los delegados uruguayos de la Comisión Mixta de la Laguna Merín sobre el estado actual del estudio de la obra y sobre la posibilidad de ejecutar alguna parte de ella, que va a ser de fundamental importancia para la transformación de esta rica zona del país.

Además de estos problemas de las inundaciones que, repito, fueron de una magnitud desconocida, a tal punto que obligó a concentrar a la población de San Luis y Barrancas, fundamentalmente, en las escuelas de la zona, porque, prácticamente, el 90 o|o de las casas quedaron bajo agua, existen los sanitarios que son permanentes en esta zona y que movieron a que, en determinada época, el Ministerio de Salud Pública enviara una misión especial a ese lugar para estudiarlos.

A este respecto, quiero referirme a un viejo problema que, seguramente, será conocido por todos los que aquí se sientan y que tiene relación con la falta de médicos en algunas zonas rurales del país.

En Cebollatí, población ubicada en la región que estoy analizando, hace alrededor de seis años que no hay médico y está a sesenta kilómetros de Lascano, que es la ciudad más cercana que cuenta con servicios asistenciales.

Además, se trata de un lugar de intenso trabajo, de arroceras, que en determinado momento se pueblo con

obreros zafrales, donde se producen accidentes que generan situaciones muy difíciles de resolver.

Es necesario que a breve plazo estudiemos y resolvamos la situación de decenas de localidades del interior, donde los médicos no quieren ir.

Es evidente que para un profesional que acaba de recibirse, de culminar sus estudios, no ha de constituir mucho halago el tener que abandonar la ciudad y radicarse, con su familia, en un pueblo distante 300, 400 o 500 kilómetros, sin los servicios públicos esenciales, sin alumbrado, agua corriente, teléfono y las muchas otras comodidades que ofrece la ciudad.

Habría que crear el estímulo necesario desde el punto de vista legislativo. Estamos por comenzar el estudio del Proyecto de Ley de Presupuesto General de Estado y quizás sea éste el momento de que podamos encarar cuál puede ser la forma adecuada para crear un incentivo que determine que los médicos vayan a estas zonas puedan prestar la debida asistencia, de la que todos los habitantes del país tienen derecho a gozar.

Y sería también del caso, incluso —digo yo— crear la conciencia (más aún: imponer la obligación) en el profesional recién recibido de que, frente a las necesidades de una sociedad que ha pagado sus estudios, a través de todas las etapas y ciclos, debe responder teniendo presente la necesidad social de atender estos núcleos de población carentes de servicios asistenciales esenciales.

Habría que crear, también, la posibilidad del otorgamiento de facilidades y hasta de privilegios, —que en este caso, si corresponden otorgar— para los profesionales que quieran radicarse, tres o cinco años, en uno de estos pueblos, para servir la causa de la sociedad.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor senador? una interrupción?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — El tema que está tratando el señor senador Pereyra, tiene una singular importancia; y este aspecto a que se está refiriendo ahora es, realmente, de verdadera trascendencia.

Por razones que todos los señores senadores conocen, nosotros lo hemos vivido de cerca y yo me considero en la obligación de ratificar, plenamente, en función de este hecho, lo que está expresando, con todo acierto y juzteza, el señor senador.

La situación a que él alude con respecto a la localidad de Cebollatí y a la zona que la circunda es, desde luego, exacta y, desgraciadamente, no es única; la misma constituye, entre los distintos tipos de problemas, uno de los muchos conflictos permanentes a que se ve enfrentado todo Ministro de Salud Pública en este país.

De esos seis años que informó el señor senador Pereyra que está sin médico Cebollatí, dos y tres cuartos correspondieron al período que estuve al frente de la Cartera de Salud Pública.

Se cuentan por decenas las gestiones que realicé, personalmente, ante distintos médicos para procurar la radicación, siquiera temporal, de alguno en Cebollatí. Problemas similares tuve con relación a otras localidades de distintos departamentos.

Recuerdo, por ejemplo —entre otras cosas verdaderamente dramáticas que me tocó vivir— una carta que recibí un día de un vecino de una localidad llamada La Paloma, en el Departamento de Durazno, que vivía, por aquél entonces, un problema similar. El médico que estaba radicado allí, desde muchos años, a cierta altura de su vida consideró que debía ubicarse en otra localidad y se trasladó, entonces a la Ciudad de Durazno. Quedó, por consiguiente, La Paloma, y los distintos núcleos urbanos que la rodean, sin atención médica. Vino a vernos una delegación; expliqué la circunstancias en que nos encontrábamos y le señalé que el Ministerio de Salud Pública no tenía poderes como para obligar a ningún médico a radicarse en un punto determinado del país. Tiempo después —habíamos hecho distintas gestiones— obtuvimos que un médico se radicara allí; parece que este profesional estuvo en el lugar, auscultó la situación general de la zona, y no se sintió satisfecho en cuanto a la locación de que dispondría para su familia, por lo que renunció. Recuerdo —repito— que recibí una carta muy dramática, de un vecino de La Paloma (que podría ser de un vecino de Cebollatí o de otras localidades en similar situación, de diferentes departamentos del país) contestando una nota que yo había enviado expresando la imposibilidad legal en que me encontraba de resolver el problema que me planteaba. En esta carta se me decía que era muy fácil hablar de la ley y de las potestades de un Ministro, sentado ante un escritorio; pero que cuando se está en medio del campo, en una pequeña localidad y se es padre de tres o cuatro niños, a muchos kilómetros —con malos caminos mediante— del médico más próximo, las potestades del Ministro y las facultades que la ley le acuerda, pasan a segundo plano ante la preocupación y la angustia de esos hogares abandonados.

Quiere decir, señor Presidente, que este es, realmente, un problema dramático del cual no sé si en el país hay conciencia adecuada. Lo sitúo en la diferencia que existe entre las posibilidades de defensa de la salud que tiene el habitante, no sólo de la capital, sino de las ciudades del interior, y las de que dispone el de zonas relativamente apartadas, en algunos departamentos.

En su oportunidad, proyectamos soluciones, que esencialmente son de naturaleza económica, pero que cubren, también, otros aspectos.

Las condiciones muy peculiares en que debieron ser consideradas las últimas Rendiciones de Cuentas, no permitieron que el Parlamento tuviera tiempo de dar cabida a mis proposiciones. Ahora, en oportunidad de estudiarse el próximo Presupuesto General de Sueldos Gastos y Recursos —y admitimos, ya que aún no lo hemos leído, la posibilidad de que esté integrado el Proyecto correspondiente con la proposición de soluciones para este problema— vamos a reiterar nuestros planteamientos.

Nosotros proponíamos que al médico que se radicara, por determinado lapso, en una de estas zonas del interior, se le proporcionaran los estímulos económicos adecuados incluso, proyectábamos que se le otorgara la posibilidad —en aquél tiempo regían, todavía, disposiciones en esta materia— de importar vehículos, ya que creemos que en éste caso, como en ninguno, ello está verdaderamente justificado.

(Apoyados).

—Más aún: proponíamos que se le proporcionara un puntaje suplementario, que, a lo largo de toda la carrera a cumplir como médico de Salud Pública, determinara un mérito especial, diferencial, frente al resto, ya que no es lo mismo acumular puntos cumpliendo funciones en un hospital de Montevideo, que, durante cinco o seis años, en Egaña, en La Paloma o en Cebollatí.

Es, realmente, un problema angustioso, el que está planteando el señor senador Pereyra, que se presenta no sólo en Cebollatí, sino en muchas localidades de distintos departamentos.

Yo recorrí dos veces toda la República. Recuerdo, por ejemplo, que en una zona al sudeste del Departamento de Paysandú —donde hay una serie de pequeños poblados, Tiacucurá y otros cuyos nombres no tengo presente en este momento— se está, también, en una situación de verdadera calamidad, desde este punto de vista. Y lo mismo ocurre en el noreste del Departamento de Río Negro.

Aprovecho este planteamiento, recojo la dolorosa experiencia que me tocó vivir en aquel período y me sumo, desde ya, a las posibilidades de contribución, para solucionar, efectivamente, el dramático problema a que ha aludido el señor senador Pereyra.

Muchas gracias.

SEÑOR PEREYRA. — El señor senador Rodríguez Camusso —con su experiencia en el Ministerio de Salud Pública— tiene, realmente, un conocimiento acabado del problema.

Yo creo que, encontrándonos —repito— en el período de estudio del Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado, podríamos intentar hallar una solución para este viejo problema que nos angustia a todos, particularmente, a los que venimos del interior, que hemos podido palparlo.

He traído una mezcla de estos problemas generales con la situación que ha vivido la zona este del país, a causa de los fenómenos climáticos de todos conocidos. Y así como traigo este —que es de gran magnitud— señalo, también, algunos muy pequeños, pero que, para la zona interesada, tienen su importancia.

SEÑOR GUELMAN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR GUELMAN. — Como el señor senador Pereyra creo que va a pasar a otro tema —considerando que el planteamiento que ha traído a Sala es de gran trascencia e importancia social— quiero contribuir, también, a expresar, en el Senado, nuestra experiencia como médico en el interior de la República.

El drama que viven los habitantes de nuestro país, cuando no reciben asistencia médica, es tremendo. Podría citar —así como aquí se señaló el caso de Cebollatí— lo que ocurre en Villa Soriano, que, desde muchos años, está reclamando una policlínica y la presencia de un médico que se radique en esa ciudad, cosa que, lamentablemente, todavía no ha podido conseguir.

Tenemos que llegar a soluciones legales. No es posible que, debido a la asistencia mutual que se está realizando en estos momentos en la capital de la República, ésta absorba, prácticamente, todos los médicos que se reciben, que van a prestar sus servicios, entre otras, a las instituciones gremiales. El hecho es que a las mismas van, en realidad, todos los jóvenes estudiantes que se reciben, que se quedan en la capital.

Indudablemente, el ejercicio de la profesión en el interior es de gran sacrificio y es muy difícil lograr que, por voluntad propia, los jóvenes recién egresados de la Facultad de Medicina se radiquen en el interior. Entiendo, sí, señor Presidente, como lo expresara el señor senador Pereyra, que en la instancia en que se estudie el Presupuesto debemos buscar la forma legal de solucionar este problema, inclusive de lograr estímulos y aún privilegios, si fueran necesarios, para que los médicos jóvenes se radiquen por un tiempo en el interior del país.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BLIXEN. — Coincido con lo que acaba de decir el señor senador Guelman y quiero recordarle, al señor senador Pereyra, nuestra reciente deliberación en la Comisión de Fomento, porque creo que ella no viene ajena al caso.

El proyecto que tratamos en la tarde de hoy tiende a sincronizar la instalación de hospitales, de centros asistenciales. Es muy importante y necesario que Salud Pública tome en sus manos la distribución racional de los centros asistenciales en todo el país y ese problema, en gran parte, ha sido señalado por el señor senador, ex Ministro de Salud Pública, señor Rodríguez Camusso. Si Salud Pública instala hospitales allí donde hacen falta, se evitará la duplicación innecesaria, destacada por más de un señor senador, en otros sitios de la República, y se estaría contribuyendo a solucionar algunos de los problemas que, con verdadero acierto y alguna dramaticidad, realista y sobria, señala el señor senador Pereyra.

Pero quiero recordarle que este asunto está estrechamente vinculado a ese planteamiento y que, por supuesto, coincide en todo lo que ha dicho.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR FLEITAS. — No lo quería interrumpir, pero si el señor senador va a pasar a otro tema, quiero referirme a algunas de las cosas que ha hecho alusión anteriormente. De lo contrario, espero hasta que termine.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PENADES. — Quiero dejar constancia de que lo que expresó el señor senador Rodríguez Camusso es completamente exacto, en cuanto a su actuación en el Ministerio de Salud Pública.

También es verdad que, con anterioridad, ocurrió lo mismo. En varias oportunidades, el Consejo Nacional de Gbierno, durante el período en que lo integramos, se ocupó de esos problemas. Tengo referencias del ex Ministro doctor Aparicio Méndez en el sentido de que, en el anterior período, ocurrió lo mismo y hasta se llegó a solicitar, a los señores consejeros, que propusieron candidatos para ir a ocupar cargos de médico en esos lugares que han señalado los señores senadores. Creo recordar que en una interpelación en la Cámara de Diputados, así lo manifestó en forma expresa el ex Ministro de Salud Pública, doctor Aparicio Méndez. La verdad es que nunca se lograron profesionales que estuvieran dispuestos a ir a esas localidades, fundamentalmente, hasta por razones de carácter social, porque en muchos de esos pueblos ni siquiera existía una casa que pudiera ser habitable para un profesional.

SEÑOR PEREYRA. — Por cualquier interpretación que pudiera derivarse de esta incidencia, quiero señalar, señor Presidente, que mi planteamiento no contenía ninguna crítica a ninguno de los Ministros de Salud Pública. Simplemente, compruebo hechos.

(Apoyados).

—Es una situación dramática que ningún Ministro, por más buena voluntad que tenga, no puede resolver por sí solo. Se necesitan estímulos o la creación de ciertas circunstancias, por medio de la ley, para que el radicarse en esos sitios sea, en alguna manera, atractivo para el profesional.

Es una precisión que quería hacer.

Le concedo la palabra al señor senador Fleitas.

SEÑOR FLEITAS. — En la exposición que el señor senador Pereyra está realizando se deslizan, como sucede muy a menudo, algunos de los grandes problemas del país, que yacen siempre sin consideración y que, a veces, aparecen a la luz pública, cuando ocurren catástrofes como las que han acontecido. Ello se relaciona con el uso del agua.

El país, prácticamente, no ha encarado una política de control de sus ríos y arroyos. La desconoce completamente. Eso se hace en todos los pases, es decir se trata de regular las corrientes naturales contra los riesgos fundamentales, la escasez y la abundancia excesiva del agua. Eso no se hace aquí.

La inmensa mayoría de los daños que se ocasionan a la agricultura y ganadería del país derivan, justamente, de la facilidad de desborde de ríos y arroyos en las épocas de grandes crecientes o de grandes lluvias. Este es un fenómeno que no solamente nos debe preocupar en lo que dice relación con la ganadería y la agricultura, pues puede ocurrir en el campo de la energía eléctrica.

Aguas arriba del Rincón de Bonete, no se ha hecho ninguna obra menor de ingeniería civil, para regular en parte la afluencia de agua al lago de Rincón de Bonete, agua que cae en las épocas de grandes lluvias, lo que permitiría un mejor aprovechamiento de dicho lago, una mayor seguridad en el uso de agua para la producción de energía y una mayor cantidad de energía disponible.

En la zona a que el señor senador hace referencia, Rocha, está centrado uno de los núcleos vinculados con la utilización del agua, que está en peores condiciones en todo el país. Con respecto al Río Cebollatí, lo que dice el señor senador, debe referirlo no solamente a esta época, sino también a cuando ese río estuvo prácticamente agotado.

SEÑOR PEREYRA. — Me refería a todos los aspectos.

SEÑOR FLEITAS. — Hubo un llamado de alarma y tuvieron que ir los Bomberos y hubo prestación y colaboración del Gobierno Nacional, para poder salvar la cosecha de arroz. El río Cebollatí está mal usado, si lo miramos desde el punto de vista de como debe usarse un volumen de agua de esa naturaleza para manejar una cosecha de arroz, como la que se recoge allí. Hay un sobre uso evidente del agua, que ya lo han marcado técnicos internacionales que han visitado el país. Planta arroz quien quiere, en el área que quiere, sin importarle el volumen de agua que tenga disponible y, entonces, cuando llega el momento de escasez, que es cuando se nota el sobre uso, nos encontramos con que el agua es insuficiente para los fines concretos a que está destinada.

En ningún Plan de Obras Públicas el país ha considerado el control del agua, en su cuádruple sentido. Primero, como elemento de control para evitar la erosión de los terrenos, regular las posibilidades de riesgo, etc.; en segundo lugar, para producir energía eléctrica. Actualmente, y con escalones de muy poca dimensión en el curso de las aguas, con el tipo de turbina bulbo, no con el tipo de turbina Kopland, que se usa para otros desniveles muy superiores, se pueden sacar volúmenes importantes de energía, para alimentar zonas en las cuales se puede desarrollar una actividad industrial o agrícola más completa, teniendo en cuenta la presencia del elemento esencial que es la energía eléctrica.

En tercer lugar, el agua puede utilizarse para las obras públicas y, en cuarto término, para uso potable de muchas poblaciones que no la tienen pero que la podrían tener, perfectamente.

El país ha descuidado el problema de controlar el uso del agua y, al mismo tiempo, los fenómenos que se producen naturalmente, porque que llueva mucho o poco, es un hecho natural. Cada tanto tiempo nos acordamos que hay crecientes que desvastan zonas importantes del país, haciéndonos perder una riqueza incalculable y, seguramente, sería mucho más económica la obra de regulación civil, que esas pérdidas, producidas, ya sea por la falta de agua para dar de beber al ganado o para riego o que por su exceso, también, se malogran. Es decir que el país no tiene previsiones en ese sentido.

En el Cebollatí, por ejemplo, para citar un caso concreto, y refiriéndonos al mismo río, creo que la República va para atrás, porque el ingeniero Souriers, en su época, ya había estudiado la instalación de un grupo de genera-

ción cercano a los 25.000 kilowats —estaba prácticamente hecho el diseño— para aprovechar adecuadamente el agua.

Estas previsiones se toman en todos los países que tienen sentido de la importancia del agua.

Hace muy poco visitaron el Uruguay, un grupo de técnicos, creo que de los más competentes en esta materia. Uno de ellos, venía de trabajar en Viet-Nam del Sur. Tuve oportunidad de hablar, 3 o 4 horas con ellos, sobre estos problemas, y me señalaban que el agua es mucho más importante que el petróleo. En efecto, en el desierto de Nuevo Méjico, estos hombres se habían pasado explorando el terreno en busca de agua. Encontraron petróleo, pero taparon esos pozos hasta que encontraron el agua. Cada pozo de los 100 que habían hecho, les daba 30 litros de agua por minuto, lo que permitió transformar a esa zona desértica en paraje con ganadería.

Nosotros tenemos agua en abundancia, pero la tenemos mal equilibrada, porque, naturalmente, el clima nuestro es propicio para oscilar mucho de un extremo a otro, y, entonces, los caudales naturales necesitan obras de ingeniería que los regulen.

Ultimamente, Montevideo casi se queda sin agua, y esto ocurrió en un país que tiene normalmente cursos abundantes de agua, pese a lo cual, prácticamente se llegó al límite de su utilización física, porque no se han hecho las obras de contención en materia civil para asegurar el suministro normal de agua, en las épocas en que, por el ciclo natural, se produce escasez. Si hubiese existido otra presa como la del Canelón Grande, entonces no hubieran sufrido esas consecuencias porque no se hubiera quedado la zona sin agua. Es decir que este conjunto de cosas, que se nombra con un término que se repite a menudo, lo que indica es la falta de control de uno de los elementos más fundamentales y primarios para la producción, acerca del cual no existe ningún plan de control ni de uso adecuado de esa riqueza natural, que vale tanto como el petróleo o como cualquier otra riqueza que la naturaleza puede darnos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: el planteamiento que formula el señor senador Fleitas, es exacto. El país aún no ha definido su política en esta materia.

Tengo la esperanza de que el intenso estudio que está haciendo la Comisión Mixta que trabaja en la Cuenca de la laguna Merim, nos traiga..

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay exceso de murmullos en Sala, señores senadores. La Mesa les ruega, a los efectos del mejor desarrollo del debate, guardar silencio.

Puede continuar el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Que nos traiga, decía, señor Presidente, por lo menos la iniciación de una política de aprovechamiento y de contralor de nuestras aguas.

Estimo que esta Comisión, integrada a alto nivel técnico, tendrá que elevar, rápidamente, sus conclusiones, —así lo espero— y eso significará, seguramente, la iniciación de una vasta política en esta materia.

Así como nos hemos referido a problemas que llamaríamos grandes, de gran magnitud, como el aprovechamiento y la legislación sobre aguas, que no existe en el país, y que pensamos que hay que crear adecuándola a las actuales circunstancias del país, así como he citado el problema de la carencia de médicos en las zonas rurales de la República, lo que ha provocado la intervención acertada de varios señores senadores, voy a referirme a algunos otros diríamos pequeños o que pueden parecerlo para ser considerados en el ámbito de este Senado, pero que son de importancia para las gentes que viven en estas zonas del interior.

Resulta increíble, ya que estamos analizando las carencias que tienen estas poblaciones de servicios públicos y asistenciales, que nos encontremos con el panorama de que algunos servicios de los que tienen, el Estado se los quiera quitar. Por ejemplo, en la zona de San Luis, existe una oficina de la Caja Rural, donde cobran su pensión los ancianos de la zona, que es una región de minifundios y de pobreza, oficina en que gestionan, también, sus expedientes jubilatorios trabajadores rurales, desamparados hasta ahora que carecen aún de los medios más elementales para sobrevivir. Pues bien; el Estado quiere sacar esa oficina de la Caja Rural y llevarla a 60 kilómetros de allí, con lo que empezaría el peregrinaje de esta gente, que deberían gastar o que no tienen, o dándose el caso de que los pensionistas, para cobrar su asignación gastaran en el día el monto de esa pensión mensual.

Con esta deshilvanada exposición, en la que he considerado tantos aspectos, sumo mi voz de protesta para que mis palabras lleguen al Banco de Previsión, a fin de que aquellos servicios precarios o no, que tienen esas localidades, como el caso que he citado, sean mantenidos de manera que esas zonas no se vean despojadas de esos pequeños beneficios que han obtenido.

Y vuelvo, señor Presidente, al tema central.

Señalábamos, al comienzo de nuestras palabras, la situación de desastre que vive la producción agropecuaria de esta zona. Voy a citar algunos ejemplos para que se pueda apreciar la magnitud de la misma.

Conozco —y tengo los nombres— algunos hacendados que tenían, mil vacunos, y ya llevan cuereados 500 vacunos. Sé del caso de pequeños productores en la zona de San Luis que crían porcinos, que han perdido el cien por ciento de los mismos. Asimismo, conozco el caso de ocho, diez, quince o 20 productores de la 6.a Sección, que ya llevan perdido el 40 o|o de su stock vacuno y el 30 o|o de su stock de lanares adultos, porque la producción de corderos prácticamente se ha perdido toda.

Puedo traer, también, algún ejemplo que puede parecer muy pequeño, que puede sonar hasta ridículo en algunos oídos pero que indica el drama que vive la zona en que ello ocurre. Una inspectora de Enseñanza Primaria me contaba que a una escuela, que se encuentra en la zona a que nos estamos refiriendo, concurrían diez niños a caballo. Pues no queda un solo caballo vivo de los que usaban esos niños para concurrir a la escuela. Puede parecer un hecho chico, pero en un minifundio ese caballo es muy valioso sirve para todas las tareas rurales y, además, para que el niño pueda recibir instrucción. Es un hecho que puede servir para valorar el desastre a que nos estamos refiriendo.

De manera que a la mortandad de esa cantidad de vacunos, lanares y porcinos, hay que sumar la muy importante de los equinos en esta zona del país, a tal punto de que existen establecimientos rurales en los que ya no se recorre el campo ni se sacan los cueros, simplemente porque no existen caballos.

Cito estos ejemplos, señor Presidente, para que se tenga en cuenta cual es la situación. Frente a ello, creo que estamos en la obligación de impulsar algunas medidas y de reclamar algunas soluciones.

Lo primero, para poder llegar a medidas serias, sería la realización de un censo, el que deberá hacerse a fines de este mes y no ahora, porque la mortandad de vacunos va a seguir —según las informaciones proporcionadas por personas entendidas, hasta fines de setiembre. A fines de este mes, entonces, habrá que disponer, por intermedio de los organismos a los que corresponda, la realización de un censo serio para evaluar las pérdidas, son a poder tener en cuenta y medir la magnitud del desastre y encontrar alguna solución.

Los créditos especiales para la reproducción ganadera, que se proven en la ley de consolidación, no van a ser suficientes. El artículo 27 de la misma, prevé créditos, pero dice que son para aquellos productores que hayan sido perjudicados por los accidentes climáticos producidos desde el mes de mayo "hasta la fecha de vigencia de la ley". Entendemos la fecha de vigencia como la de promulgación, o sea a fines del mes de julio de este año y, entonces, tenemos las pérdidas de los meses de agosto y setiembre, que son los de mayor mortandad de ganado, que quedarían, seguramente, sin ser contempladas por esta disposición legal.

Además, habrá que señalar plazos largos y, sobre todo, criterios adecuados a los funcionarios encargados de aplicar las disposiciones porque, señor Presidente, voy a citar algunos ejemplos de cómo manejan algunos funcionarios las disposiciones.

Conozco hechos realmente absurdos. Por ejemplo, un productor rural, al que por intermedio del Plan Agropecuario se le dio determinada cantidad de dinero para hacer praderas. Como la disposición de carácter general dice que los que se benefician de este crédito deberán hacer el pago de las amortizaciones e intereses a fin de año, le ocurre lo siguiente: El productor realizó la operación y recibió el dinero, el 19 de diciembre. Los funcionarios del Banco de la República, interpretando la disposición, pretendían cobrarle los intereses y la amortización 11 días después, cuando ni siquiera tienen sobre el campo los fertilizantes y las semillas para adquirir los cuales se le prestaba el dinero.

Cito este caso, señor Presidente, como podría mencionar muchos otros, para que se vea la forma en que las disposiciones no alcanzan si no existe la debida elasticidad y la debida instrucción brindada a los funcionarios que deben aplicarlas.

11

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — Está próximo a vencer el término de la hora previa. Por lo tanto, me voy a permitir formular moción para que se prorrogue la misma hasta que finalice el orador que está haciendo uso de la palabra, el señor senador Pereyra.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Ampliaría la moción del señor senador Cigliuti, diciendo hasta que se termine con el tema. Tengo que agregar algunas consideraciones sobre medidas concretas que creo que es necesario tomar.

Voy a ser muy breve y concreto, por lo que solicitaría que la moción se completara en esa forma.

SEÑOR CIGLIUTI. — Acepto la modificación pero aclarando con la anticipación suficiente, que asimismo voy a proponer, en nombre de la Bancada del Partido Colorado, la modificación de la orden del día en el sentido de que el asunto que figura en 9o. término pase al primero. Propondré que se prorrogue la hora previa hasta que se termine el debate sobre el asunto planteado por el señor senador Pereyra, y que luego se modifique la orden del día colocando, en primer término, el asunto que figura en el 9.o, es decir, la Ley de Emergencia.

Formulo la moción correspondiente.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Penadés para ocuparse de las mociones presentadas.

SEÑOR PENADES. — No me gustan estas mociones que vienen por arrastre; me refiero a la segunda moción del señor senador. Creo que lo que debemos hacer ahora es prorrogar la hora previa, de acuerdo con la primera moción.

En cuanto al segundo punto, tendría interés en expresar mi punto de vista; de manera que solicitaría al señor senador que aplazara ese tema, hasta que se entrara a considerar la orden del día.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: yo he hecho dos mociones sin arrastrar ninguna; el arrastre va por cuenta del señor senador. Yo, con toda claridad hice dos mociones: una, para que se termine con el tema que planteó el señor senador Pereyra. Para éso hay que prorrogar la hora. Propongo esa modificación y, segundo, —ya lo propongo sin arrastre ninguno— que terminado ese tema entremos a la orden del día colocando en primer término el asunto que figura en 9o. lugar.

Se pueden hacer en este momento todas las consideraciones que se desee, sobre las dos mociones.

SEÑOR PENADES. — Solicito que se vote la primera moción. Después voy a entrar a considerar la segunda.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pone a votación la primera moción; luego tendrá que pronunciarse el Cuerpo sobre la segunda.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador, Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Voy a proponer una modificación a la moción del señor senador Cigliuti en el sentido de que se prorrogue la hora para considerar los dos asuntos; nada más que para eso. Creo que es perfectamente reglamentario.

SEÑOR CIGLIUTI. — Ese es el sentido de lo que propuse.

SEÑOR ABDALA. — Sí; pero lo interpretaron de manera distinta. Si somos bancada de gobierno, vamos a asumir la responsabilidad que tenemos. En el jugueteo político, no vamos a entrar más. El asunto de ayer fué bochornoso para el país, sobre todo para algunos senadores, no todos, de la Bancada de la oposición, que de vez en cuando se toman el lujo de decir que hay gente que viene a hacer perder el tiempo al Parlamento. La opinión pública, cuando lea el debate de ayer juzgará quienes son los que vienen a hacer perder tiempo al Parlamento. La oposición tiene el derecho de hacer todo su juego, a decir todo lo que se le antoje, y nosotros tenemos la obligación de hacer el mismo juego. Nunca vine al Parlamento a hacerle sentir el peso de los votos; pero cuando veo que las intenciones son distintas a lo que puede ser un debate con serenidad, porque el de ayer debió haber terminado de otra manera, aún cuando el episodio hubiera sido cuestionado reglamentariamente cualquier bancada de gobierno, haya pasado o no un asunto a Comisión, por el simple hecho de haber entrado a este ámbito, lo puede considerar reglamentariamente y eso fue lo que debimos haber hecho nosotros.

El problema está agotado en la opinión pública, y ningún legislador puede decir que ignora en qué consistieron las modificaciones.

Ratifico la moción del señor senador Cigliuti con el alcance que le ha dado: vamos a prorrogar la hora para estos dos temas y nos quedaremos hasta que sea necesario, discutiendo todo lo que quieren; pero lo vamos a considerar.

SEÑOR PENADES. — Insisto en mi proposición de que se vote por parte la moción del señor senador Cigliuti.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde, en consecuencia, que la Mesa ponga a votación, en primer término, la moción del señor senador Cigliuti, con la aclaración que acaba de hacer el señor senador Abdala, si es de recibo del señor senador mocionante

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — La primera parte

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Abdala acaba de proponer un modificación a la moción del señor senador Cigliuti, que éste ha recibido. Esto es lo que en este momento la Mesa pone a votación.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite para una aclaración, señor Presidente?

Naturalmente que la moción puede ser propuesta en los términos en que se desea, y el Senado resolverá pero lo que estimo no se puede pretender, ni creo que sea el propósito de nadie, es obligar a una definición múltiple en un acto sólo. Yo puedo ser partidario de prorrogar la hora para determinados efectos, y no estar dispuesto a prorrogarla para otro completamente distinto. No se me puede obligar a mí a votar en contra de la prórroga de la hora para oír la exposición del señor senador Pereyra y la de los señores senadores que deseen ocuparse de este tema, a título de que para prorrogarla a este efecto, tengo que hacerlo, también, para entrar a otros temas completamente distintos.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Me parece que la interpretación de la Mesa va más allá de lo que la moción en sí ha querido expresar.

Comprendo que la bancada de Gobierno quiera sacar determinado asunto y apele a todos los procedimientos reglamentarios conducentes a ese fin. Esa es una cosa, pero que se nos quiera obligar a votar, conjuntamente con ese tema, otros completamente disímiles, no me parece lo lógico ni lo adecuado.

Deseo votar la prórroga de la hora para el primer asunto, y no creo que me puedan impedir que la vote a favor adjuntándole, de modo imperativo, otro tema respecto del cual tengo opinión diferente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, señor senador, sólo se permite poner a votación la moción de otro señor senador, en este caso el señor senador Cigliuti, con el contenido que él mismo le asigna.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — El propio señor senador Cigliuti dijo que eran dos mociones, respondiendo a una intervención del señor senador Penadés; afirmó que no había arrastre, que él planteaba dos mociones y que se discutieran.

Yo, señor Presidente, tomo esa posición. Vamos a considerar ambas. Estoy dispuesto a votar afirmativamente la primera y negativamente la segunda. No creo que haya procedimiento reglamentario que nos impida hacer ésto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consecuencia, se votarán por separado ambas partes de la moción.

—Se va a votar la primera parte.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 29 en 29. — *Afirmativa*).

—Quiere decir que, de hecho, quedaría prorrogada la hora para continuar considerando el planteamiento del señor senador Pereira.

Se va a votar la segunda parte.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR PENADES. — Creo que en este momento la moción es inoportuna y que debe hacerse al considerarse la orden del día.
SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor senador?
SEÑOR PENADES. — No, señor senador. El señor senador Abdala ha hecho cargos a algunos senadores de la bancada de la oposición. Los cargos del señor senador, a mí, no me comprenden.

Los planteos míos y creo que de los demás señores senadores se puede decir lo mismo, han sido hechos con el propósito que nadie puede calificar de bastardos de respetar las disposiciones reglamentarias y constitucionales.

En lo que se refiere al debate de ayer, intervinieron todos los señores senadores, y si se va a medir al centímetro las intervenciones de los miembros de la bancada batllista y la de los legisladores nacionalistas, seguramente que han sido, la de los oradores de la bancada opuesta que han hablado, con tanta o mayor extensión que nosotros.

Se trata de la urgencia del asunto que está incluído en 9o. término de la orden del día, en la que hay otros que se arrastran desde hace 2 y 3 meses; si aquél tema no se ha aprobado, más rápidamente —tampoco yo quiero atribuir propósitos— es evidente que el Gobierno es el responsable fundamental de que hayamos llegado a esta fecha, y aún no haya sido considerado, ya que tuvo una bancada sólida, compacta monolítica y, sin embargo, ella hizo modificaciones y en ningún momento se señaló que la oposición se hubiera comportado dándole largas al asunto.

En la Cámara de Representantes pudo el Gobierno haber obtenido la sanción del proyecto tal como había sido remitido por el Senado; si no sucedió así, fue, precisamente, porque los propios gobernantes modificaron sus puntos de vista por segunda, tercera o cuarta vez, corrigiendo más disposiciones y agregando otras.

Si estamos en el día miércoles dentro de los 10 primeros días de los 20 que tenemos para pronunciarnos y no lo hemos hecho, la responsabilidad no corre por cuenta nuestra, por más que ayer hubieran transcurrido dos o tres horas sin que el Senado adoptara decisión En el peor de los casos, habríamos incurrido sólo en un día de demora en la consideración de este proyecto. El buen orden del Senado, la consideración de la orden del día, no interfiere con la urgencia del proyecto de ley; puede salir esta noche misma, tratando los 8 o 9 asuntos que lo preceden en aquélla, alguno de los cuáles todos hemos reconocido que tienen urgencia fundamental, y en el caso del proyecto de inconstitucionalidad de las leyes, se arrastra por decenas de años.

Lo que no puede exigir el sector de la mayoría, y menos haciendo una imputación a la minoría —que ha actuado en este caso con absoluta prudencia,— es que nosotros, frente a la urgencia constitucional, nos pleguemos a este nerviosismo que ha nacido ahora, para sacar, en término de horas un asunto que se puede considerar en el curso de 10 o 12 días más.

Nada más.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR ABDALA. — La imputación de "bastardo" que reprocha el señor senador Penadés, yo no la he hecho; además de no estar en mi ánimo, no tendría ningún derecho a ofender y agraviar a los señores senadores de la oposición con calificativos de esa naturaleza. De modo que eso corre por cuenta del señor senador Penadés, porque yo no lo he expresado.
SEÑOR PENADES. — Usted dijo: "el espectáculo de ayer".
SEÑOR ABDALA. — Cuando dije "espectáculo", lo hice en forma genérica. Además lo dije públicamente, la bancada de gobierno incluso actuó con debilidad. Y no he hecho una imputación específica al señor senador.
SEÑOR PENADES. — La bancada de gobierno ayer no tenía mayoría para hacer otra cosa; necesitaba 2|3 de votos que no tenía.
SEÑOR ABDALA. — En cuanto a lo que digo de inoportuno, podrá serlo o no; pero lo que estoy diciendo es reglamentario y legítimo. Muchas veces hemos alterado la orden del día por mil circunstancias, e incluso en forma extra reglamentaria.

Yo digo al señor senador Penadés que reconozco que tienen urgencia los otros temas; estoy dispuesto a votarlos esta noche. Invito a la bancada de la oposición para que lo haga. Vamos a analizar todos los temas que figuran acá, e incluso el que se relaciona con la nacionalización del Parque de las Instrucciones, declarándolo zona de turismo.

Yo acompaño la moción del señor senador Cigliuti; es pertinente y corresponde que el señor Presidente la ponga a votación. No le quiero hacer cargos al señor Presidente, si ayer, en muchos aspectos del debate, estuvimos fuera de la cuestión y si hubo debilidad de la Mesa o no. Lo que pido al señor Presidente es que ponga a votación la moción, porque no admite discusión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción de orden.

(Intervención del señor senador Guadalupe).

SEÑOR ABDALA. — Señor senador Guadalupe: me ... a ceñir estrictamente al Reglamento, como cuando estuve en la oposición y tuve que soportar la mayoría abrumadora del Partido Nacional. Yo pregunto a la Mesa: ¿admite discusión o no la moción que hemos hecho?
SEÑOR PRESIDENTE. — Las mociones de orden, de acuerdo a la interpretación que la Mesa hace del Reglamento, no admiten discusión.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Se podría leer al artículo que dice relación con lo que expresa la Mesa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase por Secretaría la parte pertinente del Reglamento.

(Se lee:)

"Art. 139. — Tanto las cuestiones de orden como las indicaciones verbales, serán consideradas en el acto de presentarse".
SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Eso quiere decir que serán "consideradas". Es lo que queremos hacer.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay que utilizar las fuerzas mentales de que nos ha dotado la providencia. No están vedadas para este caso. Por mucha que sea la eficacia de la elocuencia del Partido Batllista, no puede ser tanta como para modificar las leyes de la naturaleza.
SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Guadalupe.
SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: el señor senador Abdala, hace breves instantes, calificó el espectáculo —creo que fue así que lo dijo— de la sesión de ayer, de "bochornoso".
SEÑOR ABDALA. — De "poco edificante" para el Parlamento y los parlamentarios, de los que nos quejamos de los grupos de intereses cuando salen a reclamar que actuemos con energía y perdemos el tiempo bochornosamente.
SEÑOR GUADALUPE. — Estoy en el uso de la palabra y reclamo a la Mesa que me ampare en él.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Guadalupe.
SEÑOR GUADALUPE. — Se calificó, decía, de "bochornoso". Yo tuve alguna participación en la discusión de ayer, y como senador actué con total responsabilidad; no hubo ningún planteamiento que merezca ese calificativo, salvo que se considere que la minoría tiene que callarse la boca cuando se viola, en forma reiterada, la Constitución por parte del Poder Ejecutivo.

Se vino aquí con denuncias concretas, que se probaron; pero no se pudieron contestar. Se hicieron planteamientos reglamentarios cuestionando la conducta de la Mesa en lo que se refiere a la integración de la Comisión sin que existiera un pronunciamiento del Senado, o estando éste ausente por no haber habido sesión. Todo eso quedó en el aire; se dio por probado, sin haberse probado. Pero estamos a esto bastante acostumbrados, porque el primer Mensaje, la primera comunicación del Poder Ejecutivo al

Parlamento, fue declarando acéfalas a las Cajas de Jubilaciones, sin probar la acefalía, que tampoco se pudo probar acá. No obstante, siguió su curso el agua, como si no hubiera pasado nada.

Frente a ésto, lo que hubo ayer fueron planteamientos serios, que nosotros estamos dispuestos a seguir y reiterar, por más que la aritmética, después, como de costumbre, determine que estos planteamientos no lleguen a buen puerto. Eso no nos interesa; lo que nos interesa a nosotros es dejar para la historia la constancia de que hay un partido, una colectividad, que defiende los principios constitucionales que, por cierto, están bastantes olvidados; porque aquí se levantó durante toda la campaña reformista la bandera de la despolitización, se habló de la política que infectaba a los organismos públicos y se habló en un lenguaje bastante desmedido de artículos constitucionales que fueron, por otra parte redactados en acuerdo de los dos partidos, y ahora resulta que de regreso de todo ese lenguaje utilizado, los mismos que recorrieron el país haciendo esa propaganda, son los que en forma desembozada, sea en la Avenida Suárez, sea por la vía de publicaciones de la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios, sea por las persecuciones a los funcionarios nacionalistas de U.T.E., sea por todo lo que dijo ayer, elevan a la categoría de "razón de Estado" una política de partido. Entonces, ¿porqué nosotros no tenemos que levantar nuestra voz? ¿Es acaso por el hecho de estar en minoría, tenemos que callarnos la boca?

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Caputi.

SEÑOR CAPUTI. — Yo no voy a entrar en el juego de ayer, pero el señor senador insiste en los problemas de U.T.E. y Avenida Suárez. Lo invito a realizar una sesión extraordinaria para discutir por lo largo todos estos problemas.

Desde ya quiero dejar señalado, frente a alguna acusación velada que no concretó el señor senador Guadalupe, que tengo la más absoluta seguridad de que en el actual Directorio de U.T.E. no se ha procedido, en ningún caso, con ánimo de persecución política.

Desearía entonces, realizar una sesión dedicada a ese tema, así trabajamos hoy en otras cosas. Ahora mismo podría redactar una moción en ese sentido y así podemos discutir todo lo que usted quiera sobre UTE, la Avenida Suárez, etc. Nosotros vamos a probar que es total y absolutamente gratuito el cargo que pretende hacerle al Directorio de UTE el señor senador Guadalupe. Tengo las pruebas de ellos y a poco que el señor senador empiece a dar nombres concretos para acusar al Directorio, le probaré acabadamente de que está mal informado. Estoy seguro que el señor senador no quiere decir cosas que no sienta y que no son la viva realidad.

Por esa razón, señor Presidente, creo que lo mejor va a ser la realización de una sesión para estudiar ese tema concreto, y, en el día de hoy, seguiríamos trabajando en los proyectos que el Gobierno tiene interés en que se aprueben y que nosotros, como senadores que representamos al Partido Colorado y al Gobierno, tenemos el deber de defender y de hacer que se aprueben.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Al Gobierno no lo representan los senadores; tiene sus representantes naturales. Nos estamos aficionando demasiado —y permítame que se lo diga, señor senador— a la idea de que somos el eco o la representación natural de las Presidencia de la República, y los senadores que profesen esa tesis están equivocados radicalmente y no le agregan ningún laurel a la biografía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — Con relación al segundo aspecto, al de UTE, tengo las pruebas terminantes de resoluciones del Directorio ...

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — ... en las que se dice que, no obstante haber vencido los plazos legales para reclamar, los funcionarios pueden presentarse a reclamar. Es decir que fue la incitación al reclamo. De inmediato se hizo lugar a reclamos masivos, cambiando de criterio porque en algunos casos servía la antigüedad de un funcionario en Rione y, en otros casos, no servía. Podría enumerar una gran cantidad de casos.

SEÑOR CAPUTI. — Ahora no le voy a contestar, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — También le podría hablar del puerto, pero no me interesa entrar en este tema.

Lo que deseo es volver a insistir en un calificativo inicial. El señor senador Caputi dijo que "no va a entrar al juego". Esto no es ningún juego.

SEÑOR CAPUTI. — Si lo será. Ayer fue evidente.

SEÑOR GUADALUPE. — No es ningún juego. Es una cosa seria en la que están involucrados intereses que merecen ser tratados con otra seriedad. Aquí no se viene a jugar: acá se viene a defender derechos y a decir verdades. Si no se quiere contestar esas verdades y se quiere levantar las manos al cielo como ya se dijo, tiene los 17 votos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Dieciseis votos.

SEÑOR GUADALUPE. — Tienen los 16 votos. Pero debe quedar para la historia que esos 16 votos cometieron una iniquidad porque la ley, por más ley que sea, puede ser una iniquidad y por más mayoría que sean, puede cometerse iniquidades. En este momento, en el Parlamento, se está cometiendo una, calificando, primero, el debate de ayer.

Yo no admito, señor Presidente, calificativos. Tampoco admito que se juzgue mi actuación parlamentaria por ningún senador y eso mismo lo reclamo para mí. Con el mismo derecho que no me coloco en árbitro de nadie, nadie puede colocarse en árbitro de lo que hacen los senadores de la oposición. Lo único que faltaba ahora es que, después de toda la tremenda presión que está soportando el Partido Nacional, de todas las persecuciones que comenzaron el primero de marzo con el cuento de la bandera colorada al tope, regresando 50 años atrás, lamentablemente, pretendiendo revivir el mismo sectarismo, el mismo jacobinismo del viejo Batllismo de José Batlle y Ordóñez, se nos obligara a callar.

Entonces, el Partido Nacional, que arrancó la representación proporcional, que arrancó el voto secreto, que arrancó las autonomías departamentales, que creó el ambiente de libertad en que vivimos, ahora, en 1967, no puede silenciar su voz. No; ni callarse la boca ni admitir que se diga que es un bochorno porque hablamos, ni admitir que se diga que es un juego lo que hacemos.

SEÑOR CAPUTI. — Vamos a hacer, entonces, una sesión, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — No es cuestión de sesiones sino de hacer puntualizaciones, y de que se contesten. En lugar de dialogar, el señor senador debería traer pruebas de que no existe una resolución del Directorio de UTE declarando que, no obstante haber vencido los plazos legales, los funcionarios pueden reclamar los cargos. Que se me pruebe que no es así. Tengo las actas oficiales del Directorio que ahora se pretenden negar.

Naturalmente sé, señor Presidente, que me estrello contra el silencio, contra la consigna. Siendo mucho más joven que ahora, recuerdo también que el extinto señor senador Lorenzo Batlle, en determinado momento, manejaba la bancada Batllista, entonces bancada colorada porque no era solamente Batllismo lo que había, y después que los sonadores nacionalistas decían sus exposiciones, nadie contestaba nada y se votaba. Lo que querían era votar; tenían derecho a ello; pero, a lo que no tienen derecho, es a calificar actitudes de legisladores que cumplen con sentido patriótico una misión que les encomendó el pueblo sin ninguna mayoría accidental, porque, si se abrieran las urnas ahora, por cierto no habrían de ese lado 16 o 17 votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ocuparse de la moción de orden del senador Cigliuti, tiene la palabra el señor senador Guelman.

SEÑOR GUELMAN. — Quiero expresar, solamente, que el Reglamento es muy claro y que corresponde tratar sólo la moción de orden del señor senador Cigliuti.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: no soy, no puedo serlo, un enamorado de la Ley de Emergencia. Creo haber hablado tres o cuatro horas en contra de ella, de su filosofía y del Gobierno que la engendró, es decir, que no voy a defender aquí su tratamiento.

Entiendo sí, que estando en la última instancia reglamentaria la primera Ley de Emergencia establecida en la nueva Constitución, es bueno hacer algunas reflexiones en voz alta porque la ciudadanía tiene que saber, a través de la vida misma, qué es lo que ha votado.

En definitiva, llamo la atención a los señores senadores del Partido Nacional: si nos lo proponemos, nosotros podemos evitar que se vote la Ley de Emergencia.

(Interrupción del señor senador Penadés).

—Por supuesto. Estoy haciendo una reflexión en voz alta.

Si nosotros nos lo proponemos, digo, pedimos la palabra, hacemos largos discursos y el proyecto no se vota. Pero ¿tiene idea los señores senadores de lo que sucedería? Quedaría en pie, en definitiva, el primitivo proyecto de Ley de Emergencia.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Si este Senado no vota nada ahora, queda el primitivo proyecto de Ley de Emergencia.

SEÑOR CIGLIUTI. — No señor senador. Va a la Asamblea General; ya está aclarado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Está aclarado? Bueno, lo habrán aclarado en los conciliábulos del Partido Colorado.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR PENADES. — Le ruego al señor senador que no se bata contra molinos de viento. No es propósito del Partido Nacional evitar que se vote la Ley de Emergencia. Nuestra resistencia es a este avasallamiento que en nombre del número se quiere hacer contra la razón. No nos oponemos a que se vote la Ley de Emergencia.

SEÑOR CIGLIUTI. — Que se vote, entonces, mi moción.

SEÑOR PENADES. — Un momentito, señor senador. Nosotros no vamos a hacer obstrucción. Diremos, desde luego, lo que nos parezca. En este aspecto no hay duda alguna.

Respecto a la moción conciliadora del señor senador Caputi, lo mismo se podría hacer una sesión mañana para tratar este problema, porque estoy seguro que el país no se va a venir abajo, ya que así no ha ocurrido en los cincuenta días de trámite torturado que tuvo el proyecto y no por culpa de los legisladores de la oposición, sino del propio gobierno.

SEÑOR ABDALA. — Ni en los últimos cuatro años, bajo el régimen de colegiado que usted integró.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No estoy criticando al Partido Nacional ni siquiera por las incidencias de ayer que el señor senador Abdala calificó como a él le pareció oportuno.

SEÑOR ABDALA. — Como tengo derecho.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Claro que tiene derecho el señor senador; lo que menos dije es que usted no tiene derecho. Pero, ¿se va a enojar conmigo, ahora, el señor senador Abdala?

SEÑOR ABDALA. — No me enojo con nadie no vale la pena.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿El señor senador sabe qué es lo que voy a decir? Se trata de ideas que tengo sobre lo que está sucediendo. Además, no se puede decir que he sido yo un motivo de disturbio en esta discusión.

Digo que parece ser —y de paso se ha dicho, es una duda que queda disipada— y honradamente lo creí, que si este proyecto venido de la Cámara de Diputados no era sancionado en la instancia prevista por la Constitución, tendríamos vigente el proyecto primitivo, contra el cual hemos hablado largas horas durante semanas enteras en este Senado. Se dice por parte de algunos señores senadores que tienen por que haber estudiado el tema, que no es así y que el único riesgo sería el de la introducción de este tema en la Asamblea General. Que así sea.

De todas maneras, puesto que vamos a tener esta discusión, hay que hacer algunas reflexiones. El Partido Colorado tiene que avenirse a una situación. Tiene 17 votos en el Senado de la República, mayoría absoluta que fue ganada en la opinión pública en función de determinadas promesas con respecto a la temática que vivía el país antes de la elección, y en base al compromiso de ese Partido Colorado detrás de lo que podríamos denominar un programa, aunque nunca fue formulado; pero, por lo menos, el mínimo grado de disciplina y de acción como Partido fue prometido en forma solemne a la ciudadanía.

Más aún: los señores senadores del Partido Colorado tendrán que recordar y reconocer, que en los últimos días de la campaña electoral se le dijo al pueblo que ese no era el momento de esbozar un programa, porque "no tenían tiempo", pero que prometían un Partido Colorado detrás de algo, de esas ideas de "austeridad, seriedad y ejecutividad" y, por encima de todo esto, una reforma, la reforma naranja, que daba al Poder Ejecutivo todos los atributos para realizar, con una bancada mayoritaria en ambos Cuerpos, una política determinada.

Si esto es así, ¿por qué la bancada del Partido Colorado, siente tantos escozores frente a una pequeña incidencia que le ha planteado la oposición?

He estado en el Parlamento con la anterior oposición blanca, antes de 1958, y también lo he estado 8 años con el Partido Colorado en la oposición. Esto que sucedió ayer, es una simple miscelánea de las muchas que se podrían mostrar en este país cuando un partido está en la oposición y otro partido en el Gobierno.

Pero, con 17 votos, ¿qué tiene que hacer el Partido Colorado? Demostrar que era cierto lo que dijo antes de las elecciones, que creía que el Partido Nacional había llevado al país a desastre, que la Reforma Monetaria y Cambiaria era una cruz que el país se había echado encima, que el Fondo Monetario Internacional debía ser desplazado del país para hacer la felicidad del mismo, y mantener sus 17 votos en el Senado de la República para realizar esa política. Si tiene esos 17 votos, horas más, horas menos, ¿qué problema tiene el Partido Colorado?

El país tiene que saber que, seis meses después de asumir la responsabilidad de gobernar, el Partido Colorado sigue sin tener un programa; un grupo de senadores del Partido Colorado esbozó, en este Cuerpo, lo que podría llamarse un conjunto de soluciones más o menos congruentes, que se podrían llamar de fondo. Cualquiera comprende que, detrás de esas soluciones, no digo el país entero, pero si la mayoría de los que votaron al Partido Colorado, una inmensa masa de gente del pueblo, que vive angustiada, de ese pueblo que "anda y arde en la calle" como gustaba decir uno de los grandes caudillos de este país, se pondría detrás de esas soluciones que hablaban de una reforma agraria radical, de proponer la revisión de los contratos petroleros, la nacionalización del ahorro y de la banca, de la comercialización con todos los países y de la nacionalización del comercio exterior.

Cuando sorprendido por un planteo inusual, insuitado, absolutamente a contrapelo de todo lo que se estaba diciendo hasta ese instante por un partido de Gobierno pregunté si detrás de eso estaba la opinión del Poder Ejecutivo, se contestó que sí, que detrás de ese planteo estaba la anuencia del Poder Ejecutivo y, personalmente, del General Gestido.

Nosotros dijimos que nos permitíamos dudar de que eso fuera así, no por la buena intención del señor senador que hacía uso de la palabra y de los que lo apoyaban, sino porque creemos conocer la contextura social del Partido que está en el Gobierno, como conocemos la contextura social del Partido blanco de oposición, que gobernó durante ocho años, para saber que planteos de esa naturaleza no tienen el respaldo de los que han sido elegidos por ese mismo Partido.

Dijimos que esperábamos las pruebas de que el Partido Colorado está unido detrás de ese programa, de esas soluciones que aquí se esbozan; y que no lo está, lo demuestra esta incidencia de ahora.

Si los señores senadores del Partido Colorado piensan que van a imponer esa política de la que aquí se está hablando en términos generales en nombre del Partido Colorado, ¿cómo no van a tener paciencia para que se cumplan todos los requisitos parlamentarios con el fin de que se apruebe el proyecto de Ley de Emergencia tal como viene de la Cámara de Diputados, inclusive para enviarlo a la Asamblea General, si se dieran las condiciones del mejoramiento, que no creo que se den ni que sirva para nada útil?

¿A qué estamos asistiendo? ¿Acaso el Partido Nacional está recordando al Partido Colorado que no ha cumplido sus promesas? ¿Acaso le está recriminando porque no resuelve el problema de la tierra o porque no esté respaldando efectivamente el programa de cinco puntos que aquí se esbozó? No; el Partido Nacional está —perdonen los señores senadores, pero tengo que hablar por lo que estoy haciendo un juego político menudo, desde el punto de vista de estos temas que he planteado. Está realizando un trabajo que empuje al Partido de Gobierno más hacia la derecha; está apoyando, como durante la discusión del proyecto de Ley de Emergencia todas aquellas posiciones de tipo conservador, de tipo regresivo, aquellas que no te

can al latifundio, que no tocan a la alta banca, que no gravan los privilegios y, por el contrario, está apoyando a los sectores conservadores del Partido Colorado para que recorten las muy tímidas proposiciones del proyecto de Ley de Emergencia que podría considerarse, en cierto modo, que rozan los privilegios.

Hemos visto a senadores de la propia bancada de Gobierno, declarar con amargura y dolor, que eso estaba sucediendo.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Quiero expresar que, respecto al planteamiento del señor senador Cigliuti, el Partido Nacional no ha tenido oportunidad de emitir su opinión. Hace 15 días o un mes, se dijo, en algún momento, que se trataba de que el Partido Nacional no opinaba.

La verdad de las cosas es que los hechos están dando razón a esta afirmación. No hemos tenido oportunidad de opinar y, precisamente, cuando llegue el turno de que hablen los legisladores nacionalistas, lo harán a nombre propio como el señor senador Cigliuti, que fue rectificado por sus propios compañeros en más de una oportunidad en cuanto al alcance de su plan de gobierno que aquí había emitido.

Creo, también, y lo adelanto, que acá se están formulando muchos planes, nos estamos ahogando en planes.

El senador Cigliuti planteó cinco o seis planes, la señora senador Robaldo también habló de un plan de viviendas; y, el señor senador Hierro Gambardella, acerca de un plan de cultura...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Yo no esbocé ningún plan, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Bueno, no llegaba a plan. Era una exposición de ideas.

Seguramente el doctor Fleitas, no lo ha expuesto, pero tendrá su plan respecto a la producción de energía...

SEÑOR FLEITAS. — Yo no lo dije.

SEÑOR PENADES. — Entonces, si no lo dice Ud. lo digo yo. Pero la Constitución Naranja establece una Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y todos esos temas tienen que ser estudiados previamente por ese organismo, que es el que va a determinar qué destino va a tener el ahorro nacional, el ahorro público. Lo demás es inflar globos, que se pierden en las nubes.

SEÑOR GRAUERT. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Tengo que completar mi pensamiento.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Usted sabe que siempre le concedo interrupciones. Además, sus palabras en todas las oportunidades me ilustran. Pero quiero, antes que usted me ilustre, decir mi propio pensamiento, porque si no me hace cambiar de opinión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Permítame una "ilustradita" más pequeña.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Bueno, le concedo una pequeña interrupción, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiero señalar, en forma concordante con lo que acaba de exponer el señor senador Penadés, que no tuve oportunidad de leer ni pormenorizada ni superficialmente, el proyecto del señor senador Cigliuti, nacionalizando la banca, el comercio exterior, la producción de azúcar, la comercialización del tabaco, y no sé si alguna otra cosa, aunque creo que no queda ninguna más en el país.

Pero el señor senador Cigliuti nos planteó las cosas diciendo que no era sólo su opinión personal la que exponía, sino que no tenía la más mínima duda de que también era esa la opinión del señor Presidente de la República, recogida a través de su campaña electoral.

Se invocaban, también, los principios de la ortodoxia partidaria, la opinión de su partido político. Por lo tanto, lo legítimo era suponer que era preferible no pronunciarnos sobre elucubraciones teóricas, sino sobre proyectos de ley concretos, que, recogiendo esas ideas que representan una ortodoxia partidaria batllista y la opinión del Presidente de la República, tenían que haber venido a consideración del Parlamento.

No vi, todavía, un proyecto de ley ni una iniciativa del Poder Ejecutivo en esta materia, cosa que no es de extrañar, porque en muy pocas materias la ha habido.

Por parte, (y termino, para cumplir con la promesa formulada en cuanto a la extensión de mi interrupción), en lo que tiene que ver con que el Partido Nacional ha apoyado las proposiciones retardatarias, retrógradas, del proyecto de Ley de Emergencia, y ha colaborado para eliminar de ella todo lo que fuera progreso, lucha contra el latifundio, reforma de estructuras, creo, señor senador Rodríguez, que eso es meramente una frase y no condice, además, con la realidad.

La única solución de tipo progresista que contenía el proyecto de Ley de Emergencia, estaba recogida en los primeros artículos que establecían un sistema impositivo racional para la campaña, sustituyendo las detracciones por un sistema altamente progresivo que castigaba la ineficiencia y aún el exceso de tamaño de los predios. Esto no tuvimos oportunidad de votarlo a favor en Sala porque no llegó, dado que el partido de Gobierno lo eliminó, lo desglosó del proyecto, para usar la terminología habitual en la materia, por lo que apenas tuvimos ocasión de expresar nuestra opinión en el seno de la Comisión, donde votamos sólo nosotros y no los padres putativos de la criatura, la mayor parte de los primeros 31 artículos.

De manera que, creo que el reproche es totalmente injustificado, y, no sólo eso, sino que la situación es como la indicó el señor senador pero al revés.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor senador Penades dijo que ellos no habían tenido oportunidad de opinar sobre las proposiciones realizadas por el señor senador Cigliuti, con el supuesto respaldo del General Gestido.

Creo que una política se mide por los hechos. El Partido Nacional, estuvo 8 años en el gobierno, cuatro años un gran agrupamiento y, los otros cuatro años, otro gran agrupamiento. Ahí definió cuál es su política. Para mí no se precisa más, salvo que hubiera un cambio radical en el Partido Nacional, cosa que no veo, a no ser discursos aislados. Tampoco, por otra parte, veo que hayan cambiado las estructuras sociales que son las que determinan las opiniones de la gente.

Sé que con esta idea no va a estar muy de acuerdo el señor senador Ferreira Aldunate que profesa y pregona una filosofía idealista pero yo, que soy materialista, me guío por esos hechos. Sé que los sectores sociales que se representan determinan las opiniones políticas, así como las bases materiales, en general, determinan las superestructuras jurídicas.

El Partido Nacional ya gobernó cuatro años mediante la agrupación herrero-ruralistas y, otros cuatro años, con la agrupación ubedista o ubedoxia, no me acuerdo.

SEÑOR PENADES. — ¿La historia empezó en 1959?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Le hablo de la historia del Gobierno del Partido Nacional, con amplia mayorías, con la totalidad del poder, con la mayoría en el Parlamento, etc. etc.

SEÑOR PENADES. — ¿Y antes?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo no estoy hablando de antes, estoy hablando del Partido Nacional. Antes ya hablé del Partido Colorado; ahora me toca hablar del Partido Nacional; por algo estoy ubicado en el medio, por obra y gracia de la Presidencia del Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Mayorías absolutas en el Parlamento el Partido Nacional tuvo por muy poco tiempo.

Perdón por la rectificación.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Es cierto; como tal vez dentro de poco tiempo el Partido Colorado tampoco tenga mayoría, desde el punto de vista del gobierno. Pero esos son los eternos juegos de los partidos tradicionales, que la ciudadanía no termina de entender, votando dentro de la Ley de Lemas por favor no me interrumpa sobre la Ley de Lemas señor Penadés...

SEÑOR PENADES. — ¿Y de los partidos ideológicos que recogen a los que desertan de los partidos tradicionales?

SEÑOR RODRIGUEZ. — No a los que desertan, sino a los que progresan ideológicamente, que es completamente diferente señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No solo los partidos tradicionales tenemos problemas internos, señor senador. No haga "OLAS".

(Interrupciones. — Campana de Orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores senadores que eviten el dialogado para el mejor orden del debate.

Está en el uso de la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR CIGLIUTI. — No se olvide la Mesa que es una moción de orden la que está en discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sobre la moción de orden, las consideraciones que estoy haciendo, son tan válidas como las que formularon otros señores senadores. Si me dejan terminar, yo concluyo en cinco minutos; pero si me interrumpen, no le tengo miedo al diálogo, por supuesto.

Dije que los blancos ya opinaron 8 años y en esa materia, las cifras están ahí. ¿Quiere que las repita, señor senador Penadés?

Cuando nos referimos a la Ley de Emergencia, en la anterior oportunidad, hablamos sí de los cuatro meses que tenía de Gobierno el Partido Colorado, pero hicimos alusión a los 8 años del Gobierno del Partido Nacional sobre la base de una estructura que venía, por supuesto, de mucho más lejos. Recordará el señor senador Penadés que algunos hasta me recriminaron que me remontara a Artigas, con lo cual queda dicho todo. El señor senador Ferreira Aldunate fue uno de ellos que señaló me acusó de querer afiliar a José Gervasio Artigas, al Frente Izquierda de Liberación.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — A la OLAS.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En esos 8 años, Vs. opinaron con los hechos. Ahí está la disminución del producto bruto del interno, la superconcentración de la tierra, la desvalorización del peso, la caída en flecha de las industrias, la caída en flecha de la agricultura, en el mismo momento en que no prospera la ganadería, pues ni siquiera se dá el caso de que aumente ésta cuando disminuye aquélla. ¿Para qué seguir?

En cuanto al comercio exterior, tenemos la impronta del Fondo Monetario Internacional, de sus Cartas de Intención, el endeudamiento externo, la balanza comercial desfavorable, ¿de qué vamos a hablar? Ahí está la opinión del Partido Nacional.

El pueblo se orientó y derrotó esa opinión, dándole una carta credencial al Partido Colorado, que ahora, sigue el mismo camino que el Partido Nacional. Eso es lo evidente y lo que a mí me interesa destacar hoy.

El señor senador Ferreira Aldunate dice que yo exagero —me parece que usó una palabra más fuerte— cuando afirmo que la tendencia del Partido Nacional, en la discusión del proyecto de Ley de Emergencia, ha sido la de empujar al Partido Colorado en los aspectos más conservadores y retrógrados.— (dije yo) que contenía ese proyecto. Entonces el me pone como ejemplo para demostrarme que no es así, la primera parte de la futura ley, que contenía el impuesto a la producción mínima exigible que fue sacado del contexto, no por el Partido Nacional, sino por el Partido Colorado.

Lo que no dijo el señor senador Ferreira Aldunate es que en el proyecto de Ley de Emergencia, el impuesto a la producción mínima exigible que podía ser un factor para el progreso del campo hasta ciertos límites y dentro de determinadas coordenadas, venía condicionado a la eliminación total de las detracciones y entonces, por razones políticas dentro del Partido Colorado, que no entro a juzgar, cuando la eliminación de las detracciones, demostró que sería un salto en el vacío, una verdadera catástrofe nacional inmediata que no podía ser corregida por los beneficios que un futuro muy lejano podría traer el impuesto a la producción mínima exigible, el Partido Colorado dio marcha atrás sobre los dos aspectos, sobre la eliminación de las detracciones y del impuesto a la producción mínima exigible.

No he cometido ninguna exageración cuando he dicho que el Partido Nacional ha colaborado estrechamente con el Partido Colorado en aquellos aspectos, que yo considero regresivos, de la Ley de Emergencia. Tanto es así que el propio señor senador Ferreira Aldunate no dijo que se jactó, sino que, en contraposición a un reproche del Partido Colorado, les hizo ver aquí, en esta Sala, —figura en actas— que era él y no el Partido Colorado el que había propuesto primero eliminar de la Ley de Emergencia las franquicias de los adeudos fiscales, para que pudiera votarse por separado, y de inmediato; esa ley que yo considero absolutamente inconveniente para los intereses del país y que seguramente traerá en cascada otra serie de calamidades al desarrollo industrial y agrícola.

12

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite una interrupción señor? Solicitaría que se prorrogara el término de la sesión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 23. — Afirmativa.)

13

Continúa en uso de la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: voy a ser muy breve.

Con esto quiero decir que en ese aspecto y en otros, con relación a los artículos que se votaron en este Senado y que fueron suprimidos en la Cámara de Representantes, el Partido Nacional, colaboró, pero además, ¿quién no presenció en la Comisión de este Cuerpo, la colaboración detallada, minuciosa de este Partido, en los artículos que tienen que ver con la protección a los bancos? No he visto un solo discurso de parte del Partido Nacional contra estos artículos monstruosos en los cuales se establecen beneficios sensacionales a la banca privada.

Yo mostré con cifras, en aquella tenebrosa madrugada, cuando se discutió la Ley de Emergencia, que a Bancos multimillonarios que estaban comprando otros Bancos, por la ley que se sancionó en ocasión del crac bancario del Banco Trasatlántico del Uruguay, se les estaba dando millonadas.

Dí aquí las cifras. Es bueno repetirlas. La banca privada tiene de capital una cifra de 1.800 millones de pesos; a esta banca privada multimillonaria se le estaba dando 1.300 millones de pesos de subsidios para que comprara otros Bancos y siguiera prestando dinero el 50 o|o. ¿El Partido Nacional se opuso a eso? No se opuso.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE.— No votó ni en la Comisión ni en el Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Mire, señor senador. Voy a pedir que se lea, en el momento oportuno, porque las posiciones deben ser claras, las opiniones de los señores senadores Gil y Ferreira Aldunate, vertidas en el seno de la Comisión, cuando se trataba el problema de la banca. No habrán votado por razones políticas que los llevaron a no votar en general la Ley de Emergencia, pero la contribución al mejoramiento, incluso, de los argumentos y de la redacción de estos artículos que yo considero lesivos para el interés del país, consta en actas. Estoy seguro.

Además, el señor senador Ferreira Aldunate más allá de la polémica que quiere mantener conmigo porque ataco sus posiciones, estoy seguro de que no va a decir aquí que está en contra de las prebendas que se le han dado a la banca privada porque nunca ha levantado su voz en ese sentido. No lo ha levantado porque creo que el señor senador opina que esa banca es un bien del país y yo sostengo que es un monstruo que lo está degradando.

Además, señor Presidente, he escuchado muy atentamente algunos discursos pronunciados por algunos señores diputados, ex Ministros, llamando a la unión nacional para tomar medidas anti-populares. ¿No los han leído los señores senadores? Yo los he leído muy atentamente. Un ex-Ministro y ex senador que se caracterizaba en este Senado, justamente por el criterio conservador y regresivo con que encaraba los problemas laborales y en general, los problemas de la legislación social, hizo un llamado a la unión nacional. Llamó al Partido Colorado, ¿para qué? ¿Lo llamó para llevar a cabo el programa que expuso aquí el señor senador Cigliuti? No; lo llamó para tomar medidas antipopulares ahora. Y fue también en ese señor legislador quien tuvieron mayor resonancia esas visitas tenebrosas del señor General Ribas llamando a los jefes de los grupos de la oposición blanca para unirse, a los efectos de tomar medidas antipopulares.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Yo tenía anotado para hablar en la hora previa, este asunto al que se ha referido el

señor senador: la entrevista del General Ribas con los supuestos jefes de la oposición.

Empiezo por manifestar que no compartí de ninguna manera las expresiones que ha vertido el señor senador sobre la personalidad del General Ribas. Lo conozco desde hace años; sé que se trata de un caballero de honor...

SEÑOR BLIXEN. — Apoyado.

SEÑOR PENADES. — ...y un militar distinguido, de gran actuación pública.

La conversación con el General Ribas fue a título absolutamente personal, sin que tuviera nada que ver en ello el señor Presidente de la República. Dejó expresa constancia de que este ignoraba la iniciativa de conversar con algunos legisladores nacionalistas.

Como el señor senador defiende los derechos humanos, comprenderá que no puedo violar el derecho a la intimidad en una conversación privada entre el General Ribas y yo. Pero en ningún momento se propusieron, durante esa entrevista, las medidas a que alude el señor senador. Vuelvo a decir que se trató de una conversación a título personal, sobre temas de actualidad que ha sido claramente desnaturalizada y magnificada.

En lo que se refiere a la aplicación de las sanciones, el General Ribas no buscó en ningún momento el apoyo del Partido Nacional. Ni éste tiene nada que ver con ellas. No sé si en el puerto de Montevideo se aplicaron sanciones; pero sí puedo decirle el señor senador que el Presidente de la República, con la unanimidad de su Consejo de Ministros, resolvió antes de que el General Ribas conversara con los personajes de la oposición a que alude el señor senador, aplicar esas medidas en el puerto, si eran necesarias.

Con estas rectificaciones no sé si el señor senador volverá de su estado de espíritu que lo hacía ver entrevistas tenebrosas que no han existido, comprometiéndonos a nosotros en la aplicación de sanciones reales o supuestas en las que no tuvimos nada que ver, de ninguna manera porque sobre ellos no se nos pidió opinión previa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: podría retirar, sobre todo si se trata de los señores senadores que fueron entrevistados, la palabra "tenebrosa". Para mí, sí, eran tenebrosas las intenciones políticas del General Ribas que puede ser un excelente padre de familia, o lo que se llama un general pundonoroso. Pero sus ideas políticas reaccionarias son archi-conocidas en este país. Además, las proposiciones que iba a hacer, por lo menos, no eran para apoyar propuestas progresistas, sino todo lo contrario. Se trataba de medidas de carácter antipopular y antidemocráticas: la coincidencia, además es notoria: las propuestas de las cuales habló el señor diputado Ortiz en la Cámara de Diputados: eran, también, como lo dijo: una unión nacional para tomar medidas antipopulares. La tesis era bastante risueña a esta altura de la civilización democrática: dijo, más o menos así: puesto que habían fracasado 93 años los colorados habían fracasado ocho años los blancos y puesto que estamos fracasando en los primeros seis meses los colorados, lo que había que hacer era juntar a los fracasados blancos y a los fracasados colorados, y realizar una unión nacional, supongo que para multiplicar el fracaso.

No veo como de dos fracasos se puede sacar un éxito; más bien, habría que analizar las razones por las cuales esos partidos fracasan, porqué enfrentados a una realidad determinada, no son capaces de abordarla, por qué los privilegios que un Partido Blanco encontró cuando tomó el poder en 1958, no sólo no se amenguaron, sino que se aumentaron.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador, para una última rectificación?

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¡Pero esto que digo yo es irrectificable!

SEÑOR PENADES. — Es sobre lo penúltimo a que se refirió el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PENADES. — El señor diputado Ortiz habló en nombre propio; cuando lo hizo, no llevaba la representación del Partido Nacional, ya que los legisladores del mismo no fueron consultados para dar opinión sobre ese problema. No sé si sus palabras tuvieron el alcance que le atribuye el señor senador, si fueron medidas, más conservadoras o liberales; pero, en todo caso, en esa situación y en otras muchas, los legisladores que hablamos, lo hacemos, si no hay consulta previa al Partido, solamente a título personal.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Acepto gustosamente esa rectificación del señor senador Penadés, porque creo haber dicho —si no lo hice antes, lo hago ahora— que en distintas oportunidades he escuchado otros discursos de algún legislador del Partido Nacional, justamente, en un sentido inverso, lo que quiere decir que, efectivamente, existen esas actitudes personales.

Por lo tanto, todo ello indica que, primero, son actitudes personales y, segundo, que no existe un Partido Nacional, como algunas otras actitudes personales señalan que no hay un Partido Colorado, por lo que, siempre volvemos a lo mismo: que hay un lema que cobija a opiniones de ultra izquierda, de centro izquierda, del centro, de centro derecha, de derecha y de ultra derecha, todas en una misma bolsa. Eso quiere decir que todos votan creyendo hacerlo por un solo partido y cuando el mismo tiene que actuar, políticamente, y hacerse responsable de lo que tiene entre manos, ya no es más un partido, y actúan individualmente. Esto hace posible, incluso, que personas del Partido Nacional apoyen a personas del Partido Colorado; pero, de ninguna manera, la ciudadanía tiene la garantía de que lo que se le prometió antes de las elecciones está respaldado por esa mayoría que el pueblo le dio a ese Partido en el acto comicial.

SEÑOR PENADES. — ¿Y el marxismo es un block monolítico o hay una cantidad de opiniones que van desde el laborismo en Inglaterra, hasta el comunismo en China, pasando por los países Escandinavos, Checoeslovaquia, Hungría, Cuba, y Rusia?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo no tengo interés, pero tampoco me asusto de transformar esta reunión del Senado en un simposio que analiza todas las corrientes por medio de las cuales se llegó a la formulación de la doctrina marxista leninista y cómo las nuevas condiciones históricas —que difieren bastante de la época en que Carlos Marx elaboró el manifiesto comunista— y algunas realidades mundiales van creando nuevos problemas que, aparentemente, o en la práctica, son disturbios ideológicos. Sin embargo, señor senador, no tenga ningún temor; todo eso va a terminar en una gran síntesis, porque el marxismo "no es un dogma sino una guía para la acción", es una doctrina que ayuda a esclarecer los fenómenos económicos, políticos, espirituales y morales desde el punto de vista de una doctrina, que es el materialismo histórico y dialéctico que, en cada oportunidad, va a darnos a nosotros la herramienta política para resolver los problemas que la historia pone en la orden del día. Y en la orden del día de la historia de hoy, está el hecho de que hay que terminar con el régimen capitalista, con la propiedad latifundista de la tierra, con los monopolios imperialistas que dominan continentes enteros, para pasar a otro tipo de sociedad colectivista, donde todo se puede colectivizar, menos las ideas, porque éstas son libres: serán buenas o malas, no se pueden encasillar.

SEÑOR PENADES. — Y entonces ¿por qué encarcelan a los que opinan en contra del régimen oficial?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo no he encarcelado a nadie; el señor senador ha estado en un gobierno capitalista; yo no. Es posible que algún gobierno del cual usted participó haya encarcelado a unos cuántos, incluso, muy injustamente. Por lo tanto, esa pregunta podría hacérsela yo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Repito: Yo no encarcelo a nadie; más bien, lucho contra el encarcelamiento de los trabajadores que defienden su pan, o contra el de los altivos estudiantes que en la noche de ayer han sido encarcelados por solicitud de un presupuesto más justo, como lo eran antes, bajo el gobierno del Partido Nacional.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Por lo tanto, la pregunta del señor senador Penadés no es de recibo.

SEÑOR PENADES. — ¿Dónde están Andrei Synyovsky y Juli Daniel, si no presos, precisamente, por defender la libertad de ideas? Jean Paul Sartre y Luis de Aragón, condenaron la conducta de Moscú, de castigar a esos escritores precisamente defendiendo la libertad de prensa. Este último, escritor francés comunista, expresó a este respecto: "Lo que hay que temer es que la gente llegue a pensar que esta clase de procedimientos son inherentes al comunismo." En estos momentos, eso es lo que ocurre.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señores senadores. A esta altura del debate, la Mesa se permite señalar que lo que debe estar en discusión es la moción de orden presentada por el señor senador Cigliuti...

SEÑOR BLIXEN. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...que se refiere a la alteración de la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿El señor Presidente está insinuando que estoy fuera de la cuestión?

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor senador que se concrete a ese tema.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo me concreto; pero el señor senador Penadés me adjudica la intención de encarcelar gente...

SEÑOR PENADES. — A usted no.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ...por delitos de idea. Yo, que nunca estuve en el gobierno, podría devolverle esa acusación al señor senador Penadés que ha participado en un gobierno que ha encarcelado a personas por manifestar por sus ideales, y por muchas cosas menores.

Pero, señor Presidente, no entro a discutir el tema de los escritores, no porque no tenga argumentos sino porque, de lo contrario, entonces sí el señor Presidente tendría derecho a regañarme.

En realidad, tengo una explicación muy concreta sobre eso, que puedo dársela al señor senador en el momento en que el Senado lo estime conveniente. Estoy seguro de satisfacer la curiosidad filosófica del señor senador que lo sé muy estudioso sobre estos problemas. Además, como abogado, tiene la obligación de estudiarlos, si no quiere retrasarse en el mundo en que vivimos.

Pero, señor Presidente, me han hecho salir de la cuestión.

SEÑOR PENADES. — A nosotros nos asustan las afirmaciones categóricas.

SEÑOR CAPUTI. — ¡Hace más de una hora que estamos en esto!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ. — Mire, señor senador: lo único que quería decir era...

SEÑOR CAPUTI. — Dígalo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ...que el Partido Nacional está haciendo una oposición que se la permite el Reglamento y la Constitución y que el Partido Colorado se está poniendo demasiado nervioso por la misma, cuando tiene diecisiete votos para resolver el problema con un poco de paciencia y cierta tosudez, que debe ser condición de los políticos que quieren actuar en un país de opinión pública.

Lo que quería incorporar a esta discusión, era una constancia muy breve, y, me sacó de quicio el señor senador Abdala con una intemperancia que no le conozco con respecto a mí, lo que indica que las cosas en el Partido Colorado deben andar realmente entreveradas.

Quería decir, señor Presidente, que los grandes temas del país aquí no están. El propio Partido Colorado sabe que hay que salir de la Ley de Emergencia. Le escuché decir a un distinguido senador del mismo, en una audición radial: "terminemos con esto y a otra cosa". Es decir, saquémonos esta pesadilla de encima; que no es solución a los problemas.

Por otra parte, el Partido Nacional no plantea los grandes temas que yo pretendo poner sobre la Mesa. Hace un juego político, en mi opinión menor, con respecto a las angustias que hay en la calle. Compruebo que cada vez que los sectores del Partido Nacional tratan de empujar al Partido Colorado hacia soluciones, éstas no son de avanzada sino de derecha.

Y, señor Presidente, no nos chupemos el dedo.

En estos días, en los ambientes políticos, en la calle —en todos lados— surge nítida la gran desesperanza que hay en el pueblo, la angustia inenarrable que se vive en las clases populares, los problemas sociales tremendos que se están soportando y de los que todo el mundo habla en los más diversos ambientes: al aumento de 90 pesos en un kilo de manteca, a la carne a 100 pesos y a todas las otras cosas. Incluso, en audiciones del Partido Nacional he escuchado frases muy imprudentes con respecto al porvenir de la situación política del país.

Creemos que la manera de asentar una política firme que pueda hacer irrebatibles las conquistas democráticas a que se ha llegado en nuestro país está en que alguien (que no puede ser otro que el Gobierno) concrete un programa de grandes soluciones que salgan al paso de las angustias nacionales. Detrás de soluciones de este tipo habría un pueblo militante, vigilante y en lucha, frente al cual no valdrían las amenazas ni las conspiraciones que, naturalmente, comienzan a plantearse cuando la situación económica y social de un país se deteriora.

Pero el gobierno no hace ni hará eso.

Esta es mi preocupación: demostrar, en esta discusión del Senado, la angustia que el pueblo vive y la esperanza defraudada que vivió en los meses de octubre y noviembre del pasado año, cuando todavía ciertos sectores de la población mantenían, frente a un nuevo Gobierno del Partido Colorado, la expectativa de soluciones concretas y efectivas.

Nosotros, que nos sentimos intérpretes de esa angustia hemos dicho, claramente, al país, que los partidos tradicionales están erosionados e incapacitados para llevar adelante la verdadera programática que la situación reclama. Esto, lo comprobamos, hoy, una vez más y venimos a esta tribuna —¡cómo no!— para llamar al pueblo y decirle a todos que busquen en otras tiendas, en las de la izquierda, (en las de la unión de todos esos buenos patriotas, blancos, colorados, comunistas, socialistas, cristianos, demócratas), las posibilidades de oposición popular a las fuerzas de la oligarquía. Nuestro Frente Izquierda de Liberación nació para eso y la vida le va dando la razón, una nueva comprobación de la erosión e incapacidad de los partidos tradicionales, vuelve a poner de manifiesto que solamente una salida independiente, como la que nosotros representamos, puede resolver, de veras, los grandes problemas del país.

Nada más.

SEÑOR CIGLIUTI. — Que se vote la moción de alteración de la orden del día, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde el pronunciamiento del Cuerpo sobre la moción presentada por el señor senador Cigliuti de alteración de la orden del día; el asunto que figura en el numeral noveno, pasaría a ocupar el primero.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 25. — Afirmativa).

14

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Procuraremos, en lo posible, retomar el hilo de esta muy pobre exposición, cosa tan difícil particularmente después de los temas de tanta profundidad como los que aquí se han tratado en esta digresión, que van desde tácticas o técnicas parlamentarias hasta la solución de los grandes temas nacionales.

Los aspectos que aquí señalamos son modestos, pequeños, pero de hoy; son problemas por los que la gente vive y sufre, en la actualidad, en nuestra campaña.

Pido perdón por la modestia de la exposición, frente a la brillantez de los debates que acabamos de escuchar sobre otros problemas muy distantes de los que aquí estoy tratando. Pero me permito hacerlo, señor Presidente, porque estos son, justamente, los problemas que tenemos que resolver ahora...

(Apoyados).

—...y que nos están acuciando, porque no son, en definitiva, otra cosa que la expresión de la angustia de hoy.

(Muy bien).

—Estábamos refiriéndonos a las soluciones— que creemos deben buscarse de inmediato— adecuadas frente al panorama de dolor y de desolación que vive la población

de una zona muy importante del país. Repetimos traemos datos de la zona que más conocemos, pero de la tragedia, con más o menos intensidad, es común a casi todas las zonas rurales del País.

Señalábamos la necesidad de que el Banco de la República acomodara su política con respecto a las líneas crediticias, en procura de una parte de la solución. Pusimos de manifiesto omisiones en la Ley de Consolidación de Deudas, que acaba de votar el Parlamento en circunstancias muy especiales, lo que no nos permitió un detallado estudio que, de haberse realizado, tal vez nos hubiera permitido llegar a algo más positivo en esta materia. Y, al respecto, precisamos los aspectos negativos referidos al artículo 27.

Nos hallábamos, también comentando la necesidad de funcionarios actuantes en la aplicación de este tipo de disposiciones, desarrollaran su labor con la suficiente elasticidad y educación —en el sentido de la técnica a emplear— para que no se produjeran situaciones de injusticia como las originadas en casos muy concretos y conocidos, tales como los relativos a los préstamos del Plan Agropecuario.

Podrían recordarse algunas de las situaciones derivadas de la aplicación de aquellas disposiciones que adoptó el Banco de la República para obligar a vender la lana que, según se decía, estaba acaparada por los productores agropecuarios. Los gerentes del Banco recibieron la orden de que todos aquéllos que tuvieran lana en sus galpones, no deberían recibir ni un solo centésimo del instituto; y así sucedió que pequeños arrendatarios, lecheros, granjeros, ocupantes de predios de 20, 30, 40, o 50 hectáreas, concurrieron al Banco a solicitar préstamos en momentos muy difíciles, encontrándose con que allí se les preguntaba si eran poseedores de lana y que cuando decían que sí, se les negaba lo que pedían. Y sucedía, señor Presidente, que la lana que tenían provenía de 10 o 15 ovejas que habían comprado, en determinada época, para atender la alimentación de su propia familia. Sin embargo, a pesar de esto, el funcionario actuante, señalaba que, por tener lana, no recibiría un solo centésimo del Banco.

Situaciones como las que aquí se señalan, son pequeñas, son hechos modestos, pero son, también, circunstancias que, para determinados hogares significaron un verdadero drama, una tremenda injusticia, que fue uniéndose a todas las demás que, aisladamente, se han ido enumerando. Son, en definitiva, señor Presidente, estos pequeños dramas que vamos poniendo de manifiesto en nuestra pobre exposición, los problemas que están constituyendo una situación social que está reclamando urgentes soluciones.

Habrá que estudiar, pues, estos aspectos y resolver, por los órganos de crédito, el desarrollo de una política adecuada para la repoblación ganadera; habrá también que encarar la posibilidad de importación de los vientres necesarios para esta repoblación. Y esto tendrá que hacerse en forma técnica y ajustada, en base a los correspondientes estudios, el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Quizás también sea este el momento —en que enfrentamos una crisis que va a significar retaceo y disminución en la llegada de ganado a los centros de faena, con su consiguiente período de inactividad de los frigoríficos— para restructurar, de una vez por todas, la industria frigorífica, atendiendo a la solución de todos los problemas.

Algunas plantas frigoríficas en el país han perdido actualidad y tienen que desaparecer, para dar lugar a la técnica moderna de los pequeños frigoríficos, que eso sí es la que está reclamando el interés nacional en estas circunstancias.

Estos problemas ofrecen, señor Presidente, en estos momentos, la oportunidad magnífica de estudiarse y de intentar solucionarlos.

El Poder Ejecutivo tendrá, además, por intermedio de sus organismos o por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y los cuerpos técnicos que lo integran, que estudiar la política de incrementación de forrajes. No es posible que corramos desesperados detrás de los forrajes, cuando el agua nos crea problemas o cuando sufrimos períodos de intensa sequía.

Tenemos que incrementar, tecnificar, estimular y crear los medios necesarios para una política de forrajes secos en el país, para evitar que ocurra lo que sucede en estos momentos.

Por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, será necesario encarar, antes que ninguna obra nueva, la reconstrucción de lo que el agua ha deshecho, lo que es muy grave.

En la zona a que me estoy refiriendo, las carreteras están destrozadas, pues el firme fue llevado lejos por el agua. Se requiere que el Ministerio vuelque todos sus esfuerzos para reconstruir estas carreteras, antes que se pierdan del todo.

Otra cosa que es importante es que sean balizadas estas carreteras de la zona Este, que cubre el agua, en Rocha. Algunos goberantes departamentales que recorrieron esa zona tapada por el agua, estuvieron punto de sufrir accidentes de consecuencias irreparables porque estas carreteras no están balizadas.

Todos estos son temas para el Ministerio de Obras Públicas, como así también construir terraplenes y los necesarios desagües para que no sirvan de muro de contención de las aguas y provoquen aumentos de las inundaciones, como ocurrió en la zona de San Luis, Departamento de Rocha.

He planteado una serie de temas de hoy, de estos días, consecuencias, algunos de ellos, de hechos viejos y, otros, derivados de los accidentes climáticos que hemos vivido en el país.

He traído, también, estos temas, para que la versión de mis palabras pasen a los organismos respectivos, que puedan tecnificar las soluciones, esbozarlas, armonizarlas, etc. En ese sentido, solicito que pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Banco de la República, y a los Ministerios de Obras Públicas, Transporte, Comunicaciones y Turismo, como también al Banco de Previsión Social, en la parte que a cada uno corresponda.

En el ámbito del Senado entiendo que debemos abocarnos, de inmediato, al estudio de una ley que pueda resolver, mediante una adecuada legislación, algunos de estos problemas. Por ejemplo, me refiero a la política de regulación de aguas, a que hacía referencia y que encontró eco en el señor senador Fleitas, etc. Creo que es necesario legislar con un criterio adecuado sobre los problemas que provocan la carencia o el exceso de agua en el país.

Por lo tanto, solicito que la totalidad de esta exposición, pase a conocimiento de las Comisiones de Fomento y de Legislación, del Senado. En cierto modo creo que la única manera por la cual el Senado de la República puede tener idea exacta de lo que ha pasado en las zonas bajas del Departamento de Rocha, es por la presencia allí de una Comisión de senadores que pudiera valorar debidamente los hechos que he enumerado.

Antes de terminar, señor Presidente, —y está dentro de algunos de los temas que hemos tocado, cuando nos referíamos a la política sobre frigoríficos— queremos señalar que, hace un tiempo, hicimos una denuncia en el ámbito del Senado sobre irregularidades en los frigoríficos Palmares de Castillos y San Carlos.

Acabo de tener, en la tarde hoy, como algunos otros señores senadores, la visita de delegados obreros de una de aquellas plantas, quienes nos expresaron que el frigorífico Palmares de Castillos está inactivo, desde hace más de un mes, que los obreros no han cobrado las dos últimas quincenas, que la empresa ha sido embargada y que ha violado el convenio con el Banco de la República.

Mediante ese convenio, la empresa se comprometía a exportar todo el producto de su faena y, el Banco de la República, retenía el 50 o|o de los importes, para pagar el importe de los ganados faenados, porque a los productores no les merecía confianza. Se pretendía, por medio del Banco de la República, dar confianza a los productores para que llevaran sus ganados a esas plantas, en momentos muy especiales de desnutrición. Pero se me acaba de denunciar, esta tarde —no puedo saber exactamente cómo son las cosas, pero conociendo a la empresa, creo que ello es perfectamente lógico que haya ocurrido— que la empresa, violando ese Convenio, vendió el producto de la última faena a otros frigoríficos y, entonces, los productores han sido burlados y no saben cuando cobrarán, si es que pueden hacerlo.

Esta es una denuncia más para que la Comisión de Legislación la tenga en cuenta, integrada, como lo propuse y se resolvió por el Senado, para estudiar estos problemas.

En algún otro pasaje me referí a la expropiación de CUOPAR. Los obreros de esta planta pudieron venir a golpear a las puertas del Parlamento, para reclamar, con justicia, la sanción de una ley. Los que están a 300 kilómetros de Montevideo y viven en circunstancias económicas muy difíciles, tal vez les será imposible llegar hasta aquí. Pero que tenemos que reclamar, los que estamos vinculados al interior, el mismo derecho y el mismo amparo que en ocasiones similares se ha tenido para con obreros de empresas fracasadas en Montevideo, caso de CUOPAR.

Pienso, que por lo tanto, que la Comisión de Constitución y Legislación puede abocarse al estudio, no digamos

de la solución que hemos presentado, pero sí de una solución para evitar la muerte de plantas frigoríficas como Palmares de Castillos y San Carlos, que proporcionan abundante trabajo a un importante sector obrero, en zonas donde precisamente éste no abunda.

Termino, señor Presidente, mi exposición, que ha tenido por objeto mostrar al Senado y a los colegas estos problemas, para provocar la inquietud del Gobierno, en el sentido de encontrar soluciones a estas situaciones, algunas de grande y otras de pequeña magnitud.

Perdóneseme la extensión de mis palabras, pero he procurado cumplir con el reclamo de un sector muy importante del trabajo nacional.

Nada más.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Señor Presidente: Atestiguaré tozudamente, en términos similares a los planteados por el señor senador Pereyra. Creo que reivindicamos el derecho de hablar en nombre del país verdadero, del país real, dentro del cual caminamos de la mano.

A veces, cuando observo que se escucha con cierto desabrimiento las expresiones referentes a determinados problemas, creo en la evidencia de las ideas de Noyola Vázquez de Sunkel y de Furtado, al expresar que el subdesarrollo de los países de América Latina no proviene de que estén en una etapa histórica inferior o más atrasada que la de los países desarrollados. Es un proceso histórico autónomo en la coexistencia, en una misma región de dos economías totalmente distintas, duales y que son frutos que tiene raíces en la época colonial.

Quiero precisar señor Presidente. Una región muy dinámica, con todos los progresos de la ciencia, con una vida económica, que no tiene ninguna diferencia con la de los países adelantados, de mentalidad europea, y otra economía totalmente distinta, arcaicas de la época colonial, atrasada y que vegeta en modalidades casi patriarcales.

Muy ilustrativo en nuestro país es el ejemplo citado por Carlos Visca. En su estudio sobre Emilio Reus y su época, hace un inventario de ese momento histórico de acuerdo con los resultados del censo industrial. En Montevideo que era donde estaba concentrada toda la gran industria; de 500 y pico de establecimientos de esa índole, apenas un 6 o|o o un 7 o|o pertenecía a los nacionales. Es verdad que eso creó una mentalidad totalmente distinta y que a veces en el diálogo, lo siento en carne viva. Son los dos polos del indestruido binomio nacional.

El señor senador Pereyra planteó un problema muy importante en Sala: Otros similares que se han solucionado con pases a los Ministerios o traslados a otros organismos administrativos. Han sido prédicas en el desierto.

Debo decir, en alta voz señor Presidente, que no se está luchando por el futuro inmediato. Este —y me voy a remitir a datos proporcionados por un correligionario de gran jerarquía intelectual, que pertenece al sector de la mayoría— está en la riqueza agropecuaria del país. Esteban Campal, con datos muy exactos que resultan de los censos realizados en la época: de la gran sequía de 1942 a 1943, se perdió alrededor del 20 o|o del stock ovino y bovino.

Hoy, de acuerdo con los cálculos realizados por fuentes oficiales, fundamentalmente policiales de departamentos del interior, podemos advertir que en la zona Este —a dos de cuyos departamentos se refería el señor senador Pereyra— en el departamento donde resido y en algún otro cercano, los porcentajes de la pérdida del stock ovino y bovino, están actualmente alrededor del 29 o|o al 32 o|o. Creo que en el litoral la cifra es un poco menor y en los departamentos del centro ocurre algo similar.

Ello nos está colocando sobre una tremenda realidad. Se han perdido más de tres millones y pico de ovinos y más de un millón y medio de bovinos. Sobre eso se basa el porvenir.

El señor Ministro de Ganadería y Agricultura, decía, en la última Exposición del Prado, no hace un mes, que el Uruguay, en 1964, exportaba por valor de más de U$S 70:000.000.00 y este año podrá exportar, en carnes, apenas U$S 23:000.000.00. Creo que el señor Ministro fue muy optimista, porque de acuerdo con datos acerca de los cuales hablaba con el señor senador Ferreira Aldunate, la cifra no alcanzará a los U$S 20:000.000.00.

Ese es el futuro dramático, que integra una realidad más obsesionante que la propia Ley de Emergencia. Es necesario, ahora que reconsidera el Plan Nacional de Metas, junto con el Presupuesto Nacional, buscar medidas adecuadas y concretas sobre este problema angustiante.

Considero erróneas las manifestaciones del señor Ministro, coincido con Esteban Campal, (que es el técnico al que me refería, hombre de alta jerarquía intelectual y muy práctico, puesto que explota un establecimiento rural en Chapicuy, en Paysandú), cuando decía que además de la licitación de U$S 800.000.00 sobre semillas, el Gobierno en la actualidad actúa a contratiempo al ampliar más la cifra para la adquisición de semillas, buscando aumentar la productividad. Aunque se compraron por valor de U$S 800 000.00 indicadas por directores del plan agropecuario "tenemos disponibles U$S 1:006.000.00 más, para tener aseguradas semillas para 500.000 hectáreas en el próximo año.".

Pero, señores senadores: si el año que viene nos va a sobrar campo. El problema inmediato y urgente, es que vamos a tener campos que se van a estar de balde va a haber pastos de sobra en esta primavera. El señor Campal calcula que habrá un 20 o|o de tierras ociosas.

Entonces, ¿qué es lo urgente es restructurar nuevamente la ganadería, repoblar el país, reintegrar ese capital.

¿Cómo lo vamos a reintegrar? No lo vamos a hacer, —creo que es un criterio equivocado— con leyes por las que se abren créditos en el Banco de la República. Ese es un gran error. A esos datos pequeños en su trascendencia, que detallaba el senador Pereyra sobre la actitud de los gerentes del Banco de la Repúbica en el interior del país puedo agregar ejemplos concretos. Sé de hacendados que han ido a sucursales del Banco y se les ha dicho que no los ampara la ley dictada sobre habilitación de créditos, porque se han acogido en otra oportunidad pero que todavía a esas agencias bancarias no había llegado la reglamentación del Banco República sobre la concesión de ese tipo de créditos.

Pero es natural y es lógico. La esencia del problema de los créditos del Banco de la República, esta en otra zona.

Pensamos que se deben detener un poco los impulsos de ciertas nacionalizaciones. Somos partidarios de ellas con armas aptas, con un Estado apto, que no tenga esta mentalidad especial de ahora. A un país sub-desarrollado, se lo decía hoy al señor senador Paz Aguirre— no le corresponde actuar con la mentalidad de un Estado superdesarrollado. No es tolerable, señores senadores, que se gobierne con la mentalidad o el espíritu correspondiente a estados industriales o de países centros o adelantados.

SEÑOR LEPRO. — Ahora somos un país de mínimo desarrollo.

SEÑOR ZABALZA. — Así se ha reconocido oficialmente, para obtener algunas ventajas, lo que puede aplaudirse si se concretan. Es exacto lo que dice el señor senador.

Fíjense, entonces, lo que ocurre con el Banco de la República. Es verdad que pone todas esas trabas y retacea los créditos. Todo eso lo vivimos a diario. Los senadores relacionados con el interior del país lo están viviendo y reciben quejas, continuamente. No existe crédito para la repoblación agropecuaria, para las adquisiciones de reproductores, es decir que no existen facilidades para nada de aquello que significa crear riqueza. Pero veamos desde el otro ángulo. El Dr. Quijano publicó, días pasados, un artículo en el que considera, para mí, la médula del problema. Al comentar el balance al 30 de julio de 1967 —balance general del Banco de la República— estabece: "al sector privado se le ha prestado, en colocaciones, $ 8.900:000.000.00, al sector público, $ 32.000:000.000.00, en números redondos". Pero hay más aún, señores senadores:" al crédito industrial y rural, que son el capital, la base del desarrollo el progreso se le han dado en total, a ambos pesos 3.100:000.000.00. Es decir, apenas el 10 o|o de lo que se ha colocado al sector público. Y los préstamos sobre sueldos generales ascienden al 70 o|o del crédito rural y al 80 o|o del industrial.

En ello está el quid y el secreto de por qué esa orientación de los representantes del Banco de la República en los departamentos y ciudades del interior. Eso es más claro que la luz.

Por eso creemos que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que destacó los errores del gobierno anterior, debía tener prudencia y cautela en el manejo de las finanzas, del sector que dirige y no invertir otro millón y pico más de dólares para otras 500.000 hectáreas, inmediatamente, para el año 1968.

Es un error. Todos conocemos, porque estamos asesorados, de las penurias que tiene el Banco de la República para poseer dólares para la exortación. La actual marca-

ción en las pizarras del dólar libre, no es fruto de especulación nació después. No es, tampoco, fruto de vivezas. Esencialmente, es el cumplimiento de la inderogable ley de la oferta y la demanda, actuando sobre la escasez de dólares. Un millón de dólares, en la actualidad, es una cifra voluminosa para el país. Esa suma se podría utilizar para importar vientres, para reproductores, se puede aplicar en el país a veinte finalidades distintas de auxilio para capitalizarnos inmediatamente, para que la campaña esté en posesión de poder pagar este presupuesto mostrando que se va a considerar. Y esto, señores, no está previsto. Esto es esencial. Antes de nacionalizar, vamos a crear el capital que queremos nacionalizar.

Aprovecho pues para corroborar la exactitud de todo lo que han expresado el señor senador Pereyra— y por otros integrantes de este Cuerpo en sesiones anteriores— y manifestar que sería oportuno dirigirse, también, a la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, para que de acuerdo a lo indicado por el artículo 219, antes de cumplirse los 20 días de llegar el proyecto de Presupuesto a la Cámara de Diputados, —que ya debe haber llegado— remita un Mensaje dando soluciones concretas a este problema.

Ya advertimos que no tenemos fe, que no creemos en el crédito de la banca oficial. Por eso apoyamos lo expresado por los señores senadores.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ZABALZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR FLEITAS. — Sin perjuicio de que lo que dice el señor senador es exacto, me parece que el problema del crédito no va a resolver la despoblación ganadera. Lo que puede provocar el crédito es un encarecimiento inútil del mismo ganado que está en el país, por deseo de quien recibe el crédito de poblar lo que ha perdido. Lo importante son las otras medidas que usted señalaba, que el país se aboque a ver cómo repone, si importando o tratando de facilitar que la gente tenga buenos reproductores, haciendo campaña masiva para que se entere, bien, tratando de crear, fundamentalmente, para el sector ovino, puestos de inseminación artificial en abundancia, es decir, yendo a la médula misma del problema.

El crédito lo que puede hacer, es influir en los precios pero, no aumenta el stock. El problema fundamental es de encontrar la forma de aumentar el stock. Evidentemente, yo admito que el crédito es ideal para algunos de estos aspectos.

Yo, por ejemplo, hace poco tiempo veía la inseminación artifical de los ovinos: hablaba con un inseminador que me hablaba de toda la clase de dificultades que hay, entre la escasez de técnicos, e, incluso, lo difícil que es llegar a muchos sitios del país, donde la gente quiere inseminar, pero no hay caminos para llegar a ellos. Aunque parezca absurdo, este hombre se desplazaba en avión; pero, no son muchos los que tienen un avión para desplazarse, tampoco. Acá está uno de los puntos claves. Fíjese el señor senador que el rendimiento del stock vacuno en este país en cuanto a terneros, es bajísimo, con respecto a lo que podría ser.

SEÑOR ZABALZA. — Ese es otro problema.

SEÑOR FLEITAS. — No, señor senador. Fíjese que es muy importante, porque si estuviéramos haciendo el 80 o/o de producción efectiva de vientres, las cifras cambiarían totalmente el stock que tiene el país.

Lo cierto es que, primero, por una falta de política sanitaria adecuada y, además, por una falta, también, en el productor de creer en la política sanitaria, nosotros no tenemos el índice que nos tendría que corresponder al progreso zootécnico que tiene el país. Decimos que le sobra una cantidad de órdenes menos en los básicos. Observen los señores senadores que en los últimos tiempos los progresos en la ganadería están, fundamentalmente, en el refinamiento de una raza, y a buscar por esa vía un mejoramiento en la calidad; pero, el problema cantidad continuamos sin resolverlo, en todos los aspectos, no solamente en éste que señalar, sino en otro importante, que es el porcentaje de faena sobre el stock. Esto es lo que decide en definitiva lo que un país va a hacer con su industria frigorífica.

Al problema que el señor senador acaba de señalar, de la falta de divisas de exportación, se agrega el de la desocupación obrera en todo el país, donde se ha hipertrofiado la industria frigorífica, y a lo que se va a agregar la hipertrofia de que en cuanto a la materia prima disponible, tampoco la va a tener, siquiera, en el límite en que la tenía el año pasado.

Hay que pensar pues, que existe una crisis frigorífica a la que nadie quiere hincar el diente, pero que habrá que hacerlo alguna vez.

Muchas veces se ha defendido en el Parlamento el monopolio del Frigorífico Nacional. En los hechos ese monopolio, en los últimos años, se puede definir diciendo que ha sido ejercido en beneficio de los mataderos de Canelones. El monopolio del Frigorífico Nacional ha sido un mito y, con él, hemos impedido la entrada de las fábricas exportadoras del ciclo 1, con mucho tipo de carnes que hubiese conseguido una buena cotización en el mercado interno y hubiese defendido la industria mucho mejor en los mercados internacionales.

Tenemos en convenir en que los problemas fundamentales del país, tanto en lo que se refiere a la industria como a las estructuras, siguen sin resolverse.

Creo como usted, señor senador, me sorprende y me da la impresión, personalmente, que no se ha sentado la tónica en el verdadero sentido de catástrofe que tiene este problema. Siento la inquietud —será porque no hay prensa— que no se asoma en el horizonte la sensación dramática de lo que eso significa.

Creo que el señor Ministro de Ganadería debería venir a informar al Parlamento de estas cosas, no podemos mantener en secreto una realidad de las cifras del daño que ha sufrido el país. El señor senador Pintos sabe muy bien lo que ha pasado en Treinta y Tres que, como Rocha, ha sido afectado en una profundidad y una hondura pocas veces conocida. Creo que también esto nos hubiese dado a nosotros un impulso para ver lo que podemos hacer frente a estos problemas, que se tienen que resolver naturalmente, en función de un orden natural de intereses que son comunes a todos y no de un sector, de un Partido, o de un grupo humano del país.

Perdone la interrupción, señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Voy a terminar, porque no quiero embarcarme o navegar en esas aguas a las que se incorpora un señor senador de la mayoría, para que no se vea en nuestra actitud un afán de obstaculizar la consideración de problemas urgentes. Podemos discrepar; lo que nos mueve, es la urgencia y el dramatismo que tiene este problema en las soluciones de parte del Poder Ejecutivo. Evidentemente, se está en una mora. El mismo Ingeniero Campal —él ejercía funciones en esa época en el Ministerio de Ganadería— sostiene que la repoblación ganadera impuesta por la seguía de 1942, llevó 7 años. Si la catástrofe actual es igual o superior a la determinada por aquella seguía, se requieren 7 años, y 5 son los que tiene el Partido gobernante. ¿Cómo vamos a crear esta estructura, este plan nacional de meta, este presupuesto, si estamos descapitalizados? Vamos a atender algo urgente, a capitalizarnos: vamos a ir directamente a ello, sin perder tiempo en discutir.

Quisiera, que esta remisión al Ministerio de Ganadería, al Poder Ejecutivo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se hiciera en una forma especial, atendiendo a los señores senadores de la mayoría la verdad de lo que estamos diciendo. No nos detenemos en la pequeña cuestión; queremos que esto se perciba en su verdadera realidad, como no se ha hecho hasta ahora. Leo el discurso del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, pronunciado en el Prado, y veo que está fuera de la cuestión en este aspecto: está hablando para el futuro de un país que no tiene estos problemas.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Deseo dejar una breve constancia. No me voy a internar en los temas polemizados por el señor senador Zabalza ni en la intervención también muy ilustrativa, por momentos muy elocuente, del señor senador Fleitas, porque creo que estos temas de fondo— deben tener un enfoque que nos lleve a la solución de los problemas.

Todas esas medidas y otras mejores algunas de ellas absolutamente prácticas, necesitan pasarse en una estructura distinta, porque todas esas medidas, en la estructura actual de nuestro país, al final, aunque tuviéramos un poco más de divisas o un poco más de praderas, van a terminar en un enriquecimiento de 300 o 400 familias, y el país, en definitiva, no se enriquece. Hay un tema de tenencia de la tierra, de poblar nuestro país, de dividir los grandes latifundios, de hacer que mucha gente se beneficie. Si de eso se benefician sólo capitalistas con mucho dinero, el país no gana absolutamente nada.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite una pequeña intervención?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR ZABALZA. — Le voy a dar este dato: En el Departamento de Lavalleca, y son bastantes similares Maldonado y Rocha,, el 65 o 70 o|o de los establecimientos rurales agropecuarios, son menores de 200 hectáreas. Las calamidades fueron parejas para los ricos y para los pobres.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No es esa la situación a que me referí.

SEÑOR ZABALZA. — El que tiene más difícil acceso al crédito y a las soluciones económicas, es ese hombre.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Los pequeños nunca tendrán ayuda real, terminante. Este es el gran problema, el gran tema. Toda la estructura del país, desde el Banco de la República hasta su Dirección de Crédito Agrario, todos los planes de desarrollo, todo eso ya lo hemos dicho, no está estructurado para resolver el problema de ese pequeño productor.

El señor senador Fleitas de pasada dijo algo que me abrió los ojos, porque no encontraría elemento más claro para demostrar lo que yo quiero decir. Dijo: "Conozco un señor que tiene un avión", —será una simple avioneta,— "y entonces, y por eso pudo aplicar la inseminación artificial." Ahí está el tema. Saquemos cuentas de cuánto vale una avioneta, cuanto consume, que capital aledaño necesita el que la tiene y nos damos cuenta que estamos en un país cuya estructura económica no permite desarrollo: que estos planes de Alianza para el Progreso y préstamos del BID, no arañan siquiera la corteza del problema, y, más allá de las buenas intenciones, que descarto, del planteo del señor senador Pereyra y de los otros señores senadores, mientras no se aborden cosas más profundas, estos problemas seguirán existiendo.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente? El señor senador Rodríguez vuelve a traer el tema, desde luego muy importante, del latifundio, y de las ventajas que pueden sacar los grandes productores de algunas de estas medidas.

Señalaba al principio de mi exposición algunos porcentajes que creo deben ser tenidos en cuenta. Decía que en una de las zonas que analizaba, en una Sección Judicial de [illegible]0 mil hectáreas. hay 315 explotaciones agropecuarias, y que de estas, 262, más del 80 o|o, son menores de 250 hectáreas.

De manera, pues, que nosotros no venimos a reclamar...

SEÑOR RODRIGUEZ. — No he dicho que usted reclame.

SEÑOR PEREYRA. — ...y la solución de los grandes problemas de los productores. Venimos a plantear el tema dramático, incluso del minifundio, tan criticado, tan atacado...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo lo apoyo completamente.

SEÑOR PEREYRA. — No es sólo cuestión de buenas intenciones. Hay una serie de medidas legislativas que podemos tomar y que van a contribuir a paliar esta situación.

(Apoyados).

Porque, además, comprendo que el tema puede dar lugar a que se toquen aspectos mucho más profundos; incluso, el análisis de las estructuras y el tema de su reforma. Pero hay cosas que pueden parecer secundarias, como una que señalaba hoy el señor senador Fleitas, que son fundamentales para llegar al tema concreto de la reforma agraria, y para llegar a hacerla realidad en el país.

¿Qué reforma agraria vamos a hacer cuando tenemos algunas zonas del país en que una carretera atraviesa 100 quilómetros y no tiene un solo camino accesorio, firme, para llegar a él? ¿Cómo se puede llegar con asistencia técnica a esos medios? ¿Cómo pueden sacar los productores su producción? ¿Cómo vamos a hablar de sub-dividir, de tecnificar, si no estructuramos el mismo tiempo este tipo de soluciones?

(Interrupción del señor senador Rodríguez).

—Le estoy dando la razón, señor senador; pero no se trata sólo de sub-dividir. No es sólo sacarle al que tiene más para darle al que tiene menos. sino que hay que ir a una política orgánica destinada a transformar todas las formas de explotación agropecuaria, y en la que tiene que ser base fundamental una política de caminos, como lo señalaba hoy el señor Fleitas. Puede ser que todo ésto parezca secundario, pero para mí es la base de todo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo le pido a mi colega, el señor senador Pereyra, que no me crea tan primitivo como para concebir una reforma agraria que sólo le saca al que tiene para darle al que no tiene; se trata de una cosa científica, que tiene que ver con temas que yo no domino, totalmente pero sobre los que sé que hay técnicos especializados.

Además, yo no estoy en contra do las medidas auxiliatorias para gente, no solamente de minifundios, sino también de medianos predios, que también han sido muy golpeados. Lo que pasa es que yo tengo un sentido un poco pesimista de ésto. La vida nos va a mantener juntos; y vamos a presenciar el transcurso del tiempo y el señor senador Pereyra reconocerá que tengo razón cuando vea que pasan los meses y los años, y que los grandes poseedores de tierras y de grandes millonadas de pesos y de toros de "Pedigree" seguirán ganando más que antes —unos pocos— y que aquellos por los cuáles él ha clamado en el día de hoy, seguirán peor, porque para que aquellos otros ganen mucho más habrá que seguir desvalorizando el peso y estos pobres tendrán que comprar con pesos encarecidos frente al dólar, lo poco que necesitan para hacer marchar sus pequeñas haciendas. Ese es el problema de estructura; no estoy diciendo que no auxilie a esa gente, al contrario! Además, no fui yo quien trajo estos temas de profundidad; yo iba a hacer una simple constancia sobre la última parte de la intervención del señor senador Pereyra sobre el Frigorífico "Castillos", pero fue el señor senador Zabalza el que nos introdujo en los grandes problemas de la técnica agraria para los problemas de la tierra y, sobre todo, el señor senador Fleitas quien, con su reconocida capacidad y solvencia, hizo consideraciones aún más profundas. Yo había pedido la palabra solamente para dejar una constancia sobre el tema final; pero, puesto que dos distinguidos legisladores habían hecho consideraciones de tan alto vuelo, por lo menos quise dejar sentada mi desconfianza de que sólo con declaraciones y con promoción de intenciones, se pueda resolver estos problemas, mientras no se solucionen otros básicos y previos. Sin caminos, sin carreteras, sin escuelas, sin talleres, sin talleres de artesanía, sin pequeñas escuelas industriales, ¿qué reforma agraria vamos a hacer? ¿Quién va a ir a trabajar la tierra? Además de reforma agraria, tiene que haber un verdadera convulsión política y social en el país, para que la gente vaya a resolver de veras el problema de extraer de la tierra las riquezas que nuestro país necesitará por muchas decenas y tal vez, centenares de años. De modo que no no estoy concibiendo una cosa simplista y primitiva, sino una cosa de fondo, que no promoví yo sino otros señores senadores.

Finalmente, quiero dejar constancia sobre el último tema planteado por el señor senador Pereyra, que se refiere al Frigorífico Castillos. Creo que aquí, también, tendremos que reconocer cuánto había de aventura en la famosa política de "descentralización de la industria frigorífica". Si pudiéramos hacer aquí una radiografía, y exponerla como en un film, de este proceso, veríamos adónde han ido a parar los dólares que se sacaron al país por medio de esta industria supuestamente descentralizada. Qué poco ha quedado en los salarios de esos pobres obreros, que ahora se sienten otra vez en la orfandad: Están peor que antes, porque en un tiempo conocieron —por unos meses, o por un par de años— lo que es la ocupación y el salario continuado, y ahora se sumergen en la desesperación.

SEÑOR PEREYRA. — Esa responsabilidad no es nuestra.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Por supuesto; y descarte el señor senador Pereyra que tendrá, no solamente mi voto, sino también mi defensa encendida si se trata de verdaderas soluciones.

Finalmente, se planteó el tema del Frigorífico Nacional, enfrentado a otro tipo de industrias, que también sería motivo de discusión. Pero no era mi intención entrar en ésto en el día de hoy, aunque en el momento oportuno —cuando ésto se discuta —daremos nuestra opinión. Me parece que habría que arbitrar recursos para que estos trabajadores, que no tienen la culpa de que estos capitales aventureros hayan hecho lo que hicieron con estas industrias, tengan algún amparo particular. Sé que ésto es muy resistido, que hay senadores y gobernantes que dicen que el que no tiene trabajo no tiene ningún derecho, aunque no haya sido él el responsable de haberlo perdido. Pero, francamente, la situación que ha apuntado el señor sena-

dor Pereyra, es realmente acuciante y creo que habría que gestionar, por la vía del Ministerio de Industrias o el de Trabajo, algún remedio heróico para la situación inmediata, por lo menos, de estos trabajadores, hasta que encuentren otra ocupación, porque según los datos que tengo, el desmantelamiento de ese frigorífico es un hecho y, en consecuencia, no creo que los que puedan reconquistar esa fuente de trabajo. Entretanto, esa gente se quedará en una zona sin fuentes de trabajo, sin posibilidades de atender a sus familias que, mal que bien, podrían ir viviendo mientras ese frigorífico trabajara.

SEÑOR PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Señor Presidente: yo no puedo permanecer en silencio, como es lógico, frente al brillante discurso del señor senador Pereyra.

El señor senador se ha referido al Departamento de Rocha, y el señor senador Zabalza, también vecino de las inmediaciones del Departamento de Treinta y Tres, se ha referido a un aspecto similar.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor senador?

Yo traje datos muy concretos de Rocha, pero indiqué que esa era la situación de toda la zona este del país.

SEÑOR PINTOS. — Quería decir que lo que ha manifestado el señor senador Pereyra es el fiel reflejo de lo que ocurre en Treinta y Tres, en todos sus aspectos, en lo que se refiere a las consecuencias de las inundaciones, de los fríos y de los desastres, como también en lo que se refiere al problema de la imposibilidad de vender la lana que padecen muchos productores que tienen sus establecimientos en las zonas de campos bajos.

También coincidimos con el señor senador, en lo que tiene que ver con el problema de la falta de médicos en el Cebollatí, y ocurre lo mismo en La Charqueada, que está separada de Cebollatí nada más que por el río. Se trata de un viejo problema que se ha venido luchando para solucionar, desde hace mucho tiempo.

Yo creo que este brillante discurso del señor senador Pereyra no puede pasar al Ministerio respectivo y terminar ahí su recorrido. Creo que tenemos que mantenernos alertas sobre este aspecto, seguir trabajando, y se me ocurre que es importante que las palabras del señor senador Pereyra pasen a Planeamiento y Presupuesto, así como que se fije la semana que viene una reunión de la Comisión de Fomento con los ministros que tienen que ver con este problema, como el de Ganadería y Agricultura, y el Director de Planeamiento y Presupuesto, a fin de arbitrar algunas medidas urgentes, porque como muy bien lo ha dicho el señor senador Pereyra, la Ley de Consolidación de Deudas es insuficiente, y no va a resolver el problema. Habrá que tomar medidas de otro tipo.

En cuanto a lo expresado por el señor senador Zabalza, referente a manifestaciones del ingeniero Campal, no las comparto. Desde luego que el ingeniero Campal tiene derecho a elegir las opiniones que más le gusten. Frente a esas opiniones —que respeto— adhiero a las de los técnicos del Plan Agropecuario y de su Presidente, que entienden que para que en este país aumente el stok ganadero, es necesario resolver el problema de las pasturas.

SEÑOR ZABALZA. — Nosotros no deseamos discutir ese tema, ahora. No quise penetrar en él dada la urgencia que tiene el Senado en resolver otros problemas en esta sesión.

Se llamó a licitación por 800 mil dólares y se adjudicó la licitación para semillas, conceptúo un exceso dada la situación de penuria de dólares que tiene el país utilizar, cuando van a sobrar campos, más de un millón de dólares de la cantidad que fijó el Directorio del Plan Agropecuario. Pero el apuro, el exceso, el emocionalismo por aumentar la productividad, es desacertado desde el punto de vista de nuestras realidades agropecuarias.

SEÑOR PINTOS. — Quiero hacer, sin ánimo de extenderme mucho, porque comprendo que el Senado debe considerar otros problemas más urgentes, esta puntualización. Ya tendremos oportunidad de seguir esta discusión en forma más extensa.

Yo, que soy hombre de campo, y que pienso y hablo como tal, le digo al estimado colega, compañero señor senador Zabalza, que el pasto nunca sobra. Acá se ha criticado a los hombres de campo porque desde hace cincuenta años hay solamente ocho millones de cabezas de ganado. Eso se debe a la sencilla razón de que si no hay praderas artificiales no va más de un vacuno cada dos hectáreas. Es decir que el pasto no sobra jamás.

La recuperación ganadera se logra rápidamente, como por arte de magia, si hay precios remuneradores para el ganado. Si eso ocurre se puede tener la seguridad de que en mucho menos de siete años van a aparecer vacas por todos lados, de lo contrario si los precios no son remunerativos las vacas no pasarán de tres o cuatro millones. Evidentemente, como en toda actividad nadie trabaja para perder. Si se quiere aumentar el rendimiento de una oficina pública hay que pagar horas extras; nadie hace trabajo extra por patriotismo y ese fenómeno ocurre tanto en el campo, en la ciudad, como en cualquier otra parte. Al trabajo hay que estimularlo y el estímulo se llama dinero.

Si nosotros esperamos en el país un milagro económico, tendrán que haber precios remuneradores para que el que trabaja tenga una justa retribución.

Mociono, entonces, señor Presidente, si el señor senador Pereyra no tiene inconveniente, para que se pasen sus palabras a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, en la próxima semana se realice una reunión de la Comisión de Fomento con el Ministro de Ganadería, y el Director de Planeamiento para arbitrar alguna otra medida complementaria.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Haría extensiva la moción en el sentido de que todo lo actuado fuera enviado, como lo solicitara al principio, el señor senador Pereyra. De ese modo, quien reciba la versión podrá conocer la opinión de todos los intervinientes en el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Pereyra la sugerencia propuesta a su moción?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, el pase de todo el debate a los Ministros de Ganadería y Agricultura, Obras Públicas, Transporte Comunicaciones y Turismo, Banco República, y a las Comisiones de Hacienda y Fomento de la Cámara de Senadores, así como a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 21 en 21. — Afirmativa).

15

Corresponde que el Cuerpo entre a considerar el primer punto de la orden del día: discusión particular de las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre normas de Economía Nacional y Finanzas Públicas.

(Antecedentes:)

(Carpeta 277|967).

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

TITULO I

POLITICA TRIBUTARIA

CAPITULO I

TRIBUTOS PERMANENTES

SECCION I

IMPUESTO A LAS BEBIDAS, TRIBUTOS DE SELLOS Y OTROS

Artículo 1.o — Agrégase un 4 o|oo (cuatro por mil) a cada una de las tasas del tributo de sellos establecidas por los artículos 200, 202, 203, 210, 211 y 237 de la Ley

N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas.

Fíjase en 11 o|o (once por ciento) la afectación dispuesta por el artículo 44 de la Ley N.o 13.586, de 13 de febrero de 1967, a favor del Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Art. 2.o — Créanse con destino a Rentas Generales los siguientes impuestos internos adicionales:

1.o Las bebidas sin alcohol que contengan jugo de fruta, los elaboradas únicamente en base a esencias o extractos cítricos, las aguas minerales y las sodas, pagarán un adicional de 10 o|o (diez por ciento) sobre el precio neto de venta que los fabricantes establezcan en las facturas o documentos equivalentes.

2.o Las aguas tónicas y demás bebidas sin alcohol no comprendidas en el inciso anterior pagarán un adicional de 15 o|o (quince por ciento) sobre el precio neto de venta que los fabricantes establezcan en las facturas o documentos equivalentes.

3.o La cerveza pagará un adicional de $ 1.70 (un peso con setenta centésimos) por litro.

4.o El vermut, los espumantes, la sidra y los vinos licorosos, con excepción de los vinos garnachas y secos, pagarán un adicional de $ 3.50 (tres pesos con cincuenta centésimos) por envase de hasta 1 (uno) litro de capacidad. Los envases de mayor capacidad pagarán el impuesto a razón de $ 3.50 (tres pesos con cincuenta centésimos) por litro o fracción.

5.o El champagne pagará un adicional de $ 5.00 (cinco pesos) por envase de hasta 1 (uno) litro de capacidad.

6.o Las bebidas alcohólicas cuya graduación no sea superior a 30º (treinta grados), la caña y la grappa pagarán un adicional d $ 10.00 (diez pesos) por envase de hasta 1 (uno) litro de capacidad.

7.o Las bebidas alcohólicas no comprendidas en el inciso anterior pagarán un adicional de $ 20.00 (veinte pesos) por envase de hasta 1 (uno) litro de capacidad.

8.o Cuando se trate de productos importados pagarán los siguientes impuestos adicionales:

a) los vinos comunes, $ 20.00 (veinte pesos) por litro o fracción;
b) los vinos licorosos, champagne, espumantes, sidras y vermuts, $ 50.00 (cincuenta pesos) por litro o fracción;
c) las bebidas alcohólicas de $ 100.00 (cien pesos) por litro o fracción.

Los fabricantes o importadores de los productos gravados abonarán los impuestos indicados en el presente artículo por todas las mercaderías que libren al consumo a partir de la vigencia de la presente ley, en la forma, plazo y demás condiciones que establezca el Poder Ejecutivo en el Reglamento.

Los impuestos adicionales que se crean, con excepción de los establecidos en los incisos 1.o, 2.o y 3.o, gravarán, además, las existencias que a la fecha de la vigencia de la presente ley se encontraren en poder de intermediarios, distribuidores, mayoristas o minoristas, quienes deberán declararlas ante la Oficina recaudadora y abonar el impuesto que corresponda, en la forma, condiciones y plazo que establezca el reglamento.

Art. 3.o — A partir del 1.o de octubre de 1968 los gravámenes establecidos a las exportaciones por los artículos 2.o de la Ley N.o 2.609, de 7 de noviembre de 1899, 1.o de la Ley N.o 5.156, de 16 de setiembre de 1914, 67 de la Ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950 y 7.o de la Ley N.o 11.780, de 20 de noviembre de 1951, serán aplicables exclusivamente a las exportaciones de lanas.

Art. 4.o — Las exportaciones de lanas lavadas, peinadas e industrializadas gozarán de las exoneraciones parciales o totales que sobre los gravámenes del artículo anterior hayan otorgado las disposiciones legales vigentes.

SECCION 2

Nomenclatura de Aranceles

Artículo 5.o — A partir del 1.o de enero de 1968, la Dirección Nacional de Aduanas, el Banco Central del Uruguay, el Banco de la República Oriental del Uruguay, y los Ministerios u Organismos con competencia en materia de comercio exterior, deberán utilizar para todos los fines clasificativos de mercaderías afectadas al tráfico internacional, la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas.

A los fines de facilitar el conocimiento y aplicación de las normas de interpretación que establece la nueva nomenclatura, fíjase un plazo de 120 (ciento veinte) días a partir del 1.o de enero de 1968 durante el cual los importadores, exportadores, despachantes de aduana y corredores de cambio, podrán realizar sus declaraciones de acuerdo con la nomenclaturas vigentes a la sanción de la presente ley.

Art. 6.o — El Poder Ejecutivo incorporará a la Nomenclatura Aduanera que se establezca de acuerdo con el artículo anterior, los aforos y gravámenes aduaneros que corresponda aplicar a las mercaderías afectadas al tráfico internacional, dando cuenta a la Asamblea General.

A esos efectos deberá calcular y establecer el aforo complexivo que resulte del aforo aduanero, más los aumentos porcentuales establecidos para su actualización; y el derecho ad-valorem equivalente, más el adicional especial, más la patente extraordinaria y más el recargo aduanero sobre los mismos, aplicables a las mercaderías comprendidas en los distintos ítem de la nomenclatura aduanera de acuerdo con las disposiciones en vigencia.

El complexivo a obtenerse de la conglobación del aforo aduanero más los aumentos porcentuales establecidos para su actualización, se calculará con una aproximación de hasta dos cifras decimales, ajustándose para más o para menos según que la tercera cifra decimal resulte mayor o menor de cinco.

El complexivo a obtenerse de la conglobación de los gravámenes aduaneros más el recargo aduanero sobre los mismos se calculará en número enteros, ajustándose para más o para menos según que la primera cifra decimal resulte mayor o menor de cinco.

Art. 7o. — Autorízase con cargo a Rentas Generales a disponer de la cantidad de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos), destinada a financiar los trabajos y publicaciones de adecuación de las nomenclaturas del comercio exterior, con la exclusión de contratación de personal.

SECCION 3

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 8o. — Derógase el artículo 36 de la Ley No. 13.586, de 13 de febrero de 1967.

Art. 9o. — Las sociedades de responsabilidad limitada no podrán, a ningún título, poseer, adquirir ni explotar inmuebles rurales, y las sociedades anónimas y comanditarias por acciones sólo podrán poseer, adquirir o explotar tales inmuebles, cualquiera fuere el título invocado, cuando la totalidad de su capital accionario estuviere representado por acciones nominativas.

Art. 10. — Fíjase el plazo de 6 (seis) meses a partir de la publicación de esta ley, para que las sociedades de responsabilidad limitada, así como las anónimas y comanditarias, cuyas acciones continuaren siendo total o parcialmente al portador, cesen en la titularidad del dominio o la explotación rural. Vencido dicho plazo, se entenderán disueltas de pleno derecho.

Las adjudicaciones de inmuebles, semovientes, y toda otra clase de bienes que se hicieren a los socios o accionistas de las sociedades a que se refiere el inciso anterior, en pago de sus haberes por disolución o liquidación, estarán exoneradas de todo tributo, lo mismo que las modificaciones estatutarias que se requiriesen para transformar sus acciones en nominativas.

Igual exoneración se extenderá a los casos de disolución o liquidación, dentro del plazo previsto en el primer inciso de este artículo, de sociedades anónimas y comanditarias cuyo capital esté representado por acciones nominativas que posean o exploten inmuebles rurales.

Las exoneraciones regirán siempre que las adjudicaciones se realicen, y las modificaciones estatutarias se publiquen en forma legal, dentro del plazo establecido en el inciso anterior.

Art. 11. — Las acciones de sociedades anónimas o comanditarias que hubieren modificado sus estatutos a fin de representar la totalidad de sus respectivos capitales accionarios por acciones nominativas, deberán ser efectivamente convertidas en tales mediante la inclusión del nombre de sus respectivos titulares dentro del plazo fijado por

el artículo anterior, en defecto de lo cual quedarán anuladas de pleno derecho, reembolsándose a sus titulares el valor que resultare del último balance aprobado.

Si las acciones anuladas representasen el 50 o|o (cincuenta por ciento) o más del capital integrado, la sociedad se entenderá disuelta de pleno derecho. Las acciones en las que se debe incluir el nombre de sus titulares, deberán ser presentadas a los representantes legales de la sociedad a fin de que éstos establezcan en cada uno de los ejemplares la constancia correspondiente y luego deberán ser intervenidas por la Inspección General de Hacienda a efectos de conferir fecha cierta al nuevo régimen de la acción.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo, a instancia de parte, podrá exceptuar del régimen establecido por el artículo 9o. a las sociedades que reúnan conjuntamente la siguientes condiciones:

a) Su objeto principal y el mayor volumen de sus inversiones se refieran a actividades distintas a la explotación agropecuaria.
b) Los inmuebles rurales resulten indispensables para el cumplimiento del objeto social.

La autorización del Poder Ejecutivo indicará los inmuebles rurales concretos que comprende y deberá volverse a solicitar cada vez que se aumente la superficie de tenencia o se sustituyan los inmuebles comprendidos en ella.

Las rescisiones de contratos determinadas directamente por la aplicación de este artículo, no motivarán indemnización alguna entre las partes contratantes ni respecto de terceros.

Art. 13. — Deróganse los artículos 213, 214, 215 y 216 de la Ley No. 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 14. — El Poder Ejecutivo podrá exigir a los contribuyentes registrados, en el curso de cada año fiscal, pagos a cuenta de los tributos de ese año, en cantidades que no excederán del total de lo abonado en el año anterior por concepto del tributo cuyo anticipo se exija.

El saldo a cargo del contribuyente será pagado en las condiciones generales de pago del tributo; los reembolsos por pagos indebidos serán efectuados inmediatamente de justificada su procedencia y conforme a los trámites y seguridades que se reglamentarán.

Art. 15. — Son competentes para entender en todas las demandas que promueva la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio para el cobro de sus créditos, cualquiera sea su origen o el documento que los acredite (liquidación, avaluación, certificación, cheques, conformes, vales, etc.), los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en el Departamento de Montevideo, y los Juzgados Letrados de Primera Instancia en los restantes departamentos.

Art. 16. — Modifícase el artículo 86 de la Ley No. 12.804, de 30 de noviembre de 1960, en el texto dado por la Ley No. 13.319, de 28 de diciembre de 1964, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"ARTICULO 86. — (Normas de recaudación). El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y época de percepción de este impuesto. El Poder Ejecutivo podrá requerir en el curso del año fiscal pagos a cuenta del impuesto, calculados en función de los ingresos gravados del ejercicio, del impuesto que hubiera correspondido tributar por el ejercicio anterior o de cualquier otro índice representativo potencial de la materia imponible de este impuesto".

Art. 17. — Sustitúyese el artículo 64 de la Ley No. 13.241, de 31 de enero de 1964 con el agregado del artículo 72 de la Ley No. 13.349, de 29 de julio de 1965, por el artículo siguiente:

"ARTICULO 64. — El impuesto será recaudado por la Dirección General Impositiva a través de sus oficinas, en el tiempo y forma que determine la reglamentación.

El Poder Ejecutivo podrá requerir en el curso del año fiscal pagos a cuenta del impuesto, calculados en función de los ingresos gravados del ejercicio, del impuesto que hubiera correspondido tributar por el ejercicio anterior o de cualquier otro índice representativo potencial de la materia imponible de este impuesto".

CAPITULO II

IMPUESTOS EXTRAORDINARIOS

SECCION 1

IMPUESTO EXTRAORDINARIO AL PATRIMONIO

Artículo 18. — Créase por una sola vez un impuesto adicional con destino a Rentas Generales que gravará a las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas, con la tasa del 3 o|o (tres por ciento) que se aplicará sobre el patrimonio del contribuyente poseído al 31 de diciembre de 1966. A los efectos de este adicional serán de aplicación las disposiciones del artículo 8o. de la Ley No. 13.319, de 28 de diciembre de 1964 y sus modificativas y complementarias. Se computarán por el aforo íntegro solamente, los inmuebles en general y también las unidades arrendadas con alquileres congelados.

Los accionistas de sociedades anónimas y de sociedades en comandita por acciones y demás titulares de cuotas partes de capital de las personas jurídicas de derecho privado sujetas al impuesto a la renta de las sociedades de capital, quedan gravados con el mismo impuesto adicional, el cual se aplicará a la cuota parte de capital que les corresponda.

El tributo será liquidado por la sociedad sobre el capital resultante del balance cerrado en el año 1966, determinado de acuerdo a las disposiciones que rigen el impuesto al patrimonio, con excepción del avalúo de los activos fijos que se realizará aplicando los coeficientes que rigieron para los ejercicios iniciados durante el año 1965.

La sociedad abonará la totalidad del impuesto pudiendo reembolsarse de la suma pagada en oportunidad de la primera distribución de utilidades o en la forma en que estime pertinente.

Los titulares de cuentas con denominación impersonal abonarán el impuesto adicional al patrimonio sobre el promedio de saldos activos del año 1966, siendo de aplicación las normas establecidas en los artículos 79 y 80 de la Ley No. 11.924, de 27 de marzo de 1953.

Art. 19. — El impuesto adicional al patrimonio que se crea por el artículo anterior podrá ser pagado en cuotas mensuales, iguales y consecutivas en el curso del año 1967.

IMPUESTO EXTRAORDINARIO A LA PRODUCCION FICTA DE LOS INMUEBLES RURALES

Artículo 20. — Créase por una sola vez un impuesto que gravará la producción ficta de quienes, a cualquier título, fueren tenedores de inmuebles rurales al 1o. de enero de 1967.

Quedan exonerados de este impuesto las personas físicas o núcleos familiares a que se refiere el artículo 22 que reúnan en conjunto una producción ficta equivalente o menor a la producción mínima exigible media del país de 1.200 hectáreas. Desde 1.200 hectáreas a 2.000 hectáreas se pagará por lo que exceda del mínimo no imponible anteriormente expresado y desde 2.000 hectáreas se pagará por la totalidad.

Las sociedades anónimas por acciones al portador y las en comandita por acciones por la parte de capital accionario al portador, serán sujetos pasivos de este impuesto cualquiera sea la producción ficta que totalicen

Las personas físicas sumarán las producciones fictas de los inmuebles de que fueren tenedoras y las cuotas partes que les correspondan por las producciones fictas de los inmuebles de que fueron tenedoras las sociedades o condominios de que formen parte, en las condiciones que establecerá la reglamentación.

Serán solidariamente responsables del pago del impuesto todas las personas físicas o jurídicas o sociedades tenedoras de inmuebles rurales durante el año 1967: la reglamentación determinará los derechos y obligaciones recíprocos de contribuyentes y responsables.

Art. 21. — La producción ficta se obtendrá multiplicando el valor de la producción mínima exigible por hectárea correspondiente a la zona de suelos donde esté ubicado el inmueble, por el número de hectáreas del mismo.

El Poder Ejecutivo delimitará cada zona de suelos y fijará la producción mínima exigible a las mismas y la producción mínima exigible del país, en base a la producción media de la lana, carne ovina y carne bovina en pie y a los precios promedios recibidos por los productores a nivel del establecimiento, en el curso del año 1966.

Art. 22. — La producción total se obtendrá sumando las producciones fictas correspondientes a cada titular, más las de sus hijos menores de 18 años y las del cónyuge no separado de cuerpos.

Art. 23. — Las tasas del impuesto aplicadas por escalonamientos progresionales a la producción ficta total de las personas físicas y núcleos familiares, serán las siguientes:

Hasta $ 2:500.000.00 el .... 15 o|o
De más de $ 2:500.000.00 a $ 5:000.000.00 el 20 o|o
De más de $ 5:000.000.00 a $ 10:000.000.00 el 25 o|o
De más de $ 10:000.000.00 el .... 30 o|o

La tasa del impuesto aplicable a las sociedades anónimas por acciones al portador y a las en comandita por acciones, cualquiera sea la producción ficta total, será del 30 o|o (treinta por ciento).

TITULO II

POLITICA BANCARIA, MONETARIA Y CREDITICIA

Artículo 24. — El capital inicial del Banco Central del Uruguay se integrará en la siguiente forma:

a) Con la transferencia a su favor de los aportes que el Estado haya realizado a la fecha de promulgación de esta ley, por todo concepto, en los organismos de crédito internacional en los que el país tenga participación por autorización legal.
b) Con las utilidades líquidas que el Directorio resuelva capitalizar.

Art. 25. — Mientras no se apruebe su Carta Orgánica y sin perjuicio de las actuales disposiciones contenidas en la Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939 y sus modificativas (Carta Orgánica del Banco República) y otras leyes vigentes, el Banco Central del Uruguay podrá emitir billetes para constituir sus disponibilidades en moneda nacional:

a) Hasta el equivalente de su capital integrado en oro y divisas;
b) Hasta la concurrencia de los importes que invierta en la adquisición de divisas internacionales para regular el mercado cambiario o aumentar las reservas netas del país a la fecha de la promulgación de esta ley y resultante de los activos y pasivos internacionales del Banco de la República.

Art. 26. — El Banco Central del Uruguay, mientras no se apruebe su Carta Orgánica, se regirá por lo dispuesto en los artículos números 2.o, 3.o, 4.o (con excepción del inciso e) 6.o, 7.o, 8.o, 31, 42, y 44 de la Carta Orgánica del Banco de la República (Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939 y leyes modificativas) en cuanto corresponda y tendrá los cometidos y atribuciones que la presente ley establece, además de los que le otorgó la disposición transitoria letra H) de la Constitución. El Banco Central del Uruguay está facultado para realizar todos los actos jurídicos y contraer todas las obligaciones conducentes a la ejecución de los cometidos que le asignan la Constitución y esta ley.

Art. 27. — El Banco Central del Uruguay tendrá a su cargo los cometidos y atribuciones que actualmente corresponden al Banco de la República Oriental del Uruguay en virtud de las siguientes Leyes: Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939; artículo 29; Ley N.o 8.729, de 29 de mayo de 1931; y Ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959, con excepción de lo que prevé el artículo 16 de esta última Ley, que seguirán siendo cumplidas por el Banco de la República de acuerdo con las normas generales que formule el Banco Central del Uruguay.

El Banco Central del Uruguay podrá cumplir cualquiera de los actos u operaciones que sus cometidos o atribuciones requieran, a través del Banco de la República Oriental del Uruguay, toda vez que lo juzgue conveniente, coordinando ambos Bancos la prestación de tales servicios.

Art. 28. — El Banco Central del Uruguay sin perjuicio de las facultades correspondientes a su carácter de Ente Autónomo Comercial, podrá fijar y percibir comisiones por prestación de servicios, como retribución de las actividades que le hayan sido o le sean atribuídas por normas legales o administrativas.

Art. 29. — El Banco Central del Uruguay estará exento de toda clase de tributos y gravámenes, aún de aquellos previstos en leyes especiales.

Art. 30. — El Banco Central del Uruguay podrá redescontar en la oportunidad y condiciones que establezca:

1) Al Banco de la República Oriental del Uruguay:

a) documentos comerciales extendidos a un plazo no mayor de 180 (ciento ochenta) días y relacionados con la negociación de mercaderías, materias primas, ganados o frutos del país y los adelantos de los créditos de dichas operaciones debidamente escriturados;

b) documentos de su cartera activa de colocaciones extendidos a un plazo mayor de 180 (ciento ochenta) días y relacionados con operaciones de los sectores agropecuarios o industrial y los adelantos de los créditos de dichas operaciones debidamente escriturados y asimismo los documentos y adelantos correspondientes a su cartera activa de colocaciones destinadas a la promoción del desarrollo dentro de programas específicos aprobados por el Poder Ejecutivo, con la opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Banco Central del Uruguay.

Los documentos y escrituraciones a que se refieren estos incisos podrán ser sustituídos por certificados que los represente, de acuerdo con las normas reglamentarias que establezca el Banco Central del Uruguay, el cual podrá efectuar los contralores que estime conveniente.

2) A los Bancos privados y Cajas Populares:

Documentos comerciales extendidos a un plazo no mayor de 180 (ciento ochenta) días y relacionados con la negociación de mercaderías, materias primas, ganados o frutos del país. En todos los casos los documentos llevarán por lo menos dos firmas solventes, una de las cuales deberá ser la de la institución solicitante.

3) Al Banco Hipotecario del Uruguay:

Documentos de su cartera activa relacionados con préstamos en dinero con destino a construcción.

4) A la Caja Nacional de Ahorro Postal:

Documentos comerciales en el numeral 2) de este artículo, y documentos de su cartera activa relacionados con préstamos de dinero con destino a construcción.

También podrá redescontar las operaciones previstas en las leyes especiales.

Deróganse los incisos a) y b) del artículo 20 de la Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939, modificado por el artículo 4.o de la Ley N.o 13.243, de 20 de febrero de 1964 (Carta Orgánica del Banco de la República). La emisión autorizada por el inciso d) agregado por el artículo 2.o de la Ley N.o 13.350, de 4 de agosto de 1965, no podrá superar los montos alcanzados por ese concepto a la fecha de la aprobación de la presente ley.

Art. 31. — Las instituciones bancarias oficiales o privadas que otorguen créditos susceptibles de ser redescontados deberán recabar del prestatario declaración jurada sobre el destino de los fondos obtenidos. Cuando el prestatario sea una persona jurídica, dicha declaración será suscrita por quienes hayan adoptado la resolución de solicitar el crédito.

Las instituciones bancarias privadas que presenten ante el Banco Central del Uruguay documentos al redescuento, deberán dejar constancia en actas de su Directorio de la

resolución del mismo que disponga tal solicitud. Esta constancia deberá contener la enumeración de los documentos a presentar al Banco Central del Uruguay.

Art. 32. — El Banco Central del Uruguay retirará de la circulación los billetes que haya emitido:

1) A medida que se amorticen o cancelen los documentos y los adelantos redescontados.
2) A medida que la moneda extranjera a que hace referencia el artículo 25 (inciso b) deje de ser propiedad del Banco Central del Uruguay sin restricción alguna o se vea gravada en cualquier forma.
3) A medida que se amorticen o cancelen los préstamos de asistencia extraordinaria a que hace referencia el artículo 33.
4) A medida que se amorticen o cancelen los créditos de la cartera a que hace referencia el artículo 35.
5) Según lo dispuesto por leyes vigentes que prevean otras formas de rescate del circulante emitido.

Art. 33. — En Banco Central del Uruguay podrá prestar asistencia financiera a las empresas bancarias privadas, con sus recursos propios y hasta el monto del capital y reservas de la empresa asistida.

En situaciones de emergencia, que pongan en peligro la estabilidad del sistema bancario nacional, el Banco Central del Uruguay podrá prestar asistencia financiera extraordinaria a las empresas bancarias privadas, mediante resolución fundada del Directorio, adoptada por 4 (cuatro) votos conformes; dando cuenta oportunamente al Poder Ejecutivo, pudiendo redescontar a esos efectos los documentos que estime adecuados de la cartera activa de la empresa asistida.

Al otorgar la asistencia financiera prevista en los incisos anteriores, el Banco Central del Uruguay impondrá las garantías que conceptúe necesarias.

Art. 34. — Sin perjuicio de las atribuciones que otorgan otras normas, el Banco Central del Uruguay queda facultado para reglamentar las condiciones dentro de las cuales podrán contraerse obligaciones internacionales que impongan pagos en moneda extranjera:

a) Cuando se trate de operaciones financieras;
b) Cuando se trate de operaciones, de cualquier índole, que comprometan o puedan comprometer la responsabilidad de los bancos privados.

Las violaciones a lo dispuesto por el Banco Central del Uruguay en uso de las facultades otorgadas por el inciso anterior serán sancionadas con multas de hasta un 200 o|o (doscientos por ciento) de la operación, que serán aplicadas y cobradas por el Banco Central del Uruguay.

Las entidades estatales para contraer obligaciones de la índole a que se refiere el primer inciso, salvo lo dispuesto en el artículo 301 de la Constitución, deberán obtener la previa autorización del Poder Ejecutivo, con la opinión del Banco Central del Uruguay.

Art. 35. — A los efectos de la división patrimonial de sus cuentas, el Banco Central del Uruguay y el Banco de la República Oriental del Uruguay, previo dictamen del Tribunal de Cuentas podrán transferir entre sí los activos y pasivos que se estimen equivalentes, que existan a la fecha de promulgación de la presente ley, observando las normas del derecho común.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el Banco de la República transferirá desde ya al Banco Central del Uruguay su cartera activa correspondiente a la asistencia financiera prestada a los Bancos que a la fecha de la presente ley se hallen intervenidos, en concordato o liquidación.

El Banco Central del Uruguay podrá emitir los billetes necesarios para cubrir el monto de esa cartera.

Art. 36. — Hasta tanto se apruebe la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay, para las operaciones que éste realice en el Banco de la República, no regirán los límites y requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939 y leyes modificativas.

Art. 37. — Las fusiones, absorciones y toda otra forma de transferencia de instituciones bancarias privadas, que signifique la subsistencia de una sola de las entidades preexistentes o la sustitución de la misma por una nueva, serán previamente autorizadas por el Banco Central del Uruguay.

El Banco Central del Uruguay podrá denegar su autorización cuando entienda que la concentración resultante puede ser inconveniente desde el punto de vista económico, o del interés nacional o cuando ella promueva concentraciones monopólicas o distorsione la estructura de la red bancaria o no sea aconsejable por la situación patrimonial de una o más de las empresas solicitantes.

El Banco de la República y el Banco Hipotecario del Uruguay podrán comprar total o parcialmente instituciones bancarias privadas, por resolución del Directorio tomada con 4 (cuatro) votos conformes, previo dictamen del Tribunal de Cuentas y del Banco Central del Uruguay.

En los casos a que se refiere el inciso anterior, el precio no podrá ser superior al valor del activo líquido a adquirirse, según la tasación llevada a cabo por el Banco Central del Uruguay.

Las fusiones, adquisiciones, absorciones o transferencias a que alude el presente artículo y que se realice en el plazo de 3 (tres) años a partir de la promulgación de esta ley, estarán exentas del pago de toda clase de tributos que se generen en virtud de tal unificación. En ningún caso será aplicable lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley N.o 3.545, de 1.o de julio de 1909.

Art. 38. — La liquidación decretada con posterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley, de empresas comprendidas en el artículo 1.o de la Ley N.o 13.243, de 20 de febrero de 1964, se regirá por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N.o 9.756, de 10 de enero de 1938.

La liquidación de una institución bancaria privada tendrá fuera de atracción con respecto a la liquidación de sus empesas colaterales, cualesquiera fueren la naturaleza jurídica y la índole del giro de éstas.

A los efectos de esta disposición, el Banco Central del Uruguay determinará las empresas colaterales de las instituciones bancarias privadas en liquidación.

La resolución del Poder Ejecutivo a que hace referencia el artículo 18 inciso c) de la Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939, en su redacción dada por la Ley número 13.343, de 20 de febrero de 1964, se entenderá que es confirmatoria de lo actuado, de no pronunciarse el Poder Ejecutivo dentro del término de 90 (noventa) días de haber recibido la información circunstanciada.

Art. 39. — Declárase que las empresas bancarias intervenidas, en concordato o en liquidación, en cuanto no cumplen normalmente su giro, dejan de estar gravados con el impuesto único a la actividad bancaria creado por el artículo 32 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965.

Concédese a las instituciones comprendidas en el inciso precedente un plazo de 90 (noventa) días, para regularizar libre de toda sanción, cualquier tributo que adeudaren.

Art. 40. — Los activos de las instituciones bancarias del Estado podrán ser actualizados anualmente previa autorización del Poder Ejecutivo y dictamen del Tribunal de Cuentas y del Banco Central del Uruguay.

Los activos de las empresas bancarias privadas podrán también actualizarse anualmente, previa autorización del Banco Central del Uruguay y de acuerdo a las reglamentaciones que éste dicte. Tal actualización será independiente de las revaluaciones que se efectúen de conformidad con las normas tributarias.

Art. 41. — El régimen y el destino porcentual que prevé la Ley N.o 13.330, de 30 de abril de 1965, artículo 5.o, para las colocaciones del ahorro público, regirán asimismo con respecto a los recursos que los Organismos de Derecho Público, estatales o no, destinen a inversiones ajenas a lo cometidos específicos que les haya asignado la ley a texto expreso.

Incorpórase a los destinos enunciados en el mencionado artículo 5.o la financiación de obras de la infraestructura económica y social y de los proyectos o programas de desarrollo que sean declarados de interés nacional por el Poder Ejecutivo, por el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Pesupuesto.

Las violaciones a lo dispuesto en el presente artículo serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en las Leyes N.o 13.330, de 30 de abril de 1965 y N.o 13.243, de 20 de febrero de 1964 (Carta Orgánica del Banco de la República).

Art. 42. — Sustitúyese el artículo 28 de la Ley número 13.349, de 29 de julio de 1965, por el siguiente:

"Artículo 28. — Los cargos de Gobernadores titulares ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Fondo Monetario Internacional, serán desempeñados respectivamente por el Ministro de Hacienda, el Presidente del Banco de la República, y el Presidente del Banco Central del Uruguay.

Los cargos de Gobernadores suplentes serán llenados,

respectivamente, por el Ministerio de Hacienda, el Directorio del Banco de la República y el Directorio del Banco Central del Uruguay, con funcionarios de jerarquía de sus respectivos escalafones o con personas de notoria versación en materia económico-financiera.

Los cargos de Gobernantes titulares o suplentes serán honorarios, salvo las asignaciones a que hubiere lugar por gastos de movilidad y representación."

Art. 43. — Declárase que la Ley N.o 9.678, de 12 de agosto de 1937, regirá para todas o cualquier operación que haya realizado o realice en el futuro el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 44. — Declárase que los documentos utilizados para instrumentar las operaciones de crédito o préstamo realizadas por el Departamento de Negocios con el Exterior del Banco de la República, están exonerados de toda clase de impuestos nacionales, con excepción del impuesto único a la actividad bancaria creado por el artículo 32 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965 y modificativos.

Art. 45. — Constituirá título ejecutivo la liquidación que practiquen las instituciones bancarias de Estado y sea aprobada por acto administrativo de sus Directorios, para el cobro de:

a) multas cuya aplicación le haya sido cometida por ley;
b) obligaciones emergentes de operaciones de cambio referentes a exportaciones e importaciones.

Art. 46. — Modifícase el artículo 10 de la Ley N.o 5.649, de 21 de marzo de 1918, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 10. — La inscripción del contrato de prenda caducará a los cinco años contados desde que la misma se haya hecho efectiva, salvo que ésta fuere renovada antes del vencimiento; todo, sin perjuicio de lo que sobre esta materia dispone el Código Civil en sus artículos 1.232 y siguientes. Vencido este plazo se podrá reinscribir sin otro requisito que la presentación del contrato original, produciendo todos sus efectos desde la fecha de la reinscripción. El privilegio del acreedor prendario se extiende a la indemnización del seguro en caso de siniestro y a la que tuvieran que abonar por cualquier concepto terceros responsables de daños y perjuicios sufridos por la cosa dada en prenda".

La presente modificación se aplicará también en las inscripciones vigentes a la fecha de publicación de esta ley.

Art. 47. — Modifícase el artículo 30 de la Ley número 13.586, que quedará redactado en la siguiente forma:

"ARTICULO 30. — Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a pagar los tributos y derechos correspondientes a la inscripción de instrumentos en los registros públicos así como los que correspondan a la expedición de certificados, por el régimen de declaración jurada y por un procedimiento similar en lo que sea aplicable al establecido por el Decreto de 27 de julio de 1961."

Art. 48. — Prorrógase por doce meses el aumento del impuesto único a la actividad bancaria establecido por el artículo 1.o de la Ley N.o 13.479, de 16 de junio de 1966.

Art. 49. — Duplícase el plazo de cinco años establecido por el artículo 2.o, de la Ley N.o 13.131, de 4 de julio de 1963, y se faculta al Banco de la República Oriental del Uruguay para ampliar los plazos fijados en las operaciones concedidas de conformidad con dicha Ley y para ajustar de acuerdo con ello las respectivas cuotas de amortización.

Art. 50. — El Banco de la República Oriental del Uruguay, establecerá una línea de crédito redescontable en moneda nacional, por el monto y plazo que estime convenientes, con el objeto de atender las obligaciones en moneda extranjera de productores agropecuarios e industriales procedentes de importación de bienes de activo fijo o de materia prima.

Art. 51. — El Banco de la República Oriental del Uruguay establecerá una línea de crédito redescontable para asistir a las empresas deudoras de obligaciones fiscales, hasta por el 50 o|o (cincuenta por ciento) del monto de las mismas, a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Dicha línea tendrá 60 (sesenta) días de vigencia y los préstamos se concederán al 8 o|o (ocho por ciento) de interés y a plazo de hasta dos años.

TITULO III

POLITICA DE COMERCIO EXTERIOR Y DE FOMENTO INDUSTRIAL

Artículo 52. — Facúltase al Poder Ejecutivo para extender a las exportaciones de productos obtenidos en el proceso de preparación e industrialización de la lana, los beneficios y el procedimiento de reintegro establecidos en la Ley N.o 13.268, de 9 de julio de 1964, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N.o 13.222, de 26 de diciembre de 1963, en lo que no se oponga a la presente ley.

Art. 53. — Elévase hasta el 30 o|o (treinta por ciento) el reintegro a que se refiere el artículo 1.o inciso a) de la Ley N.o 13.268, de 9 de julio de 1964.

Dicho máximo será hasta el 35 o|o (treinta y cinco por ciento) del valor FOB para los calzados confeccionados totalmente con cueros nacionales.

Art. 54. — Modifícase el artículo 1.o de la Ley número 13.564, de 26 de octubre de 1966, el que quedará redactado del siguiente modo:

"ARTICULO 1.o. — El Banco de la República Oriental del Uruguay retendrá anualmente hasta la suma de $ 250:000.000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos) de las detracciones que se aplican a las exportaciones y la depositará en una cuenta especial denominada "Fondo Especial de Estabilización de Carnes".

TITULO IV

POLITICA DE PRECIOS E INGRESOS

CAPITULO I

BIENES DE CONSUMO

Artículo 55. — Autorízase al Poder Ejecutivo durante el término de un año, a partir de la promulgación de la presente ley, a rebajar la tasa de los impuestos que gravan las transacciones de las empresas que ajusten su política de precios a las directivas que aquél les imparta, en la medida necesaria para lograr los objetivos que se proponga en materia de artículos de consumo esencial.

Art. 56. — El Banco de la República Oriental del Uruguay, con la anuencia del Banco Central del Uruguay podrá otorgar líneas de créditos especiales para el financiamiento de las empresas que ajusten su política de precios a las directivas gubernamentales.

Las empresas que violaren los convenios que hubieren celebrado con el Poder Ejecutivo sobre precios y abastecimiento de artículos de consumo esencial, se harán pasibles de las sanciones establecidas por la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 57. — Asígnase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, por una sola vez, con cargo a Rentas Generales, la suma de $ 250:000.000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos), en efectivo, cuyo monto se destinará al aumento de capital de dicho organismo. A dichos efectos, el Banco de la República transferirá directamente del producido del fondo de detracciones y recargos con crédito a la cuenta corriente del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, la cantidad de $ 50:000.000.00 (cincuenta millones de pesos) mensuales, a partir del mes siguiente a la sanción de esta ley, hasta completar la cantidad arriba indicada.

Facúltase al Banco de la República Oriental del Uruguay, para abrir al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, las siguientes líneas de créditos:

a) Hasta $ 250:000.000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos) para adquisiciones e importación de mercaderías dispuestas en la forma prevista por el artículo 37 de la Ley 12.802 de 30 de noviembre de 1960.
b) Una línea de crédito especial hasta quinientos millones de pesos, para la adquisición o importación de mercaderías a los fines del cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 10.940, de 19 de setiembre de 1947.
c) Hasta $ 30:000.000.00 (treinta millones de pesos), con garantía de prenda industrial sobre vehículos, maquinarias y útiles requeridos para equipamiento del organismo.

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios queda facultado para gravar con prenda industrial, de acuerdo con los artículos 2o. a 6o. de la Ley No. 8.292, de 24 de setiembre de 1928, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, los referidos bienes, sin que obste a ello su naturaleza jurídica, el carácter comercial de su explotación, ni lo dispuesto por los incisos 1o. y 4o. del artículo 2o. de la Ley No. 8.292, de 24 de setiembre de 1928.

Art. 58. — Modifícase el texto del artículo 5o. de la Ley No. 10.707, de 9 de enero de 1946, que quedará redactado en los siguientes términos:

"ARTICULO 5o. — Créase la Comisión Honoraria de la Leche, compuesta de 5 (cinco) miembros designados: uno por el Poder Ejecutivo; uno por la Intendencia Municipal de Montevideo; uno por la Asamblea de Productores (Ley No. 9.526, artículo 25); un Médico Veterinario, miembro del Consejo, por la Facultad Veterinaria; un Ingeniero Agrónomo, miembro del Consejo, por la Facultad de Agronomía, con el cometido de asesorar al Poder Ejecutivo sobre los precios justos y razonables que la Cooperativa Nacional de Productores de Leche estará obligada a pagar al productor por la leche de cuota destinada al consumo. La Comisión Honoraria deberá constituirse inmediatamente después de sancionada esta ley, por convocatoria del Ministerio de Ganadería y Agricultura y se renovará anualmente. Deberá expedirse antes del 10 de enero y 10 de julio de cada año.

El Poder Ejecutivo previo los asesoramientos complementarios que considere del caso, fijará los precios a regir en los períodos 1o. de febrero - 31 de julio y 1.o de agosto - 31 de enero".

Art. 59. — Fíjanse en $ 1.000.00 (mil pesos) y quinientos mil pesos, los límites mínimo y máximo, respectivamente, de las multas previstas en los artículos 24 y 26 y disposiciones concordantes, de la Ley No. 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 60. — La aplicación de las penas establecidas por la Ley No. 10.940, de 19 de setiembre de 1947, se ajustará a las siguientes disposiciones:

El monto y, en su caso, la naturaleza de la sanción, se regularán según la gravedad del o los actos penados. La gravedad de las infracciones se apreciará atendiendo al monto del beneficio ilícito que el agente haya obtenido o podido obtener del acto o los actos reprimidos; a los medios materiales de que disponga o haya dispuesto para reproducir la infracción o escapar al castigo y a las consecuencias económico sociales de su conducta.

La resolución hará expresa mención de los elementos en que se funde para determinar el monto y naturaleza de las sanciones impuestas.

Art. 61. — Se penará como una sola infracción a las disposiciones de la Ley No. 10.940, de 19 de setiembre de 1947, el hecho que viole dos o más disposiciones legales o reglamentarias.

Art. 62. — Podrá exonerarse de toda sanción:

1) A los responsables por infracciones de la Ley No. 10.940 o de sus reglamentaciones, de naturaleza meramente formal, cuando de las circunstancias surja que no ha existido peligro real de lesionar los intereses protegidos por la reglamentación violada.
2) A los responsables por infracciones de carácter leve cuyos establecimientos o montos de operaciones sean de pequeña entidad.

También podrá exonerarse de la pena de comiso cuando su aplicación causare daño económico excesivamente grave, perjudicial para la economía nacional.

Art. 63. — Las infracciones de la Ley No. 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y de sus reglamentaciones, se extinguirán a los 2 (dos) años de cometidas. En caso de infracción permanente el término de la prescripción comenzará a correr desde que cesare la ejecución.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación de los procedimientos administrativos tendientes a reprimir la infracción.

No obstante, si transcurridos 5 (cinco) años desde la consumación, o desde que cesare la ejecución en su caso, no hubiere recaído resolución de primer grado en vía administrativa, la infracción se considerará definitivamente extinguida a todos los efectos administrativos.

Art. 64. — Las penas impuestas de acuerdo con la Ley No. 10.940, de 19 de setiembre de 1947, se extinguirán a los 5 (cinco) años contados desde la fecha en que hubiere recaído resolución ejecutable administrativa o judicialmente, si no se hubiere iniciado la ejecución en la vía correspondiente.

Art. 65. — A los efectos de la fijación de precios, el Poder Ejecutivo podrá determinar el número máximo de etapas o grados admisibles en la negociación de los artículos de primera necesidad.

Art. 66. — Sustitúyese el inciso 1o. del artículo 8o. de la Ley No. 10.940, de 19 de setiembre de 1947, por el siguiente:

"El Consejo nombrará en cada departamento del litoral o interior una Comisión de Subsistencias compuesta por 3 (tres) miembros. En el mismo acto de la designación se determinará quienes ejercerán la Presidencia y la Secretaría. Los miembros de estas Comisiones Departamentales podrán ser removidos sin expresión de causa en cualquier momento. Sus cometidos serán:".

Art. 67. — Incorpórase al artículo 193 de la Ley No. 12.804, de 30 de noviembre de 1960, el siguiente inciso:

"3) Las boletas de compraventa correspondientes a operaciones que se realicen en el Mercado a Término de Cereales, Oleaginosos y Frutos del País, de la Cámara Mercantil de Productos del País, pagarán un timbre calculado a razón de 2 o|ooo (dos por diez mil) sobre el importe del valor consignado en el documento.

Para el cálculo del impuesto las fracciones menores de medio millar se tendrán por dicha cantidad y las mayores por millar entero.

Se consideran gravados por el tributo no sólo los boletos suscritos por las partes al formalizarse una operación en la rueda del Mercado, sino también todos los boletos que sean incorporados al Registro de la Cámara Mercantil de Productos del País.

La Cámara Mercantil de Productos del País será responsable del pago del impuesto, debiendo timbrar todos los boletos gravados en el momento que sean exhibidos en sus oficinas mediante una máquina timbradora".

Art. 68. — El Consejo estará exonerado de toda clase de tributos, con excepción de las cargas sociales y de derechos de aduana y adicionales, en lo que corresponda.

Las gestiones que se realicen ante el Consejo estarán exentas de sellados y timbres, con excepción de los correspondientes a Cajas de Jubilaciones y los contratos que celebre y los actos relativos a su ejecución estarán exentos del tributo de sellos.

Los cobros y pagos relativos a su gestión comercial, o a los artículos que expropie, no estarán sometidos al descuento del 1 o|o (uno por ciento) establecido en la Ley No. 9.461, de 31 de enero de 1935 (artículo 44). No regirá, a su respecto, el artículo 22 de la Ley No. 11.462, de 8 de julio de 1950.

Art. 69. — Las sanciones previstas en la Ley No. 10.940, de 19 de setiembre de 1947, serán aplicadas en todos los casos por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en el primer grado de la vía administrativa, sea cual fuere el punto del territorio nacional en que se cometa la infracción.

CAPITULO II

SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 70. — Sustitúyese el primer párrafo del artículo 3o. de la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961, por el siguiente:

"El índice de revaluación se aplicará, al vencimiento de cada año sobre la asignación de pasividad que

a esa fecha tuviesen las jubilaciones y pensiones cuyo servicio esté a cargo de las Cajas mencionadas en el artículo 1o. y cuyos titulares o causantes, en su caso, hayan cesado en la actividad y configurado la causal respectiva.

Para el cálculo del "índice de revaluación", se tendrán en cuenta las variaciones producidas en el transcurso de todo el año, tomando por base las cifras correspondientes al mes de diciembre del año anterior".

Art. 71. — La disposición a que se refiere el artículo anterior se aplicará para el cálculo del índice de revaluación que deberá regir a partir del 1.o de julio de 1967.

TITULO V

POLITICA DE INVERSIONES

Artículo 72. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir con cargo a los recursos creados por esta ley la suma de $ 605:350 000.00 (seiscientos cinco millones trescientos cincuenta mil pesos) para la ejecución de las obras comprendidas en el Plan de Emergencia que se detallan a continuación:

CAPITULO I

OBRAS DE ARQUITECTURA

Apartado "a"

1ra.) ENSEÑANZA PRIMARIA

Numeral	Escuela N.o	Designación de obra	Importe $
1)	101 a 186	(Aires Puros) Montevideo (Continuación de obras)	10.000.000
2)	33, 66, 84	(Villa Muñoz) Montevideo (Terminación aulas)	2.000.000
3)	44 y 73	(Unión) Montevideo (Construcción aulas)	12.500.000
4)	55 y 123	(Maroñas) Montevideo (Terminación)	3.000.000
5)	34 y 168	(Peñarol) Montevideo Habilitación 1er. block de aulas y servicios	8.000.000
6)	28 y 80	(Unión) Montevideo (Terminación grupo aulas)	6.000.000
7)	68	(San José) Terminación	1.200.000
8)	13	(Mariscala - Lavalleja) Terminación	2.000.000
		Total del grupo 1ra.	44.700.000

2.a) ENSEÑANZA SECUNDARIA

Numeral	Designación de obra	Importe $
9)	Liceo N.o 8 (Obra en ejecución)	14.000.000
10)	Liceo Artigas (Terminación remodelación)	500.000
11)	Liceo Rosario (Terminación y habilitación 1ra. etapa)	3.000.000
	Total del grupo 2do........	17.500.000

3ra) UNIVERSIDAD DEL TRABAJO

12)	Escuela Idustrial de Colón (Terminación de la 1ra. etapa) ..	10.000.000
13)	Escuela Industrial de Treinta y Tres (Continuación de obras)	10.000.000
14)	Escuela Agraria "La Carolina" (Terminación de una etapa de obra)	5.000.000
14) a)	Para la realización de obras de remodelación y ampliación de la Escuela Industrial de Enología "Pte. Tomás Berreta" ..	7.000.000
	Total del grupo 3ra.	32.000.000

4ta.) UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

15)	Facultad de Agronomía. Estación Experimental de Paysandú "Dr. Mario Cassinoni" (Continuación de obras de remodelación de locales y ampliaciones necesarias para la iniciación de los convenios con el Fondo Especial de Naciones Unidas Cultivo, Lechería, Ovino; y convenio con la Embajada de Francia: remolacha azucarera	3.800.000
16)	Facultad de Ingeniería y Agrimensura, Continuación de obras del 5.o piso de la Facultad. Reparación de azoteas y servicios higiénicos del Instituto de máquinas ..	2.500.000
	Total del grupo 4ta.	6.300.000

5ta. SALUD PUBLICA

Numeral	Designación de obra	Importe $
17)	Hospital Vilardebó (Remodelación)	4.500.000
18)	Hospital Río Branco (terminación)	1.000.000
	Total del grupo 5 a	5.500.000
	Total del apartado "a"	99.000.000

Apartado "b"

19)	Liceos Nós. 11, 14, 15, 18 (Ampliación de aulas 2.a etapa)	16.000.000
	Total del apartado "b"	16.000.000

Apartado "c"

20)	Facultad de Agronomía. Remodelación del Edificio Central (Sayago) (Ampliación de capacidad por incrementos de ingresos) .	3.000.000
21)	Facultad de Veterinaria. Complemento de partida para terminar obras en Horno, Biblioteca y Clínicas	2.750.000
22)	Facultad de Medicina. Remodelación de las Cátedras de Anatomía, Histología, Bioquímica, Biofísica	2.500.000
23)	Instituto de Higiene, Complemento de obras de vestuario, lavadero, reparaciones de instalaciones sanitarias y calefacción	600.000
24)	Remodelación de Anfiteatro, en Comisiones	1.000.000
	Total del apartado "c"	9.850.000

Apartado "d"

Numeral	Designación de obra	Importe
		$
25)	Hospital Pasteur (Remodelación y reparaciones)	3.500.000
26)	Colonia Etchepare (Remodelaciones, instalaciones, etc.)	10.100.000
27)	Hospital Maciel (Remodelación) .	5.750.000
28)	Hospital Pedro Visca (Montacargas, remodelaciones y reparaciones varias)	6.000.000
29)	Hospital Pereira Roseell (Reparaciones y remodelaciones)	11.000.000
30)	Asilo Piñeiro del Campo (Reparaciones generales y muro de cerramiento)	1.850.000
37)	Escuela de Nurses Carlos Nery (Miramar) (Reparaciones diversas) ..	1.300.000
	Total del apartado "d"	39.500.000

Apartado "e"

Numeral	Designación de obra	Importe
		$
31) a)	In...tuto de Investigaciones de Horticultura, Fruticultura y Vitivinicultura (Las Brujas, Departamento de Canelones). Para construcciones	8.000.000

Apartado "f"

Numeral	Designación de obra	Importe
		$
31) b)	Para cubrir el aporte Nacional que corresponde al Programa de Viviendas del Municipio de Soriano, en el contrato celebrado por la República con el Banco Interamericano de Desarrollo	25.000.000

Apartado "g"

Numeral	Contribución	Importe
		$
31 c)	Campaña de Lucha Contra la Fiebre Aftosa	9.000.000

RESUMEN DEL CAPITULO I

OBRAS DE ARQUITECTURA

		Importe
		$
Apartado "a"		
1.a	Enseñanza Primaria	44.700.000
2.a	Enseñanza Secundaria	17.500.000
3.a	Universidad del Trabajo ..	32.000.000
4.a	Universidad de la República	6.300.000
5.a	Salud Pública	5.500.000
Apartado "b"	....	16.000.000
Apartado "c"	....	9.850.000
Apartado "d"	....	39.500.000
Apartado "e"	....	8.000.000
Apartado "f"	....	25.000.000
Apartado "g"	....	9.000.000
	Total:	213.350.000

CAPITULO II

VIVIENDAS ECONOMICAS

Numeral	Designación de obra	Importe
		$
32)	Terminación de obras ya iniciadas bajo convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo	63.000.000
33)	Terminación de obras totalmente financiadas por INVE (N.o 17 Colón N.o 20 Barrio Sur Ley número 12.531)	17.000.000
34)	Obras a iniciar bajo convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo	50.000.000
35)	Adquisición de tierras en base al programa de selección aprobado por el Directorio de INVE en 1966	50.000.000
	Total	180.000.000

CAPITULO III

CAMINOS VECINALES

36)	Fondo inicial para construcción, mejoramiesto y mantenimiento de caminos vecinales, en el Interior..	100.000.000
	Total	100.000.000

CAPITULO IV

AEROPUERTOS

37)	Plan de Emergencia para el Aeropuerto Nacional de Carrasco	50.000.000
	Total	50.000.000

CAPITULO V

EQUIPAMIENTO VIAL - DIRECCION DE VIALIDAD

Numeral	Designación de obra	Importe
		$
38)	Equipos mecánicos y repuestos para la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. Adquisición de: 10 regaderas, 10 tractores, 10 generadores, 10 rodillos y repuestos;	30.000.000
	Equipos de laboratorio de mecánica de suelos	2.000.000
	Total	32.000.000

CAPITULO VI

OBRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

39)	Sede de la Región Militar N.o 2 - Ciudad de San José	8.800.000
40)	Sede de la Región Militar N.o 3 - Ciudad de Paso de los Toros	4.840.000
41)	Cuartel para Sede del Regimiento de Caballería N.o 5 - Ciudad de Tacuarembó	5.000.000
42)	Cuartel del Regimiento de Caballería N.o 1 Blandengues (Habilitación de dormitorios)	700.000
43)	Planta transmisora en Punta de Yeguas (Cerro)	2.000.000
44)	Hangar para Escuela de Especialización Aeronaval "Capitan Curbelo"	1.700.000
45)	Sede para la Escuela Técnica de Aeronáutica	2.500.000
46)	Local de operaciones en la Escuela Militar de Aeronáutica (Pando)	400.000

Numeral	Designación de obra	Importe $
47)	Instalación de un Hangar en Base N.o 1 (Carrasco)	200.000
48)	Edificio Sede Prefectura en Juan Lacaze	100.000
49)	Centro de Instrucción de la Marina (Montevideo)	300.000
50)	Escuela de Especialidades de la Armada (Cerro)	200.000
51)	Hospital Militar Central, Pabellón de Cocinas y servicios (Montevideo)	2.000.000
52)	Servicios de Ingeniería y Arquitectura Militar para finalización de obras varias en distintos lugares de la República	1:260.000
	Total	30.000.000

RESUMEN GENERAL

		$
Capítulo I	Obras de Arquitectura.....	213.350.000
Capítulo II	Viviendas Económicas ...	180.000.000
Capítulo III	Caminos Vecinales	100.000.000
Capítulo IV	Aeropuerto de Carrasco ...	50.000.000
Capítulo V	Equipo Vial	32.000.000
Capítulo VI	Obras del Ministerio de Defensa Nacional	30.000.000
	Total	605.350.000

Art. 73. — El Ministerio de Obras Públicas podrá disponer anualmente de las mismas partidas autorizadas por los apartados "G" "Estudios", artículo 1.o de la Ley número 13.483, de 12 de julio de 1966, para atender los gastos derivados del estudio, dirección, contralor y vigilancia de obras. Dichas partidas se atenderán con cargo al Tesoro de Obras Públicas.

Art. 74. —El fondo inicial creado para la construcción, mejora y mantenimiento de caminos vecinales en el Capítulo III, del artículo 72 está destinado a los mencionados fines, realizar en colaboración, con los Gobiernos Departamentales y vecinos del interior de la República. Dicho fondo acrecerá con la contribución de los Gobiernos Departamentales y vecinos interesados en la realización de las obras.

Art. 75. — El Poder Ejecutivo reglamentará la utilización de los recursos no destinados especialmente, del fondo mencionado en el artículo anterior a iniciativa del Ministerio de Obras Públicas, cometiendo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el asesoramiento permanente en la materia. Dicho asesoramiento se prestará teniendo en cuenta las necesidades generales del país y los planes de desarrollo.

Art. 76. — Los organismos encargados de la construcción de las obras previstas en esta ley determinarán si se realizarán por licitación pública, administración, administración delegada o contratación directa. En todos los casos dichos organismos podrán disponer de los recursos luego de presentado el certificado de obras que corresponda.

En el caso de recurrir a licitación, bastará con un solo llamado al que concurran dos proponentes para adjudicar los trabajos, siempre que la oferta fuera conveniente.

Después del primer llamado a licitación podrá recurrirse a los otros procedimientos, si aquél no diera resultado.

Art. 77. — Para la construcción, mejora y mantenimiento de aeropuertos, podrán imponerse las servidumbres de paso y extracción de materiales previstas en el artículo 55 del Código Rural, incisos 3.o y 4.o utilizando el mismo procedimiento para su aplicación.

Art. 78. — Destínase la suma de $ 640.000.000.00 (seiscientos cuarenta millones de pesos) para la realización de obras a cargo de los Gobiernos Departamentales, de acuerdo al siguiente detalle: $ 320:000.000.00 (trescientos veinte millones de pesos) para el Gobierno Departamental de Montevideo; $ 320:000.000.00 (trescientos veinte millones de pesos) para los restantes Gobiernos Departamentales, a distribuirse en proporción a su población y a su extensión territorial.

Art. 79. — Dentro de los 30 (treinta) días de promulgada la presente ley, los Gobiernos Departamentales presentarán al Poder Ejecutivo las listas de las obras a realizar, ordenadas según su urgencia, y sin incluir obras que no puedan iniciarse o reiniciarse antes de transcurridos 6 (seis) meses de la promulgación de la presente ley.

Art. 80. — Las partidas correspondientes a los créditos votados en el artículo 78 y referidas a cada una de las obras cuya presentación se prevé en el artículo anterior, serán entregadas contra la presentación de los certificados de obras respectivos o los comprobantes de adquisiciones en su caso, previa visación del Tribunal de Cuentas.

Art. 81. — Auméntase para el año 1967 a $ 300:000.000 (trescientos millones de pesos) el subsidio a los fertilizantes, establecido por el artículo 139 de la ley N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965, modificado por los artículos 7.o y 22 de la ley N.o 13.586, de 13 de febrero de 1967.

TITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 82. — Destínase la suma de $ 65:000.000.00 (sesenta y cinco millones de pesos) para ser vertidos mensualmente, durante 6 (seis) meses a partir del mes siguiente al de la sanción de la presente ley, distribuidos como sigue: $ 29:000.000.00 (veintinueve millones de pesos) para el Gobierno Departamental de Montevideo y $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) para cada uno de los demás Gobiernos Departamentales.

Art. 83. — Los funcionarios del Servicio Exterior no recibirán los aumentos de los beneficios sociales establecidos en el artículo 10 de la ley N.o 13.586, de 13 de febrero de 1967, ni los futuros aumentos de similar naturaleza que se acuerden en leyes posteriores, mientras presten funciones en el exterior.

Art. 84. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de julio de 1967.

JORGE PACHECO ARECO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

TITULO I

POLITICA TRIBUTARIA

CAPITULO I

TRIBUTOS PERMANENTES

SECCION 1

IMPUESTOS A LAS BEBIDAS, TRIBUTOS DE SELLOS Y OTROS

Artículo 1o. — Agrégase un 4 o|oo (cuatro por mil) a cada una de las tasas del tributo de sellos establecidas por los artículos 200, 202, 203, 210, 211 y 237 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas.

Fíjase en un 11 o|o (once por ciento) la afectación dispuesta por el artículo 44 de la Ley N.o 13.586, de 13 de febrero de 1967, a favor del Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Art. 2o. — Créanse con destino a Rentas Generales los siguientes impuestos internos adicionales:

1.o) Las bebidas sin alcohol que contengan jugo de fruta, las elaboradas únicamente en base a esencias o extractos cítricos, las aguas minerales y las sodas, pagarán un adicional de un 10 o|o (diez

por ciento) sobre el precio neto de venta que los fabricantes establezcan en las facturas o documentos equivalentes.

2.o) Las aguas tónicas y demás bebidas sin alcohol no comprendidas en el inciso anterior pagarán un adicional de un 15 o|o (quince por ciento) sobre el precio neto de venta que los fabricantes establezcan en la facturas o documentos equivalentes.

3.o) Elévanse en un 10 o|o (diez por ciento) el impuesto establecido en el artículo 306 de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

4.o) Elévase en un 10 o|o (diez por ciento) el impuesto establecido en el artículo 304 de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

5.o) Elévase en un 10 o|o (diez por ciento) el impuesto a la sidra establecido en el inciso segundo del artículo 24 de la Ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950.

6.o) Elévase en un 10 o|o (diez por ciento) el impuesto establecido en el inciso 11 del artículo 12 de la Ley N.o 13.319, de 28 de diciembre de 1964, modificado por la Ly N.o 13.583 de 8 de febrero de 1967.

El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo.

Art. 3o. — A partir del 1.o de octubre de 1968 los gravámenes establecidos a las exportaciones por los artículos 2.o de la Ley N.o 2.609, de 7 de noviembre de 1899; 1.o de la Ley N.o 5.156, de 16 de setiembre de 1914; 67 de la Ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, y 7.o de la Ley N.o 11.780, de 20 de noviembre de 1951, serán aplicables exclusivamente a las exportaciones de lanas.

Art. 4o. — Las exportaciones de lanas desbordadas, lavadas, peinadas e industrializadas gozarán de las exoneraciones parciales o totales que sobre los gravámenes del artículo anterior hayan otorgado las disposiciones legales vigentes.

SECCION 2

NOMENCLATURA DE ARANCELES

Artículo 5o. — A partir del 1o. de enero de 1968, la Dirección Nacional de Aduanas, el Banco Central del Uruguay, el Banco de la República Oriental del Uruguay, y los Ministerios u Organismos con competencia en materia de comercio exterior, deberán utilizar para todos los fines clasificados de mercaderías afectadas al tráfico internacional, la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas.

A los fines de facilitar el conocimiento y aplicación de las normas de interpretación que establece la nueva nomenclatura, fíjase un plazo de ciento veinte días a partir del 1.o de enero de 1968 durante el cual los importadores exportadores despachantes de aduana y corredores de cambio podrán realizar sus declaraciones de acuerdo con las nomenclaturas vigentes a la sanción de la presente ley.

Art. 6o.— El Poder Ejecutivo incorporará a la Nomenclatura Aduanera que se establezca de acuerdo con el artículo anterior, los aforos y gravámenes aduaneros que corresponda aplicar a las mercaderías afectadas al tráfico internacional, dando cuenta a la Asamblea General.

A esos efectos deberá calcular y establecer el aforo complexivo que resulte del aforo aduanero, más los aumentos porcentuales establecidos para su actualización; y el derecho ad-valorem porcentual complexivo que resulte dar derecho general, más el específico convertido en ad-valores equivalentes, más el adicional, más el adicional especial, más la patente extraordinaria y más el recargo aduanero sobre los mismos, aplicables a las mercaderías comprendidas en los distintos ítems de la nomenclatura aduanera de acuerdo con las disposiciones en vigencia.

El complexivo a obtenerse de la conglobación del aforo aduanero más los aumentos porcentuales establecidos para su actualización, se calculará con una aproximación de hasta las dos cifras decimales ajustándose para más o para menos según que la tercera cifra decimal resulte mayor o menor de cinco.

El complexivo a obtenerse de la conglobación de los gravámenes aduaneros más el recargo aduanero sobre los mismos se calculará en números enteros, ajustándoe para más o para menos según que la tercera cifra decimal resulte mayor o menor de cinco.

El complexivo a obtenerse de la conglobación de los gravámenes aduaneros más el recargo aduanero sobre los mismos se calculará en números enteros, ajustándose para para más o para menos según que la primera cifra decimal resulte mayor o menor de cinco.

Art. 7.o — Autorízase con cargo a Rentas Generales a disponer de la cantidad de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos), destinada a los trabajos y publicaciones de adecuación de la nomenclatura del comercio exterior, con la exclusión de contratalón de personal.

SECCION 3

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 8.o — Deróganse, el artículo 36 de la Ley número 13.586, de 13 de febrero de 1967, y los artículos 213, 214, 215 y 216 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 9.o — Declárase de interés general que el derecho de propiedad sobre inmuebles rurales y la explotación agropecuaria sean ejercidos por personas físicas o sociedades personales.

Las sociedades anónimas y comanditarias por acciones sólo podrán poseer, adquirir o explotar inmuebles rurales, cualquiera fuera el título invocado, cuando la totalidad de su capital accionario estuviere representado por acciones nominativas.

Art. 10. — Fíjase el plazo de seis meses a partir de la publicación de esta Ley, para que las sociedades cuyas acciones continuaren siendo total o parcialmente al portador, cesen en la titularidad del dominio o la explotación rural. Vencido dicho plazo, se entenderán disueltas de pleno derecho.

Las adjudicaciones de inmuebles, semovientes y toda otra clase de bienes que se hicieren a los socios o accionistas de las sociedades a que se refiere el inciso anterior, en pago de sus haberes por disolución o liquidación, estarán exoneradas de todo tributo, lo mismo que las modificaciones estatutarias que se requiriesen para transformar sus acciones en nominativas.

Las exoneraciones regirán siempre que las adjudicaciones se realicen, y las modificaciones estatutarias se presenten para su publicación en forma legal, dentro del plazo establecido en este artículo.

Art. 11. — Las sociedades por acciones al portador que hubieren modificado sus estatutos a fin de representar la totalidad de sus respectivos capitales accionarios por acciones nominativas, deberán convertir efectivamente dichas acciones mediante la inclusión del nombre de sus respectivos titulares dentro del plazo fijado por el artículo anterior.

Las acciones que no fueran presentadas a la conversión, quedarán anuladas de pleno derecho, reintegrándose a sus titulares el valor de esas acciones, que resultare del último balance aprobado.

Si las acciones no presentadas a la conversión, representasen el 50 o|o (cincuenta por ciento) o más del capital integrado de la sociedad, ésta se considerará disuelta de pleno derecho.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo, a instancia de parte, deberá exceptuar del régimen establecido por el artículo 9.o a las sociedades que reúnan conjuntamente las siguientes condiciones:

A) Su objeto principal y el mayor volumen de sus inversiones se refieran a actividades distintas a la explotación agropecuaria.

B) Los inmuebles rurales resulten indispensables para el cumplimiento del objeto social.

La autorización del Poder Ejecutivo indicará los inmuebles rurales concretos que comprende y deberá volverse a solicitar cada vez que se aumente la superficie de tenencia o se sustituyan los inmuebles comprendidos en ella.

Las rescisiones de contratos determinadas directamente por la aplicación de este artículo, no motivarán indemnización alguna entre las partes contratantes ni respecto de terceros.

Art. 13. — El Poder Ejecutivo reglamentará dentro de los cuarenta y cinco días de la promulgación de la presente Ley, lo dispuesto en los artículos 9.o a 12, inclusive.

Art. 14. — El Poder Ejecutivo fijará antes del 28 de febrero de cada año, los valores computables para el cálculo de la productividad básica, del año anterior, a que se

refiere el artículo 26 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas.

Art. 15. — Modifícase el artículo 86 de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960, en el texto dado por la Ley N.o 13.319, de 28 de diciembre de 1964, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 86. — (Normas de recaudación). El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y época de percepción de este impuesto. El Poder Ejecutivo podrá requerir en el curso del año fiscal pagos a cuenta del impuesto, calculados en función de los ingresos gravados del ejercicio, del impuesto que hubiera correspondido tributar por el ejercicio anterior o de cualquier otro índice representativo potencial de la materia imponible de este impuesto."

Art. 16. — Sustitúyese el artículo 64 de la Ley número 13.241, de 31 de enero de 1964, con el agregado del artículo 72 de la Ley N.o 13.349, de 29 de julio de 1965, por el siguiente:

"Artículo 64. — El impuesto será recaudado por la Dirección General Impositiva a través de sus oficinas, en el tiempo y forma que determine la reglamentación. El Poder Ejecutivo podrá requerir en el curso del año fiscal pagos a cuenta del impuesto, calculados en función de los ingresos gravados del ejercicio, del impuesto que hubiera correspondido tributar por el ejercicio anterior o de cualquier otro índice representativo potencial de la materia imponible de este impuesto."

Art. 17. — Son competentes para entender en todas las demandas que promueva el Banco de Previsión Social para el cobro de sus créditos, cualquiera sea su origen o el documento que los acredite, los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en el Departamento de Montevideo, y los Juzgados Letrados de Primera Instancia en los restantes departamentos.

CAPITULO II

IMPUESTO EXTRAORDINARIO ADICIONAL AL PATRIMONIO

Artículo 18. — Créase por una sola vez un impuesto adicional con destino a Rentas Generales que gravará a las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas con la tasa del 3 o|o (tres por ciento) que se aplicará sobre el patrimonio del contribuyente poseído al 31 de diciembre de 1966. A los efectos de este adicional serán de aplicación las disposiciones del artículo 3.o de la Ley N.o 13.319, de 28 de diciembre de 1964 y sus modificativas y complementarias. Se computarán por el aforo íntegro solamente, les inmuebles y unidades arrendados con alquileres congelados.

Los accionistas de sociedades anónimas y de sociedades en comandita por acciones y demás titulares de cuotas partes de capital de las personas jurídicas de derecho privado sujetas al impuesto a la renta de las sociedades de capital, quedan gravados con el mismo adicional, el cual se aplicará a la cuota parte de capital que les corresponda.

El tributo será liquidado por la sociedad sobre el capital resultante del balance cerrado en el año 1966, determinado de acuerdo a las disposiciones que rigen el impuesto al patrimonio, con excepción del avalúo de los activos fijos que se realizará aplicando los coeficientes que rigieron para los ejercicios iniciados durante el año 1965.

La sociedad abonará la totalidad del impuesto pudiendo rembolsarse de la suma pagada en oportunidad de la primera distribución de utilidades o en a forma en que lo estime pertinente.

Los titulares de cuenta con denominación impersonal abonarán el impuesto adicional al patrimonio sobre el promedio de saldos activos del año 1966, siendo de aplicación las normas establecidas en los artículos 79 y 80 de la Ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953.

Art. 19. — El impuesto adicional al patrimonio que se crea por el artículo anterior podrá ser pagado en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

TITULO II

POLITICA BANCARIA, MONETARIA Y CREDITILICIA

Artículo 20. — El capital inicial del Banco Central del Uruguay se integrará en la siguiente forma:

A) Con la transferencia a su favor de los aportes que el Estado haya realizado a la fecha de promulgación de esta ley, por todo concepto, en los organismos de crédito internacional en los que el país tenga participación por autorización legal.

B) Con las utilidades líquidas que el Directorio resuelva capitalizar.

Art. 21 — Mientras no se apruebe su Carta Orgánica y sin perjuicio de las actuales disposiciones contenidas en la Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939 y sus modificativas (Carta Orgánica del Banco de la República) y otras leyes vigentes, el Banco Central del Uruguay podrá emitir billetes para constituir sus disponibilidades en moneda nacional:

A) Hasta el equivalente de su capital integrado en oro y divisas.

B) Hasta la concurrencia de los importes que invierta en la adquisición de divisas internacionales para regular el mercado cambiario o aumentar las reservas netas del país a la fecha de la promulgación de esta ley y resultante de los activos y pasivos internacionales del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 22. — El Banco Central del Uruguay, mientras no se apruebe su Carta Orgánica, se regirá por lo dispuesto en los artículos 2.o, 3.o, 4.o (con excepción del inciso c), 6.o, 7.o, 8.o, 31, 42, 43 y 44 de la Carta Orgánica del Banco de la República (Ley N.o 9.808 de 2 de enero de 1939 y leyes modificativas) en cuanto corresponda y tendrá los cometidos y atribuciones que la presente ley establece, además de los que le otorgó la disposición transitoria letra H) de la Constitución. El Banco Central del Uruguay está facultado para realizar todos los actos jurídicos y contraer todas las obligaciones conducentes a la ejecución de los cometidos que le asignan la Constitución y esta ley.

Art. 23. — El Banco Central del Uruguay tendrá a su cargo los cometidos y atribuciones que actualmente corresponden al Banco de la República Oriental del Uruguay en virtud de las siguientes Leyes: Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939, artículo 29, Ley N.o 8.729, de 29 de mayo de 1931, y Ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959; con excepción de los que prevé el artículo 16 de esta última Ley, que seguirán siendo cumplidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay, de acuerdo con las normas generales que formule el Banco Central del Uruguay.

El Banco Central del Uruguay podrá cumplir cualquiera de los actos u operaciones que sus cometidos o atribuciones requieran, a través del Banco de la República Oriental del Uruguay, toda vez que lo juzgue conveniente, coordinando ambos Bancos la prestación de tales servicios.

Art. 24. — El Banco Central del Uruguay sin perjuicio de las facultades correspondientes a su carácter de Ente Autónomo Comercial, podrá fijar y percibir comisiones por prestación de servicios, como retribución de las actividades que le hayan sido o le sean atribuídas por normas legales o administrativas.

Art. 25. — El Banco Central del Uruguay estará exento de toda clase de tributos y gravámenes, aun de aquellos previstos en leyes especiales.

Art. 26. — El Banco Central del Uruguay podrá redescontar en la oportunidad y condiciones que establezca:

1) Al Banco de la República Oriental del Uruguay:

A) Documentos comerciales extendidos a un plazo no mayor de ciento ochenta días y relacionados con la negociación de mercaderías, materias primas, ganados o frutos del país y los adelantos de los créditos de dichas operaraciones debidamente escriturados.

B) Documentos de su cartera activa de colocaciones extendidos a un plazo mayor de ciento ochenta días y relacionados con operaciones de los sectores agropecuario o industrial y los adelantos de los créditos de dichas operaciones debidamente escriturados y asimismo los documentos y adelantos correspondientes a su cartera activa de colocaciones destinadas a la promoción del desarrollo dentro de programas específicos aprobados por el Poder Ejecutivo, con la opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Banco Central del Uruguay.

Los documentos y escrituraciones a que se refieren estos incisos podrán ser sustituidos por certificados que los representen, de acuerdo con las normas reglamentarias que establezca el Banco Central del Uruguay, el cual podrá efectuar los contralores que estime conveniente.

2) A los Bancos privados y Cajas Populares:

Documentos comerciales extendidos a un plazo no mayor de ciento ochenta días y relacionados con la negociación de mercaderías, materias primas, ganados o frutos del país. En todos los casos los documentos llevarán por lo menos dos firmas solventes, una de las cuales deberá ser la de la institución solicitante.

3) Al Banco Hipotecario del Uruguay:

Documentos de su cartera activa relacionados con préstamos en dinero con destino a construcción.

4) A la Caja Nacional de Ahorro Postal:

Documentos comerciales expresados en el numeral 2) de este artículo, y documentos de su cartera activa relacionados con préstamos de dinero con destino a construcción.

También podrá redescontar las operaciones previstas en las leyes especiales.

Derógansa los incisos a) y b) del artículo 20 de la Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939, modificado por el artículo 4.o de la Ley N.o 13.243, de 20 de febrero de 1964 (Carta Orgánica del Banco de la República). La emisión autorizada por el inciso d) agregado por el artículo 2.o de la Ley N.o 13.350, de 4 de agosto de 1965, no podrá superar los montos alcanzados por ese concepto a la fecha de la aprobación de la presente ley.

Art. 27. — Las instituciones bancarias oficiales o privadas que otorguen créditos susceptibles de ser redescontados deberán recabar del prestatario declaración jurada sobre el destino de los fondos obtenidos. Cuando el prestatario sea una persona jurídica, dicha declaración será suscrita por quienes hayan adoptado la resolución de solicitar el crédito.

Las instituciones bancarias privadas que presenten ante el Banco Central del Uruguay documentos al redescuento, deberán dejar constancia en actas de su Directorio de la resolución del mismo que disponga tal solicitud. Esta constancia deberá contener la enumeración de los documentos a presentar al Banco Central del Uruguay.

Art. 28. — El Banco Central del Uruguay retirará de la circulación los billetes que haya emitido:

1) A medida que se amorticen o cancelen los documentos y los adelantos redescontados.
2) A medida que la moneda extranjera a que hace referencia el artículo 21 (inciso B) deje de ser propiedad del Banco Central del Uruguay sin restricción alguna o se vea gravada en cualquier forma.
3) A medida que se amorticen o cancelen los préstamos de asistencia extraordinaria a que hace referencia el artículo 29.
4) A medida que se amorticen o cancelen los créditos de la cartera a que hace referencia el artículo 31.
5) Según lo dispuesto por leyes vigentes que prevean otras formas de rescate del circulante emitido.

Art. 29. — El Banco Central del Uruguay podrá prestar asistencia financiera a las empresas bancarias privadas, con sus recursos propios y hasta el monto del capital y reservas de la empresa asist...

En situaciones de emergencia, que pongan en peligro la estabilidad del sistema bancario nacional, el Banco Central del Uruguay podrá prestar asistencia financiera extraordinaria a las empresas bancarias privadas, mediante resolución fundada del Directorio, adoptada por cuatro votos conformes, dando cuenta oportunamente al Poder Ejecutivo, pudiendo redescontar a esos efectos los documentos que estime adecuados de la cartera activa de la empresa asistida.

Al otorgar la asistencia financiera prevista en los incisos anteriores, el Banco Central del Uruguay impondrá las garantías que conceptúe necesarias, además de las establecidas en la Ley N.o 13.330, de 30 de abril de 1965.

Art. 30. — Sin perjuicio de las atribuciones que otorgan otras normas, el Banco Central del Uruguay queda facultado para reglamentar las condiciones dentro de las cuales podrán contraerse obligaciones internacionales que impongan pagos en moneda extranjera:

A) Cuando se trate de operaciones financieras.
B) Cuando se trate de operaciones, de cualquier índole, que comprometan o puedan comprometer la responsabilidad de los Bancos privados.

Las violaciones a lo dispuesto por el Banco Central del Uruguay en uso de las facultades otorgadas por el inciso anterior serán sancionadas con multas de hasta un 200 o|o (doscientos por ciento) de la operación, que serán aplicadas y cobradas por el Banco Central del Uruguay.

Las entidades estatales para contraer obligaciones de la índole a que se refiere el primer inciso, salvo lo dispuesto en el artículo 301 de la Constitución, deberán obtener la previa autorización del Poder Ejecutivo, con la opinión del Banco Central del Uruguay.

Art. 31. — A los efectos de la división patrimonial de sus cuentas, el Banco Central del Uruguay y el Banco de la República Oriental del Uruguay, previo dictamen del Tribunal de Cuentas podrán transferir entre sí los activos y pasivos que se estimen equivalentes, que existan a la fecha de promulgación de la presente ley, observando las normas del derecho común.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el Banco de la República Oriental del Uruguay transferirá desde ya al Banco Central del Uruguay su cartera activa correspondiente a la asistencia financiera prestada a los Bancos que a la fecha de la presente ley se hallen intervenidos, en concordato o liquidación.

El Banco Central del Uruguay podrá emitir los billetes necesarios para cubrir el monto de esa cartera.

Art. 32. — Hasta tanto se apruebe la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay, para las operaciones que éste realice en el Banco de la República Oriental del Uruguay, no regirán los límites y requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939, y leyes modificativas.

Art. 33. — Las fusiones, absorciones y toda otra forma de transferencia de instituciones bancarias privadas, que signifique la subsistencia de una sola de las entidades preexistentes o la sustitución de las mismas por una nueva, serán previamente autorizadas por el Banco Central del Uruguay.

El Banco Central del Uruguay podrá denegar su autorización cuando entienda que la concentración resultante puede ser inconveniente desde el punto de vista económico, o del interés nacional o cuando ella promueva concentraciones monopólicas o distorsione la estructura de la red bancaria o no sea aconsejable por la situación patrimonial de una o más de las empresas solicitantes.

El Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Hipotecario del Uruguay podrán comprar total o parcialmente instituciones bancarias privadas, por resolución del Directorio tomada con cuatro votos conformes, previo dictamen del Tribunal de Cuentas y del Banco Central del Uruguay.

En los casos a que se refiere el inciso anterior, el precio no podrá ser superior al valor del activo líquido a adquirirse, según la tasación llevada a cabo por el Banco Central del Uruguay.

Las fusiones, adquisiciones, absorciones o transferencias a que alude el presente artículo y que se realicen en el plazo de tres años a partir de la promulgación de esta ley, estarán exentas del pago de toda clase de tributos que se generen en virtud de tal unificación. En ningún caso será aplicable lo dispuesto en el numeral 3.o del inciso primero del artículo 1.o de la Ley N.o 3.545, de 19 de julio de 1909. (Fusión con otra Sociedad).

Art. 34. — La liquidación decretada con posterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley, de empresas comprendidas en el artículo 1.o de la Ley N.o 13.243, de 20 de febrero de 1964, se regirá por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N.o 9.756, de 10 de enero de 1938.

La liquidación de una institución bancaria privada tendrá fuero de atracción con respecto a la liquidación de sus empresas colaterales, cualesquiera fueren la naturaleza jurídica y la índole del giro de éstas.

A los efectos de esta disposición, el Banco Central del Uruguay determinará las empresas colaterales de las instituciones bancarias privadas en liquidación.

La resolución del Poder Ejecutivo a que hace referencia el inciso C) del artículo 18, de la Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939, en su redacción dada por la Ley número 13.243, de 20 de febrero de 1964, se entenderá que es confirmatoria de lo actuado, de no pronunciarse el Poder Ejecutivo dentro del término de noventa días de haber recibido la información circunstanciada.

Art. 35. — Declárase que las empresas bancarias intervenidas, en concordato o en liquidación, en cuanto no cumplen normalmente su giro, dejan de estar gravadas con el impuesto único a la actividad bancaria creado por el artículo 32 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965.

Concédese a las instituciones comprendidas en el inciso precedente un plazo de noventa días, para regularizar libre de toda sanción, cualquier tributo que adeudaren.

Art. 36. — Los activos de las instituciones bancarias del Estado podrán ser actualizados anualmente previa autorización del Poder Ejecutivo y dictamen del Tribunal de Cuentas y del Banco Central del Uruguay.

Los activos de las empresas bancarias privadas podrán también actualizarse anualmente, previa autorización del Banco Central del Uruguay y de acuerdo a las reglamentaciones que éste dicte. Tal actualización será independiente de las revaluaciones que se efectúen de conformidad con las normas tributarias.

Art. 37. — El régimen y el destino porcentual que prevé el artículo 5.o de la Ley N.o 13.330, de 30 de abril de 1965, para las colocaciones del ahorro público, regirán asimismo con respecto a los recursos que los Organismos de Derecho Público, estatales o no, destinen a inversiones ajenas a los cometidos específicos que les haya asignado la ley a texto expreso.

La expresión "depósitos del ahorro público" empleada en el artículo 5.o de la Ley N.o 13.330, de 30 de abril de 1965, debe entenderse como comprensiva de los depósitos, tanto en caja de ahorros y alcancías, como a plazo fijo o en cuenta corriente.

Incorpórase a los destinos enunciados en el mencionado artículo 5.o la financiación de obras de la infraestructura económica y social y de los proyectos o programas de desarrollo que sean declarados de interés nacional por el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Las violaciones a lo dispuesto en el presente artículo serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en las Leyes número 13.330, de 30 de abril de 1965 y N.o 13.243, de 20 de febrero de 1964 (Carta Orgánica del Banco de la República).

Art. 38. — Sustitúyese el artículo 28 de la Ley número 13.349, de 29 de julio de 1965, por el siguiente:

"ARTICULO 28. — Los cargos de Gobernadores titulares ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Fondo Monetario Internacional, serán desempeñados respectivamente por el Ministro de Hacienda, el Presidente del Banco de la República Oriental del Uruguay y el Presidente del Banco Central del Uruguay.

Los cargos de Gobernadores suplentes serán llenados, respectivamente, por el Ministerio de Hacienda, el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay y el Directorio del Banco Central del Uruguay, con funcionarios de jerarquía de sus respectivos escalafones o con personas de notoria versación en materia económico-financiera.

Los cargos de Gobernadores titulares o suplentes serán honorarios, salvo las asignaciones a que hubiere lugar por gastos de movilidad y representación.

Art. 39. — Declárase que la Ley N.o 9.678, de 12 de agosto de 1937, regirá para todas o cualquier operación que haya realizado o realice en el futuro el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 40. — Los documentos utilizados para instrumentar las operaciones de crédito o préstamo realizadas por el Departamento de Negocios con el Exterior del Banco de la República Oriental del Uruguay, están exonerados de toda clase de impuestos nacionales, con excepción del impuesto único a la actividad bancaria creado por el artículo 32 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965 y modificativos.

Art. 41. — Constituirá título ejecutivo la liquidación que practiquen las instituciones bancarias del Estado y sea aprobada por acto administrativo de sus Directorios, para el cobro de:

A) Multas cuya aplicación le haya sido cometida por ley.
B) Obligaciones emergentes de operaciones de cambio referentes a exportaciones e importaciones.

Art. 42. — Modifícase el artículo 10 de la Ley número 5.649, de 21 de marzo de 1918, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 10. — La inscripción del contrato de prenda caducará a los cinco años contados desde que la misma se haya hecho efectiva, salvo que ésta fuere renovada antes del vencimiento; todo, sin perjuicio de lo que sobre esta materia dispone el Código Civil en sus artículos 1.232 y siguientes. Vencido este plazo se podrá reinscribir sin otro requisito que la presentación del contrato original, produciendo todos sus efectos desde la fecha de la reinscripción. El privilegio del acreedor prendario se extiende a la indemnización del seguro en caso de siniestro y a la que tuvieran que abonar por cualquier concepto terceros responsables de daños y perjuicios sufridos por la cosa dada en prenda".

La presente modificación se aplicará también a las inscripciones vigentes a la fecha de publicación de esta ley.

Art. 43. — Modifícase el artículo 30 de la Ley número 13.586, de 13 de febrero de 1967, que quedará redactado en la siguiente forma:

"ARTICULO 30. — Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a pagar los tributos y derechos correspondientes a la inscripción de instrumentos en los registros públicos así como los que correspondan a la expedición de certificados, por el régimen de declaración jurada y por un procedimiento similar en lo que sea aplicable al establecido por el Decreto de 27 de julio de 1961".

Art. 44. — Prorrógase por doce meses, a partir del 1.o de noviembre de 1967, el aumento del impuesto único a la actividad bancaria establecido por el artículo 1.o de la Ley N.o 13.479, de 16 de junio de 1966, y la vigencia de las afectaciones fijadas en los incisos c) y d) del artículo 2.o de la citada Ley N.o 13.479.

TITULO III

POLITICA DE COMERCIO EXTERIOR Y DE FOMENTO INDUSTRIAL

Artículo 45. — Facúltase al Poder Ejecutivo para extender a las exportaciones de productos obtenidos en el proceso de preparación e industrialización de la lana, los beneficios y el procedimiento de reintegro establecidos en la Ley N.o 13.268, de 9 de julio de 1964, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N.o 13.222, de 26 de diciembre de 1963, en lo que no se oponga a la presente ley.

Art. 46. — Elévase hasta el 30 o|o (treinta por ciento) el reintegro a que se refiere el inciso a) del artículo 1.o de la Ley N.o 13.268, de 9 de julio de 1964.

Dicho máximo será hasta el 35 o|o (treinta y cinco por ciento) del valor FOB para los calzados confeccionados totalmente con cueros nacionales.

Art. 47. — Modifícase el artículo 1.o de la Ley número 13.564, de 26 de octubre de 1966, el que quedará redactado del siguiente modo:

"ARTICULO 1o. — El Banco de la República Oriental del Uruguay retendrá anualmente hasta la suma de $ 200:000.000.00 (doscientos millones de pesos) de las detracciones que se aplican a las exportaciones y la depositará en una cuenta especial denominada "Fondo Especial de Estabilización de Carnes".

TITULO IV

POLITICA DE PRECIOS E INGRESOS

CAPITULO I

Bienes de Consumo

Artículo 48. — Autorízase al Poder Ejecutivo durante el término de un año, a partir de la promulgación de la presente ley, a rebajar la tasa de los impuestos que gravan las transacciones de las empresas que ajusten su política de precios a las directivas que aquél les imparta, en la medida necesaria para lograr los objetivos que se proponga en materia de artículos de consumo esencial.

Art. 49. — El Banco de la República Oriental del Uruguay, con la anuencia del Banco Central del Uruguay podrá otorgar líneas de créditos especiales para el financiamiento de las empresas que ajusten su política de precios a las directivas gubernamentales.

Las empresas que violaren los convenios que hubieren celebrado con el Poder Ejecutivo sobre precios y abastecimientos de artículos de consumo esencial, se harán pasibles de las sanciones establecidas por la Ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 50. — Asígnase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, por una sola vez, con cargo a Rentas Generales, la suma de $ 250:000.000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos), en efectivo, cuyo monto se destinará al aumento de capital de dicho organismo. A dichos efectos, el Banco de la República Oriental del Uruguay transferirá directamente del producido del fondo de detracciones y recargos con crédito a la cuenta corriente del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, la cantidad de $ 50:000.000.00 (cincuenta millones de pesos) mensuales, a partir del mes siguiente a la sanción de esta ley, hasta completar la cantidad arriba indicada.

Facúltase al Banco de la República Oriental del Uruguay, para abrir al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, las siguientes líneas de créditos:

A) Hasta $ 250:000.000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos), para adquisiciones de mercaderías dispuestas en la forma prevista por el artículo 37 de la Ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

B) Una línea de crédito especial hasta $ 500:000.000.00 (quinientos millones de pesos), para la adquisición o importación de mercaderías a los fines del cumplimiento del artículo 12 de la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

C) Hasta $ 30:000.000.00 (treinta millones de pesos) con garantía de prenda industrial sobre vehículos, maquinarias y útiles requeridos para equipamiento del organismo.

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios queda facultado para gravar con prenda industrial de acuerdo con los artículos 2.o a 6.o de la Ley número 8.292, de 24 de setiembre de 1928, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, los referidos bienes, sin que obste a ello su naturaleza jurídica, el carácter comercial de su explotación, ni lo dispuesto por los incisos 1.o y 4.o del artículo 2.o de la Ley N.o 8.292, de 24 de setiembre de 1928.

Art. 51. — Fíjanse en $ 1.000.00 (un mil pesos) y $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) los límites mínimo y máximo, respectivamente, de las multas previstas en los artículos 24 y 26 y disposiciones concordantes, de la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 52. — La aplicación de las penas establecidas por la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, se ajustará a las siguientes disposiciones:

El monto y, en su caso, la naturaleza de la sanción, se regularán según la gravedad del o los actos penados. La gravedad de las infracciones se apreciará atendiendo al monto del beneficio ilícito que el agente haya obtenido o podido obtener del acto o los actos reprimidos; a los medios materiales de que disponga o haya dispuesto para reproducir la infracción o escapar al castigo y a las consecuencias económico-sociales de su conducta.

La resolución hará expresa mención de los elementos en que se funde para determinar el monto y naturaleza de las sanciones impuestas.

Art. 53. — Se penará como una sola infracción a las disposiciones de la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, el hecho que viole dos o más disposiciones legales o reglamentarias.

Art. 54. — Podrá exonerarse de toda sanción:

1) A los responsables por infracciones de la Ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947, o de sus reglamentaciones, de naturaleza meramente formal, cuando de las circunstancias surja que no ha existido peligro real de lesionar los intereses protegidos por la reglamentación violada.

2) A los responsables por infracciones de carácter leve cuyos establecimientos o montos de operaciones sean de pequeña entidad.

Art. 55. — Las infracciones de la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y de sus reglamentaciones, se extinguirán a los dos años de cometidas. En caso de infracción permanente el término de la prescripción comenzará a correr desde que cesare la ejecución.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación de los procedimientos administrativos tendientes a reprimir la infracción.

No obstante, si transcurridos cinco años desde la consumación, o desde que cesare la ejecución en su caso, no hubiere recaído resolución de primer grado en vía administrativa, la infracción se considerará definitivamente extinguida a todos los efectos administrativos.

Art. 56. — Las penas impuestas de acuerdo con la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, se extinguirán a los cinco años contados desde la fecha en que hubiere recaído resolución ejecutable administrativa o judicialmente, si no se hubiere iniciado la ejecución en la vía correspondiente.

Art. 57. — A los efectos de la fijación de precios, el Poder Ejecutivo podrá determinar el número máximo de etapas o grados admisibles en la negociación de los artículos de primera necesidad.

Art. 58. — Sustitúyese el inciso primero del artículo 8.o de la Ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947, por el siguiente:

"El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios nombrará en cada departamento del litoral e interior una Comisión de Subsistencias compuesta por tres miembros. En el mismo acto de la designación se determinará quiénes ejercerán la Presidencia y la Secretaría. Los miembros de estas Comisiones Departamentales podrán ser removidos sin expresión de causa en cualquier momento. Sus cometidos serán:"

Art. 59. — El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios estará exonerado de toda clase de tributos, con excepción de las cargas sociales y de derechos de aduana y adicionales, en lo que corresponda.

Las gestiones que se realicen ante dicho Consejo estarán exentas, además del sellado, de estampillas de Biblioteca. También estarán exentos del tributo de sellos los contratos que celebre con sus proveedores y compradores.

Los cobros y pagos relativos a su gestión comercial, o a los artículos que expropie, no estarán sometidos al descuento del 1 o|o (uno por ciento) establecido en el artículo 44 de la Ley N.o 9.461, de 31 de enero de 1935.

Art. 60. — Las sanciones previstas en la Ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947, serán aplicadas en todos los casos por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en el primer grado de la vía administrativa, sea cual fuere el punto del territorio nacional en que se cometa la infracción.

Art. 61. — Incorpórase al artículo 193 de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960, el siguiente inciso:

"3) Las boletas de compraventa correspondientes a operaciones que se realicen en el Mercado a Término de Cereales, Oleaginosos y Frutos del País, de la Cámara Mercantil de Productos del País, pagarán un timbre calculado a razón del 2 o|oo (dos por diez mil) sobre el importe del valor consignado en el documento.

Para el cálculo del impuesto las fracciones menores de medio millar se tendrán por dicha cantidad y las mayores por millar entero.

Se considerarán gravados por el tributo no sólo suscritos por las partes al formalizarse una operación en la rueda del Mercado, sino también todos los boletos que sean incorporados al Registro de la Cámara Mercantil de Productos del País.

La Cámara Mercantil de Productos del País será responsable del pago del impuesto, debiendo timbrar todos los boletos gravados en el momento que sean exhibidos en sus oficinas mediante una máquina timbradora."

Facúltase al Poder Ejecutivo para decretar la suspensión de las operaciones en el mercado a término cuando a su juicio las circunstancias o los intereses del país así lo exijan, determinando el plazo de dicha suspensión y comunicando tal resolución a la Cámara Mercantil de Productos del País.

CAPITULO II

SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 62. — Sustitúyese el primer párrafo del artículo 3.o de la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961, por el siguiente:

"El índice de revaluación se aplicará, al vencimiento de cada año sobre la asignación de pasividad que a esa fecha tuviesen las jubilaciones y pensiones cuyo servicio esté a cargo de las Cajas mencionadas en el artículo 1.o, y cuyos titulares o causantes, en su caso, hayan cesado en la actividad y configurado la causal respectiva.

Para el cálculo del "índice de revaluación", se tendrán en cuenta las variaciones producidas en el transcurso de todo el año, tomando por base las cifras correspondientes al mes de diciembre del año anterior."

Art. 63. — La disposición a que se refiere el artículo anterior se aplicará para el cálculo del índice de revaluación que deberá regir a partir del 1.o de julio de 1967.

TITULO V

POLITICA DE INVERSIONES

Artículo 64. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir con cargo a los recursos creados por esta ley la suma de $ 335:700.000.00 (trescientos treinta y cinco millones setecientos mil pesos) para la ejecución de las obras comprendidas en el Plan de Emergencia que se detallan a continuación:

CAPITULO I

OBRAS DE ARQUITECTURA

Apartado "a"

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO

Numeral	Designación de la obra	Importe $
1)	Escuela Industrial de Colón (Terminación de la 1.a etapa)	10.000.000.00
2)	Escuela Industrial de Treinta y Tres (Continuación de obras)	10.000.000.00
3)	Escuela Agraria "La Carolina" (Terminación de una etapa de obra)	5.000.000.00
4)	Para la realización de obras de remodelación y ampliación de la Escuela Industrial de Enología "Pte. Tomás Berreta"	7.000.000.00
	Total del grupo	32.000.000.00
	Apartado "b"	
5)	Para cubrir el aporte Nacional que corresponde al Programa de Viviendas del Municipio de Soriano, en el contrato celebrado por la República con el Banco Interamericano de Desarrollo	25.000.000.00
	Total del Capítulo I	57.000.000.00

CAPITULO II

VIVIENDAS ECONOMICAS

Numeral	Designación de la obra	Importe $
6)	Terminación de obras ya iniciadas bajo convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo	63.000.000.00
7)	Terminación de obras totalmente financiadas por INVE (N.o 17 Colón, N.o 20 Barrio Sur Ley N.o 12.531)	17.000.000.00
8)	Obras a iniciar bajo convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo	50.000.000.00
	Total del Capítulo II	130.000.000.00

CAPITULO III

AEROPUERTOS

Numeral	Designación de la obra	Importe $
9)	Plan de Emergencia para el Aeropuerto Nacional de Carrasco	50.000.000.00
	Total del Capítulo III	50.000.000.00

CAPITULO IV

OBRAS DE ARQUITECTURA (II)

Apartado "a"

1.a) ENSEÑANZA PRIMARIA

Numeral	Escuela N.o	Designación de la obra	Importe $
10)	101 a 136	(Aires Puros) Montevideo (Continuación de obras)	10.000.000.00
11)	33, 66, 84	(Villa Muñoz) Montevideo (Terminación aulas)	2.000.000.00
12)	44 y 73	(Unión) Montevideo (Construcción aulas)	12.500.000.00
13)	55 y 123	(Maroñas) Montevideo (Terminación)	3.000.000.00
14)	34 y 166	(Peñarol) Montevideo (Habilitación 1er. block de aulas y servicios)	8.000.000.00
15)	28 y 30	(Unión) Montevideo (Terminación grupo aulas)	6.000.000.00
16)	68	(San José) (Terminación)	1.200.000.00
17)	13	(Mariscala-Lavalleja) (Terminación)	2.000.000.00
		Total del grupo 1.a	44.700.000.00

2da.) SALUD PUBLICA

Numeral	Escuela N.o — Designación de la obra	Importe $
18)	Hospital Vilardebó (Remodelación)	4.500.000.00
19)	Hospital Río Branco (Terminación)	1.000.000.00
20)	Hospital Pasteur (Remodelación y reparaciones)	3.500.000.00
21)	Colonia Etchepare (Remodelaciones, instalaciones, etc.)	10.100.000.00
22)	Hospital Maciel (Remodelación)	5.750.000.00
23)	Hospital Pedro Visca (Montacargas, remodelaciones y reparaciones varias)	6.000.000.00
24)	Hospital Pereira Rossell (Reparaciones y remodelaciones)	11.000.000.00
25)	Asilo Piñeiro del Campo (Reparaciones generales y muro de cerramiento)	1.850.000.00
26)	Escuela de Nurses "Carlos Nery" (Miramar). (Reparaciones diversas)	1.300.000.00
27)	Campaña de Lucha contra la Fiebre Aftosa	9.000.000.00
	Total del grupo 2da.	54.000.000.00

RESUMEN CAPITULO IV

Total Grupo 1ra.	$ 44.700.000.00
Total Grupo 2da.	" 54.000.000.00
Total Capítulo IV	$ 98.700.000.00

RESUMEN GENERAL

Capítulo I	$ 57.000.000.00
Capítulo II	" 130.000.000.00
Capítulo III	" 50.000.000.00
Capítulo IV	" 98.700.000.00
Total	$ 335.700.000.00

Art. 65. — El Ministerio de Obras Públicas podrá disponer anualmente de las mismas partidas autorizadas por los apartados "G" "Estudios", artículo 1.o de la Ley número 13.483, de 12 de julio de 1966, para atender los gastos derivados del estudio, dirección, contralor y vigilancia de obras. Dichas partidas se atenderán con cargo al Tesoro de Obras Públicas.

Art. 66. — Para la construcción, mejora y mantenimiento de aeropuertos, podrán imponerse las servidumbres de paso y extracción de materiales previstas en los incisos 3.o y 4.o del artículo 55 del Código Rural utilizando el mismo procedimiento para su aplicación.

Art. 67. — Destínase la suma de $ 640:000.000.00 (seiscientos cuarenta millones de pesos) para la realización de obras a cargo de los Gobiernos Departamentales, de acuerdo al siguiente detalle: $ 320:000.000.00 (trescientos veinte millones de pesos) para el Gobierno Departamental de Montevideo; $ 320:000.000.00 (trescientos veinte millones de pesos) para los restantes Gobiernos Departamentales, que deberán distribuirse en un 50 (cincuenta por ciento) de acuerdo a su población, conforme al Censo de Población y Vivienda del año 1962, y el otro 50 o|o (cincuenta por ciento) de acuerdo a la extensión territorial de cada departamento.

Art. 68. — Dentro de los treinta días de promulgada la presente ley, los Gobiernos Departamentales presentarán al Poder Ejecutivo las listas de las obras a realizar, ordenadas según su urgencia, y sin incluir obras que no puedan iniciarse o reiniciarse antes de transcurridos seis meses de la promulgación de la presente ley.

Art. 69. — Las partidas correspondientes a los créditos votados en el artículo 67 y referidas a cada una de las obras cuya presentación se prevé en el artículo anterior, serán entregadas contra la presentación de los certificados de obras respectivos a los comprobantes de adquisiciones en su caso, previa visación del Tribunal de Cuentas.

Art. 70. — El producido de los tributos creados por la presente ley, en la parte que corresponda, será vertido inmediatamente de percibido, en el Tesoro de Obras Públicas con el destino específico señalado en los artículos 64 y 67.

Art. 71. — Auméntase para el año 1967 a $ 200:000.000 (doscientos millones de pesos) el subsidio a los fertilizantes establecido por el artículo 139 de la Ley número 13.420, de 2 de diciembre de 1965, modificado por el artículo 22 de la Ley N.o 13.586, de 13 de febrero de 1967.

TITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 72. — Destínase la suma de $ 65:000.000.00 (sesenta y cinco millones de pesos) para ser vertidos mensualmente, durante seis meses a partir del mes siguiente al de la sanción de la presente ley, distribuídos como sigue: $ 29:000.000.00 (veintinueve millones de pesos) para el Gobierno Departamental de Montevideo y pesos 2:000.000.00 (dos millones de pesos) para cada uno de los demás Gobiernos Departamentales.

Art. 73. — Los funcionarios del Servicio Exterior no recibirán los aumentos de los beneficios sociales establecidos en el artículo 10 de a Ley N.o 13.586, de 13 de febrero de 1967, ni los futuros aumentos de similar naturaleza que se acuerden en leyes posteriores, mientras presten funciones en el exterior.

Art. 74. — Modifícanse los artículos 145 y 146 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, en su redacción dada, al primero, por el artículo 68 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, y, al segundo, por el artículo 44 de la Ley N.o 13.241, de 31 de enero de 1964, en la siguiente forma:

"ARTICULO 145. — (Impugnación del avalúo). Mientras la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales no haya cumplido con el cometido que le asigna el Título XIV de esta ley los obligados al pago del impuesto en la sucesión, podrán manifestar su disconformidad con el "valor imponible" obtenido por aplicación de las normas establecidas en los artículos anteriores. Si lo hicieren, se estará a lo que al efecto determine la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales como "valor imponible" a la época de la apertura legal de la sucesión, la que dispondrá de un plazo de treinta días como máximo para expedirse.

Si vencido el plazo establecido en el inciso anterior, la Dirección General de Catastro o sus dependencias, no se expidieren, se devolverán los autos sin más trámite al juzgado de su procedencia y se obtendrá el "valor imponible" por aplicación de las normas establecidas en los artículos anteriores".

"ARTICULO 146. — (Donaciones y enajenaciones entre personas llamadas a heredarse). Para determinar el "valor imponible" de los bienes inmuebles a los efectos de la liquidación de los impuestos que gravan a las donaciones y a las trasmisiones de bienes entre personas llamadas a heredarse, creado por el artículo 3.o de la Ley N.o 2.246, de 30 de agosto de 1893 y el artículo 18, de la Ley N.o 8.012, de 28 de octubre de 1926, se procederá de acuerdo con las normas establecidas en los artículos anteriores."

Art. 75. — (Expedientes en trámite). Todos los expedientes sucesorios así como las actuaciones relativas a donaciones y operaciones gravadas por los impuestos establecidos por el artículo 3.o de la Ley N.o 2.246, de 30 de agosto de 1893 y el artículo 18, de la Ley N.o 8.012, de

28 de octubre de 1926, modificativas y concordantes, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, hiciere más de treinta días que se encontraren en la Dirección General de Catastro o sus dependencias, sin que hubiere recaudado en ellos, el avalúo correspondiente, se devolverán sin más trámite a las oficinas de su procedencia y se obtendrá el "valor imponible", por aplicación de las normas establecidas en la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, sus modificativas y concordantes.

Art. 76. — Derógase el artículo 1.o de la Ley número 13.355, de 17 de agosto de 1965.

Art. 77. — Comuníquese, etc."

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de agosto de 1967.

NELSON D. CONSTANZO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR ABDALA — ¿Por qué en discusión particular?

SEÑOR PAZ AGUIRRE — Se trata de enmiendas que la Cámara de Representantes introdujo al proyecto aprobado por el Senado

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Las enmiendas se aceptan o se rechazan nada más simple.

Deseo informar, señor Presidente, que la mayoría de la Comisión de Fomento convino en presentar un proyecto de resolución declarando que el Senado acepta las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de Ley de Emergencia. Lo que corresponde considerar, de acuerdo con la Constitución de la República

16

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR ECHEGOYEN. — Inesperadamente, después de una salida de Sala me encuentro con que este asunto pasa a primer término de la orden del día. Agradecería que se me explicara en virtud de qué proceso ha desembocado en esa situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como consecuencia de un pronunciamiento del Cuerpo solicitando justamente, la alteración de la orden del día y pasando a primer término el punto que figuraba en el numeral 9.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Con qué quórum se votó?

(Interrupción del señor senador Cigliuti)

—Entiendo qúe esto nos obliga a todos porque el Reglamento lo tenemos que conocer también todos De manera que el gesto del señor senador Cigliuti, muy cordial, dirigiéndose a la Mesa podrá dirigirlo al resto del Senado, incluyéndome a mí, porque esta reglamentación rige para todos los senadores, que tenemos que saber si está bien o mal votado.

SEÑOR CIGLIUTI — El señor senador no debe interpretar mal mi gesto. Se trata de que el señor senador Echegoyen quiere informarse sobre un hecho registrado en Sala, por eso creí que correspondía que el señor Presidente informara al señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN — Lo veo muy cortés al señor senador, y desconfío un poco.

SEÑOR CIGLIUTI. — Hace mal en desconfiar, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN — Desconfío, dicho con buena intención

Como sé, señor Presidente, que no se puede alterar la orden del día si no hay quórum de dos tercios, deseo saber si el mismo se ha obtenido, después de lo cual me sentiré más tranquilo

Espero pacientemente la respuesta que, supongo, alguien me habrá de dar, habiendo tanta gente en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — La mesa entiende que tratándose de simples alteraciones en la orden del día, no se requiere mayoría especial cosa que sí se exigiría para la inclusión de un proyecto distinto en la misma.

Por esa razón considera firma y válido el pronunciamiento de 15 votos en 25 que dispuso dicha alteración.

SEÑOR ECHEGOYEN — Solicito que se lea el artículo 192 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 192.

(Así se hace)

"Artículo 192 Fuera de los casos señalados por la Constitución, a que alude el artículo anterior, se necesitan también, las dos terceras partes de votos para declarar la urgencia y acordar que haya sesión secreta o permanente, para disponer que se considere sobre tablas un asunto, que se reduzca el número de las discusiones o el tiempo en que deban tener lugar, y para concederse una gracia especial"

SEÑOR ECHEGOYEN — De lo leído resulta que, para que, esa alteración pueda producirse, es indispensable un quórum de dos tercios de votos.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN — Sí, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — De acuerdo con la letra del artículo 192, habría que considerar qué es un asunto de urgencia. Parecería que cambiar un asunto de lugar en la orden del día no significa expresamente una urgencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso supone que no se aplique nunca

SEÑOR LEPRO — Significa, simplemente, cambiarlo de lugar en la orden del día.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una forma de decir lo mismo: por su urgencia, se le da una colocación que, de otro modo, no tendría.

SEÑOR LEPRO. — Pero las palabras, cuando se utilizan en las leyes, la Constitución y los Reglamentos, dicen lo que quiere expresar en el lugar en que están ubicadas Es claro que puede decirse que se cambia de lugar un asunto en la orden del día por una razón de urgencia; eso puede decirse, pero no es específicamente lo que aquí se reglamenta. Esa es la razón por la cual la Mesa consideró que no era necesario el quórum especial que señala ese artículo. Es una hipótesis.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una hipótesis; pero allá va la otra.

Quiero decir que si en esta Sala algún concepto ha estado flotando permanentemente. es la obsesión de la urgencia. De manera que poner en tela de juicio el concepto de la urgencia después de las dos sesiones que hemos vivido, la de ayer y la de hoy, sería pagar tributo a una imaginación totalmente despegada de la realidad. Suponer que la urgencia no tiene nada que ver con este asunto, si montada en ella hemos llegado hasta aquí, ...

SEÑOR LEPRO — No tanta urgencia, señor senador, puesto que en el día de ayer hemos pasado cuatro o cinco horas hablando de bueyes perdidos, sin entrar a considerar el asunto que estaba en discusión. Probablemente, hubiera habido urgencia anímica en la impaciencia de algunos señores senadores; pero la verdad es que lo que hubo en el Senado ayer, fue paciencia, más que urgencia. De los hechos, no se desprenden las conclusiones a que arriba el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho agrado oigo siempre al señor senador; pero lo llamo a la reflexión..

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por lo menos, voy a terminar la primera cláusula.

Llamo a la reflexión a los señores senadores, sobre que esforzar la naturaleza de las cosas, forzar hasta el diccionario, suponer que, en este caso, tomar un asunto que no tiene esa colocación y situarlo en primer término, después de un empeño mantenido durante dos sesiones, en la de ayer y en la de hoy, para que esa urgencia se hiciera efectiva, mediante una preferencia en la colocación en la orden del día, sería ir contra las leyes naturales, por lo menos de la lógica, admitir que no se ha puesto allí por una razón de urgencia.

Hemos oído expresar, dentro del sector colorado, que era indispensable enfrentar este asunto, y que había que resolverlo en el día de hoy; ayer se dijo que era preciso resolverlo hoy, y ahora nos encontramos con que la palabra urgencia es totalmente ajena a este asunto.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR BLIXEN. — Comprendo la interpretación del señor senador Echegoyen que, por supuesto, es una autoridad en esta materia, como en muchas otras. Pero es evidente

gente que el artículo dice que, para tratar sobre tablas un asunto alterando la orden del día, se requieren dos tercios de votos, y señalo que este asunto no fue tratado sobre tablas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Qué entiende el señor senador por tratar sobre tablas un asunto? ¿Cuándo no ocupa el lugar en que se le va a considerar?

SEÑOR BLIXEN. — De inmediato, señor senador, porque hay otro artículo que establece que interfiere en la orden del día y suspende el asunto que se está tratando la moción de urgencia; pero esta norma no lo dice.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo determina, que, para declarar de urgencia un asunto, se requiere ese quórum. ¿Y qué otra cosa se hace cuando un asunto se trata antes del momento en que está colocado en la orden del día?

SEÑOR BLIXEN. — Pero no sobre tablas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando un asunto tiene una colocación determinada en la orden del día, ello obedece a alguna razón tuvo en cuenta quien la redactó. No entro, en ese caso, a averiguar los orígenes, porque son los corrientes. Ahora, si en determinado momento, un asunto que tiene una colocación concreta, que representa un valor aritmético, de número de orden, está en una situación fijada, y, por voluntad del Senado, se le transporta a un lugar de preferencia, lo que se ha hecho es proponer la urgencia de tratar ese tema con prelación al lugar que tenía en la orden del día original.

Esto, en buen romance —y puedo asegurar, con la reverencia y el respeto que me merecen los señores senadores, que estoy profundamente desconcertado porque esto se está discutiendo— ¿es o no darle carácter de urgencia a un asunto?

Confieso que me desconcierta porque entiendo que estos asuntos, por la propia seriedad del Senado, no pueden declarar la quiebra del diccionario. Vamos a quebrar otra cosa menos circulante, pero el diccionario, no. Declarar la urgencia significa colocar a un asunto con preferencia a otro que tenía esa colocación, que tenía su fundamento para estar allí. Si colocamos un asunto en lugar de otro, ¿en virtud de qué lo hacemos? Porque su consideración la reputamos más urgente e imperiosa que la del tema que ocupaba anteriormente ese lugar.

Eso es lo que el buen criterio dice. Sería triste una victoria del Partido Colorado sobre la base de estas interpretaciones de las que podría decir, sin ningún propósito peyorativo, que son demasiado escolásticas, ya que pueden ser interpretaciones de un congreso de teología y no de la vida real, para la vida de un Cuerpo de Derecho Público, que no puede entrar en estas disquisiciones que están fuera de la tierra.

Nadie puede sostener que no es por una razón de urgencia que se ha hecho esta colocación. Por lo tanto, llamo a la reflexión, porque, en este caso, se están tocando resortes heroicos.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Ante todo estaremos de acuerdo en una cosa: en la confusa redacción de nuestro Reglamento del Reglamento del Senado.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — No sé si se la puedo conceder, pero aunque no sea así, usted igual se la toma, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Se la pido a usted, y aunque el señor senador Echegoyen diga que estamos en una cátedra de teología, de académicos o de rebuscamiento de Reglamento, dígase lo que se diga, la costumbre inveterada ha permitido lo que se llama la alteración de la orden del día. La votación que se hizo no es otra cosa que la alteración de la orden del día, realizada por simple mayoría de votos, como se hizo siempre. Que se me diga que soy académico y que estoy en una escuela de teología por parte del señor senador Echegoyen, con la misma responsabilidad que tengo —y que él le de la interpretación que quiera darle— expreso que lo único que se hizo fue alterar la orden del día.

Por otra parte, no hay ningún tema que no tenga urgencia o necesidad. Algunos pueden ser más urgentes que otros, pero llámese como se le llame, de alguna manera hay que empezar a trabajar. Por lo menos en 25 años de vida parlamentaria, no tan intensa como la del señor senador Echegoyen, he visto alterar muchas veces la orden del día por simple mayoría. Esa, y no otra fue la finalidad de la votación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ha visto casos peores que ése.

SEÑOR ABDALA. — Y usted también, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Probablemente.

SEÑOR ABDALA. — Todos somos pecadores. ¿O usted cree que no ha cometido ningún pecado?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero para rectificar su optimismo, en cuanto a que queda en absoluta tranquilidad de conciencia...

SEÑOR ABDALA. — El señor senador no puede continuar haciéndonos objeto de un verdadero rezongo, como si fuéramos miopes o que estuviéramos fuera del Reglamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es lo que pienso.

SEÑOR ABDALA. — Yo también pienso con la misma libertad de usted.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¡Cómo no!

SEÑOR ABDALA. — Respeto sus años, su experiencia, la gravitación que ha tenido en el país; respeto hasta sus errores, pero actúo de acuerdo a mi real saber y entender, defiendo mis principios, los de mi Partido, muchas veces en el camino del error, pero tengo la obligación de defenderlo. Cada uno podemos mantener nuestra posición, aunque difiera; pero no podemos admitir que el señor senador se pase rezongándonos, como si fuéramos miopes o quisiéramos actuar fuera del Reglamento.

Sé el sacrificio que es actuar en una bancada de gobierno; que muchas veces nos callamos porque nuestro objetivo es sacar los asuntos. Pero esto no nos puede llevar a admitir rezongos o meternos en una cátedra de teología o en una interpretación de orden académico o rebuscada del Reglamento; de ninguna manera lo admito.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Recogemos lo que acaba de decir del asunto, que, después de todo lo que termina de expresar, queda como antes.

SEÑOR ABDALA. — Como antes...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Porque lo único que hay de nuevo, y tampoco es nuevo, es que el señor senador, cosa elemental, se hace responsable de lo que dice y hace.

SEÑOR ABDALA. — Sí señor; usted también.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me parece muy bien y, aunque no lo hubiera dicho...

(Interrupciones. — Campana de Orden)

—Perdón, señor senador. Vamos a poner un poco de orden. Por lo menos, cierto rato lo oí en silencio.

SEÑOR ABDALA. — Yo lo oigo permanentemente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Interprételo como un acto de consideración elemental.

Hay un senador que habla y yo lo he escuchado. Pero inmediatamente que le voy a contestar, me acomete cubriéndome de palabras, en forma que las mías no son inteligibles. No es lo adecuado. Además, me extraña en el estilo del señor senador Abdala. El señor senador se ha caracterizado siempre por una serenidad de espíritu que ha contribuído mucho —óigalo bien el señor senador— al prestigio y a la autoridad de sus palabras. Eso no le puede ser indiferente. ¿Acaso quiere perder en un momento, un valor tan preciado como el que ha conquistado a base de sacrificios, como los que yo he podido aquilatar, por mi presencia frente a su independencia de carácter y de opinión, muchas veces con desmedro de ciertas solidaridades que suelen cotizarse bien en la bolsa política, que tiene sus valores?

He visto al señor senador colocarse en situaciones que no son las más favorables para la difusión popular para el éxito de la demagogia política. Por eso me extraña la vehemencia, el frenesí y el calor tropical que noto en sus palabras. No estoy acostumbrado a oírlo en esa forma. Cuando dice que hará lo que le parece, dice algo que me llama la atención que proceda justamente de quien, nunca ha usado ese giro, porque no hace falta, porque todos lo respetan en grado bastante como para que no sea preciso que diga que él, con la mano en el pecho, se hace responsable de lo que dice y hace. Lo sabemos de memoria. Todos procuramos, naturalmente, ser responsables de lo que hacemos y decimos; pero existe el deber de escuchar a quien contradice.

Lo que no admito es el desprecio apriorístico de lo que digan aquellos que nos contradicen. Eso sí, porque puede

tocar el mínimo de reverencia que merece la condición de colegas.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Con irreverencia no trato a nadie y mucho menos al doctor Echegoyen.

Creo, señor senador Echegoyen, que la única irreverencia, la pudimos haber sufrido nosotros desde el momento que los que interpretamos esto de una manera distinta, aunque no lo señalamos en alta voz, por el simple hecho de haber levantado la mano, nos pudo haber incluído como que esta era una cosa lógicamente de una cátedra de teología. Hay una ironía de su parte, yo la tomo de esa manera. Nosotros interpretamos el reglamento de la misma manera que lo hace usted, doctor Echegoyen; de acuerdo a nuestro leal saber y entender, de acuerdo a una experiencia que hemos visto le damos el alcance de nuestra interpretación, de que esto era una razón de urgencia y yo, entonces, digo que es una alteración de la orden del día. La orden del día se modifica por muchas motivaciones. Puede serlo por urgencia, o por necesidad, o porque los otros asuntos no han sido debidamente estudiados. Esas son algunas de las mil razones que se han dado en la costumbre parlamentaria.

Por otra parte, le agradezco doctor Echegoyen, la reflexión que hace sobre mi independencia que, incluso en este momento, le estoy demostrando, frente a los viejos afectos y al respeto que siento por sus palabras. Es una expresión más de su independencia. Sus palabras siempre las sigo como las de un académico, las de un hombre que estudia profundamente los temas. Bueno, en este momento no las comparto, por lo que es una expresión más de independencia.

Por lo tanto, no es una irreverencia para con usted. Créamelo, lo digo sinceramente, doctor Echegoyen, que, en base a los viejos afectos, nunca podría tener una irreverencia para con usted. Podremos estar en lucha enconada, áspera, agria, como la hemos tenido muchas veces; incluso, en ocasiones, hasta en el plano personal, donde nos hemos rozado; pero nunca con el ánimo de tener una irreverencia sobre una figura como la de usted.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es probable que lo del congreso de Teología haya molestado a alguno. Pero yo imito a Sancho, que solía hablar, justamente, utilizando imágenes.

SEÑOR ABDALA. — No, la de Sancho es una figura egoísta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para aclarar el pensamiento, traía, en sus charlas con Don Quijote, frecuentemente, imágenes. Esas imágenes solían ser poco lúcidas poco brillantes o poco prestigiosas; pero eran aquellas que le servían para transmitir su pensamiento.

Recuerdo que Juan María Guyau, que nuestro amigo recordará con ternura y gratitud, decía justamente, que la imagen tiene, como filosofía central, la idea de poner una verdad a la luz de otra verdad. Cuando alguien desea que un concepto esté iluminado por una luz que le parezca decisiva, apela a aquella que emana de la imagen que utiliza o que, hace comparecer, para ver más claro lo que desea sustentar o defender.

De manera que decir que eran razones para exponer en un congreso de teología, no era sino entender que se consideraba alambicado, escolástico y fuera de la realidad, esta que nos golpea en este momento, al negar que, cuando se coloca un asunto en una situación de preferencia respecto de otros, eso no significa otra cosa que más apuro en considerarlo antes que los anteriores.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Me parece que el artículo 192, cuando habla de que "para disponer que se considere sobre tablas un asunto", tiene en el propio reglamento del Senado definido que se entiende por "sobre tablas". Lo hace en el artículo 108, que dice: "La consideración sobre tablas —define de qué se trata— sólo podrá tener lugar por disposición de la Cámara en caso de urgencia (no fue el caso considerado; no se consideró urgente, al contrario se dispuso otra cosa) ó cuando el asunto sea de exigua importancia y obvia resolución: "No hay ningún otro caso de consideración sobre tablas.

El reglamento del Senado define claramente cuándo tiene lugar esta cuestión, en el artículo 108. De modo que, cuando en el artículo 192, establece las mayorías, se refiere a la definición ya dada.

Con los respetos debidos me parece que si no hubiera estado esto definido me parecería razonable el pensamiento del señor senador; pero el artículo 108 es terminante, pues dice: "La consideración sobre tablas solo podrá tener lugar por disposición de la Cámara, en caso de urgencia; —de eso no se trató— o cuando el asunto sea de exigua importancia y obvia resolución." Repito que son los únicos asuntos que se pueden considerar sobre tablas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso tiene respuesta, pero se la voy a dar después que ingrese el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR FLEITAS. — El artículo 192 dice que para que se considere sobre tablas un asunto se necesitan 2|3 de votos. Se ha definido exactamente cómo se vota y cuáles son los asuntos que pueden considerarse sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cigliuti.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Creo que a los efectos de la correcta interpretación del artículo 192 que se está manejando, cuando allí se dice que se requerirán 2|3 de votos para declarar urgente el tratamiento de un asunto, dicho artículo debe considerarse en conexión con el 99 del Reglamento, que establece lo siguiente: "No podrá considerarse asunto ninguno no incluído en la orden del día, si no hubiese urgencia declarada tal por la Cámara."

Es decir que, cuando el 192 hace referencia a la urgencia y reclama 2|3 de votos, está haciendo alusión específica a asuntos que no forman parte de la orden del día. No es el caso actual. Este está en la orden del día. Por lo tanto, su tratamiento privilegiado, pasando el primer punto, no es un caso de urgencia y, por ende, no requiere 2|3 de votos, puesto que, repito, el asunto figura en la orden del día.

Me parece que el artículo 99 contribuye a aclarar definitivamente, a mi juicio, por lo menos, cuál es el verdadero alcance del tema que estamos considerando.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Va la respuesta.

Cualquiera sea el punto de vista en que se coloque el que discute, tiene que considerar que cada uno de los temas indicados en la orden del día, importa, en cuanto al significado de su colocación, una gradación de la urgencia o de la ubicación en el tiempo.

No es lo mismo decir que el asunto 124 está después del segundo. Si al 124 lo hacemos primero, evidentemente, la filosofía que mueve ese cambio es la del pronto despacho del 124 antes del primero. Ahora, por este concepto de urgencia, no se debe pagar, como si fuera un sortilegio de las palabras, demasiado tributo al valor gramatical de las mismas, cuando la objetividad de los hechos demuestra que lo que puede haber movido al legislador a dar una colocación de preferencia a este asunto que ya la tenía, y al que desplazamos, es el hecho de que lo queremos tratar antes. Traducido al diccionario, tratar antes un asunto quiere decir darle una entidad, del punto de vista del grado de urgencia, superior al que tenía el que antes estaba.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR LEPRO. — Yo creo, señor Presidente, que el argumento que ha hecho el señor senador Paz Aguirre coloca el asunto, a mi juicio, en base un poco más clara que el principio al que estaba ciñéndolo el señor senador Echegoyen en el dominio de la teología. Puede ser cierto lo que el señor senador Echegoyen argumenta cuando se trata de casos que no están en la orden del día. Evidentemente, el Reglamento, a través de lo que ha leído el señor senador Paz Aguirre, hace un distingo y para alterar la orden del día no tiene las exigencias que tiene para que se incorpore un asunto. Ahí está entonces la diferencia. Estamos de acuerdo en que cambiar un asunto de un lugar retrasado para colocarlo en un lugar preferente demuestra un ánimo de urgencia, de apuro, de preferencia. Pero ese ánimo se mueve dentro del ámbito reglamentario, porque se trata de asuntos que están en la orden del día.

Habría que discutir, entonces el asunto a la luz del artículo que acaba de leer el señor senador.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo la impresión de que todo esto se está discutiendo pero a otra clase de luces: el interés que la mayoría de la Cámara tiene en resolver el asunto. Vamos a tomar el toro por los cuernos. Si tienen interés en resolverlo, pues resuélvanlo; no seré yo quien estorbe. Ahora, que cada palo aguante su vela. Todas estas cosas ingresan a la historia. No se olviden. Hay éxitos fáciles, los que procura la aritmética; pero suelen tener repercusiones penosas porque hay un juez trascendente que, por lo general, los considera con un criterio distinto del que resulta del episodio del momento.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con el Reglamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que es un pésimo negocio que se hace — hablo de negocio en el sentido más puro del concepto — al triturar estas interpretaciones para que, en vez de buscar los caminos fáciles, sobre todo cuando los términos lo permiten, se haga lo contrario. Si estuvieran los señores senadores en vísperas del vencimiento de un plazo, podrían explicarse estas urgencias un poco obstétricas, pero no estamos en ese caso. Estamos en un caso de mayor pacifismo; hay muchos días, todavía. Además, conviene no abusar...

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — Lamentablemente, el señor senador Echegoyen está ahora argumentando sobre un hecho que ya fue resuelto por el Senado: si correspondía o no alterar la orden del día. El Senado resolvió oportunamente alterar la orden del día. De modo que aquí lo que corresponde discutir es si la resolución del Senado adoptada por simple mayoría es válida, o si, por lo contrario, correspondería que tuviera los 2|3 de votos que no tuvo.

Creo que los señores senadores Paz Aguirre y Abdala han demostrado fehacientemente que el Reglamento prevé ciertos casos en los cuales reclama expresamente la mayoría especial y entre ellos no figura la modificación de la orden del día. No reclamándo su mayoría especial, rige la simple mayoría.

En los artículos 191 y 192 figuran todos aquellos asuntos que necesitan 2|3 de votos para su aprobación. No figura la alteración de la orden del día.

Muchos de nosotros cuando presentamos la moción de alteración de la orden del día, lo hicimos porque en una parte de ella figuraba el asunto cuya consideración deseábamos realizar ahora, y no puede decirse que para conseguir que se trate por el Senado este asunto hemos retorcido el Reglamento. La interpretación reglamentaria retorcida no es nuestra. Es clarísimo, por lo que dicen, combinados armónicamente, los artículos 99, 191 y 192, que la alteración de la orden del día no requiere mayoría especial.

La urgencia para tratar un asunto sobre tablas, sí la requiere. Un asunto que la Constitución reclama que sea aprobado por mayoría especial, también reclama la mayoría especial del Cuerpo. Para que se reduzca el número de discusiones o el tiempo en que deban tener lugar o para que haya sesión secreta o permanente, también se requiere mayoría especial. Pero para la alteración de la orden del día no se necesitan 2|3 de votos; de acuerdo con este Reglamento y tal como surge de una lectura clara y directa del mismo, sin ningún propósito de retorcer su interpretación y con ajuste a una tradición pacífica.

La tranquilidad de conciencia que se nos reclama la tenemos plena porque la resolución del Cuerpo es ajustada a la norma reglamentaria. No tenemos ningún reproche que formularnos. En cualquier circunstancia admitiríamos ese llamado a la reflexión por parte de un parlamentario veterano, experimentado, naturalmente ilustrado y brillante. Pero en este caso, no, en el que lamentablemente me parece que se está buscando una interpretación no adecuada a un texto claro, cuando la bancada mayoritaria ha tomado una resolución proclamada oportunamente como afirmativa por el Cuerpo, sin que se cuestionara en ese momento esa validez.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy acostumbrado a ver equivocarse a las mayorías.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo también.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Recuerdo que una vez preguntaba un senador muy respetable, desgraciadamente muerto —pertenecía a su sector— muy prestigioso, viejo compañero mío: ¿Qué ha hecho el Partido Nacional durante tantos años? ¿En qué consistió su obra? Y seguía alzando el tono patético de su retórica. Ramírez le respondió: Hemos evitado que ustedes hicieran muchas barbaridades. A veces, esa es la función de las minorías.

SEÑOR CIGLIUTI. — Esa es una socorrida anécdota que muchas veces se refiere en el Senado, pero no es aplicable en este caso porque no hemos cometido ninguna barbaridad ni arbitrariedad. El Senado se ha pronunciado correctamente de acuerdo con el Reglamento y creo que a ese respecto la discusión está terminada.

Le agradezco la interrupción al señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el señor senador expresa esas palabras con voz un poco de dómine, debe tener razón. Dice que la discusión está terminada. ¿Por qué no le deja, el señor senador, esa frase al señor Presidente, en cuyos labios tendría más sentido?

Nosotros reconocemos la autoridad que tiene el elenco gubernativo. Hay que ver la autoridad que da ser amigo del Presidente. Lo reconocemos.

SEÑOR CIGLIUTI. — No quiero esa autoridad. Me precio de ser amigo del Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Frecuentemente, el señor senador nos presta el servicio de traer el eco real, efectivo, fehaciente, de qué es lo que piensa el señor Presidente. Es un servicio al que todos le estamos bastante agradecidos porque nos allana el camino. Las relaciones entre los poderes se hacen casi domésticas. Hay diálogos que no diré que son vecinales porque parecería querer empequeñecerlos por el vocablo, y no es ésa mi intención, lo esencial del tema. Todo esto lo he visto y me ha ayudado mucho saber lo que piensa el Presidente a través de la voz del señor senador. No digo esto para mortificar al señor senador, porque si se enaltece con la amistad del señor Presidente, reconocerlo no es un agravio.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo me siento forzado a hacer una breve intervención sobre el tema —y pido excusas al señor senador Echegoyen por interrumpirlo— ante el sesgo que ha tomado esta discusión. Yo estaba presente cuando se votó. No lo objeté y no lo hubiera objetado tampoco ahora, pero me permito formular algunas reflexiones ante el tono categórico, casi abracadabrante con que se pretende resolver este tema reglamentario. No es así. Yo opino que es muy dudoso, que se presta a varias interpretaciones y justamente creo abona la discreción de nuestra conducta parlamentaria, el hecho de que frente a una serie de artículos, el conjunto de cuyas disposiciones no hemos interpretado con una certeza absoluta, nos hayamos abstenido de discutir la interpretación reglamentaria que dio el Senado.

Se han mencionado aquí, artículos que no tienen nada que ver con el asunto. Este está incluido en la orden del día; en consecuencia, las disposiciones que se refieren a asuntos que no están en la orden del día, no juegan en esta discusión. En cambio, juegan sí los artículos 94, 95 y 98.

Nosotros tenemos un régimen que establece que las sesiones del Senado se efectúan con una orden del día fijada por el señor Presidente y que los temas deben ser considerados en el orden en que figuran dentro de ella. Todo esto está muy precisamente reglamentado.

El artículo 98 dice que sólo podrá interrumpirse la orden del día, en caso de urgencia o aplazamiento. ¿Cómo está definida esa interrupción de la orden del día? ¿Cómo está considerado el concepto de urgencia —esté sobre la base de los dos tercios— o de aplazamiento? En muy diversos términos, ninguno de los cuales coincide con la moción presentada en el día de hoy.

He llegado a la conclusión, luego de leer una serie de artículos vinculados con el tema, que, en el caso concreto, planteado hoy, no está expresamente previsto en el Reglamento. Y esta es una de las cosas que me ha sumido en una serie de dudas con respecto a la interpretación cabal de esta disposición.

Confieso que no manejo el Reglamento con la soltura y familiaridad con que lo hago cuando se trata del de la Cámara de Representantes, donde estuve muchos años y en la que incluso, me tocó el honor de presidir durante un ejercicio.

La verdad es que, en conjunto, de esta disposición he sacado una impresión que no es clara; creo que es un to-

ma muy discutible. En la duda, me he abstenido de cuestionar, lo actuado porque, incluso, he reflexionado que no habiendo una disposición estrictamente aplicable a la alteración de la orden del día practicada, podría entenderse que la disposición más próxima, o sea, la declaración de urgencia, debería extenderse a ésta, o podría interpretarse, como de recibo, una versión según la cual se aplicara el criterio que ofrecía más garantías para la minoría.

Sobre todo esto estuve reflexionando un rato y, en definitiva, no llegué a ninguna conclusión muy clara, por lo que me abstuve de hacer ningún planteamiento.

Lo hago ahora porque, en realidad, considero que el tema es confuso, que no está claramente previsto en el Reglamento, que distintas interpretaciones son posibles, que no está expresamente prevista la situación de una alteración de la orden del día en los términos en que nosotros la hemos practicado en la sesión de hoy.

En consecuencia, la interrupción obedece a responder a dos cosas. Primero, a una afirmación tajante, radical, de que este es un hecho clarísimo, previsto en el Reglamento, y no es así. No he encontrado el artículo que prevea, de modo expreso y claro, una situación como la de hoy. Puede ser que esté, yo no le he encontrado. En segundo lugar, para señalar que hay senadores de la oposición que pudiendo plantear, por lo menos, estas dudas, si no tenemos la convicción de que la Mesa se ha equivocado, hemos preferido no formular estas manifestaciones.

Pienso que al tema reglamentario que se está discutiendo es confuso en la interpretación que puede extraerse del Reglamento y es perfectamente legítimo y lógico, que dé lugar a polémicas como ésta a la que estamos asistiendo.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Antes de la sesión, conversaba con el señor senador Caputi —un buen amigo con el que me es grato departir— sobre un tema que tiene algo que ver con lo que hemos hablado en los últimos momentos de esta deliberación; pero como es una conversación particular, no me pertenece a mí. Yo, para hablar, tendría que tener el asentimiento del señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Veo que me la concede y se lo agradezco. Es una prueba de altura espiritual que valoro en toda su dimensión.

El señor senador Caputi me preguntaba —explorando el pensamiento de los legisladores nacionalistas— que perspectivas podría haber en nuestro sector respecto de la suerte de la votación, en cuanto el orden en que pudiera ser tratado. Le manifesté que no podía hablar en nombre de los compañeros, puesto que no los había consultado. Y agregó, entonces, que, para el caso de que hoy no se pudiera tratar (claro está que por la actitud nuestra, lo cual da sentido a los dos tercios), se convocaría al Senado para el día de mañana, con la firma de tres legisladores. Los señores senadores ¿no ven clara la urgencia con esta anécdota de una conversación de hace un par de horas, en que los disertantes sobre el tema eran el señor senador Caputi y el que habla? Lo que movió al señor senador —no se lo reprocho, está en su tesis— era el deseo de apurar, y, si no se trataba hoy, porque nosotros podríamos obstaculizarlo, tendría, entonces, el remedio casero de pedirlo para que se considerara en el día de mañana.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pero no porque se requirieran los dos tercios.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR CAPUTI. — Es cierta esa conversación. Lo que no había advertido era que este proyecto había pasado a integrar la orden del día: ese caso no se había dado en el día de ayer, puesto que no figuraba en ella. Por lo tanto, ayer se necesitaba la declaración de grave y urgente. Después, se me aclaró que este proyecto ya había pasado a integrar la orden del día de hoy, por lo cual, con una simple alteración de la misma, tal como se votó, el asunto quedaba liquidado.

Esa es la realidad del planteo

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor senador Caputi dice que aquí no se discute más.

SEÑOR CAPUTI. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El final de la disertación del señor senador, fue un poco imperioso. Lo atribuyo a las exigencias a la retórica y a la elocuencia que, a veces, va más allá del límite natural de las palabras, porque ninguno de nosotros tiene facultad para dar por terminada la discusión, salvo que con eso quiera expresar una opinión personal; nunca podría tener los caracteres de mandato imperioso.

SEÑOR CAPUTI. — No tenía ese propósito, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vi el gesto del señor senador, un tanto heróico, como diciendo: donde somos tantos y nos basta el número para mandar, ¿cómo estamos perdiendo el tiempo con estos belicosos de la vereda de enfrente, que nos complican hasta con el congreso de teología?

No creo que la intención del señor senador haya ido tan lejos, porque tendría que quemar algunos capítulos y no creo razonables hacerlo, improvisando ligeramente. Los amoríos que podamos tener, naturalmente, están librados a nuestras propias inclinaciones. De modo que, si el señor senador, —respecto del cual he hablado, con cierta insistencia en este sentido— suele traernos (y se lo agradecemos) la voz fidedigna del Presidente, convendrán los señores senadores en que, de vez en cuando, es conveniente que hagamos el mapa del Senado. Eso nos favorece a todos. Hasta históricamente, es un esclarecimiento que viene bien, porque sabemos dónde estamos ubicados cada uno de nosotros. Esto tiene su importancia a los efectos de la propia suerte de los asuntos, el alcance de las votaciones y la trascendencia de las mismas. Todo esto hecho con una intención beatífica, sin el propósito de molestar.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — El señor senador no ha interpretado bien mis expresiones. He manifestado, como una opinión personal, que, en el proceso mental con que uno elabora sus puntos de vista con respecto al tema en discusión para mí, después de oír a los señores senadores el asunto estaba suficientemente claro.

Cuando hablo, formulo mi propia interpretación. Lo hago con la voz que tengo y, naturalmente, con los gestos que la acompañan. No lo hago sino por mandato de mi propio espíritu, único al que obedezco; no soy bien mandado de nadie ni, tampoco, mal mandado de nadie.

En este caso, hemos querido señalar lo que pensamos sobre el tema que, incluso, creo que, en este momento, está rebasando la discusión normal del Senado, ya que se trata de un aspecto que ha considerado y sido resuelto por el Cuerpo hace ya mucho tiempo, de acuerdo con las normas reglamentarias pertinentes. Si así no lo fuera, podría encararse la posibilidad de que el Senado volviera a pronunciarse.

Es claro que siempre podrá decirse que tenemos la mayoría y que, por consiguiente, en lo que tiene que ver con la interpretación reglamentaria se impondrá, también, la fuerza del número; pero yo no encuentro otro camino para poder llegar a una solución definitiva que la del pronunciamiento expreso de la Cámara.

Es indudable que por encima de la opinión personal del señor senador está la del Senado y, en función de como éste está integrado, naturalmente que se resolverá; la opinión del Cuerpo será, obviamente, la de la mayoría de sus componentes y, hasta dónde yo sé, el pensamiento de los integrantes de la bancada de Gobierno es coincidente en cuanto a lo que significa la disposición reglamentaria en este caso.

Me parece oportuno, además, decir —entre paréntesis— al señor senador Rodríguez Camusso, que no me parece que haya habido interrupción o alteración de la orden del día.

Hubo, señor Presidente, una modificación de la orden del día, determinada con anticipación a la consideración de la misma por el Cuerpo. El artículo pertinente que ha leído el señor senador se refiere a la interrupción en el caso de urgencia o aplazamiento; pero nosotros, lo que hemos hecho, ha sido, antes de la consideración, pedir la modificación. No hay, por lo tanto, interrupción, porque sólo puede ser interrumpido aquello que está actuando, que tiene vigencia en ese momento. Por consiguiente, al no haberse interrumpido la orden del día, no puede ser admisible la aplicación del artículo 98 del Reglamento de la Cámara de Senadores, ya que antes de entrar a su consideración, fue pedida su modificación.

Le agradezco al señor senador, la interrupción que me concedió.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si la posición del señor senador lo hace feliz, ¿por qué vamos a impedir que lo sea? Continúe el señor senador con ese concepto y, entonces, vivirá un minuto mucho más grato que el que podría resultar si triunfara mi tesis. Si llega a la conclusión que acaba de transmitirnos, pues muy bien, incorpórela a su biografía y, ¡adelante! que el Senado resuelva lo que le parezca.

SEÑOR CIGLIUTI. — Precisamente, eso es lo que hemos dicho: que el Senado resuelva.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Sin necesidad de ponerme la mano sobre el pecho, debo decir lo siguiente.

El señor senador sabe que he tenido algunos pasajes esporádicos por este Senado y estaba pensando —lo hago ahora en voz alta— que si en esas oportunidades me hubiera encontrado con esta discusión, realmente, me sorprendería.

En diferentes ocasiones, —ocupando con su habitual jerarquía el señor senador Echegoyen, la Presidencia que hoy desempeña tan dignamente el señor Pacheco Areco— muchas veces, (pero muchas) se alteró la orden del día y nunca se reclamaron mayorías especiales. Recurro, para ratificar lo que afirmo, al recuerdo de los actuales señores senadores que lo eran, también, en esa época.

Yo no recuerdo, señor senador, —y comprometo mi palabra— que se hayan exigido, repito, mayorías especiales para alterar la orde ndel día.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Respecto a eso, haría referencia al asentimiento tácito, es decir, de que quien no habla cuando puede y debe hacerlo, consiente. Es la última interpretación que en materia de silencio, en el orden jurídico, se hace.

SEÑOR BLIXEN. — Entonces, el señor senador asentía, en esa época como Presidente, y ahora, no. Ha evolucionado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La interpretación anterior era la de que el que callaba, nada decía; pero ahora es otra cosa: el que calla, cuando puede y debe hablar, otorga.

En esas oportunidades, se encontró un Senado bastante complaciente, como para no protestar contra eso, pudiendo y debiendo hacerlo, si era criterio equivocado. Por consiguiente, si tal cosa ocurría, era porque el Senado entendía que estaba bien.

SEÑOR BLIXEN. — Pero los complacientes éramos nosotros, los senadores de la minoría, que no hacían estas objeciones. Supongo que el señor senador Echegoyen tras sus cuatro años de Presidente del Senado ha cambiado de parecer.

De todos modos, los precedentes son como yo digo y figuran asentados en las actas correspondientes. Por eso, me llama la atención que se vaya a un planteamiento de requisito reglamentario sobre esto.

Sé que el señor senador tiene recursos que le sobran y que puede moverse, con total solvencia, en los vericuetos de este anacrónico Reglamento; pero los precedentes, que fueron muchas veces invocados en esta Sala, son los que señalo y quisiera que se me citara un sólo caso, por alguno de los señores senadores en que así no hubiera ocurrido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¡No voy a hacer el censo ahora!

SEÑOR BLIXEN. — No, señor senador: simplemente, etonle uno en el que se haya reclamado mayoría especial.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor senador, para contestar una alusión?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quería señalar que la respuesta a que dio a mi breve intervención el señor senador Cigliuti, no hizo, en esencia, sino ratificar el contenido de lo que yo había expuesto.

Justamente, yo había dicho que, a mi juicio, en el Reglamento se está expresamente prevista una situación del tipo de la que el Senado ha resuelto. Y el señor senador Blixen sitúa el asunto en términos mucho más adecuados, al referirse a los antecedentes; pero, naturalmente que los antecedentes de lo actuado, en materia no expresamente prevista por el Reglamento, no obligan.

Sé, perfectamente, que cuando hablaba de urgencia o de la interrupción de la orden del día, lo hacía por aproximación, porque lo que aquí esta jugando —es para mí una cosa muy clara— es el artículo 94 que establece que la orden del día debe ser considerado, en sus asuntos, por el orden de su designación. Esto lo hemos alterado.

Yo pregunto: ¿dónde está previsto, expresamente, en el Reglamento, lo que hoy ha hecho el Senado? Es posible que esté; yo no lo he encontrado.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Echegoyen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Lo que pasa, señor Presidente, señor senador, es que lo que el Reglamento prevé expresamente es lo relativo a las mayorías especiales. En este caso, sí, se determina la conducta a seguir a texto expreso.

Con respecto al punto en discusión, al no decir nada, expresamente, el Reglamento, son de aplicación las normas de carácter general.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite?

Ocurre que cada interrupción o argumento que oigo, me ratifica más en mis dudas.

Lo que aquí juega; a mi juicio, en este caso, es el artículo 94 del Reglamento, que define como debe ser considerado la orden del día. Y ésta es, precisamente, señor Presidente, señor senador, la norma o prescripción general. Es esencial.

El Cuerpo ha sido convocado para considerar una orden del día confeccionado por el señor Presidente. Pero, ¿para considerarlo de cualquier manera? No. Para considerar, tal como dice el artículo 94, los asuntos, por el orden de su designación. ¿Qué prevé el Reglamento para que esto pueda alterarse? Ahí está el artículo 98 que señala que sólo podrá interrumpirse la orden del día, en el caso de urgencia o aplazamiento. El caso de urgencia está previsto para los asuntos no incluídos en la orden del día, para lo cual se requiere la mayoría especial de dos tercios. Pero, de ninguna manera está prevista en esta situación, una alteración de la orden del día, dentro de los asuntos que en él figuran, que es, precisamente, lo que hemos hecho hoy.

Ratifico lo que dije al comienzo: tratar asuntos de la orden del día, en un orden distinto al fijado por la Mesa en la fijación, no está expresamente previsto en el Reglamento y, entonces, puede sostenerse —y es perfectamente legítimo que se sostenga— que la interpretación más próxima sea la que se refiere a la urgencia, que reclama dos tercios de votos, justamente, señor Presidente, —repito— porque la alteración de la orden del día de asuntos en ella contenidos, no está previsto en el Reglamento.

SEÑOR BLIXEN. — Y, ¿los antecedentes, no cuentan?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: yo no estaba en Sala cuando se votó la resolución que discute el Senado.

Confieso que tengo muy poca experiencia en este Cuerpo y, como es conocido, lo integré un año en el período anterior y los pocos meses que van corriendo del período actual. Tengo mi experiencia de la Cámara de Diputados, donde estos asuntos se diferenciaban. Había dos clases de urgencias: cuando el asunto estaba repartido y cuando no lo estaba, requerían distinto quórum y, además, existía la alteración de la orden del día con otro quórum.

De manera que este libro que tengo a la vista lo he manejado muy poco y recién me pongo en contacto con él, a través de la discusión que se acaba de formular.

Pero veo que el Reglamento, además de los 265 artículos, tiene algunas tablas, luego las distintas modificaciones que han ido sufriendo en el correr del tiempo y, finalmente, presenta un prontuario alfabético respecto de todo el texto reglamentario. Hay que suponer que este texto es una unidad que tiene que haber entre todo su articulado y, que, por lo tanto, este prontuario alfabético tiene que tener su importancia, porque forma parte del Reglamento.

En la página 129, refiriéndome a todo lo que es la orden del día, dice: "Para tratar sobre tablas un asunto alterando la orden del día, se requieren dos tercios de votos".

Me parece que más claro es imposible.

SEÑOR CIGLIUTI. — Eso no tiene valor.

SEÑOR UBILLOS. — Se podrá decir que es una aclaración que no tiene ningún valor, pero insisto que figura en el mismo texto que estamos discutiendo. Dice que para tratar sobre tablas un asunto alterando la orden del día, —que es este caso— se requieren dos tercios de votos. Esto no puede ser, de ninguna manera, ajeno al texto reglamentario. No es una información caprichosa ni momentánea o transitoria. Es una disposición permanente que está aquí, insisto, desde el año 1918.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR UBILLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR LEPRO. — Es simplemente para decir que lo que el señor senador leyó es una especie de índice del Reglamento y que, en ningún momento, el texto de este índice fue considerado ni resuelto por pronunciamiento del Cuerpo. Es un trabajo de la Secretaría. Es un índice y, probablemente, el que lo hizo, creyó que la interpretación era esa. Pero esto no tiene ningún valor con relación al Reglamento.

Si este índice hubiera sido aprobado por el Senado no sería tal, sino una interpretación del Reglamento.

Solamente le quiero decir, señor senador, que si se basa en esta disposición, ello no le da ninguna autoridad, en el sentido de la interpretación o de la vigencia del Reglamento, porque es un índice realizado por las oficinas del Senado.

SEÑOR UBILLOS. — El Reglamento que tengo a la vista está impreso el 30 de mayo de 1955 y presumo que, originariamente, habría otro similar. Lo que no es admisible, a mi juicio, es que el Senado haya aceptado como su Reglamento oficial esto, lo haya repartido y lo tengamos en Sala. Ahora se objeta que es un trabajo de las oficinas, sin ninguna responsabilidad.

SEÑOR LEPRO. — No forma parte del Reglamento.

SEÑOR UBILLOS. — El Senado no debió haber permitido que este trabajo de las oficinas esté rigiendo como Reglamento.

SEÑOR LEPRO. — Al Senado no se le ocurrió que, para interpretar el Reglamento, se iba a ver el índice.

SEÑOR UBILLOS. — Creí que las interpretaciones aclarativas eran muy importantes.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR UBILLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — Esto no es una aclaración interpretativa, sino un simple índice, que se titula Prontuario Alfabético. En él se mencionan, en orden alfabético, los distintos asuntos que integran el Reglamento.

Después de hacer la mención por orden alfabético, pone entre paréntesis el artículo reglamentario a que se refiere. Entonces, se remito, en el caso que cita el señor senador, al artículo 192 y allí no verá, el señor senador, que se mencione para nada la alteración del orden del día. Es decir, que el índice o Prontuario Alfabético, vincula dos cosas: el tratamiento sobre tablas de un asunto y la modificación de la orden del día, porque se pueden tratar asuntos sobre tablas sin modificar la orden del día y se puede tratar un asunto sobre tablas modificándola. Pero también se puede alterar la orden del día, en el caso nuestro, sin interrumpirla. Ninguno de los casos que he señalado está contemplado en el artículo 192, que es a donde hay que ir, según lo entiendo, para comprender este asunto y no al índice que incluye en el segundo párrafo de la página 129, la frase que dice: "Al final de la orden del día", que no procede, porque en la fuente originaria no figura".

Por ello me parece que no sólo no es una interpretación sino un índice alfabético y aún, en parte, equivocado.

SEÑOR UBILLOS. — Podrá suponer el señor senador que sabemos leer e interpretar las cosas. Al comienzo de mis palabras, anuncié que me iba a referir al Prontuario Alfabético del Reglamento, que formaba parte integrante de este texto que tenemos a la vista.

El Reglamento de la Cámara de Diputados; —que es el que manejé durante muchos años, respecto del cual las circunstancias me llevaron a conocerlo muy profundamente, porque intervine en algunas modificaciones,— tenía este Prontuario Alfabético y estaba rigurosamente vigilado, para que no alterara las disposiciones reglamentarias.

Pensé que este Reglamento debía estar vigilado para que este índice no modifique la interpretación reglamentaria. Prácticamente, para mí, refleja el contenido d... do el Reglamento; es su contexto.

(No apoyados).

—Desde luego, que si el orden alfabético dice que no es una interpretación, si así se quiere disponer esta noche, así se puede hacer.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Es evidente que es así.

SEÑOR UBILLOS. — Pero debemos cuidar los antecedentes del Senado, como decía el señor senador Echegoyen, para que esta disposición, que hoy se adopta, así, por simple mayoría, mañana no tenga que adoptarse en forma contraria. Creo que sería prudente fijar una sesión extraordinaria para el día de mañana, y obviar todo esto que es dudoso y controvertido. Tienen el camino abierto. Lo mencionaba así el señor senador Caputi.

Confieso que no estuve presente en la votación y que he seguido con mucha atención todo lo que se ha dicho en Sala por parte de los oradores. Luego de haber leído esto, llego a la interpretación acabada de que, indudablemente, es una urgencia y una modificación de la orden del día.

Repito que el Reglamento es distinto al de la Cámara de Representantes.

Respeto los argumentos del señor senador Abdala acerca de que en el Senado siempre se procedió así.

SEÑOR BLIXEN. — Siempre.

SEÑOR UBILLOS. — Como tengo muy poca experiencia en el Senado, no puedo mencionar esos antecedentes. En la Cámara no era así.

SEÑOR BLIXEN. — No.

SEÑOR UBILLOS. — En el Senado, de acuerdo con la interpretación que se hace del orden alfabético estampado en este Reglamento, parecería que tampoco es así; que la alteración de la orden del día es una urgencia y que esa urgencia necesita dos tercios de votos.

Yo he estado aquí cuando se han votado algunas urgencias y, como lo decía muy bien el señor senador Echegoyen, ello se ha hecho con el consentimiento general.

Nunca se han tomado en cuenta los votos, si era por dos tercios, por tres quintos o por dos quintos. Generalmente, en las votaciones en que he intervenido, había un consenso en las urgencias que salían por simple votación. Nunca se ha tomado en cuenta, repito, a los efectos de registrar o discutir la votación, el número; pero si esta noche ha sido objetada esa votación, y si esa objeción tiene fundamento, creo que el Senado tiene que meditar un poco más, sobre todo porque se trata de un derecho de la minoría, el de reclamar que las votaciones estén bien tomadas.

Si el Reglamento dice que se necesitan dos tercios de votos, creo que debería aplicarse. Además, la mayoría tiene otros caminos más claros como el de citar para una sesión extraordinaria para el día de mañana para considerar este asunto que, indudablemente, tendrá los votos suficientes para aprobarlo, ya que así quedó demostrado en la Comisión y en su oportunidad en el Senado.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Eso, si fuera válida esa interpretación del Reglamento, pero nosotros consideramos que no lo es.

SEÑOR BLIXEN. — Nosotros le damos más valor a los Reglamentos que al índice.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a una moción llegada a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"Mocionamos para que el Senado acepte las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto de Ley que en Carpeta No. 277 de 1967 está caratulado como "Normas sobre economía nacional y finanzas públicas".

Agustín C. Caputi."

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: voy a hacer unas brevísimas precisiones que no formulamos en ocasión de discutirse proyecto de Ley de Emergencia en el Senado porque, en la noche que se aprobó, en conocimiento de que existía un compromiso de los dos sectores mayores del Cuerpo en el sentido de agotar la discusión general y, al otro día iniciar la particular, cuando estaba prácticamente terminada la lista de oradores que intervenían en la discusión general, nos retiramos de Sala, para enterarnos, con sorpresa luego, que aquel compromiso había quedado sin efecto y esa noche se había aprobado el proyecto de ley en ambas discusiones.

Quiero hacer algunas precisiones porque las modificaciones de la Cámara de Diputados no hacen sino subrayar una opinión que, inicialmente, nosotros teníamos sobre este proyecto de ley y que lo confirma el interés con que el sector del partido de gobierno —por eso no intervinimos en el debate reglamentario, porque estaban dispuestos a hacer pesar la aritmética en el día de hoy— después de haber pasado la iniciativa cinco meses y medio en un largo peregrinaje por comisiones y salas legislativas, con diez días por delante, le ha venido por aprobar, en el día de hoy, este proyecto.

El proyecto de ley mantiene, de aquella vieja iniciativa de 230 y tantos artículos, los títulos de los capítulos, demostrando con esto lo que quiso ser y lo que no fue. Pretendió ser una magnífica bandera de gestión gubernamental: política tributaria, bancaria, monetaria y crediticia; política de comercio exterior y de fomento industrial; política de precios e ingresos; seguridad social; política de inversiones. Todo un plan de gobierno, a lo largo de cinco años. Quiso ser una magnífica bandera de acción gubernamental y ha quedado reducida a lo que es hoy: un paño desvaído y deshilachado, en el que solo hay una cosa que importa, que es lo que está detrás de esta urgencia en sacar el proyecto en el día de hoy. Después de haber intentado resolver todos los problemas del Uruguay con este proyecto, en una segunda etapa se nos dijo que iba a resolver el déficit, que había urgencia en tratarlo porque si no la Tesorería no podría enfrentar sus compromisos, que iba a ser la solución imprescindible para enjugar el gran déficit que dejaron los blancos. Pero ahora resulta que ni eso, porque prevé ingresos, pero mayores erogaciones, con lo cual el déficit —según cifras que me subrayaba el señor senador Ferreira Aldunate— aumenta en unos $ 300:000.000.00. Entonces, ¿por qué, señor Presidente, si no resuelve el problema del déficit, si se puede decir que la política comercial e industrial exterior del Estado podía esperar sin urgencia, la aprobación de una o dos disposiciones que contiene que la política de inversiones podía esperar una semana; para un magro plan de $ 330:000.000 que la de precios e ingresos, reducida a uno o dos artículos, así como la de seguridad social, que consta de un solo artículo, podían esperar otra semana? ¿por qué esta urgencia en aprobar el proyecto de ley en el día de hoy? Esta iniciativa, como Salomé en la danza de los siete velos, ha ido perdiendo todas las gasas en las vueltas; pero le quedó una, que es la que interesa fundamentalmente, la de la emisión.

Toda la urgencia en aprobar este proyecto de ley, radica en poder realizar lo que quiso, en su momento, hacer el Partido Nacional, por lo que fue severamente enjuiciado: crear nuevos puntales de emisión. Pero acá se crean en una medida que a ritmo galopante, inundará de billetes la plaza.

Días pasados, formulé aquí, como fundamento de un breve pedido de informes, una exposición, señalando el ritmo creciente y acelerado que estaba tomando el aumento de circulante.

En ese pedido de informes —y lo había adelantado en una audición ~~televisiva~~— se traducía una inquietud, la de que en este momento se estaba emitiendo por el Banco Central, en base a puntales de emisión, que quién sabe si llenaban las condiciones requeridas por las leyes. Esa no es una inquietud o una opinión personal.

Tengo acá el semanario "Marcha" en el que se publica un comentario de Carlos Quijano sobre este tema, muy sugestivo. En él señala que en el momento actual, a mediados de agosto, se han emitido $ 10.000:660.000 de redescuentos. De ellos, $ 393:000.000.00 corresponden al Fondo de Transporte para Montevideo; $ 3.127:000.000 a cauciones de la deuda pública hechas por el propio Estado y $ 5.031:000.000 al Banco de la República.

Tenemos, pues, inequívocamente, que al Estado se le han dado, por la vía del redescuento, más de $ 3.500:000.000.00. Pero, señor Presidente, —se pregunta Quijano— ¿cómo explicar que el monto de los redescuentos del República haya pasado de $ 1.700:000.000, de agosto del año pasado, a $ 5.000:000.000.00 en agosto de este año?

Y formula, además, esta interrogante, que traduce una tremenda inquietud, y que si fuera realidad la acusación que indirectamente se formula en la misma, el Directorio del Banco de la República merecería, el más severo enjuiciamiento, porque habría estado violando claramente las leyes que establecen los puntales de emisión.

"¿No habrá, que entre esos $ 5.031:000.000.00 papeles y documentos de sospechosa procedencia o, dicho de otro modo, papeles y documentos para justificar y cohonestar adelantos al estado?, es decir papeles y documentos que no llenen las exigencias que establece la ley para ser redescontados.

Esta inquietud la teníamos nosotros. No poseíamos las cifras precisas, pero por cierto llama la atención que los redescuentos de los papeles particulares hayan sido de $ 1.600:000.000.00 en agosto del año pasado y que este año hayan subido a $ 5.000:000.000.00.

Me explico, así, el apuro en sacar esta ley que es, en lo que ha quedado reducida, simplemente, un cheque en blanco que se dá a las autoridades para emitir, fuera de todo control parlamentario. Hasta ahora, los puntales de emisión estaban bien precisados: ahora, con esto; luz verde para la emisión, no obstante de que en el publicitado discurso del 4 de abril, la afirmación más tajante de esa noche fue: "No incurriremos en el pecado de emitir más, porque sería arrojar combustible a la hoguera".

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción que acaba de leerse.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: confieso, en lo que respecta al uso de la palabra, que me tomó de sorpresa, porque creía tener oportunidad de hacerlo un poco más adelante.

Desearía alguna información de los miembros informantes acerca de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al texto original aprobado por el Senado. Como es natural, este Cuerpo expresó su voluntad inicialmente y, por lo tanto, parece legítimo solicitar se dé el fundamento de las modificaciones introducidas.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Ante todo quiero decir: señor Presidente que el excelente trabajo realizado por la Secretaría General de Comisiones del Senado, permite hacer un estudio comparativo de los dos textos, del aprobado por la Cámara de Senadores y las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

El primer artículo que se modifica es el 2.o, que tiene que ver con el impuesto a las bebidas. En el 1.o y 2.o incisos, no hay otra modificación que la introducción del artículo indeterminado "un" que no existía en el texto del Senado. En lugar de decir: "Pagará un adicional de 10 o|o", dice: ...de un 10 o|oo".

En los incisos siguientes, hay modificaciones en el sentido que voy a expresar; la primera, relacionada con la cerveza. En lugar de pagar un adicional de $ 1.70, pagará un adicional del 10 o|o. Entonces, en lugar de referirse concretamente a la cerveza, como decía el texto del Senado, se hace alusión a la ley que estableció el impuesto correspondiente.

En este punto debo aclarar que en la Cámara de Diputados se discutió una suerte de interpretación que me parece equivocada, que es necesario que en el Senado sea debidamente precisada, como lo fue también en la Cámara de Diputados.

No cabe duda que este nuevo sistema es más racional porque incide en cada uno de los productos gravados en función de la venta. En lugar de establecer, como nosotros lo hacíamos una cantidad fija, la Cámara establece un por ciento, el 10 o|o para todas estas bebidas. El impuesto establecido en el artículo 304, Ley 12.804, de no-

viembre de 1960, que se refiere a las bebidas que están incluídas en los capítulos 4.o y 5.o de la ley del proyecto del Senado, las incluye a todas en uno sólo. En lugar de establecer un impuesto expreso, de tanto dinero, establece un por ciento de impuesto.

En la otra Cámara se discutió y aquí es necesario aclarar que cuando el texto dice: "Elévase en un 10 o|o el impuesto establecido en el artículo tal...", lo eleva un 10 o|o más de lo que estaba establecido.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

Me perdonará el señor senador; pero, creo que es exactamente al revés, que si hubiera dicho: "Elévase en un 10 o|o la tasa...", evidentemente, a la tasa vigente, que podía ser de un 4, de un 5 o de un 6, le sumábamos un 10 y quedaba un 14, un 15 o un 16; pero como lo que dice es que se eleva en un 10 o|o el impuesto, es de toda evidencia que se trata del impuesto anterior, elevado en 10 o|o. Lo que antes pagaba 100, pasará a pagar 110.

Quizás no haya sido esta la intención, quizá la otra haya sido la buena; pero de buenas intenciones está empedrado el camino del infierno. Lo cierto es que en idioma castellano el legislador, con la máxima claridad, eleva el impuesto en un 10 o|o, y no la tasa del impuesto.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor senador?

En la ley original, señor senador, el artículo 306 de ella, la número 12.804, se refiere concretamente a la cerveza y dice: "Créase un adicional del 2 o|o que gravará la cerveza..." etc... Ahora dice: "Elévase en un 10 o|o los impuestos establecidos." Si el impuesto estaba en un 2 o|o y se eleva en 10 o|o más, va al 12 por ciento.

Ese es el criterio que ha privado en la Cámara de Diputados, con que se interpretaron todas las disposiciones de este artículo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

Eso llevaría a concluir en que en la Cámara de Diputados, no interpretaron el texto en castellano.

Supongamos que no se trata de un adicional, sino del único impuesto vigente. Si un producto soporta un impuesto de un 2 o|o y se eleva ese impuesto en un 10 o|o, el impuesto pasa a ser 2,2 o|o. Eso es lo que dice el texto, y nadie podrá hacerle decir otra cosa.

SEÑOR CIGLIUTI. — El texto que acabo de leer, señor Presidente, me parece también claro; pero, en el sentido inverso al que analiza el señor senador.

En la Cámara de Diputados fue planteado y discutido extensamente el punto. Lo que estamos discutiendo en la actualidad, es la interpretación.

Es natural que nosotros tenemos que hacer esta precisión, porque el espíritu con que fue redactada esta disposición en el seno de la Cámara, el criterio más racional, a juicio de los diputados, con que se estructuró esta nueva disposición, la sustitución de la cuota fija que nosotros establecimos con un tanto por ciento, obedeció al propósito elevar la tasa del 2 al 12, en el caso de la cerveza, en otros casos al 15, y en otros también al 10 como en el de la sidra, que está en el inciso 5.o o como en el caso de las otras bebidas que nosotros teníamos establecidas en el 6.o y siguientes las bebidas alcohólicas, caña y grapa, que está en el inciso 6.o de este artículo.

Tengo las disposiciones legales vigentes. Dicen, por ejemplo, "que los fabricantes o importadores de vinos, etc., abonarán un impuesto interno adicional del 20 o|o sobre el precio de venta." Cuando aquí dice: "Elévase en un 10 o|o," el 20 o|o pasa a ser 30 por ciento.

Para la historia de la sanción de la ley debe quedar hecha esta precisión, porque nosotros no podemos ir ahora a una modificación. En la Cámara de Diputados fue votada con ese criterio, y todas las versiones correspondientes a las sesiones de la Comisión que introdujo las modificaciones, apuntó también en el mismo sentido.

El propósito de la ley ha sido el de aumentar las tasas, de modo que de 2 se vaya a 12, cuando se aumenta 10, o de 20 vaya a 30 cuando se aumenta, también, 10.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

Creo que ganamos tiempo, porque nos evitamos los desarrollos posteriores, si me concede interrupciones. Siendo la ley tan larga, creo que es más ordenado este sistema.

SEÑOR CIGLIUTI. — Rogaría tuviera la amabilidad de hablar más fuerte, porque mis compañeros están sosteniendo un nutrido y jugoso diálogo, o, de lo contrario, que consiga de la Mesa un poco de orden en Sala.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Tengo la sensación de que el señor senador debe tener más influencia sobre sus compañeros de bancada que yo a menos que hayan cambiado mucho las circunstancias políticas en los últimos 5 minutos.

Pero continúo, señor Presidente: en cuanto a la interpretación, es sabido que cada día tienen menos validez, como criterio interpretativo, las expresiones de los legisladores en el momento de la sanción de una ley.

(Apoyados).

—La ley vive por sí misma, tiene su propia inteligencia y el intérprete tendrá que atenerse a ella.

Pero, además, hay una norma indiscutida, establecida en el Código Civil, que dice que cuando la letra de la ley es clara, no será válido —estoy repitiendo de memoria y estoy seguro de que el Código no dice exactamente ésto— desatender su texto so pretexto de consultar su espíritu.

SEÑOR FLEITAS. — El Código habla de "tenor literal".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Y el tenor literal es éste, quiérase o no.

Comprendo que, quizás, en el intérprete futuro obre una circunstancia de peso. Evidentemente, nadie podrá dudar de que en la intención de los elaboradores de la norma operaba el propósito de aumentar todo lo que se pueda, lo más que se pueda. Si el intérprete consulta ésto que, evidentemente, ha sido el criterio inspirador de todo este conjunto de normas, quizás pudiera inclinarse hacia esta interpretación. Pero no podrá hacerlo, porque la letra, repito, es de meridiana claridad. ¿Eleva en cuánto? En un 10 o|o. ¿Qué eleva? El impuesto. Por lo tanto, el impuesto vigente hasta hoy se calculará y se le agregará un 10 o|o del impuesto, porque la letra de la ley lo dice expresamente.

Muchas gracias.

SEÑOR CIGLIUTI. — La argumentación del señor senador es muy importante y, a decir verdad, puede ser válida. Cuando yo estuve leyendo y considerando con algunos compañeros este punto, no debo negar que tuve la misma duda. El propósito evidente del legislador fue llevar lo que está en 2, a 12; y lo que está en 20, a 30. Comprendo que si dijera "elévase en un 10 o|o la tasa del interés establecido", el propósito se hubiera logrado con más claridad.

También es verdad, sin embargo, que puede interpretarse que se eleva en un 10 o|o lo que está en un 2 o|o; se eleva en un tanto por ciento. No tanto por ciento del impuesto, sino tanto por ciento más, adicionado al que está vigente.

Comprendo, además, que aunque no creo que sea de aplicación la disposición del Código Civil de que cuando el texto de la ley es claro no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu, esto puede ser objeto de controversia ulterior. Desdichadamente, no tenemos a mano la posibilidad de una aclaración fidedigna sobre el tema; pero, si algo puede valer —aunque reconozco que cada vez menos— la historia fidedigna de la sanción de una ley, conviene que todos nos pongamos de acuerdo, cualquiera sea la interpretación que sobre el tenor literal tengamos, que el propósito del legislador no fue ése, sino el de elevar el por ciento en un 10 o en un 15 o|o.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

De cualquier modo, esto vendría a demostrar que, a efectos de no perder 20 días en la Asamblea General, vamos a perder 30 años en un pleito del Fisco contra los contribuyentes, porque así como el Estado trata de cobrar lo más que puede, es natural que los contribuyentes tratarán de pagar lo menos posible. Y ello hace que sea más válido aún, en materia fiscal, la máxima que obliga al legislador a expresarse con meridiana claridad. Y esto, también, convalida un poco nuestro argumento de cuando la noche era todavía más joven que ahora, en el sentido de que ésto no está suficientemente esclarecido y que merecería, en buena técnica legislativa, diversas correcciones, no para contemplar nuestra posición, sino la de los propios autores de la norma, que pretenden determi-

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 252 — Montevideo, Lunes 29 de Julio de 1968 — Núm. 17874

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 30.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 3.00
Atrasados	" 5.00
De más de 15 días	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años	" 60.00
De más de 5 años	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año	" 70.00
De más de tres años	" 80.00
De más de cinco años	" 100.00
De más de diez años	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 150.00
1931 "	" 150.00
1934 "	" 150.00
1935 "	" 150.00
1937 "	" 150.00
1939 "	" 150.00
1946 "	" 150.00
1950 "	" 150.00
1951 "	" 150.00
1952 "	" 150.00
1954	" 150.00
1955	" 150.00
1959	" 150.00
1961	" 150.00
1962	" 150.00
1963	" 150.00
1964	" 156.00
1965	" 211.00
1966	" 480.00
1967	" 1.632.00

Encuadernados

1956	" 200.00
1957	" 200.00
1958	" 200.00
1965	" 287.00
1966	" 620.00
1967	" 2.460.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	" 6.000.00	" "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	" 7.000.00	" "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	" 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	" 9.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando veinte palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para [illegible] del interior el plazo se amplía de [illegible] con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA CARDONA de MARENGO y DALIA OBELIA MARENGO de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 12974 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA GIANOLA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 11466 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ESTHER MOURE de HAMBROOK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 21 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 11386 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS HERRERO HERRERO o ELIAS HADDAD HADDAD o ADDAD ADAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 11385 Jl.22-v.ag.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ALONSO PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1967. — Blanca Peredá de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 11380 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA BARTHE de LOZANO, (Ficha E. 101), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 12906 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL o DANIEL JUAN ARTAGAVEYTIA AROCENA, (Ficha E. 378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 12554 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES SAMPAYO de PEREZ, (Ficha E 331), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub, 12571 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO TILVE RODRIGUEZ, (Ficha E 1292), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 12573 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS POMI. (Ficha E 548), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 11157 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO PONS TORRES, (L.o 63, F.o 160), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 10708 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ABASCAL SANCHEZ VADILLO (Ficha E.326|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968 — Luis E. Fontana, Actuario

1) $2.250.00 30|pub. 9423 Jn.3-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL o DANIEL JUAN ARTAGAVEYTIA AROCENA, (Ficha E|378), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 12554 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN ANGELINO ENRIQUEZ, (Ficha 178|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 12571 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BINIZIO YAURRECHE CAMEJO, (Ficha 194|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 12739 Jl.23-v.ag.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARIEL SEVERINO (F. 230|967) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 11476 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO BAR o BER o B. o JACOBO SCHWARZ o SCHWARRZ (F. 92|968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 11474 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIEVES CABALLO o CABALLO o CAVALO de PAVLICH (F. 106|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 11164 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE LEON o DELEON (F. 204|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 24 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 11296 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GALUSSO (Lo. 66 Fo. 653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 11292 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ FRANCISCA SGHEIZ de RAVAIOLI o BEATRIZ SGHEIZ de RAVAIOLI, (Ficha 176|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario

1) $750.00 10|pub. 11052 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO ANTONIO DE ALAVA, (Ficha 184|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 11051 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA LAGOS de CORREA, (146-68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 12849 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA BALDUVINO de FERNANDEZ (176|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 12828 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIA ESTELLANO de MORANDO, (138|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 12908 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA TERRADELLAS de SIMON o JACINTA TARRADELLAS de SIMON o CINTA TARRADELLAS de SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Act.

1) $750.00 10|pub. 11362 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELO TOSCANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) 750.00 10|pub. 11666 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NERIZ o ENEREZ GUILLEN de GUILLEN, (220|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12575 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROCCO MIGLIONICO ATELLA, (44|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12580 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO VICENTE PEREZ FERNANDEZ, (26|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12582 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO COSTA COSTA o BENITO COSTAS COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10445 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de de la sucesión de GUILLERMO KOOS VANDRAK, (54|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 8796 My.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLOREAL FERREIRA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1967. — José Cuñi Zagía, Actuario
1) $750.00 10|pub. 12966 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL LANGELOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12909 Jl.25-v.ag.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA AGUIAR SENCION de CALANDRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 1.500.00 10|pub. 9717 Jl.25-v.Ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRISTIAN FEDERICO BROCH HOLMSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 11391 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO DAVID PINA o PINA CESARINI o CESERONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1967. — Rafael Charlo Olivera, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 11297 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTRELLA LOJO SUAREZ de SECO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11356 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CASTIÑEIRA VECINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11561 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULOGIO ZACARIAS o EULOGIO VIGLIONI o VIGLIONI CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11565 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SILVA o DA SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11564 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GERMAN LISZER BLUM, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11399 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CORINA ARNABAL de ETCHEGOIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto
1) $ 750.00 10|pub. 12588 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o EULOGIO ADOLFO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12586 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON IRAOLA CENTURION, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12591 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA NITTO de SILVESTRE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12592 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL EROSA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11388 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CAIRELE, (S 202|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 24 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12963 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NICANORA BORGES de VIGNI (S. 254|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11563 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o ISIDRO MANUEL LOJO RODRIGUEZ (64|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11839 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBA o ALBA TAMIOZZO (S. 640|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Act.
1) $750.00 10|pub. 11838 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO TERRON, CANTALICIA AREVALO de TERRON y AURORA o JUANA AURORA TERRON AREVALO (S. 400|968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12014 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA FREIRE o FREIRE ANIDO de MASI COSTA y PEDRO JOSE MASI COSTA (S. 224|968), citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11836 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KENNETH REGINALDO o KENNETH REGINALD o KENNET REGINALDO GORDON DAVIS (S. 193|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11837 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Jor disposiciones del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6to. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SENDRA o SENDRA ALEMANY (S.258|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 15 de Mayo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 8438 May.22-v.jun.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de de sucesión de TOMAS ALFONSO MARIA DURONE MENDOZA, (Ficha A 294|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12957 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS ESPIÑEIRA MONGA, (60|274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12967 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOCORRO o MARIA SOCORRO o MARIA DEL SOCORRO SANTOS SINN o ZINN, (50|659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12972 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FERNANDO PEREZ IRIPARREN, (Ficha A 296|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12801 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO KALVAITIS o KALVAITIS MAURUSAR (Ficha A. 304|963), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 18 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11168 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CLERICO SANTOS (Ficha A. 334|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 18 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11390 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO ANGEL BALERO y MARIA PILAR MARIÑO de BALERO (Ficha A. 378|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11169 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO GENTILEL o GENTILEL EVERO o GENTILE EBURA (Ficha A. 350|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11479 Jl.22-v.ag.2.

DICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA CARDOZO RAMIREZ de LLADO (Ficha A. 336|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11478 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEYLA FLEURQUIN de DENIS (Ficha A. 266|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1968 — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11477 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA REPPETTO de ROSSELLI (Ficha A. 306|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11979 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL OLIVEIRA de VASCONCELLOS o ISABEL OLIVERA de VASCONCELLOS, (Ficha A. 312|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12593 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN GONZALEZ PEREZ, (Ficha A 300|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11058 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROLANDI NEGRI de MONCALVO, (Ficha A 366|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11059 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL SOTO MOS o MAS, (Ficha A 364|68), citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 110.. Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SEBASTIAN MAROCHE QUINTEROS, (Ficha A 124|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11062 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PARODI TAMBUSSIO. (Ficha A 430|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11056 Jn.28-v.jn.18. Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA PETRONA SOCA o SOCAS de REYES. (F. A 288|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11057 Jn.28-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA PETRONA SOCA o SOCAS de REYES. (Ficha A 288|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 11057 Jn.28.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PARODI TAMBUSSIO (Ficha A 430|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 11056 Jn.28.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.19

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ROSPIDE DE LEON de MARTIRENA, (F. 268), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12874 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO LOPEZ PEREIRO, (F. 901), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11368 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADORACION PIRIZ o PIREZ de GIMENEZ (F. 43) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11366 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SIXTO TESTA o LUIS SIXTO TESTA ZAFFARONI (F. 22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11372 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO AMESPIL RODRIGUEZ (F. 110) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11376 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALEJANDRO JAUNARENA ALBISTUR (F. 264), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11505 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA IBARRA de SALAVERRY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 15 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11503 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA BLANCO de GIUSSO o FELICIA BLANCO GUILLEN de GIUSSO (F. 525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11502 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO GARATE MACAÑO (F.o 822), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 12596 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GOROSTIZAGA GONZALEZ, (F.o 278), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12618 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO LOPEZ, (F.o 222), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12615 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MATA de GIORDANO, (F.o 776), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12617 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA SANTOS, (F.o 752), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12620 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PENEDO NETTO, (F.o 176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12618 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLOME TORTAROLO, MARIA TORTAROLO, MAGDALENA MALAGAMBA de TORTAROLO y BENITO ALBERTO o ALBERTO BENITO TORTAROLO, (F.o 214), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12623 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VALENTIN VARELA OTTONELLO u OTONELLO, (F.o 288), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12625 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESPINA AGOSTINO de KARALIS (F. 358), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11504 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CENTRONE, (Fo. 952), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 6921 My.27-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.1.o

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFELIA ELENA PITTAMEGLIO PENA, (A 84|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12924 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LUCIA MARIA NEGRO de REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12958 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GARABED o GARABET KASAPIAN MAIZIAN (A. 95|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — César Lanaya Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11242 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS OLIVERI BERTONI (A. 108|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — César Lanaya Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11243 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS GERONIMO PIJUAN o MANUEL PIJUAN (A. 393|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1968. — Raúl A. Avondet Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 11244 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FELICIA RAMIREZ ALVAREZ, (A 484|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto
1) $ 750.00 10|pub. 12633 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO EULOGIO TABAN DAME, (A 80|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12636 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHANNA o JOHANNA MARIA ELISE o JUANA MARIA ELSA BARNEIT de MAYER, (A 100|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 10828 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NARI o NARI BEZZONE de MORA, (A 458|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11160 Jn.25-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANTONIO PEREZ BALADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12943 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RAMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12976 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en [illegible] Décimo Turno se hace saber la [illegible] de la sucesión de ANTONIO BOSSI, cit[illegible] a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12872 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12873 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA o MARIA CELIA VICENTA MOLL MASOT o MAZOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — María Emilia Gleiss, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 11467 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODAL CURUCHINI de FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria. Adjunta.
1) (C.C.) 20|pub. 31291 My.30-v.jn.12. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GOÑI de CALAFAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11382 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PESCE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 29 de 1968. — María Emilia Gleiss, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 11384 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA ATALA o RITA A. o RITA o ATALA ELHORDOY de CORSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — María Emilia Gleiss, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 11383 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO L. o EUGENIO LEOPOLDO ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1968. — María Emilia Gleiss, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 11499 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO o CAMILO ISMAEL PEREZ ORTIZ, (Lo. 63, Fo. 553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12907 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADOLFO BALADAO, (Ficha E 610), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12566 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ, (L.o 57, F.o 657), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12567 Jl.22-v.ag.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GSCHIEL, (L.o 61, F.o 639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12568 Jl.22-v.ag.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VARTOUHIE o VARTUI KACHERIAN o KHACHERIAN de BAGDASARIAN, (Ficha E 594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12569 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO KUCZERA RZECHAK, (Ficha E 1440), citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12570 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AIDA CAYETANA LUISA SICA de TEJERA o AIDA SICA de TEJERA, (L.o 63, F.o 207), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12572 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA SILVA de ROSA (F. E. 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11289 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO DOMINGO ECHAVARREN LAURNAGA (F. E. 595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11238 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLETA MARCELINA MARTINEZ de MARTINEZ o SARA MARCELINA MARTINEZ de MARTINEZ (F. E. 186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11665 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TORRES o LUIS RODRIGUEZ DA TORRE o LUIS GONÇALVES DA TORRE o LUIS DA TORRE, (L.o 61, F.o 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y en especial a MARIA ALI[illegible] SOBREIRA DA TORRE, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 3.000.00 30|pub. 11025 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o LUCIA MATILDE FERNANDA ECHECOIN DIEZ de LOPEZ, (Ficha E 58), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 8653 My.23-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA AYALA de DA SILVA (Ficha E.469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 10474 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OTALORA u OTALORA CARRASCO (F. 147|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1968 — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11475 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA MILANO de SARQUIS (F. 107|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11165 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO SIMON BELLOTTI PIOMBO (F. 149|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 21 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11166 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA CALVO de SOTO (Lo. 66, Fo. 614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11167 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA WARREN de HERRAN (Lo. 65 Fo. 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12072 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ZUGARRA[illegible]

MURDI o ZUGARRAMURDI ECHENIQUE (F. 165|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12071 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PONKUS o PINKUS (F. 121|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11293 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA OLID de GONZALEZ (Ficha 9|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11294 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ACOSTA BELEDO de VELASCO (Ficha 63|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11603 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LIBORIO ROLAN y PETRONA ISOLINA ROLAN de RISSO, (Ficha 103|1968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) 0750.00 10|pub. 11053 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO IRIGOYEN PESCETTO, L.o 2, F.o 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
2) $2.250.00 30|pub. 9716 Jn.3-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCLAVITUD o MARIA de la ESCLAVITUD FERNANDEZ RODRIGUEZ, Ficha 49|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 9182 My.30-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA JOSEFA MENVIELLE o MENVIELLE IBOS de GIURIA, (L.o 2, F.o 188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10497 Jn.20-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO MORENO RODRIGUEZ (427|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 11240 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO VIDELA (193|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 11241 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA GRACIANA OLAONDO u OLAONDO de GOMEZ, (219|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12581 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TIMOTEO REYES MEDINA, (421|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1968 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12587 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFRED FEIGL o FEIGL POPPER o FEGL POPPER, (131|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 10627 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ELENA o MARIA ELENA MORIXE o MORIXE VISCA de LUGARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 12744 Jl.23-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA PASTORINO PUPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12956 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BERRUETA de GAMENARA citándose a los herederos, acreedores y demás interesad para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 1.848 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO DE LEON o DE LEON REINO, o REYNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 14 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 11379 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MARIA LUISA CAVAJANI o CAVAIANI BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 11389 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATHARINA BECKER de LUCK o CATHARINA BEKER de LUCK o CATALINA BECKER de LUCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11387 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUILLERMO o GUILLERMO LABANDERA y RIVAS o JUAN GUILLERMO o GUILLERMO LABANDERA RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de agosto de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11235 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA GARCIA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12590 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la Suc. de FELISA REY FUENTES DE FARIÑA o FELISA REY DE LA FUENTE DE FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10421 Jun.13-v.jun.28. Jl.22-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DINORAH ASUNCIÓN da COSTA TANCO de GUTIERREZ ZALDIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 8432 My.27-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OMAR BORRAT VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750,00 10|pub. 11158 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BIDART o BIDART LARRALDE de ARIJON, (S 381|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 24 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12980 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MARCOS o JOAQUIN MARCUS TENNENBAUM o TENENBAUM, (S 407|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 24 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12982 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA o NICOLASA MARIA BALTAR de BARTHE, (Ficha S 261|68), citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 28 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12871 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MENDOZA de GALLINARES (S. 15|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11835 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA FERRUA RISSO o RIZZO. (2|622), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Setiembre 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 10530 Jn 20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO PASTOR MONTIEL, (S 509|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 10529 Jn 20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA VILA RIEIRO, (S 219|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 10323 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FERREIRO o FERREIRO SANCHEZ, (S 93|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 8612 My.23-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GERONIMO RAVECCA o AGUSTIN RABECA, (Ficha A, 289|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 11299 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LUIZZI (59|99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11300 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DELSA LARA de BRUNO (Ficha A|43|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 11604 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GORLERO AGUIRRE de PEZZOLO (Ficha A|373|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 11731 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA EMILIA SOLARI SOLARI, (Ficha A 327|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11061 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIGUEL GARE BRUNETTO, (Ficha A 57|1968), citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11054 Jn.25-v.jn28 Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROJAS de PEQUERA, (Ficha A 83|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11055 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MOYANO GUTIERREZ, (Lo 60, F.o 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11112 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA PEREZ DIAZ (F. 101), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11298 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HAYDEE RAFFO FRAVEGA, (F. 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Alberto Martinez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11370 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUFEMIA CHURY de BURGUEÑO, JACINTA BURGUEÑO CHURY de BRIANZA y ANTONIO BURGUEÑO CHURY (F. 293), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de mayo de 1968. — Alberto Martinez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11369 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LUOA de QUEIROS (F. 287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11367 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DEMARCO de BURONI (F. 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11371 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GRANDAL LOPEZ (F. 231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 11373 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BACIGALUPE o JUAN BAUTISTA BACIGALUPE o BACIGALUPI y JUAN BAUTISTA BACIGALUPE, PEDRO BACIGALUPE, TERESA BACIGALUPE de PAZ, ALEJANDRO BACIGALUPE, CLARA BACIGALUPE de PEREZ, MARGARITA PAZ, TERESA PAZ de ABBA y JOSE ESPERIDION ABBA, (F.o 315), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12553 Jl 22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA OTTONELLI (F. 676), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11374 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOUTO VARELA, (F. 14[illegible]) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11375 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CERVARA (F. 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11346 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES DOMINGUEZ de GARCIA (F. 261), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11788 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIMITRINA o DEMITRINA o DEMETRIA GORDANOVA o JORDANOVA de YVANOFF (F. 565), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11377 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BACCINO de BERRUTTI, (F.o 181), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12594 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO o UMBERTO DANIEL ISIDRO LAPENNA CAGGIANO, (F.o 191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12614 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ROMUALDO LORENZO, (F.o 97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12616 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN POLLASTSCHEK, (F.o 169), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12619 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA SCHUSSELIN de LEICHIT, (F.o 165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12621 Jl 22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE TESTA, (F.o 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12622 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO TOVAGLIARE FERNANDEZ, (F.o 237), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12624 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES o DOLORES RODRIGUEZ GONZALEZ o DOLORES RODRIGUEZ, (F.o 157|3, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11086 Jn.25-v.jn.28.
Jl 22-v.jl 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER PEREZ HERRERA de GARICOITS, (A 13|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12965 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PROVENS de MASSONE, (A 63|968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12910 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEON GARD y SANJUAN, (A 231|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12628 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA STALLA MANTERO, (A 199|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuaria adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 11245 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BORDONI, (A 333|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12626 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SANTIAGO EGAÑA, (A 221|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12627 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA MARTINEZ VICTUREIRA de SATRIANI, (A 477|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12629 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MORRONI MONACO, (A 181|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12631 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO PALACIOS FALCO o FRANCISCO PALACIOS o PALACIO y de JUANA PALACIOS FALCO o JUANA PALACIOS de SORRENTINO, (A 489-66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12632 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA CATALINA RAVERA de LACHAGA, (A 109|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12634 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEFERINA o CEFERINA SOSA, (A 43|963), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12635 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LISARDINO ELISEO GARCIA FERNANDEZ, (A 389|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11159 Jn.25-v.jn.28
Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN TONOSSI VIGNOLI, (A 415|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 11161 Jn.25-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN BARRAL MACIA, citándose a los rerederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 27 de Junio de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 12391 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELFINA PEREIRA DA ROSA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 3 de noviembre de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12392 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NIEVES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 20 de mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 11766 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CABRERA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12766 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESITA GLORIA REMEDIOS ETCHECOPAR DE GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12767 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLA PRINCIPI BALDONI de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12768 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MARTINEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de marzo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11688 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO IGNACIO MARTINEZ INZUA o ANTONIO IGNACIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de noviembre de 1967. — Nelly Wins de Cubilla, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11687 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS PIROTTO MOREIRA, citándose a los hedederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Canelones, 10 de mayo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11686 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DAMIANO MORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11680 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GONZALEZ PERDIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 11684 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA PERAZA PEREZ DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado. — Canelones, 10 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11685 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CARLOS PIROTTO SATRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a dedcuir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11633 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO o BELISARIO CORUJO LEMOS o LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11682 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MARIA IRENE ALFONZO ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11631 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA o CATALINA MARIA BORCHIO BRIGNONE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1968. — Emma M. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 11678 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SAIBENE o SAIVENE SPERONI o SPENONE de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11679 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BALERIO o VALERIO GARCIA MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11671 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA PEREZ RODRIGUEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11670 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA HERNANDEZ GONZALEZ de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11669 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BERTORA de GONZALEZ, (Ficha 147, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 24 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11581 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENSION o ASCENSION o ASCENCION BENITEZ de LEON o ASENCION de LEON Ficha 95, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 23 de 1968. — Celina F de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11667 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA TEJERA DE CASTRO, (Ficha 125, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 5 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11175 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO SUAREZ, (Ficha 112, Letra V, Año 1968), citándose a los rerederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 5 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11174 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA TRIAS, (Ficha 96, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 20 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11580 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDEZ RODRIGUEZ, (Ficha 80, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 13 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11765 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMENIA PRADERIO BONOMI, Ficha 117, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 5 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11178 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO IGNACIO FALERO, (Ficha 144, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 17 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11177 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS MARIA MASTROIANNI, (Ficha 119, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 5 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11176 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENGOA, (Ficha 148, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 24 de 1968. — Celina F. de Maceira Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12390 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA NERIS PASTORINO BAGNASCO (Ficha 124, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 5 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 10694 Jn.27.-v.jn.28. Jl.22.-v|jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BERRETTA GALLO y ANA MARIA ISABEL RAIMONDI de BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Octubre 23 de 1967. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12827 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o EMILIA OLIVAR DE VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 2 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11456 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON INTROINI FELARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 29 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11449 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO PEDRO MARICHAL CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 29 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11450 Jl.22-v.ag.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN TOSCANINI BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 29 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11451 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO o LAZARO ANDRES VIAZZO GHERSI o GUERCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, junio 5 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11452 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA RODRIGUEZ de ZARRANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 3 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11453 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, marzo 27 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11454 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FLORENCIO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 2 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11455 Jl.22-v.ag2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFAN KOPIY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 4 de Setiembre de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) (D. 21|7|934) 30|pub. 31348 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO-LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA MEDINA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de mayo de 1968 — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11270 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MILEGO DE PIRO, citándose a los heerderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de junio de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11271 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA BUSTILLO de PACHECO, (F. 154), citándose a los heerderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11263 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODOSIO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el Feriado Judicial Menor. — Melo, 28 de Junio de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12695 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el Feriado Judicial Menor. — Melo, 28 de Junio de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12696 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de las sucesiones de BLAS, FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER, ANGEL, GREGORIO PUEBLAS o PUEBLA FUENTES, OLIMPIA PUEBLAS de ALFERRO o GREGORIA OLIMPIA PUEBLAS o PUEBLA FUENTES, PEDRO, ABEL y EMIRENE PUEBLA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores, demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y en igual forma y especialmente a don MODESTO BRAULIO PUEBLAS FUENTES, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace bace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo la auxiliatoria de pobreza por decreto N.o 2.677 de fecha 25 de Abril de 1968. — Colonia, 17 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) (Res.20|4|55) 30|pub. 31494 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA HERNANDEZ BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Abril de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12130 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA PAESCH o PAECH de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12751 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ANGELA ROVETTA de FERRANDO, (Ficha 161 C|968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de Junio de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12845 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUJAN o LUJAN ISIDRO GALLARDO, (Ficha 162 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de Junio de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) 750.00 10|pub. 12846 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO LEON ROSSI ALHERS, (Ficha 167 C-968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 28 de Junio de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12847 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BANCHERO DE PESCE, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Ficha 83 C|968). — Carmelo. 20 de mayo de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11513 Jl.222-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GELIO SALORIO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha 136 C|968). — Carmelo 31 de mayo de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11628 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIA GENARA QUINTANA CARRA de ARRIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Ficha 133 C|968). — Carmelo, 31 de mayo de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11629 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO o SEFERINO o ZEFERINO o SERAFIN LAFORCADA o LAFURCADA o LAFOURCADE o LAFORCADE, (Ficha 132-C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de Junio de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12753 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BENERANDO o VENERANDO o BENERO MEDINA GONZALEZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo. 14 de junio de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11585 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANSUETTI o MASUETTI FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Ficha N.o 46 C|68). — Carmelo, 25 de marzo de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $730.00 10|pub. 11514 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FULGENCIO HERNANDEZ PEREIRA o PEREYRA o PERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de mayo de 1968. — Esther Stabilito de Battó. Actuaria. Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12424 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DARUICH ARMANINI de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Ficha N.o 69, C|968). — Carmelo, 22 de abril de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12422 Jl 22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO BANCHERO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Ficha 113 C|938). — Carmelo, 24 de mayo de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11991 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BERNARDINA VENCE ZALDUA o SALDUA de FASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo 14 de mayo de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12423 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RUELLA o RUELA PAOLINI o PAULINI de BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Ficha N.o 53, c|968). — Carmelo 18 de abril de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria. Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12268 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ALSINA NIEVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Ficha C, N.o 96). — Carmelo, mayo 15 de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12269 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR MAR MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11337 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO LOPEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 27 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11662 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO o REYMUNDO SILVEIRA QUEVEDO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 29 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11038 Jn.25-v.jn 28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA COR o TOMASA COR de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, 29 de Diciembre de 1967. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12920 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO NICASIO RAMIREZ AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Mayo de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 11850 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO MARTIN ETCHEBERZE o ECHEBERZE o ETCHEVERZE y MARIA GARAY RODRIGUEZ de ETCHEBERZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Junio de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 11852 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAIAS ABRAHAM AZZIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Mayo de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 11851 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA FRANCISCA ETCHEVERRIGARAY de GODAY y REMIGIO OVIDIO GODAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Junio de 1968. — R Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 11853 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANRIQUE F. BURGHETTO o MANRIQUE FERMIN BURGHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Junio de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 11234 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO ZUBIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 22 de Mayo de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $730.00 10|pub. 11063 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA o SATURNINA DEMETRIA ITURBIDE o ITURVIDE de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 4 de Junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11576 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA REYNO de MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad 4 de Junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11577 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO SANCHEZ PELAEZ o HERMENEGILDO ROMAN SANCHEZ PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 12 de Junio de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11082 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor Don FRANCISCO JARDI ABELLA, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL DAMASO NORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Mayo de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12088 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardi Abellá se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA PEREZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12089 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardi Abellá, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BRUNO GNAZZO o GNAZZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12090 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardi Abellá, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CARACIOLA PEREZ de LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12091 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardi Abellá, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VILLIAN de DOMINGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparez-

can dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12092 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abellá, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA TECHERA SOSA de DOUFRECHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12093 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, Doctor don Raúl Pozzi, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ROBERTO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12094 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abellá, se hace saber la apertura de la sucesión de MAIDER BRACCO de MASSIMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11402 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abellá, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ de ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Abril de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11403 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abellá se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS ESPINO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11404 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abellá, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LEOPOLDO OSORIO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11405 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abellá, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREO GUILLERMO BONAUDI GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11406 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abellá, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA JUANA o MARTINA AYSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Abril de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12516 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Doctor Don Raúl Pozzi, encargado del Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON OLIVERA, AMANDA BUENAVENTURA FORD de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11401 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JACINTA ZABALETA de CLAVIJO o JACINTA ZABALETA de CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 21 de Mayo de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12918 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SILVA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 20 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12917 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA MARIA FUNGI de FERNANDEZ o IDA MARIA FUNGI de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de Abril de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12861 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADVIENTO ENEMENCIO FAUSTO RUIDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de Abril de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12862 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIA CABRERA de CORREA u OLEGARIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 20 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11954 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ABELLA y ESCOBAR TORRES de GASPERINI o AMELIA ABELLA TORRES de GASPERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 25 de Junio de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11955 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO AMBROSIO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de Abril de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11539 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CELICA FERNANDEZ de PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 17 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11540 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN GUADALUPE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11541 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL SANTANA RIVERON y JUANA CALIXTA BARRIOS de RIVERON o CALIXTA CLIMACA BARRIOS de RIVERON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 20 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11598 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 21 de Mayo de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11597 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de EUGENIA ZULMA LARROSA de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para que conste siento el presente que sello y firmo en Minas a veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Minas, 20 de Mayo de 1968. — Dra. Myriam Degiorgis Napoli, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 11526 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO TRAPANI BLANCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 26 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12190 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ILDEFONSO o ILDEFONSO SANTIAGO o SANTIAGO BORDA o BORDA CASINELLI o CASSINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 20 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12191 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUADALUPE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 11 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12192 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LUCIANO NUÑEZ BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 21 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12193 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERNANDEZ de FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 25 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12194 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA DUARTE de ENRIQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 25 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12195 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FIGOLI CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 26 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12196 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO ERNESTO CHIOSSI SAVOYA o SAVOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 26 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12197 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO JOSE ZAPPETTINI FEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 19 de 1968. — Alberto Borges, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12198 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA LEDESMA de TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 22 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 12199 Jl.22-v ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ BASILIA BARRIOS de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 21 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12200 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO FRANCISCO CEDRES CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 2 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12201 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LAPLACE o LAPLACE LARRAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 21 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12202 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL QUESADA DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 5 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 7323 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL SIGFRIDO DELUCCHI MARCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 20 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 9148 My.30-v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL OTTO PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 8490 My.23-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTEFANIA ERCILIA PERONI REBOLINI, (L.o 25, F.o 659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Mayo de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 11744 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO SORIA, (L.o 25, F.o 675), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Junio de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12041 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don HALDO HERMAN PLANCHON, (L.o 25, F.o 683, N.o 245), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Junio de 1968. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 10973 Jn 24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO RAMOS SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Junio de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 11743 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO ANGEL CABILLON MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Junio de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12040 Jl 22-v.ag 2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1968. — Mario L. Espinosa, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11201 Jl 22-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SANTOS FAJARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 6 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11432 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALINA VARGAS o VARGAS de RUGNITZ y de FRANCISCO RUGNITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 27 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11484 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA CHELONI de HABERLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 10 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11485 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VAZQUEZ o ANGEL VAZQUEZ MARTEL o MARTIL o MARTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 6 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11486 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CABRERA SARACENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 16 de 1968. — Simón Barg Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11487 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO AURELIO CHIOSSOINI o CHIOSSONI MOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 21 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11975 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HERME MACHADO de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 28 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11976 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ o RAMON LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 11 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11964 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TRINIDAD de BOLFARINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 11 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11963 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARIÑO BAÑULA o BAÑUIS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 27 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11962 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EDUVIGES PADERN SEGARRA o MARIA EDUVIGES PADERN de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 27 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 11969 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PEDRO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 6 de 1968 — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 11971 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELO ROSSKOFF o ROSKOFF o ROSKOPF o ROSCOF o ROSCOPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 31 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12416 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA PAZ MICOL de OLIVERA o DEOLINDA PAZ MICOL de De OLIVERA o DEOLINDA PAZ de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, junio 12 de 1968. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 11966 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 12 de Abril de 1967. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 500.00 10|pub. 11959 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de GUMERCINDO o GUMERSINDO IARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 27 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 11968 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 10 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 11957 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CACIANA o CASIANA ALONSO de CIOK o CIOQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 22 de 1968. — Alvaro M. Fernandez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11961 Jl.22-va.g.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA PEREIRA o CELINA SALDANHA PEREIRA de MENDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 10 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11965 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS DA CUÑA o DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 12 de 1968. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 11973 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de COREOLANO o CORIOLANO UMPIERREZ DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 15 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 11974 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, mayo 14 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 11488 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO RODRIGUEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, octubre 11 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11483 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesin de PALMIRA MARQUEZ de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado. — Rivera, mayo 14 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11481 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA RAMOS de BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, junio 5 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11972 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALMIRA GOMEZ de FREITAS o ALMIRA GOMES G. de FREITAS o AIMIRA FREITAS o ALMIRA G. de FREITAS de FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, mayo 29 de 1968. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11970 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAULINO CARDOZO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para què coparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, junio 14 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11967 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VILLAMIL dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, marzo 22 de 1968. — Alvaro M. Fernandez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12417 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS URIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, mayo 2 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 11958 Jl.22-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO DOS SANTOS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Marzo 15 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11080 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 22 de 1968.
1) $500.00 10|pub. 11960 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CORONA SCARABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado. — Rocha, junio 20 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11275 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VELAZQUEZ DESTEFFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado. — Rocha, abril 30 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11276 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR RODOLFO o RODOLFO NICANOR FERNANDEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 2 de 1968. — José R. Luna Pradero, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11277 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO NUÑEZ MACHADO, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 16 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11274 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO MAURO ICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 31 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuaro Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11273 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN [illegible], citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para qeu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 27 de 1968. — José R. Luna Pradero, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12114 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA JUSTA MENDEZ FERREIRA DE CONTRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 25 de 1968. — José R. Luna Pradero, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12115 Jl. 22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA LEOPOLDA PEREIRA de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 28 de 1968. — José R. Luna Pradero, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12477 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEÑA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 25 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750 00 10|pub. 12116 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber las aperturas de las sucesiones de RAFAELA o RAFAELA MARCELINA LARREA y EUGENIO RICARDO o RICARDO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 30 de 1968. — José R. Luna Pradere, ctuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12117 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO o INOCENCIO BERNARDINO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 14 de 1968. — José A. Ribot Llama, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11812 Jl.22v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VITERBA PUÑALES de MARRERO, citándose, a los heeredros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 11 de 1968. — Jose R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 11811 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ECHETO PUÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 22 de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12481 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CELESTINO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 12 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12482 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA o ASUNCION INDALECIA FERNANDEZ de RAMIREZ y MICAELA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 6 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12483 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA ISABEL CACERES de CARRERO o ISABEL CACERES GOMEZ de CARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 1.o de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12484 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIA DE LEON de CANOBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que c... dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 9 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12485 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO RAMON FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 30 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12486 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDO TECHERA o TECHERA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 13 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 10|pub. 12436 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertu. de la sucesión de ADVINCULA NICOMEDES OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 11 de 1967. — Jose R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12479 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA NICASIA LARROSA de HERRERA citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 20 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) 750.00 10|pub. 12478 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO FELICIANO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 22 de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12474 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 28 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12475 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA INDAMIRA CORBO de OLAONDO citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 2 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12476 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELINA D'ANGELO de CAMPOS o MARIA ANGELINA DEANYOLO de CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Junio de 1968. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 12761 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de COSME SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 13 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12863 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado ... Instancia de Segundo Turno, se h... saber la apertura de la sucesión de CIRIACO ...EDIA de ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, junio 13 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto
1) $750.00 10|pub. 11441 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección, interina, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALINO SILVEIRA y de JOAQUINA LIMA de SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 9 de Febrero de 1968. — Alda V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz de la Primera Sección, Interina.
1) $ 750.00 10|pub. 12759 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS JUSTINO SEILLANES SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 26 de 1968. — Isabel C. Pedret Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12833 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ISABEL LUC de REYES o AMELIA LUC REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 26 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12834 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA OLGA MARTINEZ de LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Junio 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12835 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CARABALLO REYNOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 3 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12838 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PAZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12839 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO MARTINEZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12840 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA REBOLLO de SOTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 26 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12841 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO ANTONIO MARTINS SERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 26 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. [illegible] Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la suce-

sión de JUANA ACEVEDO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 9 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12837 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA o JUSTA ANA CORINA RAPETTI de RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 29 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12804 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PERERA o EMILIO PERERA DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 21 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12805 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DENIS o EUGENIO DENIS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Junio 5 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11065 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LOPEZ de FERNANDEZ, CARMELO FERNANDEZ LOPEZ RAUL FERNANDEZ TRAVIESO o TRAVIEZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Mayo 31 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11066 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAMETO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Mayo 29 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11067 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR ALBA de GOMEZ STORACCE o STORACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Junio 5 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11068 Jn.25-v.jn.28 Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO MARIO RODRIGUEZ ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 3 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11069 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS BOZZOLASCO PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Junio 12 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11070 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS SELLANES GARCIA y JULIAN SELLANES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 11071 Jn.25-v.jn.28 Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ACQUISTAPACE BERTARI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 8 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12938 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA EPIFANIA COLLAZO BOGA de MELAZZI o ROSA COLLAZO de MELAZZI, citándose y emplazándose a los heerderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 24 de 1968. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11775 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MAGDALENA TURCO de GIRARDINI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás inteeresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario
1) $750.00 10|pub. 12010 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BARBOZA o DERMIDIO PABLO BARBOZA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días adeducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 13 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11305 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO EUSTAQUIO, ROMERO ROLDAN, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, agosto 29 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11784 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SAN PEDRO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 14 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario
1) $750.00 10|pub. 11302 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERRO, citándose y emplazándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 6 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11303 Jl.22-v.a.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO ABELARDO MENDEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 14 de 1968. — Horario A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11304 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO CHARBONNIER GONNET, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 23 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11306 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO o CAYETANO RITO MANCINI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 3 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11307 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ANTONIO BASTRERI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, mayo 30 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario
1) $750.00 10|pub. 11308 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GARELLI o GARIN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, marzo 19 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $750.00 10|pub. 11309 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PAULINA o PETRONA ORONA de CACERES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 18 de Junio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12648 Jul.22v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO AGUSTIN CHOCA BOLFARINI citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 11 de Junio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12649 Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO o BRAULIO EUGENIO CASTRO CLAVIJO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de Junio de 1968. — Esc. Luisa Elduayen Varela, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 12650 Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS o LUIS FRANCISCO CARLE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes 18 de Junio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12651 Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER SOSA o SOSA BERMUDEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, 26 de Junio de 1968 — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12652 Jul.22-v.ag.2

[illegible] — Por disposición del señor Juez [illegible] Primera Instancia de Soriano se [illegible] la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALIDIO VILLALBA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 17 de Junio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12653 Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO EDUARDO COLMAN citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 18 de Junio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12654 Jul.22-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO PELEGRINO ALVAREZ AGUIRREGABIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, mayo 28 de 1968. — Marta Scapusio de Lépore, Juez de Paz 1.a Sección.
1) $750.00 10|pub. 11310 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don TIMOTEO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 29 de 1968. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11462 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA MARTINEZ de CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 29 de 1968. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11264 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FLABIANO o FABIANO SANCHEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 29 de 1968. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 11265 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña PAULINA MEDEIROS ALBURQUERQUE de SOARES DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 29 de 1968. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 11266 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BALLESTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, Junio 21 de 1968. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 12912 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMERO OSTRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, Diciembre 26 de 1967. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 12914 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA BALSAMO de BLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, Julio 22 de 1968. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 12913 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO VIERA o ISAVELINO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Mayo de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12776 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Mayo de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12777 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA BUFET o BUFE de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12778 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Mayo de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12779 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO YACOBAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12780 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO GADEA y de MODESTA ABREU o ABREO o LORETA ABREU o ABREO o MODESTA MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12781 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADOLFO FERREIRA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12782 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA o ANTONIO MARIANO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 28 de Junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12783 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON PATRICIO PERCOVICH o WASHINGTON PERCOVICH o WOSHINGTON PATRICIO PERCOVICH AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12784 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO CARMELO o CIRIACO CARMELO o CIRIACO CARMELO CARNALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12785 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GARGIULO RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Treinta y Tres, 1.o de Julio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 12786 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AURELIO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de abril de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) 750.00 10|pub. 12278 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SELVA GOMEZ de SANSBERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, mayo 2 de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 12279 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINA QUINTELA de BARRETO y ADELA GABINA BARRETO QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Octubre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12686 Jul 22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la próxima Feria a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 21 de Junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12331 Jl.15-v.jl.29.

2 - Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo a Art. 10 de la Ley N.o 9.099, pongo en conocimiento de don EDISON D. SORIANO, sus sucesores a título universal o particular que han caducado las promesas de los solares Nos. 3, 4, 5, 6, 7 y 8 padrón m. a. N.o 461, situados en Joaquín Suárez, 16.a S. J. de Canelones. — CELIA MUÑOZ DE CALCAGNO.
2) $1.800.00 15|pub. 12137 Jl.10-v.jl.31.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, transcurridos los términos previstos sin procederse al pago correspondiente, comunicamos la caducidad pertinente a los promitentes compradores que mencionamos a continuación o a sus sucesores a cualquier título de los solares ubicados en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronados en mayor área con el N.o 5198.

José Pedro Núñez Vaz, solar N.o 2 de la manzana "A".

Adán Ramos Ramos, solar N.o 14 de la manzana "D".

Vicente Rocha Santos, solar N.o 5 de la manzana "C".
José Silvera Núñez, solar N.o 6 de la manzana "A".
Propietarios: Ceferino Cousillas y Celia y Franklin Cuña Cousillas. — Melo, 8 de Julio de 1968.
2) $ 2.250.00 15|pub. 12465 Jl.17-v.ag.7.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DE ADQUISICIONES, NEGOCIOS GENERALES, REMATES, INVERSIONES Y LOCACIONES ANONIMA

Habiendo transcurrido más de cuatro años sin háberse efectuado pago de cuotas correspondientes a las promesas de compra venta referentes al Solar N.o 3, Manzana 4, Padrón 4018 y al Solar N.o 16, Manzana 29 Padrón 4375 del plano levantado por el Agr. don Horacio Uslenghi en Diciembre de 1946, aprobado por la Intendencia de Canelones el 9 de Enero de 1947 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Adm. de Inmuebles Nacionales con el N.o 3723 el 20 de Febrero de 1947, 7.a Sección de Canelones, se hace saber a don José Tuneu Parés o a sus herederos, o sucesores a cualquier título, que las mismas caducarán después de quince días de la última publicación de este aviso, conforme a lo que prescribe el Art. 10 de la Ley 9.099.
2) $3.600.00 15|pub. 12595 Jl.19-v.ag.8.

BANCO DE SAN JOSE

Se pone en conocimiento de la persona que se nombrará, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que por no pagar las cuotas de la promesa que firmó, la misma caducará conforme lo prescribe el Art. 10 ley 9.099 Solar 4, manzana 98 en la 5.a Sec. Jud. de Maldonado prometido en venta a DIONISIO PIZZOLANTI AMARO. Por tanto, después de 15 días siguientes al vencimiento de la última publicación de este aviso, quedará caducada dicha promesa.
2) $ 1.800.00 15|pub. 12266 Jul.12-v.ag.2.

BANCO COMERCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:
Ruben Mario Ciaran Farinella, solar sito en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 38.760, señalado con el N.o 2 en el plano de los Agrimensores Federico Amonte y Carlos R. Senaldi.
Elbis Omar Tabares De León o Elbio Omar Tabares De León, solar sito en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 639, señalado con el N.o 1 en el plano de los Agrimensores Federico Amonte y Carlos R. Senaldi.
Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derechos a dichos solares.
2) $ 3.600.00 15|pub. 12831 Jl.25-v.ag.14.

Conforme al Art. 10 de la ley 9.099, avisamos a los siguientes promitentes compradores de solares de Balneario El Pinar, 7a. Sección Judicial de Canelones, o a sus sucesores a cualquier título, que pasados 15 días de la última publicación, caducarán los derechos respectivos:
Alberto Eduardo Casanova, solar 4, manzana 5;
Walter Sturla Silveira, solar 18, manzana 156;
María Cristina Izquierdo Ferreira, solar 10, manzana 182;
Olga Díaz de D'Angelo, solar 25, manzana 326 A.
2) $ 1.800.00 15|pub. 12079 Jl.9-v.jl.30.

3-Convocatorias Comerciales

DIGLAMAR S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 7 de Agosto de 1968, a las 19 horas, en la sede social, Vázquez 1421, piso 7, ap. 11, para considerar el siguiente orden del día:
Reforma de los estatutos.
Depósito de acciones hasta el 6 de Agosto de 1968. — El Directorio.
2) $2.400.00 30|pub. 11181 Jn.26-v.ag.7.

ESTANCIA LA FLORA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Agosto de 1968, a las 19 horas, en la calle Leyenda Patria No. 3132 Piso 2 Apto. 6, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1968; 2o.) Designación de un miembro del Directorio; 3o.) Designación de Síndico titular y suplente; 4o.) Retribución del Síndico por el ejercicio vencido.
De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas con una anticipación no menor de veinticuatro horas a la fijada para asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, quien le entregará el recibo correspondiente en el que conste el número de acciones, valor de las mismas y votos que le correspondan. Este recibo servirá de entrada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.100 6|pub. 12702 Jul.22-v.jul.29.

MONTEGAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día lunes 29 de Julio del corriente año, a las once horas, en el local social, calle Sierra 2442 e|p, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o Nombramiento de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea e intervenir en los escrutinios que hubieren; 2.o Consideración de la memoria anual, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo último; 3.o Elección de dos Directores salientes, un Síndico titular así como su suplente respectivo; 4.o Distribución de utilidades.
Se previene que: Los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, o el certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco, con cinco días de anticipación por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. (Art. 20 de los Estatutos). — Montevideo, Julio de 1968. — El Directorio.
3) $1.400.00 4|pub. 12819 Jl.24-v.jl.29.

ENRIQUE GHIRINGHELLI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Segunda convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la 15 asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio de 1968, a las 9 horas, en la Avda. Simón Martínez 6004, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1967, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Pago de dividendos; 4.o) Designación de un accionista para firmar con el Presidente y el Secretario, el acta de la asamblea, (Art. 21).
De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, en la Avda. Simón Martínez 6004, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, hasta 48 horas antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 750.00 3|pub 12859 Jl.25-v.jl.29.

LIMAY S. A.

De acuerdo con los artículos 14|15 de los estatutos sociales el directorio, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1968, a las 10 y 30 horas, en su sede de la calle Paraguay 1962, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de los ejercicios cerrados el 31|10|66 y 31|10|67; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, la inscripción de acciones se cierra con dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $750.00 3|pub. 12939 Jl.26-v.jl.30.

EL TREBAL S. A.

De acuerdo con los artículos 8|9 de los estatutos sociales el directorio, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1968, a las 11 horas, en su sede de la calle Paraguay 1962, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de los ejercicios cerrados el 31|3|64, 31|3|65, 31|3|66 y 31|3|67; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Atento a lo que establece el artículo 9.o de los estatutos sociales la asamblea se considerará válidamente constituída media hora después de la señalada en la convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen. — El Directorio.
3) $900.00 3 pub. 12940 Jl.26-v.jl.30.

RONDEAU S. A.

De acuerdo con los artículos 8.o y 9.o de los estatutos sociales, el Directorio, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar, el día 5 de Agosto de 1968, a las 10 y 30 horas, en su sede de la calle Paraguay 1962, para tratar la siguiente orden del día:
1) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de los ejercicios cerrados el 31|12|1966 y 31|12|1967; 2) Distribución de utilidades; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Atento a lo que establece el artículo 9.o de los estatutos sociales la asamblea se considerará válidamente constituída media hora después de la señalada en la convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen. — El Directorio.
3) $900.00 3 pub. 12941 Jl.26-v.jl.30.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO BORGHI, en su carácter de usuario del nicho N.o 1412 del primer Opo. del Cementerio Central solicitando traslado con destino al OSARIO GENERAL, procedentes del local mencionado los restos de: DOROTEA VELAZQUEZ de NANZOT, PAULINA NANZOT, PABLO NANZOT y AGUSTINA L. de NANZOT.
Se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — La Dirección.
4) $ 14.400.00 90|pub. 5264 Ab.2-v.ag.23.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V. 118, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JORGE BECERRO de BENGOA y LIA MARIA RODRIGUEZ MAGARIÑOS, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, junio 17 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1 500.00 20|pub. 11506 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V.147 año 1966) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HORTENCIA CARDOZO y BERNARDINO OLID, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 9943 Jun.7-v jun.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-90 año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALFONSO M. GONZALEZ SPINOGLIO y ESMERALDA VILLAR GAGGERO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el ar-

tículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Mayo 20 de 1968. — María Emilia Gleire, Act. Adjunta.
5) $ 1.500 20|pub. 9659 Jn.5.-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Lo. 66, Fo. 194), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LILIA BLANCA SUSENA y JOSE ARESTI HERVE, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro de los sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Mayo 31 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 11753. Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (D|132|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LAZARO PEDRO DELGADO y GRACIELA GONZALEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento Art. 7 o ley 10.783. — Montevideo, junio 12 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 10701 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que con fecha 3 de mayo de 1968 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre CARLOS GUIMARAENS e IRACELIA GONZALEZ GRAMAJO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de junio de 1968. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10703 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 13 de Marzo de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre EMETERIO ALFONSO OGUEZ CABRERA y AURORA BARRETO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Mayo de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 11077 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Dadal, se hace saber que por auto de fecha 3 de abril de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL NEVER o NEVERS ORGAMBIDE ALEGRE y ORDALIA ALCIRA ROMEO DE FREITAS. Y la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 10 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10735 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Abril de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DILVAR WALLACE Y MIRTHA VILLAFAN DUARTE, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10235 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 8 de Marzo de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integradas por los cónyuges EDUARDO LAIPAITIS VAIZULAITE y ERMA ELSA MARQUEZ BARRETO.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10926 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ROBERTO XAVIER DUTRA y MARIA ANGELICA FERNANDEZ QUINTANA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (C - 360 - 68), dentro de sesenta días. — Montevideo, Junio 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 11507 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANATOLIO VIAL y CRISTINA GARIN y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha A 30 - 68), dentro de sesenta días. — Montevideo, Junio 25 de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario. Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 11430 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISAAC GROSTEIN o GROSSZTEYN y RAQUEL ORZUJ (58|228), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 3 de Agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 12267 Jl.22-v.ag.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FLORITO CALVIGINO y MARIA NAU SOJBE, y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha A 166|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 11115 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: LOPEZ ESPONDA, EMILIO con LATAPIE, ELSA MARIA, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha 6 - 968), se hace saber que con fecha febrero 6 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Emilio López Esponda y Elsa María Latapie.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 11393 Jl.22 v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "PEÑA, RAMON FELICISIMO y ALDAMA, CRISTINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F. 39|968), se hace saber que con fecha 29 de febrero de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Ramón Felicísimo Peña y Cristina Aldama. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días. Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 28 de marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10704 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: SALINAS, FELIZ con APOSTOLOF, CRISTINA EVA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F.108|968), se hace saber que con fecha Marzo 19 de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Félix Salinas y Cristina Eva Apostolof.
En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 Art. 7o.). — Montevideo, 22 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10238 Jun.11-v.jun.28. Jl.22 v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ RECUEIRO, JOSE y OSORIO GAZZINA, MYRIAM", disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F-257|967) se hace saber que con fecha 29 de Mayo de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos José Fernández Recueiro y Myriam Osorio Gazzina. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, artículo 7o). — Montevideo, 7 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000 20|pub. 9676 Jn.5.-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JOSE FUENTE y MARIA JOSEFINA CARMEN ALSUA, (Ficha E 318-967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 12925 Jl.26-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre HANS EICHIN SCHILLING y MERCEDES FANGERTER OTT, (Ficha E 146|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 10933 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA MERCEDES RUBIO y MELESIO JOSE FIESCHI, (Ficha E-112 de 1968), citándose a acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000 20|pub. 10854 Jn.21.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre EDUARDO JORGE ROTONDO DURAN y SOFIA NELLY INVIDIO ROMANIELLO (Ficha E.138|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.000.00 20|pub. 9352 Jun.6-v.jun.28. Jl.22-v.Jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V. 262, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RICAURTE TISCORNIA y ANTONIA ALVAREZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 11348 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V. 195, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN SAVAREIKAS y OLGA ERDMAN, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 11463 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancai en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V.191 año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUCIANO MARTINEZ PASTORINO e INOCENCIA MUNIZ BARRIOS, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7o de la Ley 10.783. — Montevideo, 5 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.5000.00 20|pub. 10233 Jun.11-v.jun.28 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 26 de marzo de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JUAN JOSE SUBRACO y RITA RAQUEL LEES, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783, Art. 7.o de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 11 de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10784 Jun.20-v.jun.28. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D. 99 - 1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los cónyuges EULOGIO RODRIGUEZ MESA y ANTONIA ANGELA VARELA DOMINGUEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento Art. 7o., ley 10.783. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 11340 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. (D. 175 - 68), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DANIEL HERMOGENES BARRETO cónyuges DANIEL NORMA FRANCHI y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento, Art. 7o., ley 10.783. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 11349 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (Ficha D. 97|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LEONARDO PERRONE y OLGA PACELLI de PERRONE, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento. Art. 7 Ley 10.783. — Montevideo, Abril 29 de 1968 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 10525 Jun.20-v.jun.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Ficha D.59|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALBERTO HIGINIO VEZZOSO y MARIA SARA GARCIA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 22 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 10234 Jun.11-v.jun.28. Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 17 de Octubre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de bienes integrada entre VICTORIANA CABEDA y LUIS ROBERTO PINTADO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10236 Jun.11-v.jun.28. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 8 de Marzo de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARIAN JOSETTE y HECTOR MORAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el artículo 7 de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000 20|pub. 9978 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha junio 9 de 1967, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WALTER HISPANO RAMELLA y MARIA ELENA BARROS de RAMELLA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesente días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 13 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10524 Jun.20-v.jun.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 10 de Abril de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALBERTO MAZAL y ELISA o ALICIA GABAY.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 8823 Jun.6-v.jun.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 24 de Junio de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE GUILLIN GUILLIN y MARIA DALMIRA GONZALEZ TEIRA. — Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se hace saber que se habilitó la feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $2.500.00 20|pub. 11605 Jl.1.o-v.jl.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges CIPRIANO FRANCISCO BATTO y ROSA CASTIGLIONI DOTTI, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C-477|67), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 22 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.000.00 20|pub. 12964 Jl.26-v.ag.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ALFONSO BLANCO y LILA dos SANTOS y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. - 825|967), dentro de sesenta días. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 10522 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARIEL GIANOLA y MARIA CRISTINA CORTABARRIA de GIANOLA, (Ficha A 237|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o, de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 10900 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS LASZLO HORVAT e IRMA GIZELLA HARI de LASZLO (Ficha A-225|968), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10640 Jun.20-v.jun.28, Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL DIAZ MONDINO y DINORAH AMONTE de DIAZ MONDINO (Ficha A-351|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. Se hace constar que se habilitó la Feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 12396 Jl.16-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoseptimo Turno, dictada en autos: GONZALEZ, ZULMIRA contra CASTRO JUAN RAMON, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F. 9 - 968), se hace saber que con fecha Febrero 6 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Zulmira González y Juan Ramón Castro.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 7 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 11508 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoseptimo Turno, dictada en autos: RUBIO FAJARDO, OSCAR contra MAQUEDA

MASSA, DELFINA MARTHA, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F. 797 - 67), se hace saber que con fecha 27|12|67, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Oscar wilfredo Rubio Fajardo y Delfina Martha Massa Maqueda.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 22 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 11557 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoséptimo Turno, dictada en autos: FERNANDEZ MARIA TERESITA con ABELLA IGNACIO CARLOS ROBERTO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Ignacio Carlos Roberto Abella y María Teresita Fernández.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 12310 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: LOPEZ CALVO, JULIO, con MEDEROS, TOMASA AIDA". Disolución y liquidación de sociedad cinyugal (Ficha F.329|967), se hace saber que con fecha 20 de Junio de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos JULIO LOPEZ CALVO y TOMASA AIDA MEDEROS.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783 Art. 7o.). — Montevideo, 23 de Agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10237 Jun.11-v.jun.28. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "COLLAZO, ULISES y BAQUE, MABEL Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, (Ficha F 5|968), se hace saber que con fecha Febrero 6|968, fue decretada la disolución de la sociedad conyugal existente en los esposos Ulises Collazo y Mabel Baqué, en consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 6 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 10126 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Merello, Luis Enrique contra DEUS, NOEMI MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha: F-728|968) se hace saber que con fecha 3 de Noviembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Enrique Merello y Noemí María Deus. En consecuencia, se cita, a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, Noviembre 11 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000 20|pub. 9679 Jn.5.-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RAMON GONZALEZ y BENJAMINA CLARA REPPETO, (Ficha E 435|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub 11032 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ENRIQUE WILLIMAN RAMIREZ e HILDA MEIER VIANNA, (Ficha E 243|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783., a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 9355 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ARIEL BARBOZA y CASILDA VILLALBA, (Ficha E 67|938), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o, de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 10127 Jn.12-v.jn.28. Jl.22.v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que con fecha 11|6|968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos JOSE WITKIND ZUC y SARA YURSEVITZ CHESES, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Canelones, 12 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliatta, Actuaria.
5) $ 1.500 20|pub. 10323 Jn.21.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, se hace saber que con fecha 25 de Abril de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran JOSEFINA MIRANDA y RENEE SILVIO CHEDA (Ficha V.126|968), emplazándose a los interesados por el término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 15 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 9787 Jun.6-v.jun.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por resolución de fecha 26 de Abril de 1968, dictada por la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, existente entre GLADYS ROMERO y HERALDO CUADRO, emplazando a los interesados con término de sesenta días. — Las Piedras, 14 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5 $ 1.500.00 20|pub. 9786 Jun.6-v.jun.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por resolución del 16 de Noviembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de ESTEBAN ALEJANDRO VALENTE y ELSA BORGES, emplazando con término de sesenta días a los interesados. — Las Piedras, 23 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 1.000.00 20|pub. 9789 Jun.6-v.jun.28. Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que por decreto de fecha 1o de Diciembre de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos JUAN CARLOS MOZZO y MARIA ELIDA MARTINEZ (Ficha 72, letra V|967), emplazándose a los interesados por el término de sesenta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este mismo Juzgado. — Pando, 30 de Mayo de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 9930 Jun.7-v.jun.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dor don Francisco Amilcar D'Angelo, dictada en los autos: "TOMAS EFRAYNE AYALA y MARIA LUISA BURGUEZ de AYALA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C.164|65), se hace saber al público que con fecha 24 de Abril ppdo., se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Tomás Efrayne Ayala y María Luisa Burguez de Ayala, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 17 de Mayo de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
5) $ 2.500.00 20|pub. 9916 Jun.7-v.jun.28. Jl.22.v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los cónyuges AMBROSIO SEIJA y MARIA AIDA ALMIRON de SEIJA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Trinidad, Abril 29 de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 11578 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida Dr. don Raúl Pozzi, se hace saber que por decreto de fecha 5 de Febrero de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes esistentes entre WASHINGTON SANTIAGO, REGINA y MARIA LUISA, ARNIZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días, (Art. 6o., ley No. 10.783). — Florida, 22 de Marzo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 11407 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: DONATILA DA CUNHA MACHADO de SUAREZ c|. CLAUDIO SUAREZ ALVAREZ, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 25, Fo. 492, No. 223), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Donatila Da Cunha Machado y Claudio Suárez Alvarez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Junio 5 de 1968. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario. Adjunto.
5) $ 2.500.00 20|pub. 11745 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos JULIETA IDA DOROTTE c|. WALTER CARLOS MATTIAUDA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 15, Fo. 583, No. 342), se hace saber que con fecha 20 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter Carlos Mattiauda y Julieta Ida Dorotte de Mattiauda.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 18 de Junio de 1968. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 11747 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: Elsa Beatriz Pedrozo de Walerosky contra JULIO WALEROSKY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 15, Fo. 470 No. 863), se hace saber que con fecha seis de Diciembre del año mil novecientos sesenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Elsa Beatriz Pedrozo y Julio Valerosky.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante ese Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la ley 10 de Di

ciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Paysandú, 3 de Mayo de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 9921 Jun.7-v.jun.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "GLADYS VIOLETA GRASSI de VAZQUEZ y LUIS ALBERTO VAZQUEZ. Risolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 15, Fo. 546, No. 195), se hace saber que con fecha 27 de Marzo de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Vázquez y Gladys Violeta Grassi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 6 de Mayo de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 9879 Jun.6-v.jun.28. Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1968. OTTO HANS SCHULZE c|. AIDA ESPERANZA UDOVIKO de SCHULZE, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (C. No. 8), se hace saber que por resolución de fecha 8 de Febrero de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Otto Hans Schulze y Aida Esperanza Udóviko de Schulze, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Fray Bentos, Abril 29 de 1968. — Esc. Jorge Walter Caillabet. Actuario. Adjunto.
5) $ 2.500.00 20|pub. 12169 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber al público que por resolución de fecha 2 de Marzo de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre VALERIANA DELAIR CABRERA y FILETO CUADRO, (Lo. 1, Fo. 597), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, 30 de Junio de 1967. — Mabel Eguren, Actuaria, Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 1489 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: CORDONE RIVERO, ROLANDO y QUAGLIA FALCO, BLANCA ROSA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal (21 - 1.005), se hace saber que se ha decretado la Dis. y Liq. de la Soc. conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 18 de Junio de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 11279 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 21 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EXILDA o ESCILDA PEREIRA de LA PORTA y URUGUAY LA PORTA; (L.o 19, F.o 266), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Febrero 1.o de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 12760 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, se hace saber que con fecha 16 de mayo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR GUILLERMONI ó GUGLIELMONE y TERESA DE SOUZA MORENO (L.o 20, F.o 542), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, Mayo 31 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10546 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución No. 3853 de 23 de Mayo de 1967, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de IRMA SELLANES y SERAPIO ZENON PEREZ, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 30 de Abril de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10158 Jun.11-v.jun.28. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento dictada en autos: CAMETO (ELBA) contra MARTINEZ (LEONEL HONORATO). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. A, No. 142)", se hace saber que por resolución de fecha 12 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, por lo que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 20 de Mayo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10144 Jun.11-v.jun.28. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "CASTAÑERA ALBERTO) contra ACOSTA (LUCIA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. A No. 247)", se hace saber que con fecha 15 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, por lo que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento do que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 20 de Mayo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10159 Jun.11-v.jun.28. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución No. 658 de fecha 15 de Febrero del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio OLGA HILDA VILLARREAL con OLIVIO EDISON PLACERES, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 15 de Abril de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 9965 Jun.7-v.jun.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en autos: EDUARDO TACHINI y ZUNILDA BORCHES de TACHINI, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha No. 304), se hace saber que por resolución de fecha 20 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Mercedes, Mayo 31 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 11313 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en autos: ELSA ESTHER CURBELO y HUMBERTO SANTIAGO ROVIGLIO, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 37, Fo. 168), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Agosto de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley No. 10.783. — Mercedes, Junio 3 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 11312 Jl.22-v.ag.1C.

EDICTO. — En autos: Aurora Gómez Graña de Pouso contra ROBUSTIANO CARMELO POUSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha N.o 82) se hace saber: Que por resolución de fecha 5 de Marzo corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, Marzo 15 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
5) $ 2.000 20|pub. 10869 Jn.21.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO.— Por resolución de fecha 12 Junio de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre FELIPE PERDOMO y MODESTA LUZARDO, emplazándose con término de sesenta días. — Se habilitó la feria Judicial a efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 17 de Junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $1.000.00 20|pub. 12787 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por resolución de 31 de Mayo de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de LUIS ALBERTO BARRIOS y TERESITA JACINTA SILVA, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 31 de Octubre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.000.00 20|pub. 10282 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

6-Disoluciones de Sociedades

ADOLFO PUNSCHKE Y CIA. LTDA.

El 14 de Julio de 1968 se disolvió la sociedad ADOLFO PUNSCHKE y CIA. LTDA, que giraba en la ciudad de Durazno. Acreedores presentarse en Ibiray 721, Durazno. — Durazno, Julio 2 de 1968. — Mario Liori.
6) $1.000.00 20|pub. 11849 Jl.5-v.ag.2.

RAYNCO S. A.

Se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 2230, (Art. 2.o, Inc. 3.o y Art. 8.o), la Sociedad Raynco S. A., se ha disuelto necesariamente y entra en liquidación.
Domicilio: Avda. Italia 2863 y 2835.
6) $ 1.000.00 10|pub. 12865 Jl.25-v.ag.7.

7-Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "COVELO y GARCIA, JUAN JOSE contra AMELIA VAQUEIRO y GROBA. Divorcio por causal", (Ficha D-138, año 1968), se cita, llama y emplaza a doña Amelia Vaqueiro y Groba, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está habilitada la Feria Judicial, al sólo efecto de las mismas. — Montevideo, Junio 26 de 1968. — María Emilia Gleiss, Acuaria Adjunta
7) $3.750.00 30|pub. 11559 Jn.28-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "ARMANDO MANUEL PIATTI contra AURELIA PASCUALINA TOMMASI. Divorcio". (Lo. 44, Fo. 296) se cita y emplaza a la demandada Aurelia Pascualina Tommasi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 528, segundo piso, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1967. — Julio Mai, Actuario Adjunto.
7) $2.250.00 30|pub. 5414 My.29-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "NILS GUSTAVO JOHANSSON contra OTILDE RODRIGUEZ", divorcio, F. B. 258|968, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Otilde Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 12959 Jl.26-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Varela Ferreiro, Edelia o Adelia con LANDEIRA, MARCELINO Divorcio" (D. 204|967), se cita y emplaza por noventa días a Marcelino Landeira Codesido o Codecido para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (C. 216|967), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario

7) (G.) 30|pub. 81447 Jun.20-v.Jun.28. Jul.22-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: NUÑEZ PASCACIO contra CLOTILDE MORALES Divorcio. (Ficha E. 350|1967), se cita llama y emplaza a doña Clotilde Morales de Núñez, para que comparezca ante este Juzgado, (Cerrito 586, planta baja), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1968 — Alberto Martinez Irigoyen Actuario.

7) $2.250.00 30|pub. 10032 Jn.10-v.jn.28. Jl 22-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, en autos: JUSTA JUSTINIANA ADAN contra JOSE RODOLFO SILVA. Divorcio. (Ficha D 308|68), y Justa Justiniana Adan contra José Rodolfo Silva: Auxiliatoria. (Ficha B 451|68), se cita y emplaza al demandado José Rodolfo Silva, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dichos expedientes bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31486 Jn 25-v.jn.28. Jl 22-v.ag 26.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: JULIO FERNANDEZ contra CATALINA de NEVARES. Divorcio. (F A N.o 203, año 1968), se cita llama y emplaza por el término de noventa días doña Catalina de Nevares, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1968 — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto

7) $3.000 00 30|pub. 9293 My 31-v jn 28. Jl 22 v ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se cita y emplaza a ALBERTO RIVERA BIAZZO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio (Ficha A 131|968), le ha iniciado Juana Ofelia Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

7) $2.250.00 30|pub. 11163 Jn.25-v.jn.28. Jl 22-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, en autos: "VIRCHES ERLINDA contra LUCERO VALERIO. Divorcio, (Ficha A 375|68)", se cita, llama y emplaza a don Valerio Lucero, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 7.o piso), a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar el tramite. Habilítase la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

7) $ 3.000.00 30|pub. 12073 Jl.9-v.ag.20. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1966, Flora Lola Chulak de Leyba contra ANDRES LEYBA, divorcio por su sola voluntad, (Lo. 23, No. 938, Fo. 145), se cita, llama y emplaza a don Andrés Leyba, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quién se seguirán los procedimientos. — Fray Bentos, Junio 3 de 1978. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri. Actuario.

7) $ 2.250.00 30|pub. 11746 Jl.22v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en los autos: Año 1967. Eudocia Simonov de Krivogusov c|. ANDRES KRIVOGUSOV. Divorcio por la sola voluntad de la mujer. (Lo. 23, N.o 602, Fo. 321), se cita, llama y emplaza a don Andrés Krivogusov, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos. Litiga con auxiliatoria de pobreza. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31267 My.29-v.jn.28. Jl 22-v.ag.5.

8—Emplazamientos

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Se cita y emplaza al Sr. GYLBERTO GUERRA a comparecer en el Sumario que se le está instruyendo en la Casa Central del Banco de Seguros del Estado, dentro del plazo de treinta días y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, se reputará que ha hecho abandono del cargo, de conformidad con lo establecido en el art. 83 del Estatuto del Funcionario. — Montevideo, Julio 16 de 1968.

8) (Cta. Cte.) 10|pub. 31673. Jl.23-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por decreto del Departamento Administrativo y de Servicios Generales de fecha 16 de Julio de 1968, se resolvió emplazar por el término de cinco días, al Ayudante de 1ra. de la División Hoteles y Casinos, señor JUAN ARROYO BOTANA, para ser notificado de la acción administrativa que se sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, 25 de Julio de 1968.

8) (C.C.) 5|pub. 31689 Jl.25-v.jl.31.

U.T.E.
ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

Se cita, intima y emplaza al Ingeniero ALBERTO VAL, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones, en el Departamento de Ingeniería Civil de Montevideo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la Resolución del Directorio N.o 52.—90549, de fecha 29 de Agosto de 1952 y el artículo 8.o de la R. 65.—200.259, de fecha 30 de Marzo de 1965. — Omar Costanzo Nouche, Procurador.

8) (C.C.) 3|pub. 31707 Jl.26-v.jl.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: Concejo Departamental de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON No. 163.000, juicio ejecutivo, (Expte. 409, Año 1963, Lo. 23, Fo. 200), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el No. 163.000 ubicado en la calle Gregorio Camino entre, A. Muñoz y Tellier, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 10 de junio de 1963. — Félix Irureta Dubois. Escribano. Adjunto.

8) (C.C.) 30|pub. 31629 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Norvell S.A. c|. MANUEL CANCELA FIDALGO. Intimación de Pago", (Ficha N.o 99|968), se cita y emplaza a Manuel Cancela Fidalgo, por el término de noventa días para que comparezca en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, Mayo 20 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

8) $2.250.00 30|pub. 8993 My.29-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Fisco, TARTER, LEOFREDO y otros contra MANUEL SANTAMARIA y DOMINGO SANDO. Infracción Aduanera, F.o O. N.o 8|968", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Santamaría y Domingo Sando, para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirá la causa. — Colonia, 14 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

8) $3.000.00 30 pub. 12752 Jl.24-v.set.3.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "MANCHIONE, MARCELINA contra HECTOR, CHURRUARIN. Divorcio S|V. (L.o 1, F.o 451), se cita llama y emplaza a don Héctor Churruarin, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, Marzo 19| 968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.

8) (R.20|4|55) 30|pub. 31299 M.31 v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO (D.O.D.E.)

A los efectos dispuestos por los Artículos 15 de la Ley N.o 3958 del 28|III|912, y 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247 del 15|X|942, se hace saber que el poder Ejecutivo ha designado para ser expropiado, por causas de utilidad pública, los inmuebles que se detallan a continuación.

Obra. Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Tacuarembó-Paso de los Toros.
Departamento: Tacuarembó.
Sec. Jud. 10.a.
Propietario: Luis A. Figueiras.
Padrón: 673.
Area: 2112 metros cuadrados 36.

Obra: Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Durazno-Estación Molles.
Departamento: Durazno.
Sec. Jud. 3o.
Propietario: Luis H. Brignone.
Padrón: 5971.
Area: 0154 metros cuadrados 44.

Obra: Ruta N.o 5; Tramo: Accesos al Puente del Río Yí.
Departamento: Durazno.
Sec. Jud. 1.o.
Propietario: Instituto Nacional de Viviendas Económicas.
Padrón: 4285.
Area: 5209 metros cuadrados 93.

Obra: Trans. Ruta N.o 5: Tramo: Sarandí Grande.
Departamento: Florida.
Sec. Jud. 11 a.
Propietario: Emilio Castiglioni.
Padrón: 8473.
Area: 1 há. 3044 metros cuadrados.

Obra: Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Florida-La Cruz.
Departamento: Florida.
Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Francisco, Pedro y Luis Donato Soba.
Padrón: 6948.
Area: 2317 metros caudrados 44.
Obra: Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Ciudad de Florida.
Departamento: Florida.
Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Suc. Reynaldo Pallares.
Padrón: 7499.
Area: 202 metros caudrados 21.
Obra: Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Ciudad de Florida.
Departamento: Florida.
Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Paulna R. Dalto
Padrón: 7854.
Area: 190 metros cuadrados 66.
Obra: Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Ciudad de Florida.
Departamento: Florida.
Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Banca Dalto.
Padrón 7476.
Area: 5 metros cuadrados 85.
Obra: Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Mendoza-Florida.
Departamento: Florida.
Sec. Jud. 5.a.
Propietario: Sociedad Educativa de los Franciscanos.
Padrón: 10688.
Area: 397 metros cuadrados 56.
Obra: Ruta N.o 5; Tramo: Acceso al Puente sobre Río Yí en ciudad de Durazno
Departamento: Durazno.
Sec. Jud. 2.a.
Propietario: Suc. Enriqueta Caml de Rodríguez.
Padrón: 767.
Area: 6450 metros cuadrados 60.
Obra: Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Durazno-E. Molles.
Departamento: Durazno.
Sec. Jud. 3.a.
Propietario: Carlos Baliero
Padrón: 4777.
Area: 880 metros cuadrados 07.
Obra: Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Durazno-Est. Molles.
Departamento: Durazno.
Sec. Jud. 3.a.
Propietario: Rosa B. Echegoyen de Kuster.
Padrón: 1359.
Area: 3 hás. 4918 metros cuadrados 25.
Obra: Trans. Ruta N.o 5: Tramo: Durazno-Est. Molles.
Departamento: Durazno.
Sec. Jud. 2.a.
Propietario: Eloy Héctor Sosa Mendy.
Padrón: 6243.
Area: 2 hás. 4357 metros cuadrados 44.
Obra: Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Durazno-Est. Molles.
Departamento: Durazno.
Sec. Jud. 2.a.
Propietario: Eloy Héctor Sosa Mendy.
Padrón: 6243.
Area: 5101 metros cuadrados 57.
Obra: Trans. Ruta N.o 5: Tramo: Durazno-Es. Molles.
Departamento: Durazno.
Sec. Jud. 2.a.
Propietario: Justino Grasida
Padrón: 3233.
Area: 4 hás. 7270 metros cuadrados 61.
Obra: Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Progreso-Canelones.
Departamento: Canelones.
Sec. Jud. 1.a
Propietario: Suc. Salvador Ramón Pou.
Padrón: 16224.
Area: 2972 metros cuadrados 99.
Obra: Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Progreso-Canelones.
Departamento: Canelones.
Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Lilia E. Pastorino Rocca y María Pastorino Coppo.
Padrón: 29374.
Area: 412 metros cuadrados 12.
Obra: Trans. Ruta N.o 5; Tramo: Progreso-Canelones.
Departamento: Canelones.
Propietario: Suc. Lorenzo Dogliotti Rolando
Padrón: 15991.
Area: 3322 metros cuadrados 49.

Los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en 18 de Julio 1112, 3er. piso, Montevideo, D.O.D.E.; Expropiaciones, por el término legal. — Julio de 1968. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.
9) (C.O.) 8|pub. 31680 Jl.24-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, dictada en autos: Ministerio de Obras Públicas contra los sucesores de DOLORES MUÑOZ de CEDRES. Expropiación. (Lo. 46. Fo. 626. No. 750), se cita y emplaza a los sucesores de doña Dolores Muñoz de Cedrés y a toda persona que se considere con derecho, por el término de treinta días bajo apercibimiento de designánrsele defensor de oficio, una fracción de terreno ubicada en la Décimosegunda Sección Judicial de este Departamento, en el tramo de la Ruta No. 7, a San Bautista, padrón No. 3.673, (parte), compuesto de una superficie de 494 metros cuadrados, que se deslinda así: Al Norte 346 metros 11 con más terreno del propietario, por el Este con 2 metros 86 con camino y por el Sur en 346 metros con camino vecinal.
Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 31 de Mayo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
9) (C.O.) 10|pub. 31603 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, dictada en autos: Ministerio de Obras Públicas contra MARIA CEDRES de MUÑOZ. Expropiación. (Ficha civil No. 68), se cita y emplaza por el término de treinta días a la señora María Cedrés de Muñoz, y a toda persona que se considere con derecho en el siguiente bien
Una fracción de terreno ubicada en la Décimosegunda Sección Judicial de este Departamento, Tramo Ruta No. 7, San Bautista, empadronada en el No. 3.676 (parte) compuesta de una superficie de 2.694 metros cuadrados, que se deslinda así: en tramos rectos, por el Norte en 90 metros 30 con Camino a San Bautista; por el Este, en 29 metros 67 con Camino a San Bautista; por el Sur en 90 metros 26 con el propietario y por el Oeste en 30 metros 16 con Ernesto Martínez, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designánrsele defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 21 de Marzo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
9) (C.O.) 10|pub. 31578 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, dictada en autos: Ministerio de Obras Públicas contra GREGORIA CAMEJO de PERDOMO. Expropiación, (Lo. 42, Fo. 78, No. 449), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Gregoria Camejo de Perdomo, y a toda persona que se considere con derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de una parcela de campo, ubicada en la Primera Sección de este Departamento, empadronada con el número 7.177 señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Hugo Luis Viganó, de Diciembre de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 31 de Mayo de 1951, con el No. 6.422, compuesto de una superficie de 1 Há. 5.311 metros cuadrados 1.040 decímetros cuadrados.
Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 30 de Mayo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
9) (C.O.) 30|pub. 31579 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, dictada en autos: Ministerio de Obras Públicas contra los sucesores de MANUEL TURIELLE. Expropiación, (Lo. 45, Fo. 686, No. 1.382), se cita y emplaza por el término de treinta días a los sucesores de don Manuel Turielle, y a toda persona que se considere con derecho en los siguientes bienes inmuebles:
A) Una fracción de terreno ubicada en la Tercera Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el No. 17, compuesta de una superficie de 6.994 metros 04 decímetros cuadrados, que se deslinda así: por el Norte, recta de 49 metros, 21 decímetros cuadrados, con Bartolo Turielle; por el Norte Este, recta de 99 metros 12 decímetros con Manuel Turielle; por el Este, recta de 47 metros 17 decímetros cuadrados con Alberto Turielle y fracción "B", por el Sur recta de 25 metros 36 decímetros cuadrados con Nicasio Tesitore; por el Oeste, recta de 20 metros 40 decímetros cuadrados, con Ana F. Vitale de Longarzo: y B) una Fracción de terreno ubicada en la Tercera Sección Judicial de este Departamento, padrón No. 17, compuesta de una superficie de 8.521 metros 44 decímetros, que se deslinda así por el Norte, recta de 38 metros 86 dc. con Alberto Turielle, por el Noreste recta de 131 metros 90 dc. con Manuel Turielle, por el Este, recta de 69 metros 03 con Luciano Gonzatto, por el Oeste recta de 39 metros 31 dc. con Nicasio Tesitore y fracción "A", a fin de que se presente ante este Juzgado, a deducir en forma, bajo apercibimiento de designánrselo defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 20 de Marzo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
9) (C.O.) 10|pub. 31580 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, dictada en autos: Ministerio de Obras Públicas contra EDORICO REPETTO. Expropiación, (Lo. 46, Fo. 122, No. 470), se cita y emplaza por el término de treinta días a don Edorico Repetto y a toda persona que se considere con derecho, bajo apercibimiento de designánrsele defensor de oficio, de una parcela de terreno, ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento, entre el Km. 35 y 894 y Km. 35 y 976 de la Ruta No. 32, padrón No. 4.519 (parte) compuesta de una superficie de 1.290 metros cuadrados 15 decímetros cuadrados, que se deslinda así: Al Norte, 17 metros 35 con padrón No. 4.508; al S. E. 81 metros 59 con antiguo camino a San Antonio; al S. W. 21 metros 85 con Roberto Repetto; al N. O. cinco rectas de 13 metros 60; 3 metros 30; 19 metros 20; 3 metros 30 y 40 metros 66, respectivamente con más campo del señor Repetto.
Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 31 de Mayo de 1967 — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
9) (C.O.) 10|pub. 31581 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: Ministerio de Obras Públicas contra IRMA FLEISHER, Expropiación, (21, 641, 1.012), se cita, llama y emplaza a doña Irma Fleischer para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárnsele defensor de oficio, intimándosele asimismo la entrega de los títulos de propiedad del inmueble dentro del tercer día, bajo apercibimiento, (Art. 904, del C. del P. C.). — Rocha, 20 de Junio de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
9) (C.O.) 30|pub. 31633 Jl.22-v.ag.30.

10—Incapacidad

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "ROSA ESCOLASTICA PERDOMO MARTINEZ DE PERDOMO". Incapacidad. (Ficha D-254|967), por resolución de fecha 27 de Marzo del cte., se designó curador interino de la presunta incapaz doña Rosa Escolástica Perdomo Martinez De Perdomo, a don Marcelino Perdomo Perdomo, habiendo aceptado el cargo con fecha 4 de Abril del corriente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
10) $.000.00 10|pub. 10878 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno, en autos: TERRA MARIA JOSEFA CATALINA. Incapacidad, se hace saber que se ha dictado resolución el 27 de Mayo último, declarando en estado de incapacidad a doña María Josefa Catalina Terra, nombrándosele curadora en la persona de su hija Elida Esolk Terra, cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
10) $ 750.00 10|pub. 1363 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de fecha 20 de Mayo de 1968, se declaró en estado de incapacidad a JUAN EVANGELISTA y MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ, designándosele Curadora a María Purita Oxley de Franco.
A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 24 de Junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
10) $ 500.00 10|pub. 12788 Jul.24 v.ag.6.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, JOSE ANTONIO SINISCALCO MARTINEZ constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1329, dice: Que optando al título de Procurador solicita se interrogue a Milton Ruibal y Miguel Castro sobre su vida y costumbres para optar al título de Procurador. Aprobado que sea se me expida testimonio. — José Antonio Siniscalco Martínez". — Montevideo, Junio 18 de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdéz de Campalans, Act. Adj.

11) $1.000.00 10|pub. 11339 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno: OSCAR KLECKI, domiciliado en Andes 1180, optando al título de Procurador, ofrezco la información de Oscar Weistal y Julio Soffer, sobre mi vida y costumbres. — Oscar Klecki. — Juan Andrés Cairil Urta, Abogado. — Montevideo, 25 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

11) $ 750.00 10|pub. 12641 Jul.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, doctor Ricardo F. Basso, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido ALICIA A. AIRALDI FREIRIA promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para obtener los títulos de Escribano y Procurador y solicitó que, una vez aprobada dicha información, se le expida testimonio. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $750.00 10|pub. 11364 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, doctor Ricardo F. Basso, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido don RODOLFO GRASSI ANTONACCIO promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para obtener el título de Procurador y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $750.00 10|pub. 11381 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno (Ficha D. 177|968), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIA CORDOVES REY de AZCURRAIN, domiciliada en Zabala 1379, escritorio 13 al señor Juez dice: Optando al título de Escribano, ofrece la información de Mabel Rasines y Myriam Alvarez sobre mi vida y costumbres. expidiéndoseme testimonio. — Dolores Cordovés Rey. — Osvaldo Mantero, Abogado". — Montevideo, 28 de Junio de 1968. — Horacio Caillabat, Actuario Adjunto.

11) $1.000.00 10|pub. 11768 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, (Ficha D. 211|968), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: WALTER ROBERTO BAROSIO GALLO, con domicilio en 25 de Mayo 535, escritorio 4 al señor Juez dice: Que a los efectos de obtener el título de Procurador, solicita se tome declaración a los testigos Ana María Fernández y Manuel Abella sobre mi honradez y buenas costumbres. — Walter Roberto Barosio Gallo. — Omar O. Petrocelli, Escribano. — Montevideo, 18 de Junio de 1967. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $1.000.00 10|pub. 11762 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno. (Ficha D 207|68), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: ANA MARIA LOPEZ, constituyendo domicilio en Paysandú 1530, apartamento 2, digo: Que optando a los títulos de Procuradora y Escribana, ofrezca la información de las señoritas Beatriz De León y Carmen Ballón, sobre mi vida y costumbres, solicitando testimonio. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Ana Maia López. — A. Soutullo Fernández, Escribana. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $1.000.00 10|pub. 11152 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Ficha D 217|68), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: BLANCA ALICIA BIAGI, constituyendo domicilio en Paysandú 1590, ap. 2, digo: que optando a los títulos de Procuradora y Escribana, ofrezco la información de las Señoritas Beatriz De León y Carmen Ballón, sobre mi vida costumbres, solicitando testimonio. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Blanca Alicia Biagi. — Berta Bafalovich, Escribana. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $1.000.00 10|pub. 11153 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Ficha D 179|68), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: YARA LOPEZ ALVEZ, domiciliada en 25 de Mayo 477, escritorio 23 al señor Juez dice: Que optando al título de Escribana solicita la deposición de Ana María Mollica Retamoso Walker Foch Ichazo Duhald, a fin de informar sobre mi vida y costumbres. — Sírvase al señor Juez acceder a lo solicitado. — Yara López Alvez. — Yamandú Tourne, Abogado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $1.000.00 10|pub. 11156 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno (Ficha D-115|68), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JORGE ILLA TAJES, optando por el Título de Procurador, ofrece el testimonio del doctor Dionisio Pirri y de Jaime Hill, sobre mi vida y costumbre, y constituye domicilio en Misiones 1371, escritorio 50. — Jorge Illa Tajes. — Helios A. Sarthou, Abogado".

Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $ 750.00 10|pub. 11104 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones. — LUIS MILTON LANFRANCONI SOSA domiciliado en la calle Treinta y Tres 470 de esta ciudad optando al título de Procurador como asimismo a cualquier título profesional, al solicita se interrogue a los señores Raúl Garín y Enrique Segundo Cardini acerca de su honradez y costumbres morales sometiéndose al Juzgado de Paz de la 11.a Sección Judicial de Canelones su interrogatorio. expidiéndole testimonio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Junio 5 de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

11) $1.250.00 10|pub. 11639 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO. LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber: que se ha presentado el siguiente escrito: Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras. Señora Juez LUIS SEBASTIAN FERRARI FRECHERO, constituyendo domicilio en la Avenida General Flores 737 de esta ciudad. a la señora Juez digo: a) Que habiendo optado por el Título de Escribano Público solicito se tome declaración a los señores Antonio Malfatto y Cirilo Bodini, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio; b) Que se me entreguen los edictos para proceder a su publicación; c) Que se me entreguen las citaciones para los testigos a fin de proceder a su diligenciamiento. — Luis Sebastián Ferrari Frechero. — César Silvio Nicoletti Piffaretti, Escribano. — Las Piedras, 14 de Junio de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.

11) $ 1.255.00 10 pub. 12821 Jl.24.v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. — RAMIRO RODRIGUEZ FONTES, constituyendo domicilio en Sarandí 790 ante usted se presenta y dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedoras de Plaza, artículo 6o. Ley N.o 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo la declaración de los testigos Luis Aníbal Martínez y Sergio Pousa. Aprobada se me expida testimonio. — Ramiro Rodríguez.

Otrosí digo: Se acepte la presentación de los testigos sin previa citación (artículo 35 Ley N.o 13.355). — Ramiro Rodríguez. — Mario Gígoli Guarra, Escribano. — Maldonado, 25 de Junio de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

11) $1.500.00 10|pub. 12204 Jl.22-v.ag.2.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

6.293. — Caños de hierro galvanizado. — Apertura: 23|8|68. — 15 horas.

6.300. — Lubricantes. — Apertura: 17|9|68. — 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en nuestras Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada, Montevideo).

12) (C.C.) 3|pub. 31695 Jl.25-v.jl.29.

6.198. — 2do. llamado. — Surtidores. — Apertura: 6|9|68. — 16 horas.

6.263. — 2do. llamado. — Algodón hidrófilo. — Apertura: 13|8|68. — 17 horas.

6.268. — 2do. llamado. — Cajas de cartón. — Apertura: 15|8|68. — 16 horas.

6.269. — 2do. llamado. — Acido oleico. — Apertura: 14|8|68. — 15 horas.

6.270. — 2do. llamado. — Sal común. — Apertura: 15|8|68. — 15 horas.

6.280. — Lámparas eléctricas. — Apertura: 11|9|68. — 16 horas.

6.286. — Lamparillas eléctricas. — Apertura: 22|8|68. — 16 horas.

6.290. — Tarjetones. — Apertura: 16|8|68. — 15 horas

6.291. — Malla exagonal de acero. — Apertura: 22|8|68. — 15 horas.

6.292. — Chapa y planchuela. — Apertura: 12|9|68. — 16 horas.

6.294. — Camisas y pantalones de dril. — Apertura: 21|8|68. — 15 horas.

6.295. — Cintas de aluminio. — Apertura: 23|8|68. — 16 horas.

6.296. — Gas freon. — Apertura: 15|8|68. — 17 horas.

6.297. — Suministro y colocación de parquet. — Apertura: 16|8|68. — 17 horas.

6.298. — De-emulsificador. — Apertura: 11 de Setiembre de 1968. — 15 horas.

6.299. — Contratación de camionetas. — Apertura: 20|8|68. — 17 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en nuestras Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 3|pub. 31685 Jl.25-v.jl.29.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION No. 35|67

Zorras de vía y acoplados para cuadrillas de vía y obras.

Fecha de apertura: llamado el 17 de Setiembre de 1968, hora 15.

Precio del pliego de condiciones $ 200.00 (doscientos pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2o. piso, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de oficina.

Por más información por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31663 Jl.22-v.ag.2.

LICITACION No. 23|66|1

Máquinas de sumar manuales y eléctricas.

Fecha de apertura: llamado el 14 de Agosto de 1968, hora 15.

Precio del pliego de condiciones $ 50.00 (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2o. piso, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de oficina.

Por más información por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C. 10|pub. 31664 Jl.22-v.ag.2.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES

N.o 1003. — Adquisición de 10.000.000 de hojas de papel mimeógrafo.

Apertura: 12 de Agosto de 1968, hora 15.

N.o 1007. — Adquisición de 130.000 matrices.

Apertura: 13 de Agosto de 1968, hora 15.

Estas licitaciones se realizarán en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Oficina, calle Dante 1851, 1er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán los días y horas indicadas, en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 16|pub. 31686 Jl.25-v.ag.7.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
LICITACION PUBLICA No. 1|968
Primer llamado

Llámase a licitación pública para las siguientes obras a realizarse en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

a) Ingeniería: (1) Prolongación en 300 mts. de la pista 05-23 en la cabecera 23 y construcción de una Zona de Parada de 150 mts. en la cabecera 05.

(2) Reconstrucción parcial de la explanada y de cruces de pistas y taxiways.

b) Arquitectura: Construcción de un túnel desde el Edificio Terminal hasta la explanada.

Las propuestas deberán presentarse separadamente para las obras de Ingeniería y para las de Arquitectura.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Oficina Técnica de la Comisión Nacional de Aeropuertos, Edificio Terminal del Aeropuerto Nacional de Carrasco, 1er. Piso, los días hábiles de 8 a 12, donde también los oferentes podrán formular consultas.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 6 de Agosto próximo, a las 10 horas, en las mismas Oficinas Técnicas de la Comisión Nacional de Aeropuertos, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Valor de los pliegos: Ingeniería $ 500.00; Arquitectura $ 200.00.

12) (C.C.) 8|pub. 31665 Jul.22-v.jul.31

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
GERENCIA COMERCIAL — DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación N.o 50|68
Año 1968
(Tercer llamado)

Adq. de harina de maíz.

Apertura 30 de Julio de 1968, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.

12) (C.C.) 8|pub. 31646 Jl.17-v.jl.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|968
(Primer llamado)

Llámese a licitación pública N.o 10|968, por adquisición de 2 (dos) máquinas cortadoras de fiambres, eléctricas y automáticas de primera calidad y medida de tipo industrial, fijándose para la apertura de las propuestas el día 7 de Agosto a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

(Segundo llamado)

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes, el segundo llamado se efectuará el mismo día a la hora 11, pudiéndose declarar válido con cualquier número de proponentes, (7 de Agosto de 1968). — Montevideo, 15 de Julio de 1968. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31648 Jl.17-v.jl.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 16. — Confección de Uniformes.

Segundo llamado, hora 15, pliegos $ 50.00.

Apertura: 5|8|1968. — Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.

12) (C.C.) 3|pub. 31698 Jl.26-v.jl.30.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIOS
Licitación N.o 497|968
(Primer llamado)

Objeto: Venta de maíz barrido y trigo averiados.

Apertura: 5 de Agosto de 1968. Hora: 14.

Para el caso de declararse desierto o desestimarse el primer llamado a licitación, se hará efectivo un segundo llamado el día 7 de Agosto de 1968, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 50.00 (cincuenta pesos). — La Dirección.

12) $ 375.00 5|pub. 12905 Jl.25-v.jl.31.

COMISION HONORARIA DEL PLAN AGROPECUARIO

La Comisión Honoraria del Plan Agropecuario llama a licitación para la adquisición de semillas de gramíneas y leguminosas, según pliego de condiciones que se podrá retirar de la Secretaría del Organismo, calle Ciudadela 1471, en el horario de 12 a 20 horas.

Apertura de las propuestas: día martes 27 de Agosto de 1968, a la hora 14, en el local citado precedentemente. — Montevideo, 22 de Julio de 1968.

12) $ 225.00 3|pub. 12904 Jl.25-v.jl.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Artículos: Confección de uniformes de cuartel y campaña para el Ejército.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 21 de Agosto de 1968, a las 10 horas.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31625 Jul.15-v.jul.29.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 6120|68

Se solicita cotización de precios para el suministro de 100 kgs. de "Anodos de Magnesio". Las ofertas deberán ser presentadas en Duplicado y en sobre cerrado en la Sección Contralor de Compras, 8.o Piso, Palacio de la Luz, Paraguay 2431, efectuándose la apertura de los interesados el 9 de Agosto de 1968 a la hora 15 (1er. llamado) y el mismo día a las 17 horas (2do. llamado). — Montevideo, 17 de Julio de 1968. — Departamento de Compras. Sección Licitaciones.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 31672 Jl.23-v.jl.29.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 26 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 8o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

2.a Sección

ALEJANDRO SCHERZER, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Agraciada 1532 y ELSA RITA BIDERMAN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 1532.

3.a Sección

HOMERO AGUSTIN NARANJO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 177 e HILDA PAULINA GARCIA, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 177.

CARLOS MANUEL RAMOS, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1312 Ap. 201 y ALBINA MARIA MICHELANGELI, 42 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Ituzaingó 1312 Ap. 201.

6.a Sección

ALMERINDO SOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2186 y DOMINGA JESUS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chaná 2186.

OSCAR LUIS CABARCOS 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Arenal Grande de 1373 y GRACIELA AUTEDO, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Arenal Grande 1372.

7.a Sección

HECTOR HUGO FERREYRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2265 y MARGARET GIL MATTEO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2116.

JOSE ANTONIO FERRER, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Miguelete 1825 y BLANCA ESTHER LOPEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 1825.

WALTER FRANCISCO ENGLER, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2060 y MARIA MAGDALENA LA PETINA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2060.

CARLOS GADEA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Constitución 2489 y MARTA BERMUDEZ, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 1965.

TOROS MARGARIAN, 35 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Cagancha 2269 y ESTHER MALIAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cagancha 2269.

8.a Sección

EDUARDO TORRES COSTAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2776 y BEATRIZ MASSAFERRO PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2776.

JUAN CARLOS MAZZINI, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1708 y DEOLINDA RIOS, 31 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Agraciada 1708.

JESUS ROBERTO CAITAN, 40 años, divorciado, mueblero, oriental, domiciliado 9 de Abril 1663 y ANA CELESTINA LOPEZ, 33 años, soltera, textil, oriental, domiciliada 9 de Abril 1663.

HECTOR WELMAR MACHIN, 26 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1120 Ap. 10 y MYRIAM BEATRIZ ALONZO, 23 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1120 Ap. 10.

10.a Sección

EDUARDO SILVANO DENICOLA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Diciembre 1688 y ALMA LILIAN MORALES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Diciembre 1688.

11.a Sección

CELIAR FERNANDEZ, 36 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Calle "A" N.o 2379 y BLANCA NIEVES RODRIGUEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Calle "A" N.o 2379.

12.a Sección

LUIS ALBERTO BLANCO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2627 y MARIA CONCEPCION GARCIA, 29 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2627.

13.a Sección

NIBER WILFOL FERNANDEZ, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Filipinas 4228 y MIRIAM GRACIELA CURBELO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2244.

BALTASAR PEREYRA, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3633 y ANA MARIA APRILE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bogotá 3606.

14.a Sección

PURO CLAVIJO, 47 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Fco. Gómez 934 y VICTORIA DEOMAR GONZALEZ, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Fco. Gómez 934.

EDUARDO JORGE TEJEIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convenio 821 y NANCY EDITH CASTRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Convenio 821.

16.a Sección

ARMANDO MORGADE, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Güemes 2949 y MARIA AMELIA ARTURAOLA, 50 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Güemes 2949.

17.a Sección

JOSE ALBERTO APESTEGUY, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Galvani 4821 y BLANCA ALDA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4821.

RODOLFO MIRANS, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 4871 Ap. 3 y ESTELA NILSA CONTRERA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 4871 Ap. 3.

18.a Sección

LUIS JOSE VOGELSANG, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1157 y SARA ELENA FERNANDEZ, 45 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Marco Bruto 1157.

19.a Sección

CESAR ALCARRAZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Humaitá 2791 y MARIA CRISTINA LORES, 19 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Humaitá 2791.

SIXTO ALVAREZ, 42 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Cte. Braga 2554 y JULIA RENEE LARROSA, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Cte. Braga 2554.

LUIS DE FLORA, 23 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Chiavari 2971 y MARIA CRISTINA CHANS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chiavari 2973.

20.a Sección

NELSON FERNANDEZ, 26 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Oficial B N.o 4897 y FRANCIS TERESITA LILIA GARCIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial B N.o 4897.

21.a Sección

RAMON EUGENIO CORPO 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Versailles 508 y LADY GLADYS LEMOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Versailles 463.

22.a Sección

LUIS BOTTARELLI, 21 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Santa Ana 3868 y RAQUEL SANCHEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Granaderos 4043.

ELBIO NUÑEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado De Ercilla 4065 y MARGARITA VALIANTE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada De Ercilla 4065.

23.a Sección

WASHINGTON ACOSTA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2685 y OLGA SOSA, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2685.

RICARDO LORENZO VITO VEGA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2614 y VILMA DOLLY OLIVERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2614.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4337 Ap. 3 y ZULMA NELLY FERREIRA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4337 Ap. 3.

JUAN CARLOS MORELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2184 y AMALIA NUÑEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2184.

GIOCONDO RAVAGNOLO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Verdi 4596 y GRACIELA GUMILA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Verdi 4596.

24.a Sección

JORGE JULIO PANTALEON AMENDOLA, 29 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Brito del Pino 1367 y MARIA VIRGINIA ROLANDO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Brito del Pino 1367.

MANUEL PEREZ, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Maipú 2038 y JOSEFINA BERTOA, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Maipú 2038.

NELSON SANCHEZ, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Alarcón 1438 y NANCY TERESITA CARRASCO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Méndez Núñez 2770 Ap. 2.

14) $ 80.00 3|pub. v.jl.30.

Montevideo, Julio, 25 de 1968

2.a Sección

JOSE ELBIO MIGUEL GHIGLIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1607, ap 6 y SONIA ESTHER BACALEUTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1607, ap. 6.

4.a Sección

NELSON VILARIÑO, 29 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Durazno 987 y MARIA JOSEFINA ALBABENQUE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 987.

5.a Sección

MIGUEL ANGEL GIMENEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1050, ap. 10 y GLADYS VIDETA CACERES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1050, ap. 10.

ALFONSO HUGO RUSSO, 34 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Br. Artigas 1043, apto. 8 y MARIA AMELIA PEREIRA 30 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Br. Artigas 1043.

6.a Sección

RUBEN VALLS VALVERDE, 48 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Arenal Grande 1360 ap. 8 y MARTHA ELIDA DI LANDRO, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 1360 ap. 8.

7.a Sección

JUAN CARLOS JAVIER DARRIULAT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevard Artigas 1917 y BRENDA ROSA DEVITA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bulevard Artigas 1917.

BENITO CANEPA, 54 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Cuñapirú 2215 y MARIA CONCEPCION NARBAIS, 54 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Cuñapirú 2215.

WILSON DANIEL BERON, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cufré 2065 y GLADYS IRMA MATTOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2065.

8.a Sección

RIGOBERTO RAUL GUSTA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Martínez 1279, ap. 3 y MARIA ISABEL MENDEZ, 23 años soltera, profesora, oriental, domiciliada E. Martínez 1279, ap. 3.

JULIO CESAR DIAZ LACUESTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2071 ap. 1 y MARTA OVIDIMA TERRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2072 ap. 2.

JULIO CESAR DIAZ LACUESTA, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2071 ap. 1 y MARTA OVIDIMA TERRA, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Agraciada 2072 ap. 2.

DANIEL AGUSTIN BONOMI, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tajes 1270 y FANNY AMELIA ZABALEGUI 33 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Tajes 1270.

WALTER FRANCISCO NION SOTO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tapes 1115, ap. 3 y MARIA CRISTINA DE LA CORTE ROSAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1115 ap. 13.

12.a Sección

HECTOR MARIO LABRIOLA, 30 años, soltero, ingeniero, argentino domiciliado Millán 2612 y MARIA JOSEFINA ROCCA, 19 años, soltera, estudiante, argentina domiciliada Marcelino Sosa 2812.

13.a Sección

GERVASIO GODOY, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1 No. 2428 y ELISA ESTHER MARTINS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 No. 2463.

15.a Sección

JOSE MARIA NUÑEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Vázquez Ledesma 2983 y CARMEN DUBRA, 18 años, soltera, española, domiciliada Vázquez Ledesma 2983.

16.a Sección

ALEJANDRO VICTOR COSTANZO, 54 años, divorciado empleado, oriental domiciliado Malinas 3382 y LUCIA ZULMA MENDEZ 32 años, soltera, enfermera, oriental domiciliada Malinas 3382.

19.a Sección

ALBERTO RENE FALCO, 21 años, soltero, empleado oriental domiciliado Ignacio Núñez 2191, ap. 2 y MARIA CRISTINA MONTERO, 22 años, soltera estudiante oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2191 ap. 2.

MILTON VAZQUEZ, 24 años, soltero, marino militar oriental domiciliado Comandante Braga 2554 ap. 11 y MARIA DELIA PINI, 21 años, soltera, empleada oriental domiciliada Comandante Braga 2554 ap. 11.

OSCAR HUMBERTO CERBASI, 35 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado General Urquiza 2587 y AVIGAIDA ELIDA MEDINA 33 años, viuda, oriental domiciliada General Urquiza 2587.

21.a Sección

NESTOR WILSON CACERES 22 años, soltero, textil oriental domiciliado 20 metros 387 ap. 1 y MARIA NOBEL CASTRO, 17 años, soltera oriental domiciliada 20 metros 387 ap. 1.

LUIS ALBERTO ELHORDOY, 26 años, soltero empleado oriental domiciliado 18 de Mayo 1091 y ALICIA OLGA SANGUINETTI, 23 años, soltera empleada oriental domiciliada Caazapá 4845.

22.a Sección

ALBERTO DANIEL SARENTE, 24 años, soltero pintor oriental domiciliado San Antonio 3659 y TOMASA GRECO, 26 años, soltera empleada oriental domiciliada Himalaya 2930.

23.a Sección

NELSO BARRIOS, 23 años, soltero empleado, oriental domiciliado María S. de Munar 2295 e IRIS RAQUEL OLIVERA, 19 años, soltera, empleada oriental domiciliada María S. de Munar 2295

HUGO LIRAN MENAS, 19 años, soltero, empleado oriental domiciliado 20 de Febrero 2369 y ANA SHIRLEY FAJARDO, 18 años, soltera, empleada oriental domiciliada 20 de Febrero 2369.

24.a Sección

CARMELO PASSARO, 25 años, soltero, mecánico gráfico, oriental, domiciliado Moselli 3526 ap. 1 y NANCY MABEL OLIVER, 22 años, soltera, oriental domiciliada Estivao 1783.

CARLOS ANTONIO ITUÑO, 36 años, divorciado, médico oriental domiciliado Santiago Gadea 3425 y RAQUEL RODRIGUEZ 20 años, soltera, oriental domiciliada Santiago Gadea 3425.

LEONARDO ROBERTO MARINO, 22 años, soltero, empleado oriental domiciliado Alarcón 1594 y MARTA ISABEL VALLE 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Rodríguez 2833.

14) $ 80.00 3|pub. v.jl.29.

16-Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIA CORBO de AGUIRRE y otros. Prescripción" (A.260|968), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a cuantos se consideren con derecho a cualquier título al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), a deducirlos en forma legal.

dentro del término expresado bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que proseguirá la acción.

Descripción del inmueble: Fracción de terreno, sus construcciones y demás mejoras dominiales, ubicada en la Décimo Tercera Sección Judicial de Montevideo, Padrón No. 57.909, superficie 1551 mts.2 con 20 ms. de frente al Sur sobre la calle Carlos María Ramírez No. 2556. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

16) $ 3.750.00 30|pub. 9023 May.29-v.jun.28. Jl.22.-v.ag.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, JOSE E. MIGUEL. Prescripción." (Ficha C.263 año 1968), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE E. MIGUEL RODRIGUEZ, iniciando acción de Prescripción adquisitiva, treintenaria entre los siguientes bienes: dos solares de terreno, ubicados en la Décimo Sexta Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los Nos. 35692 y 35693 y que según plano del Agrm. Joaquín Spinak, inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 de Diciembre de 1963 constan de una superficie de 221 metros 3643 dmts. cada una, dando el frente del primero hacia la calle Gowland y del segundo hacia la calle Agustín Muñoz.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre los bienes descriptos y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos señores Francisco Castro y Luis A. Beltrán y/o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) $ 7.500.00 30|pub. 10439 Jn.13.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "FERRER de DESIMONE, CELIA. Prescripción treintenaria". (C|415|968), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación:

Fracción de terreno sita en la ciudad de San Ramón, 11.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 1.086 de un área de 1.000 metros, que se deslinda así: 50 metros al Norte, sobre hoy calle Carmen; igual línea al Sur; con padrón N.o 1.085; 20 metros al Este sobre calle Masaguéz, formando esquina y 20 metros al Oeste con padrón N.o 1.085.

A fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y seguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Junio 14 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $5.250.00 30|pub. 11465 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 59. F.o 819), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado ALFONSO JOSE AGIZ PIÑEIRO ALVAREZ, EUSEBIA PIÑEIRO ALVAREZ de CIPOLINA, MARIA FELICIA, OSCAR y JOSE PEDRO PIÑEIRO ALVAREZ, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a los dos séptimos de un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 82.127; que según plano del Agrimensor Eduardo W. Copetti, de Octubre de 1966, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 19 de Octubre del mismo año, consta de una superficie de 350 metros 26 decímetros, teniendo 13 metros 2 centímetros de frente al Sud-Oeste a la Avda. Larrañaga.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los propietarios de los inmuebles linderos, padrones 171.134 y 183.301, que los son Nelson Francisco Gouluchi Costa y el Estado (Ministerio de Cultura, dependencia Museo Histórico Nacional), respectivamente, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

16) $ 7.500.00 30|pub. 8929 My.28-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, recaído en los autos caratulados: JUAN NANDE Prescripción. (Ficha C 1245|67), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado, especialmente al anterior propietario don Luis Piano o sus causahabientes, y a los linderos don José Piano y Luis F. Piano o sus herederos, del siguiente bien: sito en Novena Sección Judicial de Montevideo. Padrón 43842, con una superficie de 2 Há. 3152 Mts.2 12 d.3. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — César Lanata Sañgunetti.

16) $ 3.000.00 30|pub. 10480 Jn.13.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "GUERRA MORALES, ALBERTO". Prescripción Adquisitiva. (Ficha N.o 111|68), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble urbano, Padrón 872, sito en el Pueblo Joaquín Suárez, 16.a Sección Judicial de Canelones, área 442 metros 40 decímetros según plano inscripto correspondiente, para que comparezcan a este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Pando, Junio 18 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

16) $ 3.000 30|pub. 10916 Jn.27.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "DIONISIO VIRRIEL. Prescripción adquisitiva". (Lo. 1, Fo. 338), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Virriel, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre los siguientes inmuebles:

1.o) El inmueble empadronado con el número 1.983 que tiene una superficie de 450 metros cuadrados y 55 decímetros, lindando con frente a la calle Dr. Rincón Artigas, en una extensión de 10 metros 74 centímetros, por el Norte con el inmueble propiedad del compareciente, en una extensión de 42 metros con 95 centímetros, al Sur con otro inmueble poseído por el compareciente en una extensión de 42 metros 95 centímetros y al Oeste con inmueble del Municipio de Cerro Largo, en una extensión de 10 metros 74 centímetros.

2.o) Otro inmueble empadronado con el número 1.984, que tiene una superficie de 920 metros cuadrados con 67 decímetros cuadrados, lindando al Norte con inmueble ocupado por el compareciente, en una extensión de 42 metros con 95 centímetros; al Sur con inmueble propiedad del señor Wilson Ausquien una extensión de 42 metros 95 centímetros; al Oeste con inmueble del Municipio de Cerro Largo, en una extensión de 21 metros 47 centímetros y al Este con frente a la calle Rincón Artigas en una extensión de 21 metros 47 centímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los referidos inmuebles, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 16 de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $9.000.00 30|pub. 9641 Jn.5-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: MARTINEZ, DOMINGO. Prescripción treintenaria". (Lo. 1. Fo. 19) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren asistidos de derecho sobre el bien que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el que proseguirá la acción.

Descripción del inmueble: Padrón N.o 11.240, ubicado en la 14.a Sección Judicial de Colonia (Colonia Cosmopolita), con un área de 14 hectáreas 5347 metros cuadrados 6050 centímetros cuadrados y con el siguiente deslinde: 291 metros 30 centímetros con frente al Norte, lindando con la propiedad de la Sucesión de don Daniel Baridón, camino por medio calle de chacra 489 metros 30 centímetros al Este limitando con Sociedad Cooperativa de Consumos "La Unión", 291 metros 30 centímetros al Sur limitando con la propiedad de don Felipe Matildo Brioso y 497 metros 70 centímetros al Oeste confinando con propiedad de Sucesión de don Juan Baridón. — Rosario, Mayo 3 de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Act.

16) $6.000.00 30|pub. 11338 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "CARLOS GILBERTO SILVA PEREIRA. Prescripción adquisitiva". (Ficha 149|968), se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó Carlos Gilberto Silva Pereira, iniciando acción de prescripción adquisitiva contra todos los que se crean con derecho al siguiente bien inmueble:

Empadronado con el N.o 615, sito en la novena sección judicial de Cerro Largo y compuesto de una superficie de 2944 hectáreas 9309 metros según plano del agrimensor José B. López registrado con el N.o 3950 este año en Catastro de Cerro Largo, lindando: al Norte con el Río Negro y Bañado de Tres Hermanos; al Este Bañado de los Tres Hermanos; al Sur Sara Parada de De Souza; y al Oeste Vicente Cardozo Espíndola y otros.

Y de conformidad al artículo 1211 y demás concordantes del Código Civil y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán estos procedimientos, se cita y emplaza a todos los interesados y a los linderos Vicente Cardozo Espíndola y otros y a Sara Parada de De Souza a estar a derecho en estos autos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 3 de 1968. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

16) $7.500.00 30|pub. 11272 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "VIEGA DE GONZALEZ, ISABEL. Prescripción treintenaria, F. C. N.o 187 968", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslinda: "una fracción de campo compuesta de 32 Hás. 5.000 mts., ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento, empadronada con el N.o 4944 que linda al N. con los padrones N.o 2165 de Florentino Victoriano Jorcín y N.o 2167 de Valdo E. Davyt; al E. con P. 6414 de Dora Gonnet de Negrín; al S. con padrones N.o 8035 de H. Rodolfo Gonnet Lausarot y N.o 6989 de Luis A. Bertón Gonnet y al O. con padrón N.o 2171 de Nicolás Martín", para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, 21 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $ 5.250.00 30|pub. 9613 Jn.4-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Seccón de Colonia, en autos: "MURIALDO REIMUNDO, JOSE MARIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 22 Fo. 53), se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Nueva Palmira, Octava Sección Judicial del departamento de Colonia, manzana 144, empadronado con el No. 977, antes 1419; parte del solar No. 3, de la manzana No. 18 del Cuartel Sur, compuesto de una superficie, según plano del Agrimensor Mario Bordabehere de Junio de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 4416 el 17 de Julio del mismo año, de 922 metros, 35 decímetros, que lindan: metros 21.475 al N. E. de frente a calle General Artigas; por metros 42.95 de fondo; confinando: al S. E. con padrones 978 y 447; al S. O. padrón 983; y al N. O., padrón 976.

Los interesados deberán comparecer dentro del término expresado a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa y se llenará el

requisito de la conciliación. — Nueva Palmira, 11 de Noviembre de 1966 — Mario R. Mosquito, Juez de Paz.
16) $ 6.000.00 30|pub 9243 May.31-v.jun.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "MONTANER MURIEGA, AGUSTIN ARIEL. Prescripción treintenaria" (Lo. 24 Fo. 134), se cita, llama y emplaza por noventa días a los sucesores de Luzardo o Leogardo Arregor Castaño, a los linderos del inmueble, y a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a: La mitad indivisa de un solar de terreno con sus cercos y demás accesiones dominiales ubicado en la planta urbana de esta sección judicial, manzana 38, padrón 148 (Designado en el plano del Agrimensor Carlos Víctor Délort con el solar No. 3, manzana 34, Cuartel Este), con una superficie según títulos de propiedad, de 1.844 metros, 7.025 centímetros; y según plano del 9 de Octubre de 1953 del Agrimensor Mario Bordaberry, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el No. 562, el 16|10|1953 de 1.842 metros, 5.550 centímetros, que se deslindan así: metros 42.95, al noroeste, frente a la calle Bravo; metros 42.95 al noreste, que por ser esquina son también de frente a la calle Ituzaingó; metros 42.95 al sureste con padrón 149; y metros 42.85, al suroeste, con padrón 152.

Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Nueva Palmira, 13 de Diciembre de 1967. — Dra. Julia Viera de Franano, Juez de Paz.
16) $ 6.750.00 30|pub. 9244 May.31 v.jun.28. Jl.22.-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, en autos caratulados "MARIA ESTHER SEGUI DE LEON DE BUZO". Prescripción treintañal adquisitiva. (Libro 9. Folio 502 Número 375), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en los mismos, a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el N.o 223 de la Tercera Sección de Maldonado (Pan de Azúcar), con una superficie de metros 867 95, según plano del Agr. Abraham Drachman del 31 de Mayo de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el 1.o de Junio de 1955, con el número 2148, que linda al N. E. en metros 26 30 a la Carretera Nacional; al N. O. en metros 34.30 con calle Pública; al S. O. en metros 23.90 con Sucesión Lizarza, y al S. E. en metros 35 con Pasaje Maldonado; así como también se cita a los sucesores a título singular o universal de don Fernando Díaz, de doña Estefanía Bonilla de Díaz, doña Celina Díaz de Martínez y de Quintín Díaz y de doña Josefa Sagardía de Lizarza. — Pan de Azúcar, 18 de Diciembre de 1967. — Domingo Plegas Ollú, Juez de Paz.
16) $ 6.000 30|pub. 10911 Jn.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "VICTORIO LUONGO MOLINARI. Prescripción adquisitiva". (Lo. 15, Fo. 596, No. 390), se cita, llama y emplaza a Félix Gioioso, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho al mismo, sobre el siguiente bien inmueble que se describe a continuación: dos solares de terreno y mejoras ubicadas en la quinta 203 de esta ciudad, 1a. Sección Judicial, Padrón No. 5398 que según plano del Agr. Rafael T. Thevent, inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro con el No. 3552 el 16 de Febrero de 1968, están señalados con los Nros. 1 y 2 y se componen en conjunto de una superficie de 358 metros 80 decímetros que se deslindan: 20 metros de frente al Sud, a calle No. 8 —Ituzaingó—; 45 metros 25 cms. al Oeste con frente a terreno de propietario desconocido que separa de calle No. 65 —Yucutujá—; 18 metros al Norte lindando con propiedades de Gabriel A. Scayola y José F Demarco; y 45 metros 20 cms. al Este confinando con propiedad de Elvira Estefanell y otros; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Art. 282 del C.P.C.).

Se hace constar fue habilitada la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 28 de Junio de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $8.250.00 30|pub. 12310 Jl.15-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en los autos: Año 1968. BEATRIZ, ESTELITO, ALCIDES y BARTOLO PERALTA. Prescripción Adquisitiva Treintenaria. (O. N.o 10), se cita, llama y emplaza, especialmente a los sucesores de Tomassa Colmán y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho del raíz rural ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Río Negro con una superficie de seis hectáreas y cinco mil quinientos dieciseis metros empadronado a nombre de Sucesores de Tomasa Colmán que es la fracción designada con el N.o 6 en el plano realizado por el Agrimensor Antonio H. Arcioni, en Marzo de 1933, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 48 el 8 de Abril del mismo año, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio (Arts. 327 y 328 del C. P. C. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1968. — Mario L. Espinosa Lancieri, Escribano Actuario Adjunto
16) $5.250.00. 30|pub. 9211 My.30-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "JUAN URBANO ORCASBERRO. Prescripción treintenaria". (Ficha A 12|968), se cita, llama y emplaza, todos aquellos que puedan considerarse con derecho, a cualquier título, al siguiente bien inmueble:

Solares 1, 2 3, 4, 5, 6, 7 y 8 que forman la manzana 205 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, limitada de la siguiente manera: Al Norte, calle Monseñor Vera; al Este, calle Caraguatá; al Sur, calle Gral. Artigas y al Oeste, calle Cerro Chato, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera Junio 10 de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.
16) $3.750.00 30|pub. 11556 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictado en autos: "CARREÑO VIERA (TIBURCIO CIRIACO). Prescripción, (L.o 18, F.o 562)". se hace saber que se ha presentado el compareciente deduciendo acción de prescripción treintenaria en cuanto al bien solar de terreno sito en esta ciudad de San José, parte del huerto 86 de los que circundan esta ciudad, Primera Sección Judicial, del Departamento del mismo nombre, padrón urbano 3788, con un área de 350 metros, lindando al Oeste en 10 metros con frente a calle Carlos de San Vicente, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión y de manera especial a José Urrusuna, Felipe Carreño, José P. Almirón y Juan Pedro Martínez, a los sucesores a título universal o singular de los mismos y a toda otra persona que pueda alegar derecho sobre dicho inmueble, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Agosto, 23 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $5.250 00 30|pub. 8398 My.22-v.jn 28. Jl.22.-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. dictada en autos: "ROMERO SILVA (ERADIO LUCAS). Prescripción, (L.o A, N.o 270)", se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien: Fracción de campo con sus poblaciones, construcciones y mejoras, ubicada en la Tercera Sección Judicial de San José, Padrón 1836, con un área de 24 Hás. 4904 metros lindando: S.O. en 2 líneas de frente a Camino Vecinal: N.O. con raíces de Pedro Minetti; Pedro Leani y Escuela N.o 10; al N.E. en 3 líneas con Claudio Hernández y al S.E. de frente a Camino Vecinal, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho a dicho bien, o a sus representantes y causahabientes, a cualquier título, para que comparezcan a contestar la demanda dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, emplazándose especialmente a los referidos linderos. — San José, Abril 25 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $5.250.00 30|pub. 8397 My.22-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento dictada en autos: "DURAN ALONSO (MERCEDES RAMONA). Prescripción. (Lo. A. No. 470)", se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien: Padrón 1179 ubicado en la Primera Sección Judicial de San José, con un área de 808 metros 74 dc., linda: al N. en 34m.70 con calle Detomasi; al S. con padrón 1180 de Luis A. Rodríguez, en 34m.72; al E. en 23m.10 con calle Antonio Pan y al O. en 23m.50 con Milka B. Licio, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho, y en especial a los nombrados linderos o a sus sucesores, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, 11 de Junio de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $ 4.500.00 30|pub. 11072 Jul.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento decretada en autos: "DURAN (JUAN ANGEL). Prescripción". (Lo. A-No. 472|968)", se hace saber que se ha iniciado dicho juicio, en cuanto a los siguientes bienes: a) Parte del inmueble empadronado con el No 2867, actual 7199 con un área de 573 metros 09 dm. lindando al Oeste en 24m.37 con calle Artigas; al Este en 26m.65, con OSE; al Norte en 23m.34 con Vicente Pérez y al Sur en 23m.23 con Juan Angel Durán; b) Parte de otro inmueble empadronado con el No. 2867, con una superficie de 11 mts. 5362 ctms. lindando 0.51 mts. al Oeste con frente a calle Artigas e igual medida al Este con O.S.E.; al Norte en 22.62 metros con Juan Durán y al Sur en igual extensión con Mónica Camacho y Jacinto Marichal por lo que se cita a todos los que se consideren con derecho y especial a los expresados linderos y a Eugenio Fernández Cruz y José Antonio Mon y sus sucesores a cualquier título, en el primer caso y a los expresados linderos y a doña Margarita Serres y sucesores a cualquier título (en especial) en el segundo caso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se habilitó el feriado. — San José, 28 de junio de 1968. — J. Gualberto Vega, Actuario.
16) $ 7.500.00 30|pub 12258 Jul.12-v.23.ag.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "LOPEZ FERNANDEZ ATILIO)". Prescripción. (Libro A, N.o 377) se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien: Fracción de terreno y mejoras, ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Libertad, con un área de 1196 m. c. 22 dc., padrón 9441, lindando al Noroeste con Ruta Uno en 20 metros 53; al Este con Suc. Carlos Choca en 48 metros 55; al Oeste con Suc. Luis Brandón en 57 metros 48; al Sureste con Adolfo López Laguarda en 15 metros 96 y en una línea quebrada con Suc. Silvestre Rodino de 5 metros 19, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a dicho inmueble, a los anteriores propietarios o sus sucesores, a título universal o particular y especialmente a los linderos del bien, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Se habilitó el feriado. — San José, Abril 5 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $ 6.000 30|pub. 11073 Jn.25.-v.ag.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "DESIDERIO VARELA BRINK Prescripción Treintenaria", (Ficha N.o 215), se hace saber que por resolución de fecha 4 del corriente se mandó citar y emplazar a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describirá a efectos de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos: Una fracción de chacra ubicada en la Primera Sección Judicial de Soriano Padrón N.o 2538 con superficie de 15 hectáreas 5.827 metros 57 decímetros cuadrados que se deslinda: Sur-Oeste 259 metros carretera Nacional Mercedes-Montevideo, Ruta 2 por medio con María Luisa Algorta de Rogberg; Noroeste linda de dos rectas a saber: una de 323 metros y otra de 178 metros cinco centímetros lindando con María Luisa Algorta

de Rogberg. Norte 205 metros 13 centímetros confinando con Bautista Viola; Este: línea quebrada de cinco rectas a saber: tres de Norte a Sur de 100 metros 50 centímetros; 246 metros 90 centímetros y 71 metros 85 centímetro camino vecinal por medio linda con Miguel Schezov; otra de Este a Oeste de 181 metros 10 centímetros s. y una última de Norte a Sur de 136 metros 20 centímetros lindando estas dos últimas con Francisco Antonio Cresci. — Mercedes, Abril 18 de 1968.
16) $7.500.00 30|pub. 8476 My.23-v.jn.28. Jl.22.-v.Jl.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: "PETRONA MAXIMA CURI" Solicita prescripción treintenaria, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho a ella, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien, especialmente a Máximo Necuzi; Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Décima Sección Judicial de Tacuarembó, manzana N.o 9 de la Ciudad de Paso de los Toros, padrón N.o 1.628, con una superficie de 1.250 metros cuadrados, según plano del Agrimensor Miguel B. López Alfonso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1.857 con fecha 21 de Marzo de 1960, que se deslinda así: Al Este 25 metros frente a calle Uruguay (antes Salto) y al Sur 50 metros sobre calle Río Negro, formando esquina; al Oeste 25 metros lindando con propiedad de Roberto Rodríguez, y al Norte 50 metros con bien de Manuel Fernández. — Paso de los Toros, Mayo 7 de 1968. — Yolanda R. De León de Días, Actuaria.
16) $ 5.250 30|pub. 10903 Jn.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.23.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARGARITA ALVAREZ MARTINEZ solicita la inscripción del seudónimo de "Soledad" del cual se declara autora. — Montevideo, 24 de Junio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12365 Jul.15-v.jul 29.

AGADU

Registra obras de sus asociados:
RAMON GOMEZ CRUZ y AQUILES ABELENDA PIACENZA: Tacuabé. Canción Litoraleña.
DONATO RACCIATTI: Tu Tango. Tango.
ARLETE G. MOREIRA: Canto al hornero. Marcha escolar con José Francisco Blanco. Pilar. Marcha con Arturo Farías, y Nosso Pensamento. Samba.
WALTER MASSIMINO y ANTONIO ALLAR: Oh Jardín. Samba.
GERVASIO ANDRADE: Bujan Vals y Pensando en ti. Marcha.
CARLOS PORTELA y AGUSTIN PUCCIANO: Cafetín de los Coperos. Tango.
MARIA BLANCA NICOLAS: Defenderé mi Bandera. Marcha.
FANNY HERNANDEZ de MORA y LUIS CARABELLI: El Gauchito. Milonga.
JUAN CARLOS GOBERNA: Recuerdos de Yauco. Bolero, y El Julito de Julita. Plena con Juan C. Croccia.
ALBERTO TRIUNFO y GUSTAVO EGUIA: Sin rencor. Rock lento y Tu pálido recuerdo. Balada.
CARMELO FUMO y MARIA JULIA HERNANDEZ: No pienso en vos. Samba.
MANUEL GIOIA PETILLO: Entre amigos y El 68. Tangos.
ANTONIO ANDRADE La plena del tambor. Plena.
JUAN CARLOS GOBERNA: Bilongo Antillano. Guaracha; Pa'los borícuas. Plena; Acuarela Habanera. Son y Cumbia Nativa. Cumbia con Humberto Menna.
OLGA FARKAS: De mi piano. Vals.
ALFONSO FOGAZA: Sobradora. Milonga.
RAFAEL PRIORE: Pa'el camino. Chamarrita
NELSON OLIVERA y CARLOS MICHEL El poema olvidado. Balada y Cuatro pasos en la nada. Bolero con letra de Oscar Núñez.
WILSON PIETRO: Espinas y flores. Fox-trot.
NANCY SAN NICOLA: El mimoso. Tango, y No olvides nuestro amor. Vals
MIGUEL M. LOPEZ: Tan sólo mi vieja. Tango
FERNANDO TSOURO: Venerando a Pichuco. Tango.
PAULINO PEREZ: Tarde otoñal. Melodía y La noche me hablará de ti. Bolero.
RUBENS REY: Tierra mía! Vidalita y Carnaval de mis recuerdos. Marcha.
ALFREDO PAGLIARI: Como te sueño. Versos.
CARLOS ALBERTO MODERNELL: La cocina entró en calor y La Milonga Nacional. Carnaval 1968.
SANTIAGO A. MOREIRA: Pan-American No. 5. Album musical.
MIGUEL A. ALBANO: Mi racimo de pájaros nostálgicos. Versos.
GRACIELA MARIA FERNANDEZ: La tradición. Album musical.
JUAN CARLOS CROCCIA y P. D. RIZZUTTI: C. R. Album musical.
MECHA DIAZ SANCHEZ: Inquietudes. Album musical.
GERARDO PEREZ: Es cierto. Album musical.
ALTER MENDEZ: La pinta. Album musical.
ADOLFO PRESTA: Jardines de Hipódromo. Album musical.
BERNARDO ABATE: Album de Letras de Berabat. Versos.
MARITA CARPINTERO de TUTTE: Abuelo, Corazón de Azúcar. Poemas.
JUAN ANTONIO FAZIO: Canción para mi madre. Album musical.
WALTER M. BONFIGLIO: Nueva era. Album musical.
LUIS E. ETCHECONCELHAY y RAMON COLLAZO: Oro y Plata. Album musical.
SAUL QUIROGA: Triunfo. Album musical.
HUMBERTO MENNA: Chikola. Album musical.
MARCELINO S. RODAO: Duraznenses. Poemas.
PAULINO PEREZ: Gastón Pérez. Seudónimo
HUGO ALBERTO Balle: Musicalizando. Versos.
HOMERO MARTINEZ: Homerito. Album de letras.
ELSA RUY DUPLESSIS: Mi dolor. Diálogo e Inquietud. Paso de comedia breve.
EVADNE STAIFF de SOSA: Canciones para niños. Album musical.
ESTHER GONZALEZ de PICOS: Esther Picos. Seudónimo y A la Feria y con sombrero. Canciones.
PEDRO NARDELLI: Mi Paraguay. Album musical.
PEDRO ZALKINI: Canciones de Invierno y Sonatas de Invierno. Albumes musicales.
ROBERTO GIMENEZ: Recuerdos queridos. Versos.
PEDRO ZALKID y OTTO EBERL: El evasivo Dr. Mac Donald. Novela.
FRANCISCO TRELLES: Del Norte. Poemas. — Montevideo, 11 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 5.750.00 10|pub. 12332 Jul.15-v.jul 29.

MOISES GERBER ISRAEL, solicita la inscripción de la obra titulada "Cristianismo, Judaísmo e Israel", de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12556 Jl.19.-v ag 1.o.

LUIS A. D'ACOSTA por Laboratorios Dispert S. A. solicita la inscripción del folleto titulado "Praderas . Guía Manual Nitrasoil" del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12822 Jul.24_v.ag.6.

OMAR BORRAS solicita la inscripción de los "Test de Entrenamiento: Prof. O. Borras" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12789 Jul.24_v.ag.6.

GASTON M. COUTANT GILLET solicita la inscripción de la obra titulada "Los Misterios de la Creación y de la vida" y/o "Materia Vida Bestias y Hombre" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12775 Jul.24_v.ag.6.

FLORENTINO HUMBERTO PERLONI solicita la inscripción de la obra titulada 'La Flauta de Marsyas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500 00 10|pub. 12762 Jul.24_v.ag.6.

FRANCISCO HORACIO MANFREDI solicita la inscripción de la obra titulada "Spigol a lo" (Espigado) de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12750 Jul.24_v.ag.6.

GUSTAVO MAGARIÑOS, Secretario Ejecutivo de la Asociación Latino Americana de Libre Comercio (A.L.A.L.C.) solicita la inscripción de las obras tituladas 'Síntesis Mensual"; "Lista Consolidada de Concesiones"; "Resoluciones (del Comité Profesional de Montevideo del Comité Ejecutivo Permanente y de la Conferencia de las Altas Partes Contratantes)", "N.A.B.A. L.A.L.C. (Nomenclatura Arancelaria de Bruselas para la Alalc)", "Series Estadísticas", "Listas Nacionales y Especiales" y "Documentos" de las cuales se declara editora la mandante. — Montevideo, 11 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 1.000.00 10|pub. 12806 Jul.24_v.ag.24.

ANA M. QUARNETI de GOMEZ solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Abuelitos" y "Canción de los Juguetes" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 17 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12903 Jul.25-v.ag.7.

JULIO CESAR AMABILE CAPELAN solicita la inscripción de la obra titulada 'Cuento Viruento" de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12898 Jul.25-v.ag.7.

ROSENDO HELLER solicita la inscripción del dibujo que denomina "Cinta Azul de la popularidad" del cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12897 Jul.25-v.ag.7.

JUAN DIEGO SANS CAMPO solicita la inscripción del seudónimo "Claudio Reyes Pons" del cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12850 Jul.25-v.ag.7.

ISIDORO KAC ZANALIK solicita la inscripción del personaje que denomina "Topo Panzita" del cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12832 Jul.25-v.ag.7.

WALTER REIRIS MAZZEO solicita la inscripción de los juegos denomanidos "Al Espacio"; "7890 Km."; "No me equivoco" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 12944 Jul.26 v.ag.8.

NORMA MARTINEZ de GALLI, solicita la inscripción del folleto relacionado con la tabla de cálculos para confecciones de tejidos de punto denominado "Margall" método Vicmar del cual se declara autora. — Montevideo, 17 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 700.00 10|pub. 12700 Jl.26-v.ag.8.

19–Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V. 179|965), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de FERNANDO SALVIN IFRAN, pues en ella donde dice Walter Raúl, debe decir Fernando y donde dice que era hijo de, se ignora, debe decir: de Walter Raúl Salvín y Manuela Ifran. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que están auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
19) (R.20,4|55) 15|pub. 31497 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO URNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "PANTALEON SCALONE. Sucesión". (Ficha E. 252), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción del nombrado, en el sentido de que donde se expresa que el causante falleció el día de ayer, debe decirse: que falleció el día catorce del corriente mes, por ser ello lo que corresponde, habilitándose a efectos de estas publicaciones, la próxima feria judicial. — Montevideo Junio 20 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adj.
19) $1.500.00 15|pub. 11246 Jl.19-v ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MANUEL VEA y EVANGELINA ESPIÑA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Evangelina, pues en la misma donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido de Bea, debe decir: Vea por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que estos autos, tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31498 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado LUIS MARQUEZ y NILDA BENVENUTO de MARQUEZ, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hijo Daniel Jesús Márquez Benvenuto, pues donde dice que nació el veinticuatro del actual, debe decir: veinticuatro de enero por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31488 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) De nacimiento de YOLANDA BOSCHELE, pues donde el padre de la inscripta figura como Severino Boschell debe decir Severino Boschele; b) De nacimiento de Gisela Carla Fresia Boschele, pues donde la madre de la inscripta figura como Yolanda Boschell, debe decir Yolanda Boschele, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejándose constancia de que estos autos tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|955 15|pub. 31486 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (D. 138|968) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NOEMIA CARDOZO de CORBO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: donde la compareciente aparece con el nombre de Enoemia, debe decir: Noemia
Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Horacio Calabet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31504 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado BASILIO BERNAT y HUDLA KAC, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Marcelo, en el sentido que en donde se dice "de sexo femenino" debe decir "de sexo masculino". — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — Horacio Calabet, Actuario Adjunto.
19) $1.125.00 15|pub. 10518 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "TARALLO BACCINO RENE WALTER". Rectificación de Partida (Ficha F.200|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de René Walter Tarallo Baccino, pues donde figura como "hijo natural de Saverio Tarallo y Antonia Baccino" debe decir hijo legítimo de Saverio Tarallo y Antonia Baccino — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 12960 Jul.23-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: IWATA, YASHUSHI y OTRA. Rectificación de partida (Ficha F. 356|968), se hace saber al público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Mitsuru Tony Iwata Sumi, pues donde figura como inscripto como de sexo femenino, debe decir: sexo masculino, donde su nombre aparece como Mitsury Tony, debe decir: Mitsuru Tony. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 11333 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FRIDMAN KARPUS o FRIMANAS KAR o FRIDMANAS CARVAS, ABRAHAM". Sucesión (Ficha F-25 de 1967) se hace saber al público que en estos autos se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o) La de matrimonio de Abraham Fridman y Taibe Barón Liberman pues donde el apellido del contrayente aparece como "Fridmanas" debe decir Fridman, donde dice que es hijo "de Motelis Fridmanas" debe decir Motelis Fridman; donde el apellido de la contrayente figura como "Baranas" debe decir Barón y donde dice que es hija de "Jacobo Baranas" debe decir Jacobo Barón. 2.o) Las de legitimaciones de Jache y Hinde Ite Hene, pues donde dice que son hijos de "Abraham Fridmanas y Taibe Baranas" debe decir hijos de Abraham Fridman y Taibe Barón. 3.o) La de nacimiento de David, pues donde figura como hijo de "Tota Barón" debe decir hijo de Taibe Barón, y donde el nombre de la abuela paterna figura como "Dora Carvas" debe decir Dora Karpus, y en la nota marginal donde dice que "Abraham Fridmanas y Taibe Baranos legitimaron a su hijo David" debe decir que Abraham Fridman y Taibe Barón legitimaron a su hijo David. 4.o) La de nacimiento de Máximo León, pues donde el nombre de su madre aparece como "Toibe Barón" debe decir Taibe Barón, y al anotarse la legitimación dice que "Abraham Fridmanos y Taibe Baranos legitimaron a su hijo Máximo León, cuando debe decir Abraham Fridman y Taibe Barón legitimaron a su hijo Máximo León. 5.o) La de defunción de Abraham Fridman Karpus, pues donde figura que falleció "Abraham Fridmanas Karpus" debe decir Abraham Fridman Karpus. — Montevideo, Noviembre 23 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 4.125 15|pub. 11079 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la siguiente rectificación de partida:
De nacimiento de CLAUDIO MAIURI GENTILE, en el sentido que donde el nombre de los padres figura como: Domingo Maiuri y Concepción Gentile, debe decir: Doménico Maiuri y Concetta Gentile, por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet. Actuario. Adjunto.
19) $ 1.500.00 15|pub. 12638 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA RAVASCHIO NOSEDA, en el sentido que donde aparece el apellido paterno como Rabaschio, debe decir: Ravaschio, por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 3 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $1.125.00 15|pub. 11994 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "MAGDALENA VIOLETA TARSITANO de RODRIGUEZ y FRANCISCO ANTONIO TARSITANO". Rectificación de partida. (Ficha E-1216) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de Francisco Tarsitano, en el sentido de que donde dice: "Limonge" debe decir: "Limongi" y de Magdalena Violeta Tarsitano, donde dice: "María Luisa Limongi" debe decir "María Lucía Limongi", por ser todo ello lo que corresponde. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 1.500 15|pub. 11162 Jn.27.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en los autos: "RAMONA ELVIRA ACEVEDO DE LEFF". Rectificación de partida. (Ficha E-531), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la compareciente en el sentido de que donde dice ser de nacionalidad oriental y nacida en Canelones, deberá consignarse que es de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, República Argentina, por ser ello lo que corresponde. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 1.125 15|pub. 11002 Jn.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno dictada en los autos: "MATILDE MENDEZ VEGA. Rectificación de partida" (Ficha E-445, se hace saber: que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la peticionante, en el sentido que donde la madre de la inscripta figura como Matilde Veiga debe decir: "Matilde Florentina Vega", por así corresponder, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Luis E. Fontana Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31424 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (V. 195|968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de JUANA MARIA PRIETO ACUÑA y HONORIO GARCIA, donde dice Juana María Acuña, debe decir: Juana María Prieto Acuña. — Montevideo, Junio 14 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $750.00 15|pub. 11752 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V-169|967), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de SILVIA ROMANA CORTINAS POLLA, donde dice "Silvia Isabel Cortinas Polla" debe decir "Silvia Romana Cortinas Polla". — Montevideo, Marzo 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 750.00 15|pub. 11113 Jn 25.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JOSE ANIBAL GARYULO y MARIA GONZALEZ, estableciéndose que donde el apellido figura como "Gargiulo" debe decir "Garyulo"; de nacimiento de Silvia Graciela, Beatriz Antonia y María Esther Garyulo, estableciéndose que donde el apellido figura como "Gargiulo" debe decir "Garyulo".
Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 25 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31682 Jl.26-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ARAMAR CASTILLO y DOMINGA ISABEL D'AMBROSIO, por aparecer en ella el contrayente como Aramor Castillos nacido el 7 de Mayo de 1910, cuando debe decir: Aramar Castillo, nacido el 24 de Julio de 1912. — Montevideo, Junio 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 11843 Jl.25-v.ag.14.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MAXIMA YANIERI LABORDE de NOVA, por figurar en ella como persona del sexo masculino, en lugar de femenino y con el nombre de Máximo en lugar de Máxima. — Montevideo, Junio 21 de 1968. — José Tomás Pereira Actuario.
19) $1.1250.00 15|pub. 11350 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RODOLFO RAVASCHIO NOSEDA, por aparecer el apellido con que en la misma figura su padre como Ravaschio, en lugar de Ravaschio, que es el verdadero. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 11993 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno (Lo. 59, Fo. 393), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GUIOMAR DELFINO de TOLEDO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella inscripta con el nombre de Gismare, en lugar de Guiomar. — Montevideo, 13 de Junio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 10444 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IRMA NUÑEZ DE LOS SANTOS, solicitando la rectificación

de su partida de nacimiento, por figurar en ella como "hija natural de Eulogia de los Santos", en lugar de "hija legítima de Manuel Núñez y Eulogia de los Santos". — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125.00 15|pub. 10273 Jn.12-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Lo. 53, Fo. 600), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado VICTOR LORETO MONTEIRO y CLARA DE LOS SANTOS, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la siguiente forma: Donde en ella la contrayente figura como: Carmen Díaz, debe decir, Clara de los Santos; y donde la misma figura como hija de padres desconocidos debe figurar como hija legítima de Flore lo de los Santos y Josefina Díaz. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31414 Jun.12-v.jun.28. Jl.22.-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "FLORISBELO DE SOUZA CARDOZO e ISOLINA LEMES MESQUITA, rectificación de partidas". (L. A., F. 112), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio en la siguiente forma: En la partida de nacimiento del compareciente, al margen se estableció De Souza Bueno, Florisbelo, cuando en realidad debió establecerse de Souza Bueno Cardozo, Florisbelo; y en su partida de matrimonio, donde dice: Casamiento de: Florisbelo Cardozo Bueno y Isolina Mesquita Lemos, debe decir: Casamiento de: Florisbelo de Souza Bueno Cardozo e Isolina Lemes Mesquita; en la partida de nacimiento de su hijo, al margen, donde dice Bueno Trasildo, debe decir: de Souza Bueno Lemes, Trasildo, donde dice que nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo de Florisbelo Bueno y de Isolina Mesquita Lemos, debe decir: que es hijo legítimo de Florisbelo de Souza Bueno y de Isolina Lemes Mesquita; en la partida de nacimiento de su hija, al margen donde dice Bueno, María Elena, debe decir: de Souza Bueno Lemes María Elena, donde dice que nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima de Florisbelo Bueno y de Isolina Mesquita Lemos, debe decir: que es hija legítima de Florisbelo de Souza Bueno y de Isolina Lemes Mesquita; y en la partida de nacimiento de su otra hija, al margen, donde dice: de Souza Bueno Gloria Janet, debe decir: de Souza Bueno Lemes, Gloria Janet, donde dice que es hija de Isolina Lemos de Bueno, debe decir: Isolina Lemes de de Souza Bueno, donde dice que se le ha puesto Gloria Janette debe decir: Gloria Janet, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza, a los efectos de esta gestión. — Artigas, Junio 12 de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31510 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ATILIO RIBEIRO solicitando rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (F. 137, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Walter Aníbal, en los siguientes términos: al margen, donde dice: "Ribeiro Da Silva Walter Aníbal", debe decir: "Ribeiro Silva Walter Aníbal", en el texto donde dice: "es hijo del declarante y de su esposa doña: "Arcelia Da Silva", debe decir: "Arcelia Silva", por así corresponder. Se concedió la auxiliatoria de pobreza, a los efectos de esta gestión. — Artigas, 21 de Mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31425 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (Ficha No. 33), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA ARZUAGA GONZALEZ, de la GALEA, en la siguiente forma: donde dice: Isidora Agustina de la Galea, debe decir: Isidora Agustina González de la Galea. — Artigas, 21 de Febrero de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 2998 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña VICENTA PESSI (Ficha Civil N.o 79), solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido que en donde dice Pesce, debe decir: Pessi por ser lo que corresponde.
Este expediente se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Junio 5 de 1968 — Emma N. Barceló de Quagliata Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31533 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TELMO NEMESIO DAMIANO MONTINI, (Ficha Civil, N.o 337), solicitando la rectificación de partida de su nacimiento, en el sentido que donde dice Telmo Nicasio, debe decir: Telmo Nemesio, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Junio 24 de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata Act.
19) $1.125.00 15|pub. 11672 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificacón de la partida de matrimonio de BENITA BENTANCOR Y JOSE PEDRO GALLO, en el sentido de que donde la contrayente figura como: Carmen, debe decir: Benita.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 14 de Junio de 1968. — Nelly Wins de Ubillá, Actuaria, Adjunta.
19) $ 1,125.00 15|pub. 10822 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras (Ficha V. N.o 66|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de VISITACION ESTER FERREIRA, en el sentido de que donde dice María Ester, debe decir: Visitación Ester.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, Abril 3 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 11473 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: BORRIERO SANCAN, MARCELINA, Rectificación de partida, (Ficha 101, letra V. 968), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de José Fiore y Marcelina Borriero, en el sentido de que, donde el nombre de la contrayente figu no: Mercedes, debe decir: Marcelina, por mo corresponde. — Pando, Junio 13 de 19... — Celina F. de Maceiras, Actuaria, Adju...
19) $ 1.125.00 15|pub. 11179 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo (Ficha N.o 211, C|967), solicitóse la rectificación de las siguientes partidas, en los siguientes términos:
A) Nacimiento de MARIA CRISTINA MONSALVO ACOSTA, donde dice: Monsalvo, debe decir: Real;
B) Nacimiento de GLADYS SUSANA MONSALVO donde dice: Monsalvo, debe decir: Real; y
C) Matrimonio de JUAN ANTONIO MONSALVO y MARGARITA ACOSTA, donde dice: Juan Antonio Monsalvo, debe decir: Juan Antonio Real Monsalvo. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, Junio 18 de 1968. — Esc. Esther Stábilito de Battó, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31532 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don JUAN JOSE DIAZ, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente inscripto como hijo de Aurelia Díaz, en lugar de Fermina Aurelia Díaz, que es lo que corresponde. Se hace constar que a los efectos establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo Auxiliatoria de Pobreza mediante interlocutoria N.o 619, de fecha 22 de Marzo de 1968. — Rosario, 30 de Abril de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31484 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: "SELVA MARTINEZ OYANGUREN de MAISTERRA. Rectificación de Partida". (Lo. 45 Fo. 160), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Selva Martínez Oyanguren de Maisterra solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Selva Martínez Oyangure" debe decir: "Selva Martínez Oyanguren" y donde dice que es hija de doña "Justa Oyangure" debió decir: "Justa Oyanguren". A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 25 de Julio de 1966. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) $ 1.500.00 15|pub. 12921 Jl.26-v.ag.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos caratulados: FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ Rec. de Part. (Ficha C No. 131 - 68), se dispuso las siguientes rectificaciones de partidas:
A) Partida de nacimiento de Francisco Javier Rodríguez Rodríguez: 1) donde dice: N.o 21. Francisco Javier Lezué, debe decir: No. 21. Francisco Javier Rodríguez; 2) Donde dice: comparece don Mercedes Ceferino Lezué; debe decir: comparece don Mercedes Ceferino Rodríguez; 3) donde dice: hijo legítimo de Ceferino Mercedes Lezué, debe decir: hijo legítimo de Mercedes Ceferino Rodríguez; 4) donde dice: y que la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Francisco Javier Lezué, debe decir: y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Francisco Javier;
B) Partida de matrimonio de Francisco Javier Rodríguez Rodríguez: 1) donde dice: No. 42. Lezué Rodríguez, Francisco Javier con Longo Flor de María, debe decir: No. 42. Rodríguez Rodríguez, Francisco Javier con Longo Flor de María, 2) donde dice: comparecen: Francisco Javier Lezué Rodríguez, debe decir: comparecen: don Francisco Javier Rodríguez Rodríguez; 3) donde dice: hijo de Mercedes Ceferino Lezué, debe decir: hijo de Mercedes Ceferino Rodríguez.
C) Partida de nacimiento de Edith Rodríguez Longo: 1) donde dice: No. 536. Lezué, Edith, debe decir: No. 536. Rodríguez, Edith; 2) donde dice: hija legítima de Francisco Javier Lezué, debe decir: hija legítima de Francisco Javier Rodríguez.
Se hace constar que está auxiliado de pobreza. — Trinidad, 12 de Junio de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31654 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos caratulado: ALFREDO LAFONT Y MARIA EMA ALBERTO CABRERA de LAFONT. Rectificación de partidas, Reg. Civil, (Ficha No. 110 - 68), se dispuso la siguiente rectificación de partidas. Partida de nacimiento de María Ana Alberto, Al margen: donde dice: No. 2 Alberto María Ana, debe decir: No. 2 María Ema Alberto y donde dice se le ha puesto el nombre de María Ana, debe decir: se le ha puesto el nombre de María Ema.
Partida de matrimonio de Lafont Alfredo y Cabrera María Ema. Al margen donde dice: Lafont Alfredo y María Ema Cabrera, debe decir: Lafont Alfredo y Alberto María Ema y donde dice y doña María Ema Cabrera, debe decir: y doña María Ema Alberto. Y donde dice: hija de desconocido y de María Ciriaca Cabrera, debe decir: hija de Marcelino Pedro Alberto y de María Ciriaca Cabrera. Partidas de nacimientos, de María del Carmen; Martha Beatriz; Ana María y Susana Beatriz Lafont. En todas donde dice y de doña María Ema Cabrera, debe decir y de doña María Ema Alberto. Donde dice: que es nieta por línea materna se ignora o de María Ciriaca Cabrera, debe decir: que es nieta por línea paterna de Isabel Juana Lafont y por línea materna de Marcelino Pedro Alberto y de Ciriaca Cabrera.
Se hace constar que está auxiliada de pobreza. — Trinidad, Mayo 29 de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31456 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, la señora BUENAVENTURA HERALIA HERNANDEZ GARCIA de CORREA, (Ficha 414 - 968), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: del sexo masculino, deba decir: del sexo femenino y donde dice: Buena-

ventura Herallo, debe decir: Buenaventura Heralia, porque es como corresponde. — Maldonado, 14 de Junio de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 12205 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Año 1967. El Ministerio Público contra NOEL CARDOZO y MATILDE PEREZ. Medidas preparatorias hoy. Gustavo Javier Cardozo Pérez. Rectificación de su acta de nacimiento| (Ficha C No. 94), se hace saber se solicitó rectificar el acta de nacimiento de Gustavo Javier Cardozo Pérez (Libro de Nacimientos Primera Sección Judicial de Río Negro, Año 1964, fojas 42 vto. No. 284), declarando su nulidad absoluta y el acta de nacimiento de Gustavo Javier, hijo de padres desconocidos (idem, Año 1963, Fs. 43 No. 285) dejando sin efecto, también por su nulidad absoluta, la anotación marginal de invalidación dispuesta por Oficio No. 113 de 3 de Agosto de 1964 del Juzgado de Paz de la Primera Sección de Río Negro, declarando que la misma acta recobra todo su valor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 20 de Mayo de 1968. — Mario L. Espinosa, Actuario.
19) Dec. 21|7|34 15pub. 81411 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HECTOR GUILLERMONI y TERESA DE SOUZA LEITES DE GUILLERMONI, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido que donde en la misma el apellido del esposo y del padre de éste dice "Guglielmone", debe decir: "Guillermoni" y en las partidas de nacimiento de sus hijos Hector Luis y Jorge Mario, donde el apellido del padre y del abuelo dice "Guglielmone", debe decir: "Guillermoni" y la partida de nacimiento de su hija Jenny María en el sentido que donde en la misma dice: "Jemmy", debe decir: "Jenny". — Salto, Marzo 20 de 1968. — Pedro M. Lorenzeln, Actuario Adjunto.
19) $ 1.875.00 15|pub. 10545 Jn.20-v.jn.28. Jl.28-v.jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las actas de nacimiento y de matrimonio de CAROLINA ROQUINA GUARINO LILOYA, pues en las mismas su apellido materno figura como "Ylay", en lugar de Liloya que es como corresponde. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Marzo 12 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
19) $1.125.00 15|pub. 10160 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos AURELIANO GORO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil; del matrimonio de Juan Goró con doña Cruza Vargas, donde al referirse a la contrayente se dice 'Cruz", debe expresarse "Cruza" y de nacimiento del compareciente donde al márgen y en el texto se expresa "Gorón", debe decirse "Goro" por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Junio 18 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R. 20|4.55) 15|pub. 31508 Jl.22-v.ag.9.

20—Remates

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, rematará en los autos caratulados "Grafex S. A. contra AMARO WASHINGTON GUTIERREZ, Ejecución de prenda. Ficha C-48 968, una máquina automática plana, marca Johannisberg, N.o 12.312, con motor 278473, y accesorios, el próximo 2 de agosto a las 10 y 30. en Galicia 1925 bis, al mejor postor. Seña: 30 o|o

Informes: Teléfono 40.19.35; Yaro 1121.
20) $750.00 10|pub. 12007 Jl.22-v.ag.2.

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos: "Hugo Pereira de Castro y otros c|. ENRIQUE ROLANDO PICERNO SILVANA, Ejec. de hipoteca", (F. B. 816|67), se hace saber al público que el día 26 de Agosto de 1968 a las 15 y 30 horas en Asoc. Nal. de Rematadores, Zabala N.o 1328, y por intermedio del martillero Sr. Romeo Araújo asistido del Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, situado en la décimo Cuarta Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado actualmente con el N.o 10.764 (anteriormente con el mismo número en mayor área), el cual tiene una superficie de 591 metros 29 decímetros, con 26 mts. 56 cmts. de frente al Sud-Oeste a la calle Gral. Palleja.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma (Art. 919, C.P. C.). Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 5.o, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constancia que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario. Adjunto.
20) $3.375.00 15|pub. 12080 Jl.9-v.jl.30.

ARIEL D. PINTADO
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Ibarra Ortega Jorge contra PINTOS VIANA e HIJOS S. en C. Juicio Ejecutivo, (B 753|66)", el 12 de Agosto próximo, hora 14.30, en Juan Lindolfo Cuestas 1468, el rematador Ariel D. Pintado, rematará escritorios, ficheros, tablones, cocinas, termostatos, platinas, etc. Base: 2|3 de su tasación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Julio de 1968.
20) $ 750.00 10|pub. 12706 Jl.23-v.ag.5.

JORGE COSTA FYNN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ELISALDE, ADALBERTO. Herencia Yacente" (Ficha F.608| 9965), se hace saber: Que el día 22 de Agosto de 1968, a las 15 horas, en el hall del Juzgado (Cerrito 586), el Martillero señor Jorge Costa Fynn asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, con la base de las 2|3 partes de la tasación efectuada en autos o sea $ 633.333.34. (Tasación: $ 950.000.00) de los siguientes bienes:

Un solar de terreno, sus edificios y demás mejoras que lo acceden, ubicado en la Sexta Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 7519, que según plano del Agr. Juan Angel Ricci de Noviembre de 1948, inscripto con el No. 20.156 en la Dirección G. de Catastro el 9 de Noviembre del mismo año tiene una superficie de 319 mts 12 dms., con 10 mts. 21 cms. de frente al Este a la calle Yaguarón No. 1481 y 1483.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres, certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo 22 de Julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 3.750.00 15|pub. 12978 Jl.26 v.ag.15.

JORGE VALLES PINO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Braulio Conde y otra contra NELSON ORVILLE MENDEZ TERRA y otra. Ejecución de hipoteca, (A 405|967)", se hace saber: Que el día 26 de Agosto de 1968, a las 15 horas, en el Hall del Juzgado, (Cerrito 586), el martillero Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Terreno con construcciones y demás accesiones dominiales, ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 30 924, solar N.o 26 de la manzana N.o 8, en el plano del Agr. Donato Gaminara, de 10 de Abril de 1911, con una superficie de 432 mts. 50 dmts., con 10 mts. de frente al Sur, a la calle Rizal, entre las de Melitón González y Tomás de Tezanos.

Se previene: I) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, pavimento, colector, cordón, vereda, arrimos, caño de conexión, saneamiento, etc., timbres y certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que el título de propiedad se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay por garantía de un préstamo por $ 74.000.00 en títulos hipotecarios de la Serie B|1962, más la suma de $ 14.800.00 por diferencia de títulos en favor de la Caja Nacional de Ahorro Postal. Los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 4.125.00 10368 15|pub. Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDUARDO CORBO
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, en los autos caratulados "Francisco Prego contra C.A.U.S.A., Embargo y Secuestro", L.o 64, F.o 417, se hace saber que el día 12 de agosto de 1968 a las 15 horas y en el local de la calle Juan Lindolfo Cuestas 1468, se procederá por el martillero señor Eduardo Corbo, a la venta en remate público y sobre la base de los dos tercios de su tasación de los siguientes bienes: Un Mimeógrafo 5|69|13, con averías base $ 6.000.00; Una Enceradora N.o 1006174, base: $ 2.333.33; Dos Cilindros para suministro de gas, base de c|u. $ 1.000.00; Un Fichero metálico con dos reparticiones de 50x60, base $ 1.000.00.

Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposiciones de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2do. piso.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 24 de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
20) $2.000.00 10|pub. 11620 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO. LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO
JOSE RODRIGUEZ FREIRE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "Sciarra Antognoli, Eugenio c. SCIARRA ANTOGNOLI JUAN ENRIQUE y otros". Cesación de Condominio (Ficha C.397 1966), se hace saber al público que el próximo día 20 de Agosto a las 15 horas en el hall de este Juzgado calle Cerrito 586, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, con asistencia del Sr. Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 35.416.66, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la Décimo Segunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 83.163, con una superficie de 351 metros 38 dms. y un frente de 8 metros 59 centímetros a la calle Bella Vista No. 1726.

Se previene: lo.) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma; 2o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 2.625.00 15|pub. 12802 Jul.24 v.ag.13.

JULIO IPATA LAGISQUET
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos "Juanita Sicardi de Bianchi y otra contra JACOBO AZAR VEGA y otra. Ejecución de hipoteca" (C-1089|67), se hace saber: Que el día 23 de Agosto de 1968, a las 15 horas en el Hall del Juzgado (Cerrito 586), el martillero Julio Ipata Lagisquet, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Solar de terreno con edificio y mejoras, Padrón N.o 19.783, ubicado en la 19a Sección Judicial de Montevideo, que según plano del Agr. Alberto de Arteaga (h.), de Enero

de 1947, inscripto el 15 del mismo mes en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 18.853, tiene una su ficie de 68 metros 55 decímetros con 6 metros 36 centímetros al Sur de frente a la calle Hocquart.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma. II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres y certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo. III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $3.375.00 15|pub. 10514 Jn.25-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 23.a Sec. de Montevideo

Por disposición del señor Juez...— 0Ze

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a Sección de la Capital, remataré en los autos caratulados "Federico Cohn contra SARA CHA DE HEYMAN. Juicios ejecutivos, Libro 7, F.o 593, N.os 830 y 831, y sobre los 2|3 de su tasación, los bienes embargados en estos autos, el próximo 7 de agosto a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Informes: Tel.: 40.19.35.

20) $750.00 10|pub. 11365 Jl.22-v.ag.2.

EDUARDO PEROTTI BERALDE

JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Brignoni Honorato Ubaldo contra RUBEN SALABESKY. Juicio ejecutivo". (Libro 36. Folio 303), se hace saber que el día siete de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero don Eduardo Perotti Beralde, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial al mejor postor y con la base de $ 166.666.66 (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66|100) equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en Santa Lucía, Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana N.o 27, empadronada con el número 3468 con una superficie de 498 metros sesenta decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto, siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos correspondientes y comisión del Rematador 2) Que el título del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados, en la Sucursal Santa Lucía del Banco de la República. — Florida, Mayo 28 de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 3.600 18|pub. 10626 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.5.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE

JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Rafael Bercianos (h.) contra ERNESTO OSUNA". Reconocimiento de firma. (Libro 22. Folio 253. N.o 152), se hace saber al público. Que el día 14 de Agosto de 1968 a las 15 horas y en el Vestíbulo de este Juzgado, Leandro Gómez 955 (altos), y por intermedio del Rematador Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de $ 7.500.00 (siete mil quinientos pesos) el siguiente bien: un terreno, con sus edificios y demás mejoras anexas, situado en el "Barrio Artigas", Quinta 183 "A" del Ejido de esta ciudad, 12.a Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el número 5579 con una superficie de 417 metros cuadrados 96 decímetros cuadrados dando frente al Oeste en 10 metros 80 centímetros a la calle Proyectada, entre las de Uruguay y Wáshington.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma. b) Que los gastos del remate y escrituración se pagarán de acuerdo con la ley. c) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 12 de 1968. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 3.375 15|pub. 10976 Jn.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.2.

RUBEN CARREIRA FAJARDO
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en los autos caratulados RAFAEL EUSEBIO ANOLLES EGAÑA, Curador de la incapáz DOLORES ANECTA ANOLLES EGAÑA, Venia y venta en subasta pública, Ficha B, N.o 78, se hace saber que el día 16 de agosto próximo a la hora 15 en la puerta del Juzgado, por el martillero señor Ruben Carreira Fajardo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la base de $ 65.880.70 de 1|7 parte del siguien bien: fracción de terreno, ubicada en la 1.a Sección Judicial de Rivera, solar N.o 6, manzana N.o 226, padrón N.o 2.007, con una área de 922 metros cuadrados, 351250 milímetros. — Rivera, 1 de junio de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.

20) $1.875.00 15|pub. 11977 Jl.22-v.ag.9.

ENRIQUE ZIPITRIA VIÑOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Banco Territorial del Uruguay contra MARGARITA BARCELO DE RODRIGUEZ y OTRO. Juicio ejecutivo (21|564|292), se hace saber que el día 5 de setiembre del corriente año a las 15 horas y con una duración de hasta 15 y 15 horas en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero Enrique Zipitria Viñoli, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el N.o 3380, con frente a la Avenida Dr. Florencio Martínez Rodríguez, propiedad del co-deudor Modesto Rodríguez Ross.

Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) que será de cargo del comprador la comisión del Rematador, impuestos y escritura. — Rocha, Junio 10 de 1968. — José A. Ribot Llana, Esc. Actuario.

20) $2.625.00 15|pub. 12487 Jl.22-v.ag.9.

JUAN CARLOS MORALES

Juzgado de Paz de la Décima Tercera Sección Judicial de Soriano

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Décima Tercera Sección Judicial de Soriano, don Luis Alberto Rusch, en autos: Banco de la República O. del Uruguay, contra RUDIVER LEONCIO FONTES; cobro de pesos (embargo y secuestro), L.o 5.o, F.o 201; N.o 74, se hace saber que el próximo 14 de agosto a las 14 horas, en el lugar de su ubicación (Granero Oficial de Cardona) se procederá por el martillero Juan Carlos Morales asistido del Actuario Escribano Hugo Ramela Fernández y del Alguacil ad-hoc, señor Len Semadan a la venta en remate público al mejor postor y al contado de las siguientes máquinas: 1 cosechadora Massey Harris automotriz de 4.20 de corte con motor a nafta N.o 1K 211189, rodado delantero 10|28 y trasero 600|16; 1 arado marca Case de tres rejas; 1 rastra de discos John Deere de 40 discos de tiro; 1 tractor marca Mac. Cormick International, modelo B-450, con motor Diesel N.o B.D. 264|30433 de rodado neumático.

El expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas de este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Cardona, Junio 4 de 1968. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.

20) $2.200.00 10|pub. 12472 Jl.22-v.ag.9.

21-Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "JUAN FRANCISCO AGAZZI. Exp. de Segunda Copia" (Ficha E|254), se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó expedición de la segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el Escribano Alfredo L. Llugain el 15 de Julio de 1955, respecto al siguiente inmueble: fracción de terreno, ed y mejoras de la 7.a Sec. Judicial de Montevideo padrón N.o 171.292, anteriormente integraba los padrones 539 y 562, del plano del Agrimensor José Maranessi, inscripto en Catastro con el N.o 9460, el 20 de Octubre de 1943, superficie 183 metros 29 decímetros, con 12 metros 41 centímetros, de frente al Norte a la Avenida Uruguay (puerta de entrada señalada con el N.o 1508),. En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien se considere con derechos, bajo apercibimiento de seguirse el trámite, sin mediare intervención. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $5.250.00 30|pub. 8439 My.22-v.jn 28. Jl.22.-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, d en autos caratulados "GARRIDO LEOPOLDO. Segundas copias.. (Ficha 150 C|967), se hace saber que por escrito del 27 de setiembre de 1967, se presentó Leopoldo Garrido, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada el 31 de enero de 1966 por el Escribano Nicolás Fernández Pou, por la que Alfredo Modesto Martínez Outeiro vend.ó a Leopoldo Garrido el siguiente inmueble: Un terreno y sus construcciones sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 98.975, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de febrero de 1921, según el cual tiene una superficie de 356 metros, 22 decímetros que se deslinda así: 8 metros, 59 centímetros de frente al N.E. a la calle Laguna Merín, entre la de Mazangano y Camino Molinos de Raffo; 41 metros, 55 centímetros al S.E. lindando con los solares 6 y 21 (hoy padrones 98.966 y 98.971); 8 metros, 59 centímetros al S. O. lindando con el solar 14 (hoy padrón 98.978) y 41 metros, 40 centímetros al N.O. lindando con el solar 4 (hoy padrón 98.974).

De acuerdo a lo dispuesto en autos, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, junio 26 de 1968. — Alfrdeo L. Llugain, Actuario.

21) $2.500.00 10|pub. 11754 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: MARGARITA MAJOR LAZSLO de BAKKER solicitando la expedición de la 2da. copia de la escritura pública de "liquidación de sociedad legal" entre la exponente y su esposo don Cristián L. Bakker, que el día 7 de marzo de 1950 autorizó el Escribano R. Ramela De Castro, por la cual se le adjudicaron en propiedad a la compareciente los siguientes bienes: I) Una fracción de terreno con sus edificaciones y demás mejoras, situada en el "Balneario Las Toscas" 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 260 señalada con el N.o 23, de la manzana N.o 18 en el plano del agrimensor Luis M. de Mula, que consta de [illegible] metros 78 decímetros; II) Un terreno situado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el N.o 55, señalado con el N.o 8 de la manzana 4, en el plano suscrito por el agrimensor Uruguay Beca, que consta de una superficie de 750 metros; III) Un terreno contiguo al anterior empadronado con el N.o 56, señalado con el N.o 9 de la manzana 4 en el referido plano de Beca, que consta de una superficie de 750 metros; IV) Un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, empadronado con el número 202, señalado con el N.o 13 de la manzana 9 en el plano del agrimensor Beca y que consta de una superficie de 748 metros; V) Un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores empadronado con el N.o 201, señalado con el N.o 12 de la manzana 9 en el plano del agrimensor Beca, que consta de una superficie de 498 metros, 75 decímetros; VI) Las mejoras hechas durante el matrimonio de un inmueble total, cuya especificación es la siguiente: Una fracción de terreno, situada en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 162.167, señalada con la letra B en el plano del agrimensor Juan Cambiaso el 27 de diciembre de 1937, que consta de una superficie de 204 metros, 17 decímetros.

En consecuencia se cita, lama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención.

— Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de marzo de 1968. — Horacio Callabot, Actuario Adjunto.

21) $ 4.250.00 10|pub. 11756 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "PIREIRA, TOMASA. Segundas Copias". (Ficha

F. 515|967), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Tomasa Pereira y Carlos Dell'Acqua, éste en su carácter de Curador de la Herencia Yacente de "Adalberto Elizalde", solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura otorgada en esta ciudad por la escribana Alicia Chassale Scaffo, el 14 de Diciembre de 1959, por la cual se adquirió el siguiente bien inmueble:
Una fracción de terreno y mejoras, sito en la calle Pedernal 2048, esquina Juan Paullier, empadronada con el N.o 59.588 correspondiente a la 12.a Sección Judicial de Montevideo.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a la presente gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 (Planta Baja) a deducir sus derechos, en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se continuarán los trámites sin su intervención. — Montevideo, Mayo 20 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
21) $2.000.00 10|pub. 11392 Jl.22-v.ag 2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado, TOMASA PEREIRA y CARLOS DELL'ACQUA, Curador de la Herencia Yacente, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura, del inmueble sito en la calle Valparaíso 1263, apartamiento 24, entre las de Yi y la Av. Agraciada, padrón N.o 200.900, 8.a Sección Judicial de Montevideo escriturado con fecha 29 de Diciembre de 1955, por ante el escribano Ildefonso Barón.
En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a toda persona que se considere con derecho, bajo apercibimiento. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
21) $1.250.00 10|pub. 12639 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado JOSE RUDASEVSKI GORDON, (Ficha N.o 431), ante este Juzgado, solicitando expedición de segunda copia de escritura autorizada en Punta del Este por el escribano Hugo Raúl Pérez Montero el 19 de Noviembre de 1967, por la cual el solicitante adquirió de los cónyuges Aníbal Mesa Tissi y Elsa Beatriz Rodríguez Pérez un solar de terreno edificado ubicado en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 5.202, individualizado con el N.o 27 en el plano de replanteo y amanzanamiento del agrimensor Joaquín Spinak de Noviembre de 1959, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.578 el 4 de Noviembre de 1959.
Tiene setecientos sesenta y cinco metros sesenta y cuatro decímetros de superficie y mide: 23 metros 40 al Noreste en línea curva de frente a Pasaje Rodó entre calles París y Buenos Aires.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado Junio 25 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
21) $2.250.00 10|pub. 12293 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña "MARIA LUISA AMADO de TITO". (Letra B, Ficha N.o 13|967), solicitando la expedición de una segunda copia de la siguiente escritura: de compraventa otorgada en esta ciudad el día 15 de Noviembre de 1952 por el escribano Juan Lemía da Costa y por la cual la nombrada adquirió de los esposos Ruben Beltrán Tito y Jacinta Chiappara, el siguiente inmueble:
La mitad del solar 8 de la manzana 100 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, 1.a Sección Judicial, empadronada con el número 749 con área de 461 metros 1.756 centímetros y 25 milímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 10 metros 7.376 diez milímetros de frente al Este a la calle Guaviyú, por 42 metros 56 centímetros de fondo, lindando al Sur a la calle Figueroa, al Oeste con el solar 7 y al Norte con resto del solar 8.
En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en oponerse a esta gestión, para que se presenten ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Rivera, Marzo 25 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
21) $2.250.00 10|pub. 12646 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

SEGUNDA COPIA DE ESCRITURA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ALBIO ROMERO MACHADO PERMA, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa, autorizada por el Escribano don Carlos del Barrio, en la Ciudad de Lascano (Departamento de Rocha) y por la cual Oscar Graña vendió a Albio Romero Machado Perma, una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la 3.a Sección Judicial de Rocha, empadronada actualmente con el N.o 1876 de la Manzana N.o 26, compuesta de una superficie de 333 metros, 54 decímetros, lindando por ser esquinero al Sur y al Este con la calle Rocha. Inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Rocha, el 2 de enero de 1962.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rocha, 3 de junio de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.
21) $1.750.00 10|pub. 11813 Jl.22-v.ag.2.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOUTHEX LIMITADA

Contrato del 7|5|68. Inscripto en el Registro Nacional de Comercio No. 173 F. 692 L. No. 2.
Socios: BOABDIL BALLETTO, PETER BEAUVOIS y ATILIO RUSSO.
Capital: $ 90.000.00 aportado por partes iguales. Administración a cargo de los socios actuando separada o indistintamente.
22) $ 1.000.00 10|pub. 12359 Jul.16-v.jul.29.

HELP S. R. L.

Constitución 1|6|68.
Socios: José Rozental y Silvia Rozental.
Objeto: Prestación de servicios en general, importaciones exportaciones, comisiones, representaciones, comercialización de toda clase de mercaderías, inversiones inmobiliarias y afines.
Razón social: "HELP S. R. L.".
Domicilio: Montevideo.
Uso razón social: A cargo socio Silvia Rozental.
Capital: $ 200.000.00 correspondiendo a Silvia Rozental $195.000.00 y a José Rozental pesos 5.000.00.
Plazo: un año prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año por vez.
Asambleas: Dentro de 180 días del balance.
Administración: A cargo de Silvia Rozental.
Actividad de los socios: Podrán dedicarse a otras de giro distinto al de esta sociedad.
Utilidades: Corresponderán a los socios en partes proporcionales a sus aportes; las pérdidas serán deducidas en igual proporción.
Balances: Serán realizados al 31 de mayo.
Inhabilitaciones: En caso de fallecimiento, interdicción o inhabilitación del socio Administrador, la sociedad continuará con sus herederos legítimos con iguales derechos y obligaciones. En el mismo caso del otro socio sus causahabientes recibirán en efectivo el importe de su capital y demás haberes s|. el último balance anual realizado antes del fallecimiento o incapacidad, subsistiendo la Sociedad mediante la incorporación de otro socio que designará el socio Administrador en las condiciones que estipulará. Este contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el 27|6|68 con el No. 370 al Fo. 1.407 del libro No. 1 de Contratos — Montevideo, julio 8 de 1968.
22) $ 4.500.00 10|pub. 12414 Jl.16-v.jl.30.

ROGAN LIMITADA

Contrato privado 24|4|68. Registro Público de Comercio N.o 261. Fo. 966, Lo. 1 de Contratos el 8|5|968. Socios: CARLOS F. ROSSO, ALFREDO R. ROSSO y ANGEL M. GANZO. Objeto: Taller mecánico. Domicilio: Jaime Cibils 2657. Capital: $ 200.000.00. Plazo: Cinco años prorrogables. Administración: Carlos F. Rosso.
22) $1.000.00 10|pub. 12673 Jl.22-v.ag.2.

CASA ROSSI LIMITADA

Contrato privado de 20 de Junio de 1968. — Registro Público de Comercio No. 376. Fo. 1.409, Libro 1o., el 23 de Junio de 1968.
Socios: JULIO NOVAS, MARTHA PASCUAL de NOVAS, GUILLERMO GONZALEZ y MARTHA MARIA NOVAS.
Capital: $ 500.000, los dos primeros; $ 150.000 cada uno y los dos últimos $ 100.000.00 cada uno.
Objeto: Servicios Fúnebros, Remise, Garage, Taller y operaciones con automóviles, importación.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Julio Novas.
Plazo: 3 años con prórrogas automáticas.
22) $ 1.500.00 10|pub. 12900 Jul.25-v.ag.7.

CONAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según documento privado de 10|6|68 inscripto en el Registro de Comercio con el No. 371 al Folio 1411 del Libro No. 1 los señores LUIS EDUARDO PERALTA, LUIS GOLPE CABRAL y CARLOS ZUNINO ITURBURUA constituyeron una sociedad denominada "Conad S. R. L.".
Objeto: Asesorar contable y técnicamente empresas comerciales, distribuir productos nacionales y extranjeros, etc.
Capital: $ 300.000.00.
Plazo: 3 años con prórroga automática.
Domicilio: Montevideo.
Administrador: Carlos Zunino y Luis Golpe.
Firma Social: Carlos Zunino conjuntamente con otro.
22) $ 1.500.00 10|pub. 12898 Jul.25-v.ag.7.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 322. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Panamco S. A. (Montevideo), solicita la marca DUROCROM clase 31 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12888 Jul.25-v.ag.7.

ACTA No. 119.138. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por The B. F. Goodrich Company (EE. UU.) solicita la marca ABSON clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12893 Jul.25-v.ag.7.

ACTA No. 119.136. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Santhe Sociedad Argentina de Novedades Terapéuticas e Higiene Especializada S.R.L. (Argentina) solicita la marca SANTHECREM clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12894 Jul.25-v.ag.7.

ACTA No. 119.137. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por The B. F. Goodrich Company (EE. UU.) solicita la marca CARBOPOL clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12892 Jul.25-v.ag.7.

ACTA No. 325. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Panambo S. A. (Montevideo), solicita la marca PANAMCO clase 31 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12890 Jul.25-v.ag.7.

ACTA No. 323. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Panamco S. A. (Montevideo) solicita la marca CROMODUR clase 31 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12891 Jul.25-v.ag.7.

ACTA No. 324. — Montevideo 19 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Panamco S. A. (Montevideo) solicita la marca FERROCROM clase 31 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12829 Jul.25-v.ag.7.

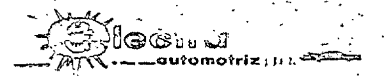
ACTA No. 119.154. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. Jones y Cía. S. A. por Kabushiki Kaisha Kobayashi Kose (Japón), solicita la marca KOSE clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12930 Jl.26-v.ag.8.

ACTA No. 119.153. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. Jones y Cía. S. A. por Kabushiki Kaisha Kobayashi Kose (Japón) solicita la marca CATTLEYA clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12931 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 119.061. — Montevideo, Julio 12 de 1968. — Enrique Tato, por E. Merck Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca DECODERM, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12560 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 119.060. — Montevideo, Julio 12 de 1968. — Enrique Tato, por E. Merck Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca EMDACORTINA, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12561 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 819. — Montevideo, Julio 9 de 1968. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Manuel Gómez, (Uruguay), solicita la marca servicio



para clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 12564 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 119.074. — Montevideo, Julio 15 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Barec International Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca



para clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 12565 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 119.009. — Montevideo, Julio 9 de 1968. — Con esta fecha, Dinso S. A., (Montevideo), solicita la marca MINIMODE, para la clase 4 .— Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12559 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 119.072. — Montevideo, Julio 15 de 1968. — Italcable Servizi Cablografici Radiotelegrafici e Radioelectrici Societa Per Azioni, de Italia, solicita marca ITALCABLE, clases 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12547 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 119.040. — Montevideo, Julio 10 de 1968. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Rómulo Guerrini, (Montevideo), solicita marca CIEN MANZANAS, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12538 Jl-19.v.ag.1.o.

ACTA N.o 119.083. — Montevideo, Julio 16 de 1968. — Con esta fecha, Pedro Antonio Barquinero y Carlos Elbio Garay Barragán, de Pando, solicita el registro de la marca KISMI, clase 3. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12537 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 119.058. — Montevideo, Julio 12 de 1968. — Enrique Tato, por E. Merck Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca GERONTABOL, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12562 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 119.059. — Montevideo, Julio 12 de 1968. — Enrique Tato, por E. Merck Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca MEGACORTINA, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12563 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 118.999. — Montevideo, Julio 9 de 1968. — Enrique Tato, por Bonafide Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, (Argentina), solicita la marca ALPINOS, para la clase 1. — Publíq. e diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12568 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 118.998. — Montevideo, Julio 9 de 1968. — Enrique Tato, por Manuel Gómez, (Uruguay), solicita la marca ELECTRA, para clases 7, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12557 Jl.19-v.ag.1.o.

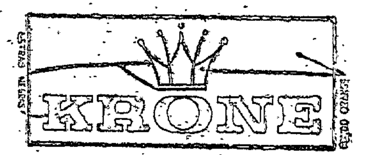
ACTA N.o 119.070. — Montevideo, Julio 15 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Ralston Purina Company, (EE. UU.), solicita la marca CAPITAN, clase 1, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12585 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 119.071. — Montevideo, Julio 15 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Ralston Purina Company, (EE. UU.), solicita la marca MONTE CRISTI, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12536 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 119.085. — Montevideo, Julio 16 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Calzados Standard Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan la marca, "BALMAIN" clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 12669 Jl.22-v.ag.2.

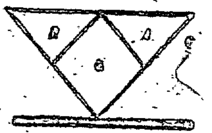
ACTA No. 119.116. — Montevideo, 17 de Junio de 1968. Barbat y Cikato, por Laboratorios Dispert S. A. solicita la marca NEOTRICINA NATURA clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12823 Jul.24.v.ag.6.

ACTA No. 119.124. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha Electro Diesel del Uruguay S. A. (ELDIUSA), (Montevideo) solicita marca



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 12811 Jul.24.v.ag.6.

ACTA No. 119.123. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha Electro Diesel del Uruguay S. A. (ELDIUSA), (Montevideo), solicita marca



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 12812 Jul.24.v.ag.6.

ACTA No. 119.121. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres; (Montevideo) solicita marca BELTON en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12800 Jul.24.v.ag.6.

ACTA No. 119.127. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha Juan Guyer, por Doctor Karl Thomae G.m.b.H., (Alemania), solicita registrar la marca AUXISONA para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12796 Jul.24-v.ag.6.

ACTA No. 119.126. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha Juan Guyer, por Dr. Karl Thomae G.m.b.H., (Alemania), solicita registrar la marca PERSUMBRAX para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12797 Jul.24.v.ag.6.

ACTA No. 321. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Panamico S. A. (Montevideo), solicita la marca:

FERRO ®

clase 31 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 12895 Jul.25-v.ag.7.

ACTA No. 119.125. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Toyo Rayon Co. Ltd. (Japón), solicita marca TORAYLON clases 4, 18 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10.pub. 12870. Jul.25-v.ag.7.

ACTA N.o 320. — Montevideo, Julio 17 de 1968. — Con esta fecha Luis Alberto Fariña (Montevideo), solicita registrar la marca de servicio "PRODONTA" de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 12689 Jl.22-v.ag.2.

ACTA N.o 119.100. — Montevideo, Julio 17 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Ricoh Company, Limited, (Japón), solicita la marca

RICOH

clases 6, 9, 12, 15, 16 y 25, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 12727 Jl 23-v.ag.5.

ACTA N.o 119.101. — Montevideo, Julio 17 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Ricoh Company, Limited, (Japón), solicita la marca

RICOH

clases 6, 9, 12, 15, 16, 18, 21 y 25, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 12726 Jl.23-v.ag.5.

ACTA No. 119.042. — Montevideo, 11 de Julio de 1968. Con esta fecha, José Artigas Sarmiento, de Montevideo, solicita el registro de la marca SARMIENTO de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13323 Jul.15-v.jul.29.

ACTA No. 119.012. — Montevideo, 10 de Julio de 1968. Con esta fecha, Novaseta S. A. (Montevideo) solicita marca CREP-LON en clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12316 Jul.15-v.jul.29.

ACTA No. 119.017. — Montevideo, Julio 10 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Danielson, Argentina S.A.C.I.F.I.A. (Argentina) solicita la marca JOHN MORRIS, clase 2, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12380 Jl.16-v.jl.30.

ACTA No. 119.018. — Montevideo, Julio 10 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Societe Des Usines Chimiques Rhone Poulenc, (Francia), solicita la marca: DOVENIX, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12384 Jl.16-v.jl.30.

ACTA No. 119.029. — Montevideo, Julio 10 de 1968; con esta fecha Guzmán González Ruiz por el Maestro Cubano Florentino Sande S. A., de Montevideo, solicita marca: HAVANA para la clase 1.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12394 Jl.16-v.jl.30.

ACTA No. 118.983. — Montevideo, Julio 8 de 1968, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca: BLOOD PACK, para distinguir clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12393 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 119.010. — Montevideo, Julio 10 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Effatex S. A., (Montevideo), solicita la marca HAPPY DAY, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12379 Jl.16-v.jl.30.

ACTA No. 119.025. — Montevideo, 10 de Julio de 1968. Jones y Cía. S. A. por Bramani Vitale (Italia), solicita la marca VIBRAM para la clase 14 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12339 Jul.15-v.jul.29.

ACTA No. 119.013. — Montevideo, Julio 10 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Effatex S. A., (Montevideo), solicita la marca: PILLETE, clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12386 Jl.16-v.jl.30.

ACTA No. 119.019. — Montevideo, Julio 10 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Societe Des Usines Chimiques Rhone Poulenc, (Francia), solicita la marca LARGACTANE, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12383 Jl.16.-v.jl.30.

ACTA N.o 119.079. — Montevideo, 15 de Julio de 1968. — Con esta fecha Héctor Cantin de Montevideo, solicita registrar la marca ORVIAL, de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 12527 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 119.080. — Montevideo, 15 de Julio de 1968. — Con esta fecha Héctor Canton de Montevideo, solicita registrar la marca BA-RI, de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 12528 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 119.081. — Montevideo, 15 de Julio de 1968. — Con esta fecha Héctor Canton de Montevideo, solicita registrar la marca M. I. T., de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 12529 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 119.030. — Montevideo, Julio 10 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Rem brandt Tobacco Corporation (Overseas) Limited, (Suiza). solicita registrar marca



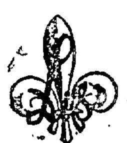
para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 12505 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 119.051. — Montevideo, Julio 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Cartuchos Deportivos de México S.A. (México) solicita registrar marca

NON-CORR

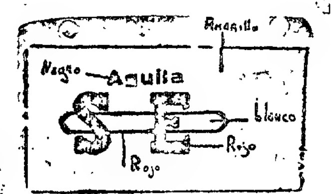
para clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 12506 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 119.056. — Montevideo, Julio 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Aliverti S.A., (Montevideo), solicita renovar marca



para clases 4 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 12507 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 119.052. — Montevideo. Julio 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Cartuchos Deportivos de México S. A., (México). solicita registrar marca



para clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 12508 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 119.069. — Montevideo, Julio 15 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Ralston Purina Company, (EE. UU.), solicita la marca VAN CAMP'S, clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12584 Jl.19 v.ag.1.o.

ACTA N.o 119.045. — Montevideo, Julio 11 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Sidney Daniel Blue (EE.UU.) solicita la marca

COMFORT-V

clases 4 y 5 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 12378 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 118.985. — Montevideo, Julio 8 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Labur S. A., (Montevideo), solicita registrar marca: DUOSTERONE, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12223 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 119.082. — Montevideo, 15 de Julio de 1968. — Con esta fecha Julio Alba, de Montevideo, solicita registrar la marca CULBERSTON, de las clases 6 y 12. — Publíquese, diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 12530 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 118.945. — Montevideo, Julio 4 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Richardson-Merrell Inc., (EUA), solicita registrar marca KOLANTYL, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12076 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 119.062. — Montevideo, Julio 12 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Akapol Sacifi y Agropecuaria, Argentina, solicita marca MORTIMER, clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12607 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 119.088. — Montevideo, Julio 16 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por A. J. Hollander (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca, "FLITTERFUR" clases 4, 5, 14. 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 12687 Jl.22-v.ag.2.

ACTA N.o 119.050. — Montevideo, Julio 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Paysandú Industrial Lanera S. A. (Paylana), (Paysandú), solicita registrar marca SOLIESTER, para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12504 Jl.22-v.ag.2.

ACTA N.o 119.089. — Montevideo, Julio 16 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Deutsche Grammophon Gesellschaft m.b.H., Alemania), solicitan registrar marca, "ZEBRA" para clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 12691 Jl.22-v.ag.2.

ACTA N.o 119.044. — Montevideo, Julio 11 de 1968. — El señor Majer Markowicz (Montevideo), ha solicitado renovar la marca, "HIL-LAN" para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 12692 Jl.22-v.ag.2.

ACTA N.o 119.086. — Montevideo, Julio 16 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Calzados Standard Sociedad Anónima (Montevideo), solitan la marca "PERUGGIA" clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 12668 Jl.22-v.ag.2.

ACTA No. 119.014. — Montevideo, Julio 10 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Le Vison S. A., (Montevideo), solicita la marca COOPERMATIC, clases 11 y 12 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12385 Jl.16-v.jl.30.

ACTA No. 119 041 — Montevideo, Julio 11 de 1968, con esta fecha José Einbund Milstein (Montevideo), solicita la marca: FANNY-FURS, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12381 Jl.16-v.jl.30.

ACTA No. 119.046. — Montevideo, Julio 11 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Eli Lilly and Company (EE. UU.), solicita la marca KEFLEX, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12382 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 119.103. — Montevideo, Julio 23 de 1968. — Jones y Cía. S .A., por Laboratorios Hosbon S. A., (España), solicita la marca

LAURACICLINA
Laboratorios Hosbon, S. A.

clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 12710 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 119.107. — Montevideo, Julio de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Aziende Chimiche Riunite Angelini Francesco, (Italia), solicita la marca TONESS, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12711 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 119.105. — Montevideo, Julio 17 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Ricoh Company, Limited, (Japón), solicita la marca

RICOPY

clases 12, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 12720 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 119.103. — Montevideo, Julio 17 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Ricoh Company, Limited, (Japón), solicita la marca

RICOMAC

clases 11, 12 y 15 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 12721 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 119.102. — Montevideo, Julio 17 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Ricoh Company, Limited, (Japón), solicita la marca

RICOMAC

clases 11, 12, 15 y 16 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 12722 Jl.23-v.ag.5.

ACTA No. 119.117. — Montevideo, 17 de Julio de 1968. Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A. solicita la marca INTEGRATOR para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12824 Jul.24-v.ag.6.

ACTA No. 119.084. — Montevideo, 16 de Julio de 1968. Con esta fecha, Larrosa y Cabal, de Montevideo, solicita registro de la marca L y C de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12825 Jul.24-v.ag.6.

ACTA No. 119.135. — Montevideo, Julio 22 de 1968. Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Parfums Guy Laroche S.R.L., (Francia) solicita marca ROSEE DE FIDJI en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12799 Jul.24-v.ag.6.

ACTA N.o 119.104. — Montevideo, Julio 17 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Ricoh Company, Limited, (Japón), solicita la marca

RICOPY

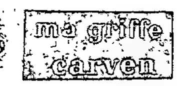
clases 12, 15 y 25 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 12723 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 119.108. — Montevideo, Julio 17 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por S. A. Parfums Marcel Rochas, (Francia), solicita marca MONSIEUR ROCHAS, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12712 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 119.095. — Montevideo, Julio 17 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita la marca BARALGETAS, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12719 Jl.23-v.ag.5.

ACTA No. 119.153. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. Jones y Cía. S. A. por Kabushiki Kaisha Kobayashi Kose (Japón), solicita la marca LABONNE clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12932 Jl.26-v.ag.8.

ACTA No. 119.152. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. Jones y Cía. S. A. por S.C.A.R.P. (Francia), solicita renovar la marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 12933 Jl.26-v.ag.8.

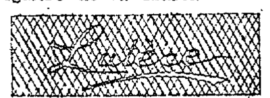
ACTA No. 119.155. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. Jones y Cía. S. A. por Kabushiki Kaisha Kobayashi Kose (Japón), solicita la marca

AULIC
オーリック

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 12934 Jl.26-v.ag.8.

ACTA No. 119.122. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca MARIENNE para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12919 Jul.26-v.ag.8.

ACTA No. 119.057. — Montevideo, 12 de Julio de 1968. Con esta fecha María del Carmen Bouza de Lago, Graciela Beretta de Bianchi y Elena Caja de Pozzi, de Montevideo, solicitan el registro de la marca



de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 12969 Jl.26-v.ag.8.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 17.053. — Montevideo, Julio 10 de 1968, con esta fecha Universidad de la República, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Probador de asientos"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) (C.C.) 10|pub. 31643 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA No. 17.054. — Montevideo, Julio 10 de 1968, con esta fecha Universidad de la República, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Verificador de superficies de apoyo"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) (C.C.) 10|pub. 31644 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA No. 16.846. — Montevideo, Febrero 2 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Merck y Co., Inc., (EE. U.), solicita patente de invención para: "Benzimidazoles sustituídos y métodos para prepararlos", de acuerdo con la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12357 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 16.285. — Montevideo, Febrero 10 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Chas. Pfizer y Co., Inc., (EE. UU.), solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de tioxantensulfonamidas y derivados de sales ácidas de adición de los mismos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 12718 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 16.847. — Montevideo, Febrero 5 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de derivados de benzodiacepina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12713 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 17.060. — Montevideo, Julio 17 de 1968. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por National Research Development Corporation, (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la obtención de una preparación biológicamente activa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 12738 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 16.496. — Montevideo, Junio 20 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), solicita patente de invención para: "Nuevos compuestos heterocíclicos y procedimiento para su producción", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) 1.000.00 10|pub. 12714 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 16.472. — Montevideo, Junio 5 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de nuevos compuestos heterocíclicos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12715 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 16.417. — Montevideo, Mayo 8 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de nuevos derivados de fenotiacina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12716 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 16.324. — Montevideo, Marzo 16 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de nuevos derivados de piperidina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12717 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 17.041. — Montevideo, Julio 3 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Lifferth International Corporation, (EE.UU.), solicita patente de invención para "Una disposición de cubierta y rueda circular excéntrica", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.300.00 10|pub. 11980 Jl.11-v.Jl.25.

ACTA No. 17.043. — Montevideo, 5 de Julio de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Uniroyal Englebert France, (Francia) solicita patente de invención "Máquina mejorada para fabricar neumáticos"; de acuerdo con la ley No. 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12360 Jul.15-v.Jul.29.

ACTA No. 17.044. — Montevideo, 5 de Julio de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Uniroyal Englebert France, (Francia), solicita patente de invención "Aparato para transportar carga"; de acuerdo con la ley No. 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12361 Jul.15-v.Jul.29.

ACTA No. 16.883. — Montevideo, 26 de Enero de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Radio Corporation Of America (EUA), solicita patente de invención para "Método para producir una imagen gráfica"; de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12362 Jul.15-v.Jul.29.

ACTA N.o 16.998. — Montevideo, Junio 6 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Jaime Canadell S. A., de Montevideo, solicita patente de invención para: "Una nueva caja para tocadisco transportable", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12608 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 13.576. — Montevideo, Marzo 15 de 1961. — Con esta fecha, Sandoz S. A., (Suiza), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de derivados de Fenotiazina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12583 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17.050. — Montevideo, Julio 9 de 1968. — Con esta fecha, Luis Fernández, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras introducidas en cuadernos", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12539 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17.010. — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Antonio Rogelio Muñiz, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en elementos calefactores", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12609 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17.028. — Montevideo, 26 de Junio de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Calofrig Aislaciones, Jacobi Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de Argentina, solicita patente de invención para: "Colchón múltiple", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12610 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17.049. — Montevideo, Julio 9 de 1968. — Con esta fecha, Luis Fernández, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en carpetas de hojas intercambiables", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12540 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16.974. — Montevideo, Mayo 20 de 1968. — Con esta fecha, Alfredo Cotugno, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Procedimiento para estructurar objetos de arte en mármol", de acuerdo a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12541 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA No. 17.058. — Montevideo, 17 de Julio de 1968. Con esta fecha Alejandro Spitzer, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo sofá cama"; de acuerdo con la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12814 Jul.24-v.ag.6.

ACTA No. 17.057. — Montevideo, 15 de Julio de 1968. Con esta fecha Alejandro Spitzer, (Montevideo) solicita patente de invención para "Nueva banqueta escalera"; de acuerdo con la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12815 Jul.24-v.ag.6.

ACTA No. 17.061. — Montevideo, 19 de Julio de 1968. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Lepetit S. p. A. Gruppo per la Ricerca Scientifica e la Produzione Chimica Farmaceutica, (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas sustancias antibióticas y sus procedimientos de preparación"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 12792 Jul.24-v.ag.6.

ACTA No. 17.059. — Montevideo, 17 de Julio de 1968. Con esta fecha José Karpelesz y Alejandro Spitzer, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo sillón cama"; de acuerdo con la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12813 Jul.24-v.ag.6.

ACTA No. 16.851. — Montevideo, 8 de Febrero de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Joseph Mammino, Nicholas L. Petruzella y Alan Bruce Amidon (EE. UU.) solicita patente de invención para "Placas y procedimientos xerográficos"; de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 12887 Jul.25-v.ag.7.

ACTA No. 15.587. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1965. Con esta fecha, Oscar Bacot por Sandoz Patents Limited (Canadá), solicita patente de invención para "Procedimiento para la producción de nuevos compuestos heterocíclicos; de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24). $1.000.00 10|pub. 12886 Jl.29-v.ag.9.

ACTA No. 17.067. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. Con esta fecha, Nelson M. Boggio Suanes (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para trazar, con precisión, con pintura, filetes o líneas o lo similar"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria Interina.
24) $ 1.600.00 10|Pub. 12935 Jul.26 v.ag.8.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, comunico que en la fecha cedí todos mis derechos y obligaciones relacionados con la compra venta del comercio de café y bar sito en la calle Orinoco 4851 de esta ciudad, a los señores Roberto Darío y Artigas Correa Corbo.
Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1968. — JUAN ANTONIO SARTORIO TORRES. — MABEL GLADYS LACERDA.
25) $2.400.00 20|pub. 12102 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén y Bar, sito en la calle Gutemberg 6112-14 al señor Manuel Posse Souto.
Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1968. — FRANCISCO MENENDEZ MENENDEZ. — TERESA BERNARDO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12104 Jl.9-v.ag.6.

JOSE MOLINARI y Hnos., comunica al comercio y al público, que ha prometido en venta a José A. Genovés, el Café y Bar, que gira en Montevideo, Cno. Cuchilla Grande 7751, quien tomó posesión del mismo el 30|6|968. Acreedores presentarse a esa dirección.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12012 Jl.8-v.ag.5.

Prometimos vender, Salón La Rueda, Isidoro de María 1636 bis. a DAOIZ PRIETO PEZZUTTO. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SARA TEIJEIRO de PEREZ. — CORNELIO PEREZ LEAL.
25) $800.00 20|pub. 11396 Jn.27-v.Jl.25.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez. Prometimos vender a: Marcelino Freire Nion y Julio Figueroa González el comercio sito en la calle Misiones 1364. Ley 26|9|904.
Acreedores a: Alzáibar 1358. — DELMIRO VILLAR VALIÑO. — MILAGROS VARELA.
25) $ 800.00 20|pub. 12521 Jl.17-v.ag.14.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. Prometimos vender a: José Alvarez Entrerríos y Máximino González González el comercio sito en la calle Cerrito 251. Ley 26|9|904
Acreedores: Oficina. — CESAREO CANCELA OVIEDO. — ROSA SERANTES.
25) $ 800.00 20|pub. 12522 Jl|17-v.ag.14.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez. Prometimos vender a Máximo López Pérez, el comercio sito en Santiago Figueredo 3748. Ley 26|9|1904.
Acreedores: Alzáibar 1358. — EVARISTO SUAREZ PIÑEIRO. — EMILIA RODRIGUEZ LOPEZ.
25) $800.00 20|pub. 12519 Jl.17-v.ag.14.

Interviene Oficina "Compostela", prometí vender el Almacén sito en Juan de Dios Peza 2152 a doña Josefina Pose Castro.
Acreedores Ley Setiembre 1904 presentarse Estero Bellaco 2660. — Montevideo, Julio de 1968. — NATONIO MARIÑO CASTRO.
25) $800.00 20|pub. 12531 Jl.17-v.ag.14.

JOSE TROVATO, prometió vender a VICENTE GAGLIANO, su cuota parte en el Café y Bar sito en Millán 4352. Acreedores: Sarandí 356, escritorio 30. Plazo: Ley 26|9|904. — Bernardo Lindner.
25) $800.00 20|pub. 11352 Jn.27-v.Jl.25.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412 Prometí vender a Roberto Varela Gatto, el Almacén de Cbls. sito en Dr. Capdehourat 2740 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 8 de 1968. — MANUEL KLANIAN GUDJUKIAN. — MIRIAM BOZOGLIALANIAN de KLANIAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12265 Jl.12-v.ag.9.

Hacemos saber que con fecha Junio 30 de 1968, rescindimos la promesa compra-venta del comercio sito en Avda. Rivera 3258, de fecha Agosto 11 de 1967 con Mario Raúl Beriao. Acreedores presentarse Oficinas "Compostela", Estero Bellaco 2660. — Montevideo, Julio de 1968. — GIL ELEMBERG. — HALLE FIGELSKI.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12214 Jl.11-v.ag.8.

Interviene Oficinas "Compostela". Prometí vender el "Hotel Royal", sito en Soriano 1120, a Cosimo Vulcano Delprestito. Acreedores: Ley Setiembre 26 de 1904, presentarse Estero Bellaco 2660. — Montevideo, Julio 1968. — ILDA EMILIA GARRONE PASSARINO.
25) $ 800.00 20|pub. 12215 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos en venta a "Rosciana S.A." (en formación) representada por Lázaro Rossen, la casa de comercio de Venta de Lana y anexos, ubicada en la Avenida Agraciada N.o 4213.
Acreedores presentarse: Escribano Isaac Goldman, Andes 1260. Telf. 9 64 80. — ALBERTO NAHUM. — RAQUEL FERBER.
25) $1.600.00 20|pub. 12129 Jl.10-v.ag.7.

Prometimos vender a Benjamín Balián el negocio de artículos para sastre, sito en Mercedes 1283.
Acreedores: (Ley: setiembre de 1904), en Buenos Aires 520, Esc. 1, — FELIX A. FAVERZANI. — OTILIA Z. de FAVERZANI.
25) $ 800.00 20|pub. 12244 Jl.11-v.ag.8.

RUDECINDO MARQUEZ, vende a José Bouse, su parte en la Panadería "Segunda Artigas", sita en Rondeau 2467. Acreedores presentarse en la misma, plazo ley 26|9|904. — Montevideo, 19 de Julio de 1968.
25) $ 800.00 20|pub. 12709 Jl.23-va.g.19.

Cedí todos mis derechos y obligaciones relacionados con la promesa de compra-venta de Farmacia "San Isidro" ubicada en Américo Vespucio 1408 de esta ciudad, a Quím. Farm. Lilian de Santiago. Acreedores en el Comercio. Ley 26|9|1904. — CARMEN LOPEZ de TABACCHI.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12803 Jul.24-v.ag.20.

Interviniendo "Unión Comercial", Antonio Pastor García. Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Felicia Ester O'Neil, el comercio de la calle Guadalupe 1485, Capital, que gira en Restorán y Bebidas Fermentadas. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 21 de Junio de 1968. — WILSON DALMACIO DOMINGUEZ MARTINEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 11590 Jl.1.o-v.Jl.29.

Se comunica que desde el 1o. de Enero de 1968 ha tomado posesión como comprador del comercio "Universal Express Distribución" venta de artículos para el hogar, situado en esta ciudad Avda. Agraciada 2353, el señor HUMBERTO ANGEL FRANCHI.
Los acreedores presentarse en 25 de Mayo 477 Esc. 5. — Montevideo, Julio de 1968.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12880 Jul.25-v.ag.21.

Por instrumento privado de 8 de Julio de 1968, Eduardo Estévez, Inés Gómes y Gil Gómez vendieron a Laureano Cuñago y Angel Ferreira el comercio en el ramo de café y bar sito en Br. Artigas 1649 denominado "Green Park", ley 16 de setiembre de 1904.
Acreedores: Ituzaingó 1393, Esc. 503.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12419 Jl.16-v.ag.13.

Prometí vender a Elsa Reyes de López, la Boutique de Ramón Massini 3347 — Montevideo, Abril 4 de 1968. Ley: 26|9|904.
Acreedores: Misiones 1377, Esc. 45. — TATIANA LISIAK YERMAKOFF.
25) $ 800.00 20|pub. 12408 Jl.16-v.ag.13.

JOSE MARIA CARBALLEIRA y VALENTINA ABELLA RODRIGUEZ, vendieron a Manuel Piñeiro Martínez, el comercio de Bar, en Soriano 852|56. Acreedores: Comercio.
25) $ 800.00 20|pub. 11574 Jl.1.o-v.Jl.29.

Ley. 26||9|1904. PEDRO SANTIAGO PEREZ CANAPALE, prometí vender a Domingo Osta Alzugaray, Comercio "Café y Bar", sito calle Sarandí 800, ciudad Florida.
Acreedores: precitado domicilio.
25) $800.00 20|pub. 12095 Jl.9-v.ag.6.

Prometimos vender a Juan Pedro Ferreyra la mitad del comercio sito en la calle Río Negro N.o 1511.
Acreedores en la misma. — MANUEL MARTINEZ. — DELIA ELVIRA PIZARRO.
25) $800.00 20|pub. 12059 Jl.8-v.ag.6.

Hago saber que he prometido vender a Angela Yavarone de Román, el comercio de mi propiedad sito en 25 de Mayo esquina Solís, de esta ciudad, ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en Senoerro de Bengoa 575, (Escribanía Menéndez). Ley Setiembre 26 de 1904. — San José, 16 de Mayo de 1968. — AMERICO A. CLARA.
25) $ 2.600.00 20|pub. 12255 Jl.12-v.ag.9.

HECTOR HOMERO ESCOBAR MACHADO. Ley 26|9|904. Prometió vender a María Gentile de Scaiano, Peluquería para Damas, calle Colonia 1390. Acreedores: al comercio.
25) $ 800.00 20|pub. 12295 Jl.12-v.ag.9.

Interviene: Marcelino Martínez, Alzáibar 1358. Prometimos en venta a: Gladys M. Strazzarino Brignone y Julio César Colombi Fourcade, el comercio sito en la calle Criollos 3902. Ley 26|9|904.
Acreedores a la oficina. — FRANCISCO ABELENDA PENSADO. — ISIDORA IGLESIAS de ABELENDA. — RAMON ABELENDA PENSADO.
25) $1.600.00 20|pub. 12517 Jl.17-v.ag.14.

Ley Setiembre 26 de 1904.
Prometí vender a Gabriel Quintana el Bar "El Triunfo", Rondeau 1701. Acreedores Colonia 2179, 18 a 20 horas. — JUAN SANTIAGO BRUZZONI PIANTALLE.
25) $ 800.00 20|pub. 12637 Jul.19-v.ag.15.

Interviniendo Ofilco S.A. (Río Negro 1354 P. 3, esc. 14|16) hemos prometido en venta nuestro comercio sito en Uruguayana 3297 en el ramo de café-bar Parrillada a las Sras. Alicia Reneé Fuentes de Paredes y Josefa María Santos Triñanes de González.
Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 26|6|68. — ALEJANDRO RUPERTO BOYE. — JOSE GARCIA BUGALLO.
25) $2.400.00 20|pub. 11847 Jl.5-v.ag.2.

Interviene C. Almaceneros, Magallanes N.o 1412. Prometí vender a Alfredo Piccardo, Yamandú Píriz, y Alfredo Laventure, el Café y Bar sito en la Paz 2001|03.
Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 28 de Junio de 1968. — ADOLFO MORALES GOMEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 11934 Jl.5-v.ag.2.

Prometí vender el negocio de tienda sito en Colón 1557 a David Lazowwski. Acreedores: Al comercio. Ley 26|9|904. — MALVINA KLEIMAN de FINGERHUT. — ISRAEL FINGERHUT.
25) $800.00 20|pub. 12688 Jl.22-v.ag.16.

Comunico al Comercio y al Público en general que ha quedado sin efecto la cesión de Derechos a favor del señor Alfredo Dubra, relacionada con el comercio de la calle Orinoco 4851 de esta ciudad. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1968. — JUAN ANTONIO SARTORIO TORRES.
25) $1.600.00 20|pub. 12103 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo "Unión Comercial", Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Modesto Arón, el comercio de la calle Capitán Lacosta 4150, Capital, que gira en Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas. Acreedores al comercio. Ley ? 1904. — Montevideo, 24 de Junio de 1968. — JOSE ALVAREZ ENTRERIOS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 11589 Jl.1.o-v.Jl.29.

Prometí vender a María Esther Montiel, Salón Revistas y Quinielas, Tristán Narvaja 1551. Acreedores, ley 1904, Sarandí 356, Esc. 30. — JESUS RUBEN MARTINEZ. — ANA BRUNO.
25) $ 800.00 20|pub. 11583 Jl.1.o-v.Jl.29.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Teresita Cis, el comercio de Librería y Papelería montado en calle Zorrilla de San Martín 299, Carmelo, y que gira comercialmente bajo el nombre de "Librería Duarte". Acreedores presentarse en el comercio. — ATILIO R. DUARTE. — Gonzalo Cerruti, Abogado.
25) $ 1.600.00 20|pub. 8590 Jl.8-v.ag.5.

Al comercio y al público. Ley 26 de Setiembre de 1904. ELICER SILVEIRA prometió vender a Raúl Menéndez, el comercio que en el ramo de Carnicería gira en Rincón 390 de La Paz, Depto. de Canelones. Acreedores presentarse en el mismo domicilio.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12281 Jl.12-v.ag.9.

Prometimos vender el "Garave. Brandzen", sito en Brandzen 2086 a Salomón Ehrlich y Antonio Ortiguera. Acreedores: en el mismo local. (Ley 26|9|904). — CICLOPE S. A.
25) $ 800.00 20|pub. 12248 Jl.12-v.ag.9.

Al Comercio y al Públ... JUPITER GONZALEZ y BETTY SPRINBERG, venden a Nelson Gargiulo, la Farmacia sita en Río Negro 1152.
Acreedores presentarse en la misma, plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, Julio, 1968.
25) $800.00 20|pub. 12110 Jl.10-v.ag.7.

Prometivos vender a Hugo Orosmán Yacens Valiente, el comercio de "Venta de Leche, pan y beb. ferm. embotelladas", de Camino Carrasco 4613. Por Ley 26|9|904.
Acreedores al mismo. — RAMON ETCHECHURY. — MARIA ANGELICA MAGLIO BISIO.
25) $1.600.00 20|pub. 11933 Jl.5-v.ag.2.

Prometí vender a Célica Barboza, la Farmacia "Diagonal", sita en calle Agraciada 1444 Acreedores en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 13 de Junio. — LIDA RAINUSO
25) $ 800.00 20|pub. 11623 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo "Unión Comercial", Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Celia Loureiro, el comercio de la calle Cuchilla Grande 6639, Capital, que gira en Almacén Comestibles, Fermentadas Embotelladas y Venta de Leche. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 24 de Junio, de 1968. — MODESTO ARON MARQUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 11588 Jl.1.o-v.jl.29.

MANUEL REINALDO GOMEZ y MARIA CELIA GARCIA, prometimos vender a: Enrique Lens Cebey, José Santiago Paredes y José Agustín Pena, el comercio sito en Arenal Grande 1400; ramo: "Restaurante y Bar".
Acreedores: Misiones 1476 P. 3, Esc. 1. (Escribanía Ginzo).
25) $1.600.00 20|pub. 11931 Jl.5-v.ag.2.

Prometimos vender a Jorge Juan Abreu Costas y Cayetano Fernández Brage, la Panadería Bebidas Ferm. Embot. "La Bilbaina" de Domingo Aramburú 1981|3, y rescindimos compromiso con Domingo Inocencio Barreiro y Benigno Pérez. Ley 26|9|904.
Acreedores al mismo. — JOSE LAGE CASTRO. — CERAFINA MANCEBO.
25) $1.600.00 20|pub. 11932 Jl.5 v.ag.2.

Interviniendo Focal S.A. (Río Negro 1354 P 3 esc. 14|16) hemos rescindido el compromiso de compraventa suscrito con fecha 27.4|67, referente al comercio sito en General Aguilar 1250, en el ramo de café y bar denominado: Del Doce entre Oficio S. A. por una parte y Rufino Ruiz Pérez y Elvira Esther Pedemonte por la otra. Ley 26|9|1904. Montevideo, 12 de Junio de 1968.
25) $2.400.00 20|pub. 11846 Jl.5-v.ag.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de "Café y Bar", sito en la calle Propios 1905 al señor José Ruzo Pereira.
Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 27 de Junio de 1968. — JULIO ALBERTO CUAYATO ZANOTTI. — JUANA ALBA ITURRALDE.
25) $1.600.00 20|pub. 12534 Jl.17-v.ag.14

Prometí vender a Exequiel Angel Pereira, el almacén de comestibles, sito en Villa Los Aromos, Barros Blancos, Km. 23, de Cno. Maldonado.
Acreedores: a Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Montevideo, Julio 4 de 1968. — MANUELA BESSA de TROTA. — EXEQUIEL ANGEL PEREIRA.
25) 1.600.00 20|pub. 12389 Jl.16-v.ag.13.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez. Aizálbar 1358. Prometimos vender a: José María García Bello y Victorio Mato Mariño, el comercio sito en la calle Andrés Latorre 5052. Ley 26|9|904.
Acreedores a la oficina. — PEDRO ALBERTO GONZALEZ. — NELIDA IPEF. — FAUSTO A. GONZALEZ. — JOAQUINA FIGUEROA. — FILADELFO GONZALEZ. — AREA BITANCURT.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12518 Jl.17-v.ag.14.

He rescindido la promesa de Octubre dos 1967, del Hotel sito en Mariano Moreno 2718 con Rodolfo Soria Volpe.
Acreedores presentarse Estero Bellaco 2660. — Ley Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1968. — LIDIA PEREZ RISSO.
25) $800.00 20|pub. 12532 Jl.17-v.ag.14.

Interviniendo T. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de "Almacén de Comestibles" sito en la calle Tristán Narvaja 1050, al señor Enrique Heriberto Bonicio.
Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 12 de Julio de 1968. — BENITO GONZALEZ PEREZ. — LUZ GONZALEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 12533 Jl.17-v.ag.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay N.o 1023, prometí vender mi negocio de "Almacén de Comestibles", sito en la calle Bell N.o 1146 Bis al señor Luciano Martínez Duera.
Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Julio de 1968. — JUAN ARTURO AMEJEIRAS RODRIGUEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 12535 Jl.17-v.ag.14.

Prometimos vender a Antonio Nieto Fraga nuestras cuotas en el bar y restaurant Chamadoira sito en Juan B. Blanco 999. Acreedores en el mismo. — EMILIO VILA GARCIA. — RUBEN BURASTERO MUSSO.
25) $ 800.00 20|pub. 12963 Jul.26-v.ag.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904
Cedimos nuestros derechos al negocio de Panadería sito en Tampico 850, a Roberto Cal Padín.
Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Ejido 1415 Esc. 205. — Montevideo, 17 de Julio de 1968. — RAMON BARDANCA. — CARMEN ALLO. — MANUEL COUTO MARTINEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12962 Jul.26-v.ag.22.

27-Varios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

EDICTO. — Se hace saber a las personas interesadas que se ha presentado a la Intendencia Municipal de Artigas el señor CARLOS DIAZ, solicitando permiso para terminar la construcción de un alambrado en campos de su propiedad, padrones Nos. 1669 y 1671 en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Artigas, paraje "Cuaró Chico", tramo de alambrado de una extensión de 1.033 metros con ochenta y tres centímetros, lindando con el padrón No. 727.
Se hace esta publicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 70 del Código Rural para que todo aquél que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta Oficina. — Artigas, 4 de Junio 1968. — Esc. Hamilton C. Goncalves, Intte. — Everisto Gómez, Secretario General Municipal.
27) $3.750.00 30|pub. 10373 Jn.18-v.jl.31

U.T.E.
CESANTIA

Se pone en conocimiento de los interesados que por R.68.2153 de 21 de Marzo de 1968 y de acuerdo con el Sumario No. 541|67, el Directorio de la UTE resuelve:
Declarar cesante al funcionario ENRIQUE NAN FERNANDEZ.
Dejar establecido que la cesantía no apareja la pérdida de los derechos jubilatorios.
27) (C.C.) 3|pub. 31708 Jul.26-v.jul.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, (Ficha 28|967), se cita y emplaza a MANUEL, FRANCISCO, ROSA, CANDELARIA, RAUL D., CARLOS A., NILA O., NICANOR G., NELIDA, ISABEL, VICENTE, AMALIA, y CLARA SCIUTO, TERESA A. PARODI, JUANA BANCFERO y ANGEL S., MANUEL S. y ENRIQUE J. CAVASUTTO o a sus sucesores a título universal o singular y a todos cuantos se consideren con derechos al inmueble que se relacinará, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura de compra-venta del mismo, el que fue prometido en venta por el Banco Italiano apoderado de los mencionados señores a Dora Dilia Acuña y Juan José Silva García y estos posteriormente cedieron a S.A.D.I.L. el 8 de Febrero de 1943.
La promesa de compra-venta respectiva se encuentra debidamente inscripta en el Registro correspondiente y se refiere a un solar de terreno situado en la Décimo Primera Sec. Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 139.287, compuesto de una superficie de 621 metros 12 decímetros cuadrados, conteniendo 12 metros al Oeste frente a la calle Oficial 4o.
Se previene que los emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura de compra-venta se otorgará de oficio por el Señor Juez. — Montevideo, 10 de Mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
27) $6.750.00 30|pub. 8982 My.28-v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: OSCAR DANIEL PAYSSE. Impugnación y rectificación de reconocimiento, (Lo. 54, Fo. 105), se cita, llama y emplaza a doña Antonia Barreiro para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 30 de 1968. — José Curi Zagia. Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 31455 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Juan José Schiaffino, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ GOÑI, AURELIO. Impugnación hereditaria. (Ficha A|56|67)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María González Olguín de García, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
27) $3.000.00 30|pub. 8445 My.22-v.jl.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury dictada en autos: FRANCISCO ANTONIO CANTEIRO SILVA. Escrituración de oficio, (Ficha V. 51, año 1968), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Francisco Antonio Canteiro Silva, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien:
Un solar de terreno ubicado en la Vigésimo-primera Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 163.649, con una superficie de 533 metros cuadrados con 10 metros de frente al Norte a la calle Vedia.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a Clara Isabel, Rosa Teresa, Juan Luis y Ricardo Antonio Trebino Rossi a Luis Agustín Trebino; Rossi; a Luisa Catalina Rinaldi; a Luis A. Trebino y a Rosa Rossi; y a Luisa R. Trebino de Bormida; a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan en forma a otorgar y suscribir la escritura de compra-venta definitiva con trasmisión de dominio del referido solar, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo dispuesto, será otorgada de oficio por el señor Juez.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 24 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
27) $ 6.750.00 30|pub. 10879 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno, dictada en los autos MANUELA FONDO GARCIA, Escrituración de oficio, (Lo. 63, Fo. 547), se hace saber que por resolución No. 5.672 dictada el 4 de Ju-

nio de 1968, se decretó la escrituración de oficio a favor de la parte actora doña Manuela Fondo García, del inmueble padrón No. 170599 ubicado en la Décimocuarta Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Francisco Gómez, distando su punto medio, treinta y cinco metros, treinta y tres centímetros de la esquina con calle Blás Basualdo, promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones Sección de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el No. 2.287, al folio 898 del libro 59, con fecha 27 de Setiembre de 1954, por el Escribano propuesto don Atilio Arrillaga Simpson Misiones 1475; piso 1o., escritorio 3.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los promitentes vendedores Emilio Jamar y José Fondo Galvo y|o a sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 2o. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.

27) $ 6.000.00 30|pub. 11844 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: VIVES JOSE PEDRO y BURGHETTO, YOLANDA AGLAHE contra SILVA, JOSE PEDRO. Pérdida de la patria potestad, (C. 197), se cita, llama y emplaza a don José Pedro Silva, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (Publicación gratuita, ley del 17 de Diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, Abril 15 de 1968. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.

27) (L. 13.209) 30|pub. 31509 Jl.25 v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: DE LOS SANTOS, JUAN RAMON y DOS SANTOS de DE LOS SANTOS, ZULMA contra PEREZ, OMAR HUGO y MELANY NICOLET. Pérdida de la Patria Potestad, L.o 19, F.o 527, se cita, llama y emplaza a doña Melany Nicolet, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita Ley del 17 de Diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, Mayo 24 de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (L.17|12|63) 30|pub. 21338 Jn.5 v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: ESTECHE BARMADA, JULIA contra VALADAN ESTECHE, MARIA TERESITA, (Guarda Lo. C. 84), se citá, llama y emplaza a doña María Teresita Valadán Esteche, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de Diciembre de 1963, No. 13.207). — Montevideo, Febrero 7 de 1968. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.

27) (ley 13.207) 30|pub. 31535 Jl.22-v.ag.30.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de 2do. Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Nelson Catalurda, se cita, llama y emplaza a don Antonio Bargo Quintana para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "RIVERA, BEATRIZ STELLA C|BARGO QUINTANA, ANTONIO. Suspensión de la Patria Potestad", (Ficha B, No 1287), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1967. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 31660 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Nelson Catalurda, se cita, llama y emplaza a doña ELISA OLIVERA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "D'Onofrio u Onofrio Andrés y Blavicki Natalia contra BASICHIVICHE FRANCISCO y OLIVERA ELISA". Pérdida de la Patria Potestad. Ficha B No. 655, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Este aviso se ampara en lo preceptuado por la Ley No. 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) (Ley No. 13.209) 30|pub. 31390 Jn.10-v.jn.28 Jl.22-v.ag.15.

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la declaración de ausencia de don JUAN JOSE BARCENA MESIAS. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 5 de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.

27) $3.000.00 60|pub. 11278 Jl.22-v.ag.16. Set.23-v.oct.18. Nov.25-v.dic.20.

Por instrumento privado de 11 de Junio de 1965 LUIS, CANDIDO Y JOSE CALVO enajenaron a José Bienpica la panadería de Camino Carrasco 7036. Acreedores Ituzaingó 1393. Esc. 503.

27) $ 800.00 20|pub. 12552 Jul.19-v.ag.15.

INTERAMERICANA LIMITADA

Disolución parcial y cesión cuota. — Con efecto al 17 Diciembre 1967, se retira SAMUEL APELBLAT, disolviéndose la sociedad parcialmente, respecto de éste. — CAROLINA VINUESA cedió a Juan Solé Sancho su cuota parte social. — Capital actual: $ 150.000.00. Representación: cualquiera de los 3 socios actuales, indistintamente: Carlos María Silva, Francisco Javier Solé y Juan Solé Sancho.

27) $ 1.600.00 20|pub. 12544 Jul.19-v.ag.15.

Ley, Setiembre 26 de 1904. — CURTICUER, Sociedad Anónima en Formación, comunica que clausurará su negocio de industrialización de cueros, que gira en calle Lomas de Zamora N.o 14. Acreedores en Piedra Alta 1919.

27) $ 800.00 20|pub. 11596 Jl.1.o-v.Jl.29.

Ley 26|9|1904. Clausuré Almacén por mayor, etc., con fecha 30 de Junio de 1968. Caraguatay 2120. — MAURICIO SCHAMES.

27) $ 800.00 20|pub. 12329 Jl.15-v.ag.12.

CESION DE CUOTA

YOLANDO JOSE ROSSO y HORTENSIA AURELIA DROZ de ROSSO, prometemos ceder a Antonio Benvenuto Sánchez y María C. Pérez Borjas, la cuota parte que nos corresponde en "Vida Marítima-El Boletín Avisador Comercial". A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Misiones 1232

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

"Escribanía Carámbula". — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — YOLANDO JOSE ROSSO. — HORTENSIA A. DROZ de ROSSO.

27) $ 2.400.00 20|pub. 12936 Jul.26-v.ag.22.

CESION DE PROMESA

Interviene Marcelino Martínez. Cedimos los derechos del Comercio de Almacén, sito en Eufemio Masculino 2510 a Humberto Olaizola. Ley 26|9|1904.

Acreedores: Alzáibar 1358. — Montevideo 3 de Junio de 1968. — MARIO NEVER VELAZQUEZ. — ROSARIO DIAZ.

27) $800.00 20|pub. 12520 Jl.17-v.ag.14.

Prometí ceder derechos compra Fábrica de pastas sito en Dgo. Aramburú 1852 a Olga Tiraboschi.

Acreedores: Comercio o Pza. Indepedencia 811, Entre Piso Ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 1.o|968. — WHASINGTON ENRIQUE RIBEIRO.

27) $800.00 20|pub. 11930 Jl.5-v.ag.2.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura autorizada por el Escribano Carlos E. Grauert, el 21 de Agosto de 1967, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 11 de Junio de 1968 con el N.o 177, al folio 710 del L.o 2, los integrantes de la sucesión de Alfonso o Alfonso Isidoro Carrau Ochoa, Isabel Dibarrat Peluffo de Carrau y Luis Alberto, Ernesto Julio, María Esperanza, Roberto Alfonso y María Isabel Carrau Dibarrat, cedieron la totalidad de su cuota social en "Agencia Marítima Jaime Carrau Limitada", a Jaime Carrau Ochoa y Gonzalo Mario Carrau Olascoaga; quienes adquirieron en las proporciones de 3|4 y 1|4 avas partes, respectivamente. — Montevideo, Julio de 1968.

27) $ 2.000.00 10|pub. 12355 Jl.15-v.Jl.29.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Con fecha 3 de Junio de 1968, cedí mis derechos a don Gandolfo Torterolo, de mi cuota parte de Capital en el comercio que gira en esta plaza en la Avda. 18 de Julio 877, en el ramo de Reparación y Venta de Lapiceras. Acreedores en el mismo. — MIGUEL LARUMBE. — ESTELA VARGAS OLIVEIRA de LARUMBE.

27) $ 1.600.00 20|pub. 12016 Jl.8-v.ag.5.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: E. Queirolo Varela. Carpeta No. 865|1967 anexo 44. — Solicita competitivo nacional para la importación de Yeso como material dental.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo para su publicación en el "Diario Oficial" a los 23 días del mes de Julio de 1968. — Por el Ministro: Jacinto González Bello, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 31700 Jul.26-v.jul.29.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Samy S. A. Carpeta No. 865|1968 anexo 100. — Solicita declaración de Competitivo Nacional para la importación del Bolígrafos retráctiles, fijando un recargo de 90 por ciento, supresión del sub-rubro 40009 y modificación del sub-rubro 40016 el que quedaría redactado "Cargas para bolígrafos".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 23 días del mes de Julio de 1968. — Por el Ministro: Jacinto González Bello, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 31701 Jul.26-v.jul.29.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Fabuca S. A., Carpeta No. 865|1968 anexo 98. — Solicita se eleve el recargo a 150 o|o para la importación de: "Preparados insecticidas a base de dicloro difenil tricloroetano (D.D.T.) bajo forma de polvos mojables, concentrados emulsionables o soluciones".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960 se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 23 días del mes de Julio de 1968. — Por el Ministro: Jacinto González Bello, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 31702 Jul.26-v.jul.29.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS ORTIZ u ORTIZ SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13004 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER IGLESIAS o IGLESIAS MEDINA de CEIKUS o IGLESIA MEDINA de CEIKUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Dra. Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13006 Jl.29 va.g.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ PAZO o RODRIGUEZ y PAZO o RODRIGUEZ DO PAZO de TERRAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Dra. Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13007 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PARRADO o PARRADO MERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13078 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASCUAL GONZALEZ o GONZALEZ VICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13081 Jl.29 v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DEAUTIER, (Ficha E 127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13089 Jl.29-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARNALDO o ARNALDO JUAN GREGORINI o GREGORINI y RAFFO, (Ficha 212|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13001 Jl.29-v.set.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BANCALARI CORREA de BUENAFAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13083 Jl.29 v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MAIDANA DE LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13097 Jl.29-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO PAULINO VERDE ALVAREZ, (Ficha A 14|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13005 Jl.29-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO BORRIERO, (F.o 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13082 Jl.29-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA VIRGINIA TORTI de MONTALDO, (A 112|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13098 Jl.29 v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALTEIRO o WALTIERO, o WALTEERO LUIGI ROBINO ABEZZA, (A 122|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 12911 Jl.29-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROUCO BUJAN o BUGAN, (Ficha 143|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 13002 Jl.29 v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES HENRY WRIGHTON o WRIGHTON HARRISON, (Ficha 175|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13003 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ARDUINO o ROBERTO SANTIAGO ARDUINO, (Ficha 153|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13090 Jl.29-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BERRUMERO PAREDES, (215|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13091 Jl.29 v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o JOAQUINA LUISA DE LEON de CAPPI, (17|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13096 bis Jl.29-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAIME RAIJ TRUSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13079 Jl.29 v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME NORBERTO RAUSCHERT BERMUDEZ, (F. C. 417|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13080 Jl.29 v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA DORILA o MARCELINA SANTOS CABRERA de CASTILLO o CASTIGLIO o CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13058 Jl.29 v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MEDINA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13059 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o ATANASIA CARMEN PEREZ PEREZ de ESTEVEZ o ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13060 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL FERSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13061 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO DIAZ BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13062 Jl.29-v.ag 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o MARIA JULIA VALENZUELA CABRERA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13063 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO CASTAINO PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13064 Jl.29 va.g.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILIBERTO BUXEDAS MATAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13065 Jl.29 v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO PUGLIESI o PUGLIESSI NICOLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 10 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13066 Jl.29-v.ag.9.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELLIA o ELIA DOMINGA GONZALEZ de REBUFELLO, (Ficha 157, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 28 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13017 Jl.29-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ANDRES GOÑI USABIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 17 de Junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13026 Jl.29 v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ESTEBAN MOLEDA SILVEYRA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 17 de Junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13027 Jl.29 v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 28 de Junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13028 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA FATIGA de KOLISCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 21 de Junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13029 Jl.29-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA ALVAREZ CASTILLO de TEMPONE o AURORA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12985 Jl.29 v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA SIMONETTI de SCALA o SIMONETTA de SCALL o SCALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 12986 Jl.29-va.g.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO o MARCULINO AMPARO ALVAREZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 12987 Jl.29-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA RONQUI de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 28 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 13025 Jl.29-v.ag.9.

3—Convocatorias Comerciales

CONIMEX S. A.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Agosto de 1968, a las 10 y 30 horas, en el local social de la Avda. Gral. Flores 3243, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1967 (Artículo 19 de los Estatutos Sociales); 2.o) Determinación del número de Directores designación de los mismos y fijación de sus dietas (Artículo 19 de los Estatutos Sociales); 3.o) Determinación del número de reuniones mensuales del Directorio con derecho a dieta (Artículo 20 de los Estatutos Sociales); 4.o) Designación del Síndico y Síndico Suplente (Artículo 19 de los Estatutos Sociales); 5.o) Retribución a fijarse al Síndico; (Artículo 19 de los Estatutos Sociales; 6o.) Designación de un Accionista para firmar el Acta (Artículo 25 de los Estatutos Sociales).

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social, con dos días de anticipación al fijado para la reunión sus acciones o certificado del depósito de la mismas en un Bano a casa financiera o comercial a satisfacción del Directorio, a cambio de las cuales se les expedirá una constancia de las acciones depositadas para tener acceso a la reunión, en la que conste el número de votos que corresponde al accionista, de acuerdo con los artículos 24 y 25 de los Estatutos Sociales. — Montevideo Julio 25 de 1968. — El Directorio.
3) $550.00 1|pub. 13067 Jl.29-v.jl.29.

CONIMEX S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Agosto de 1968, a las 11 (once) horas en el local social de la Avda. Gral. Flores 3243, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1967 (Artículo 19 de los Estatutos Sociales); 2.o) Determinación del número de Directores, designación de los mismos y fijación de sus dietas (Artículo 19 de los Estatutos Sociales); 3.o Determinación del número de reuniones mensuales del Directorio con derecho a dieta (Artículo 20 de los Estatutos Sociales); 4.o) Designación del Síndico y Síndico Suplenta (Artículo 19 de los Estatutos Sociales); 5.o) Retribución a fijarse al Síndico (Artículo 19 de los Estatutos Sociales); 6.o) Designación de un Accionista para firmar el Acta (Artículo 25 de los Estatutos Sociales).

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social, con dos días de anticipación al fijado para la reunión sus acciones o certificado del depósito de las mismas en un Banco o casa financiera o comercial a satisfacción del Directorio a cambio de las cuales se les expedirá una constancia de las acciones depositadas para tener acceso a la reunión, en la que conste el número de votos que corresponda al accionista, de acuerdo con los artículos 24 y 25 de los Estatutos Sociales. — Montevideo, Julio 25 de 1968. — El Directorio.
3) $550.00 1|pub. 13068 Jl.29-v.jl.29.

BLANDENGUE S. A.

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio de 1968 a las 11 horas en Río Negro 1354, Esc. 31 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1968; 2.o) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.

Depósito de acciones hasta el 30 de Julio de 1968. — El Directorio.
3) $150.00 1|pub. 13075 Jl.29-v.jl.29.

SILKOR FANAME S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8 de Agosto de 1968, a las 11 horas en el local de Propios 4650, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar el escrutinio y firmar el acta conjuntamente con el Presidente de la Asamblea; 2) Informe sobre nueva orientación Comercial; 3) Consideración de la Memoria, Balance al 31

de Diciembre de 1967. Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico; 4) Elección de Directores y Síndico por los ejercicios 1968 y 1969.

Nota: Para participar en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas en la sede social, hasta 5 días antes de la Asamblea. — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — El Directorio.

3) $600.00 2|pub. 13050 Jl.29-v.jl.30.

BARRACA DE HIERROS SAN MARTIN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Barraca de Hierros San Martín S.A. para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse en José L. Terra 3422, el día 31 de Julio de 1968, a la hora 11 y 30, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria del Directorio, Estado de Situación y Balance de Resultados, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1967; 2.o) Distribución de Utilidades; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta Asamblea.

El Art. 20 de los Estatutos Sociales dispone que para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario en la sede de la Sociedad con una anticipación de hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Montevideo, Julio 25 de 1968. — El Directorio.

3) $300.00 1|pub. 13022 Jl.29-v.jl.29.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la Institución para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social del Camino a San Gabriel, el día 10 de Agosto de 1968 a las 14 horas.

Orden del día:

1.o) Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2.o) Memoria y Balance presentados por el Directorio saliente; 3.o) Elección de Directorio y Comisión Fiscal por el período 1967|69; 4.o) Designación del Palco Nuevo con el nombre del Dr. Oscar R. González.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para ejercitar el derecho de voto, deben depositar sus acciones en Secretaría de la Institución, calle Juan I. Cardozo N.o 411, por lo menos tres días antes del acto eleccionario. — Florida, 12 de Julio de 1968. — Alcides B. dos Santos, Presidente; Raúl A. Castro Secretario.

3) $2.100.00 7|pub. 12988 Jl.29-v.ag.6.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre PEDRO ANGEL ANTOGNOLI GRETI y MARIA ESMERALDA RODRIGUEZ GUTIERREZ, (Ficha F 154|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 12099 Jl.29-v.ag.23.

8—Emplazamientos

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS

EDICTO. — Se emplaza al Sr. ALBERTO NESTOR GOMEL BESUIEVSKY, para que dentro del quinto día comparezca a esta Oficina a notificarse de la resolución recaída en el expediente N.o 506 inc. 750 impuesto de Ausentismo, bajo apercibimiento de dársele por notificado. — Montevideo, Julio 23 de 1968.

8) (Cta. Cte.) 1|pub. 31714 Jl.29-v.jl.29.

12—Licitaciones Públicas.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 784

Venta de 10.000 kgs. o más de papel ficha Bull y 30.000 kgs. o más de papel archivo en desuso.

Apertura de las propuestas: 16 de Agosto de 1968, a las 15 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo 25 de Julio de 1968. — La Gerencia General.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 31715 Jl.29-v.ag.2.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES

N.o 1.008 — Adquisición de 4.000 Cajas de broches para máquinas "Scout".
Apertura: 19|8|968. — Hora: 17.

N.o 1.009. — Adquisición de 10.000 (diez mil) gomas circulares.
Apertura: 19|8|968. — Hora: 15.

N.o 1.011. — Adquisición de lámparas eléctricas y tubos fluorescentes.
Apertura: 20|8|968. — Hora: 15.

N.o 1.012. — Adquisición de 7.000 libretas tapa hule síndice.
Apertura: 19|8|968. — Hora: 16.

Estas Licitaciones se realizarán en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Oficina, sito en la calle Dante N.o 1851, 1er. piso, donde podrán retirarse, todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán los días y horas indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31717 Jl.29-v.ag.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 521
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de Artículos de Menage con destino a los Economatos dependientes, fijándose para la apertura de las propuestas el día 14 de Agosto a las 15 horas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, sita en la calle 25 de Mayo N.o 518, en donde los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, dentro del horario de oficina.

LICITACION PUBLICA N.o 522
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de Utiles de Oficina con destino a las oficinas dependientes fijándose para la apertura de las propuestas el día 14 de Agosto a las 16 horas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, sita en la calle 25 de Mayo N.o 518, en donde los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, dentro del horario de oficina. — Montevideo Julio 25 de 1968.

LICITACION N.o 523
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de Artículos de Higiene y Limpieza con destino a los Economatos dependientes, fijándose para la apertura de las propuestas el día 14 de Agosto a las 17 horas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, sita en la calle 25 de Mayo N.o 518 en donde los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, dentro del horario de oficina. — Montevideo, Julio 25 de 1968.

12) (Cta. Cte.) 8|pub. 31713 Jl.29-v.ag.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA

Venta de Sub-Productos de origen animal

Se llama a interesados en adquirir hasta:
320 Cueros salados de terneros.
17 Cueros secos de bovinos.
81 Cueros lanares.
40 Kl. Cerda vacuna.
8 Tanques de grasa de 180 Kl. c|u. aproximadamente.

El Pliego de Condiciones y artículos están a disposición de los interesados en esta Dirección, Cno. Maldonado Kl. 29, Pando, Canelones, todos los días hábiles desde las 8 A.M. a las 15 horas.

La apertura de las ofertas se cumplirá el día 5 de Agosto a las 11 A.M. en esta Dirección, recibiendo las mismas hasta la hora 10.30 A. M.

12) (Cta. Cte.) 1|pub. 31716 Jl.29-v.jl.29.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

Licitación N.o 346. — (Primer llamado). — Tableros Eléctricos.
Apertura: 29 de Agosto de 1968. Hora 15.

En caso de no haber el número de licitantes que marca la ley se realizará el segundo llamado en la fecha que se indica.

Licitación N.o 346. — (Segundo llamado). — Tableros Eléctricos.
Apertura: 30 de Agosto de 1968. Hora 15.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 29 de Julio de 1968. — La Dirección.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31712 Jl.29-v.ag.9.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 29 de Julio de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley No. 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley No. 9.906)

1a Sección

JOSE BUENAVENTURA DIAZ, 51 años, soltero, estivador, oriental, domiciliado Rivera 1920 y MARIA CONCEPCION ESMORIS, 56 años, viuda, enfermera, española, domiciliada Rivera 1926.

GUILLERMO SANTILLI, 42 años, soltero, empresario, italiano, domiciliado Sarandí 530 y MARIA DE LOUDES FIMENI, 18 años, soltera, brasilera, domiciliada Juan Carlos Gómez 1317.

3.a Sección

JOSE ROMULO FRACASSO, 21 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Soriano 774 y ZULMA ELENA CORREA CARABALLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 774.

4.a Sección

NELSON CONFINO, 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Canelones 782 y GABRIELA INES SARNER, 18 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Canelones 782.

5.a Sección

JAIME KLECKI, 30 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Avenida Brasil 3031, ap. 301 y DIANA WILUZANSKI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Durazno 1874, ap. 4.

10.a Sección

SERGIO ISADELINO BORDAD, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amazonas 1539 y ALICIA JUDITH LOPEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Amazonas 1539.

11.a Sección

GUAIVAR RIVERO, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado José de Béjar 2706 y LYDIA MABEL SAN JUAN, 22 años soltera, oriental, domiciliada Villademoros 2555.

12.a Sección

JOSE ANTONIO MINISTERI, 41 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1853 y JULIA CELMIRA CENTURION, 29 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1853.

OSVALDO SERAFIN RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1526 y BLANCA NIEVES MORALES, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Rivadavia 1524.

JORGE LUIS BELLINI, 22 años soltero, empleado, oriental domiciliado Pando 2356 y ESTELA ZULMA GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pando 2356.

HUGO ANTONIO POSE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3819, ap. 9 y ESTHER FERNANDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 3819, ap. 8.

14.a Sección

MANUEL GARCIA, 27 años, soltero, metalúrgico, español, domiciliado Santiago Laban-

dera 697 y MAGDALENA JOSEFA CATALINA DRMAO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Labandera 697.
WALTER GONZALEZ, 31 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Tudurí 4073 y OFELIA NUÑEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Tudurí 4073.
JUAN ESPOSITO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sotelo 3866 y MARIA ESTHER MARTINEZ, 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Sotelo 3863.

17.a Sección

AGUSTIN BALBINO DA FONSECA, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Paso de la Española 4593 y ANA MARIA NUÑEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Española 4595.
EDUARDO FREITAS, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Paso de la Española 4446 y ENILDA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Española 4446.

18.a Sección

EDUARDO RODOLFO GAAL, 37 años, viudo, vendedor, oriental, domiciliado R. Massini 3325, ap. 101 y MARIA MARTA ORDEIG NIN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada R. Massini 3325, ap. 101.
DANIEL SANCHEZ CASAL, 26 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Coronel Alegre 1215 y MARTHA BAEZA ACCOSSANO, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1215.

21.a Sección

JOSE MARINO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corneille 4259 y BRIGIDA MARIA CHIRIFF, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corneille 4259.

22.a Sección

DANIEL PEDRO CURBELO, 21 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado General Flores 3929 y AURORA RITA BARROS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3929.
JORGE CAMPO, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Canstantt 3395 y LILIAN NORMA CHINELLI, 22 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Canstantt 3319.
ALCIDES DIAZ, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Corumbé 4236 y DELIS FUENTES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corumbé 4373.
ROQUE MARIO AMATO, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado José Revuelta 3483 y ANGELA FLORES, 46 años, divorciada, cuidadora, oriental, domiciliada José Revuelta 3483.
RAUL GARCIA, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Industria 3094 e ISABEL PEREYRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 3094.

23.a Sección

CARLOS BRUSCO BARGAS, 22 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2684 y MUENIZ MARI BEN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2684.
MIGUEL ANTONIO STOCCO, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado D. Espinosa 2930 y MARTHA GLACIELA GOMEZ, 19 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada D. Espinosa 2730.
NEDER VICENTE REBELLA, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Camino Carrasco 4159 y HAYDEE PRIMA CASAL, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Carrasco 4159.

24.a Sección

RUBEN MORELLI, 21 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado N. Piaggio 1267 y MABEL NORMA ALBERTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada B. Paiva 1191.
LUIS ALBERTO VERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estivao 1973 y MARIA ISABEL ACOSTA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estivao 1973.

14) $ 380.00 3 pub. v. Jl.31.

15—Pago de dividendos.

INDUSTRIALIZADORA DE LANAS URUGUAYAS S. A (LANASUR)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 29 del corriente, se comenzará el pago del dividendo aprobado por la asamblea, el que podrá hacerse efectivo contra presentación del cupón No. 5 en nuestra Planta Industrial sita en camino Vecinal número 5620 de lunes a viernes de 9 a 16 horas. — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — El Directorio.
15) $ 750.00 5 pub. 13043 Jul.29-v.ag.2.

19—Rectificación de Partidas.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "PIZZARRO, BENIGNO". Rectificación de Partida (Ficha F.223|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Benigno Pizzarro, pues donde el apellido de su padre aparece como "Pissani" debe decir "Pizzarro". — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 13044 Jul.29-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-99 año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de HERMINIA JESUSA OZAN y CESAR MARCOS SOLANO, pues en la misma donde figura el estado civil del contrayente como "soltero" debe decir "viudo".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 13077 Jul.29-v.ag.16.

20—Remates.

ADHEMAR ONESTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos "María Elena Gutiérrez Pérez contra ERCILIA y ROBERTO GUTIERREZ PEREZ". Cesación de Condominio" (Ficha No. 49|967, se hace saber que el día 29 de Agosto de 1968, a la hora 14 y 330, en las puertas de este Juzgado se procederá con intervención del martillero Adhemar Onesti asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor con la base de $ 163.332.00 del siguiente inmueble:
Una fracción de campo ubicado en Costa de Pando, Séptima Sección Judicial de Canelones, padrón 4636, superficie 7 HÁ. 41 mts. 8350 cms., fue deslindada así: al norte Anselma La Cruz de Carreño, al sur Suc. Pedro Banini, al este Juan María Frachia, al oeste Camino Vecinal.
Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de su cargo los gastos de escritura y demás que se originen, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, 24 de Julio de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
20) $ 3.000.00 15 pub. 13018 Jl.29-v.ag.16.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada.

FARMACIA KENDALL LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 28 de Abril de 1964 OLGA ARMUA, NYRSA FERNANDEZ e ITA GINSBERG.
Capital: $ 75.000 aportado por partes iguales
Objeto: Farmacia Administración y uso de la firma social Olga Armúa.
Dirección Técnica: la misma.
Domicilio: 21 de Setiembre 2854.
Duración: 20 años pudiendo cualquiera de las socias pedir la disolución a los dos años.
Ejercicio social y balance: al 31 de Diciembre de cada año.
Inscripta: Registro P. y G. de Comercio 15 Diciembre 1965 No. 530 F. 2063 L. 1.
22) $ 1.500.00 10|pub. 13033 Jul.29-v.ag.9.

LONDON BAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de 11 de Junio de 1968 se constituyó esta sociedad.
Capital: $ 600.000.00 aportada por partes iguales por los socios MANUEL GARCIA LIMA, ALFREDO GONZALEZ ALVAREZ y MANUEL GARCIA CARBALLES.
Objeto: Café y Bar.
Administración y uso de la firma social: dos cualesquiera de los socios conjuntamente
Domicilio: Avenida 18 de Julio 1074.
Balances al 1o. de Julio de cada año.
Inscripta Registro P. y G. de Comercio el 28 de Junio de 1968. Ganancias y pérdidas por partes iguales.
Plazo: Dos años renovables automáticamente.
22) $ 2.000.00 10|pub. 13034 Jul.29-v.ag.9.

ARMUA, FERNANDEZ Y GINSBERG LIMITADA

Por instrumento privado de 29 de Mayo de 1964 OLGA ARMUA, NYRSA FERNANDEZ e ITA GINSBERG.
Capital: $ 36.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Farmacia, Administración y uso de la firma social: Nyrsa Fernández.
Dirección Técnica: la misma.
Domicilio: Agraciada 4204.
Duración: 20 años pudiendo cualquier socia pedir la disolución a los 2 años.
Ejercicio social y balance: Vence 31 de Diciembre de cada año.
Inscripta: Registro P. y G. de Comercio. 16 Junio 1964, No. 323 F. 1128 L. 1.
Ganancias y pérdidas por partes iguales.
22) $ 1.500.00 10|pub. 13035 Jul.29-v.ag.9.

23—Trámites de Marcas.

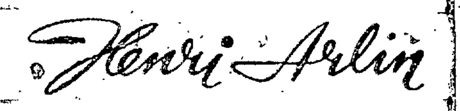
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 327. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. Con esta fecha, Héctor Canton y Germán García, de Montevideo, solicitan registrar marca de servicio DINAMIC de clases 26 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13056 Jl.29-v.ag.9.

ACTA No. 326. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. Con esta fecha, Héctor Canton y Germán García, de Montevideo, solicitan registrar marca de servicio CADENA DE ORO de clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
22) $ 500.00 10|pub. 13057 Jul.29-v.ag.9.

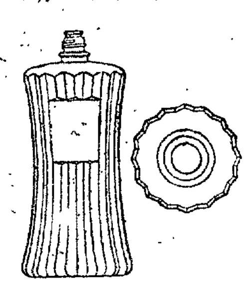
ACTA No. 119.146. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. Enrique Tato por José Kataife y Ruben Menasce (Argentina), solicita la marca DORYA de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13049 Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.087. — Montevideo, 16 de Julio de 1968. Con esta fecha, Henri Arlin (Montevideo), solicita la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 13047 Jul.29-v.ag 9.

ACTA No. 119.141. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. Enrique Tato por Odol S.A.I. y C. (Argentina), solicita la marca



de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 13048 Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.168. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. Barbosa Caravia y Cía. por Richardson-Merrell Inc., (EUA), solicita registrar la marca DECAPRYN para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 12984 Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.163. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por La Republicana S. A. (Montevideo) solicita la marca SHOW, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13010 Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.164. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Wolverine World Wide Inc. (EE. UU.), solicita la marca HUSH PUPPIES, clase 14 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13011 Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.165. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Effatex S. A. (Montevideo) solicita la marca COLIBRI, clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13012 Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.174. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. Con esta fecha, Simsa Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca POI POI, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13013 Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.175. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. Con esta fecha, Simsa S. A. (Montevideo), solicita la marca TOPPOLINO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13014 Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.161. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por UDAL S. A. (Montevideo), solicita la marca MAO, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13008 Jul.29-v.ag.9.

ACTA No. 119.162. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicita la marca ZANILOX, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13009 Jul.24-v.ag.9.

ACTA N.o 119.098. — Montevideo, Julio 17 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Ricoh Company, Limited, (Japón), solicita la marca

RICOH

clases 9 y 15, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 12724 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 119.099. — Montevideo, Julio 17 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Ricoh Company, Limited, (Japón), solicita la marca

RICOH

clases 12 y 18 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 12725 Jl.29-v.ag.9.

25—Ventas de Comercio.

Ley 26|9|904. — LADISLAO REIF y CATALINA CZIKE de REIF prometimos vender a Osvaldo Domingo Iphar comercio calle Buenos Aires 485. Acreedores presentarse en el comercio.
25) $ 800.00 20|pub. 12999 Jul.29-v.ag.23.

Prometimos vender a Francisco Riveiro y Manuel López Pouso la Panadería "San Marcos" sita calle Finn No. 5320|22 (Montevideo). Los interesados presentarse al Escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo de Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1968. — ALDO PALADINO FERREIRA BUSCHIAZZO. — ABDON MARTICORENA DIAZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13084 Jul.29-v.ag.23.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aclaración de un llamado
Rep. 323|968

Se pone en conocimiento de los interesados, que en los llamados efectuados el día 9 de Julio de 1968, Exps. 681989 y 681990, para la adjudicación de los siguientes títulos honorarios: 5 Títulos de Profesor Adjunto Honorario de Cirugía, y 1 Título de Profesor Adjunto Honorario de Pediatría, llamados efectuados entre Docentes Adscriptos del Plan 1955, se omitió el requisito de la presentación de una tesis de Profesorado (en tres ejemplares). — Montevideo, 24 de Julio de 1968.
27) (C.C.) 1|pub. 31710 Jul.29-v.jul.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes
Rep. 320|968

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina, en sesiones de fechas 4 y 17 de Julio de 1968, llámase a aspirantes para la provisión por contrato hasta el 31 de Diciembre de 1933, de los siguientes cargos (El Consejo podrá prorrogar por el año 1969 cualesquiera de estas contrataciones).

Métodos cuantitativos (Ciclo Básico):
Hasta 14 cargos de adjuntos, Gdo. 2, 18 horas semanales.
Ciencias Biológicas y Naturales.
Hasta 10 Asistentes, Esc. 2, Gdo. 3, 20 horas semanales.
Hasta 10 Adjuntos. Esc. 2, Gdo. 2, 20 horas semanales.
Ciencias del Hombre.
Hasta 10 Asistentes de Psicología, Esc. 2, Gdo. 3, 8 horas semanales.
Hasta 10 Adjuntos de Psicología, Esc. 2, Gdo. 2, 15 horas semanales.
Hasta 5 Asistentes de Sociología, Esc. 2, Gdo. 3, 20 horas semanales.
Hasta 5 Adjuntos de Sociología, Esc. 2, Gdo. 2, 30 horas semanales.
Hasta 5 Asistentes de Idioma Científico (Inglés). (Esc. 2, Gdo. 3, 10 horas semanales).
Se entregará a cada Aspirante copia del informe de la Asamblea del Claustro sobre Ciclo Básico.
La solicitud de inscripción deberá ser dirigida al Sr. Decano y presentada en papel florete con timbres de biblioteca por valor de $ 5.00. En la misma se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, y ciudadanía.
La relación de méritos deberá ser presentada también en papel florete. Debe ser acompañada de todos los trabajos y certificados a que se haga referencia, excepto el que expide la Sección Personal de la Facultad de Medicina.
Los Aspirantes deberán presentar además, una constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad, que acredite que se encuentran al día con la misma.
Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día lunes 12 de Agosto de 1968. — Montevideo, 23 de Julio de 1968.
27) (C.C.) 1|pub. 31711 Jul.29-v.jul.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE ARQUITECTURA
Llamados a Aspirantes
Provisiones definitivas

7 Ayudantes de Taller, (Talleres Serralta, Hareau, Cravotto, Dufau, Reverdito, Isern y Bayardo) 16 horas semanales.
5 Profesores Adjuntos de Taller (Talleres Hareau, 3 Dufau, Reverdito) 16 horas semanales.
2 Ayudantes del ICE, 24 horas semanales.
1 Ayudante del ITU, 16 horas semanales.
2 Ayudantes de Expresión Gráfica, 9 horas semanales.
1 Profesor Adjunto de Taller (Hareau) Cargo No. 69, 16 horas semanales.
Fecha y hora de cierre de inscripciones: Hasta las 12 horas del día 27 de Agosto de 1968.

Provisiones Interinas
1 Ayudante Taller Bayardo, 20 horas semanales. (Reiteración de llamado).
1 Jefe de Sección del Servicio de Practicantado, 12 horas semanales de labor. (Reiteración de llamado). Cargo No. 216.
1 Ayudante del ITU, 16 horas semanales.
Fecha y hora de cierre de inscripciones: Hasta las 12 horas del día 8 de Agosto de 1968.
Bases y demás informaciones: Sección Personal de la Facultad de Arquitectura, Bvr. Artigas 1031, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
27) (C.C.) 1|pub. 31688 Jul.29-v.jul.29.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE HACIENDA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo preceptuado por los artículos 23 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Delegados, Fiscales y Consejeros para la asamblea extraordinaria a realizarse el día miércoles 7 de Agosto de 1968 a las 19 y 15 horas, en la sede social, Avenida Uruguay 878, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Autorización al Consejo Directivo para proceder a la enajenación del inmueble padrón 5091 con frente a la calle Mercedes 879, de acuerdo a lo prevenido por el Art. 35 Inc. H) de los estatutos sociales; 2o.) Informe del Consejo Directivo sobre reiniciación de servicios, reglamentación transitoria de operaciones y situación de los socios; 3o.) Designación de tres Delegados para firmar el acta.
Advertencia. La asamblea sesionará válidamente con el número de los Delegados, Fiscales y Consejeros que asistan. Los asambleístas acreditarán su identidad. — Carlos Ma. Gamio, Presidente. — Juan Carlos Acosta, Secretario. — Cr. Clemente J. García Quintana, Interventor Judicial.
27) $ 1.750.00 5|pub. 13046 Jul.29-v.ag.2.

ASOCIACION COOPERATIVA ELECTORAL
Se cita para asamblea ordinaria de delegados a realizarse el 9 de Agosto próximo en la sede de la Institución, 8 de Octubre 2897 a las 19 horas a fin de considerar los siguientes asuntos:
1) Presupuesto para el ejercicio 1968 - 1969; 2) Reforma de estatutos; 3) Autorización para construir edificación apropiada para locales de exposición y apartamentos para venta a terceros; 4) Designación de tres delegados para firmar el acta.
La asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de asambleístas que concurran, Art. 37 inc. B y 39 de los estatutos sociales. — Cr. Luis Alberto Cavana, Presidente. — Pedro Vicente, Secretario.
27) $ 1.000.00 5|pub. 13021 Jul.29-v.ag.2.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

COBALY S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno

Inscripción de los Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, Dr. Juan Silva Delgado, se hace saber que "COBALY S. A.", ha solicitado la inscripción de los estatutos, que se transcriben.

Acta. — En Montevideo, reunidos los firmantes, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1o. Constitúyese una sociedad anónima denominada "COBALY S. A.".

Art. 2o. Su objeto será: a) Industrialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; c) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; d) Préstamos; e) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3o. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4o. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5o. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de $ 500.000.00. El Directorio podrá au-

mentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta pesos 2.000.000.00.

Art. 6o. La Asamblea podrá: a) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción, la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excedera tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7o. el Directorio tendrá hasta nueve miembos, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8o. El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9o. los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir título del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumplimiento las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por un unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoira y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días: si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes: cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal.

Art. 19. La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitoria

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Alba Cristóbal y María Gómez. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — N. Linares de Costa. — Montevideo, Noviembre 20 de 1963. — Certifico que las firmas precendentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, soltero, y la señora Nélida Linares de Costa, oriental, casada, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, mayores de edad, de mi conocimiento. — Doy fe. — A su solicitud, signo y firmo el presente, en Montevideo, a 20 de Noviembre de 1963. — Esther Reitzes, Escribana.

COPIA

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Junio de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha se aprobó el estatuto de "COBALY S. A.", fijando su capital autorizado en la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Julio de 1965. — Francisco Gargaglioni. — Director de Secciones. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 106, al F.o 502, del L.o N.o 2 de Estatutos. — Montevideo, Junio 14 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.

$ 3.642.00 — 1|pub. — 11043

DICARLY S. A.

Buenos Aires 480

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan Silva Delgado, se hace saber que "DICARLY S. A.", ha solicitado la inscripción de los estatutos, que se transcriben.

Acta

En Montevideo, reunidos los firmantes, aprueben el siguiente estatuto.

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada "DICARLY S. A.".

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería librería madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgía, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Préstamos; E) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador, de $ 1.000.00 cada una, será de $ 500.000.00. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta pesos 2.000.000.00.

Art. 6. La Asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases; los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción, la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días: si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes, cada cinco acciones darán derecho a un voto con el límite legal.

Art. 19. La Asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores; quienes ellos designen. Alba Cristóbal y María Gómez. — H. Vignoli Laffitte. — I Lublinerman. — N. Linares de Costa. — Montevideo, Noviembre 20 de 1963. — Certifico que las firmas precedentes son de los Sres. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, soltero, y la señora Nélida Linares de Costa, oriental, casada, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, mayores de edad, de mi conocimiento. — Doy fe. — A su solicitud, signo y firmo el presente, en Montevideo, a 20 de Noviembre de 1963. — Esther Reitzes, Escribana.

COPIA

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Junio de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha se aprobó el estatuto de "DICARLY S. A.", fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. — Comuníquese, notifíquese, archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino. — Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Julio de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 107, al F.o 506, del L.o N.o 2 de Estatutos. — Montevideo, Junio 14 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.

$ 8.842.00 — 1|pub. — 11043

CILCOMAN S. A.

Buenos Aires 486

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan Silva Delgado, se hace saber que "CILCOMAN S.A.", ha solicitado la inscripción de los estatutos, que se transcriben.

Acta

En Montevideo, reunidos los firmantes aprueban el siguiente.

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada "CILCOMAN SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2.o Su objeto será: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; c) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; d) Préstamos; e) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de pesos 500.000.00. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta pesos 2:000.000.00.

Art. 6.o La Asamblea podrá: a) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción, la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8.o. El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de aciones y obligaciones fijando las

normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La Asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal.

Art. 19. La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Alba Cristóbal y María Gómez. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — N. Linares de Costa. — Montevideo, noviembre 20 1963.

Certifico que las firmas precedentes son de los Cres. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, soltero, y la Sra. Nélida Linares de Costa, oriental, casada, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente, en Montevideo, a 20 de noviembre de 1963. — Esther Reitzes, Escribana.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de junio de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha se aprobó el estatuto de "CILMOMAN S.A." fijando su capital autorizado en la suma de pesos (quinientos mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de junio de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro de Comercio. Inscripto con el N.o 108 al Fo. 510 del Libro N.o 2 de Estatutos. — Montevideo, junio 14 de 1968. — Rafael Charlo Olivera.

$3.642.00 — 1|pub. — 11044.

CADOCAL S. A.

Buenos Aires 484

Inscripción de estatutos

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Dr. Juan Silva Delgado, se hace saber que CADOCAL S. A., ha solicitado la inscripción de los estatutos, que se transcriben.

Acta

En Montevideo, reunidos los firmantes, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una Sociedad Anónima denominada CADOCAL S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Préstamos; E) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 500.000.00. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta pesos 2.000.000.00.

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción, la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciba de la Sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante cartapoder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; H) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del ca-

pital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reunen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal.

Art. 19. La Asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo, e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Alba Cristóbal y María Gómez. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. N. Linares de Costa. Montevideo, noviembre 20 de 1963.

Certifico: que las firmas precedentes, son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, é Israel Lublinermann, ciudadano legal uruguayo, soltero, y la señora Nélida Linares de Costa, oriental, casada, domiciliada en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente, en Montevideo, a 20 de noviembre de 1963. Esther Reitzes. Escribana.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de julio de 1965. — De conformidad, con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha se aprobó el estatuto de "CADOCAL S. A.", fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) estableciéndose un plazo de 120 días para el cumplimiento de los artículos 3o. y 4o. de la ley No. 2.230, de 2 de junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de agosto de 1965. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto con el No. 105 al Fo. 493 del libro No. 2 de estatutos. — Montevideo, 14 de jun de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario.

$ 3.642.00 — 1|pub. — 11045.

AGROPECUARIA BELLA UNION S. A.

(Inscripción N.o 163.922)

San José 991, Esc. 10

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Inmubles	$	11.507.311.12
Máquinas y herramientas	"	791.357.07
Muebles y útiles	"	190.188.31
Plantaciones	"	11.855.32
Haciendas, aves y porcinos	"	2:294.833.00
Productos agrícolas	"	235.480.00
Fertilizantes y remedios	"	114.968.78
Deudores varios	"	706.416.00
Caja y bancos	"	19.897.44
Cargos diferidos	"	53.118.67
Gastos de constitución y organización	"	14.150.00
Pérdidas y ganancias	"	2:664.074.54
	$	18:603.650.25

Pasivo —

Capital social integrado	$	3:000.000.00
Reserva de revaluación activo fijo	"	6:667.191.33
Acreedores hipotecarios	"	4.253.500.00
Proveedores	"	189.676.39
Documentos a pagar	"	1:363.742.00
Acreedores fiscales	"	426.528.04
Acreedores varios	"	2:148.860.79
Previsiones varias	"	563.151.70
	$	18:603.650.25

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de enero de 1967 al 31 de diciembre de 1967

Beneficios —

Explotación agropecuaria	$	1:951.576.75
Resultados varios	"	6.833.45
Pérdidas del ejercicio	"	1:789.031.14
	$	3:747.441.34

Gastos —

Sueldos, aguinaldos y licencias	$	491.987.95
Cargas sociales	"	143.937.13
Comisiones y honorarios	"	37.208.10
Fertilizantes, remedios y raciones	"	229.776.34
Semillas, combustibles y lubricantes	"	173.936.12
Reparaciones y materiales	"	138.882.89
Fletes, locomoción y arrendamientos	"	225.971.52
Impuestos y depreciaciones	"	984.786.55
Intereses y otros gastos	"	1:320.954.74
	$	3:747.441.34

Aún no han sido sometidos a la consideración de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio N.o 20 del libro Copiador de Cartas.

$ 1.950.00. — 1|pub. — 7692.

RODOLFO TARANTOLA URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 47.995)

San José 1165, P. 1, Esc. 3

Balance general al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Caja	$	18.500.00
Banco Holandes Unido	"	7.849.06
Cuentas corrientes	"	15:876.078.00
Inversiones varias	"	1.379.000.00
Gastos de constitución	"	4.800.00
Acciones a emitir	"	400.000.00
Suscriptores	"	350.000.00
	$	18:036.227.06

Pasivo —

Fondo de reserva especial	$	945.926.39
Fondo de reserva	"	15:740.300.67
Fondo de reserva suscripto	"	350.000.00
Capital autorizado	"	400.000.00
Capital integrado	"	600.000.00
	$	18:036.227.06

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de octubre de 1966 al 30 de setiembre de 1967

Pérdidas —

Gastos generales	$	16.428.60
Diferencia de cambio	"	1:078.961.00
Gravámenes legales	"	1.650.00
Amortizaciones	"	5.040.00
Utilidad del ejercicio	"	810.786.40
	$	1:912.866.00

Ganancias —

Intereses	$	1:912.866.00
	$	1:912.866.00

La utilidad se lleva a Cuenta Nueva próximo ejercicio.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 27 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 10 del libro "Copiador de Balances" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de enero de 1962 y anotado con el N.o 326 al folio 683 del libro número 10.

$ 1.590.00. — 1|pub. — 7793.

SCHERING URUGUAYA S. A.

(Inscripción N.o 128.409)

Yi 1227

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	5:177.278.47
Títulos	"	10.123.85
Deudores varios	"	18:490.011.[illegible]
Mercadería y materia prima	"	70:917.530.72
Muebles y vehículos .	"	867.600.31
Inmuebles	"	1:036.291.50
Gastos diferidos	"	938.983.71
	$	97:437.820.14

Pasivo —

Bancos	$	14:816.447.46
Letras por pagar	"	440.000.00
Acreedores varios ...	"	3:645.280.19
Compañías representadas	"	58:055.649.09
Previsiones	"	2:530.869.90
Capital integrado ...	"	3:000.000.00
Fondo para integración de capital	"	14.000.000.00
Reservas	"	588.599.09
Utilidades	"	360.974.41
	$	97.437.820.14

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de enero al 31 de diciembre 1967

Ganancias —

Mercaderías	$	12:877.386.26
Ingresos extraordinarios	"	25.447.635.87
Descuentos fiscales .	"	869.997.30
	$	39:195.019.43

Pérdidas —

Gastos de administración y distribución.	$	6:848.790.96
Propaganda	"	5:280.878.37
Regalías	"	1:915.748.50
Impuestos	"	7:634.676.18
Intereses y gastos bancarios	"	2:498.257.99
Diferencias de cambio	"	14:890.219.97
Utilidad del ejercicio .	"	126.447.46
	$	39:195.019.43

No hay distribución de utilidades.

Aprobados por la asamblea ordinaria de fecha 25 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 131 y 132 del L.o de Inventario certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio del día 13 de diciembre de 1966.

$ 2.100.00 — 1|pub. — 7734.

BULONES S. A.

(Inscripción N.o 42.937)

Cno. Colman 5888 casi Instrucciones

Estado de situación al 31 de agosto de 1967

Activo —

Caja	$	2.282.88
Bancos	"	26.395.44
Deudores varios	"	587.302.66
Mercaderías	"	6:474.278.86
Materia prima	"	1:343.543.81
Mercaderías en tránsito	"	535.082.36
Accesorios de fabricación	"	347.782.25
Inmuebles	"	5:433.440.76
Maquinarias y herramientas	"	7:498.562.30
Instalaciones, muebles y útiles	"	1:762.121.43
Maquinaria en proceso	"	293.250.00
Vehículos	"	36.248.52
Gtos. pagados por adelanto	"	38.275.54
	$	24:378.566.81

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	2:263.463.68
Obligaciones fiscales y sociales	"	1:934.416.50
Bancos	"	1.780.51
Gastos pendientes de pago	"	536.294.11
Capital y cuentas derivadas	"	14:004.879.35
Utilidad	"	5:637.732.66
	$	24:378.566.81

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Ganancias —

Mercaderías	$	12:724.608.51
Venta activo fijo ...	"	9.234.00
	$	12:733.842.51

Pérdidas —

Obligaciones fiscales y sociales	$	1:995.046.95
Amortizaciones	"	392.422.49
Intereses y descuentos	"	133.170.81
Sueldos y jornales ..	"	2:756.910.30
Gtos. de administración y fábrica	"	1:802.349.74
Gastos financieros ...	"	16.209.56
	$	7:096.109.85
Utilidad —a distribuir en acciones	"	5:637.732.66
	$	12:733.842.51

Aprobado en asamblea de fecha 29 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador a folio 126, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de diciembre de 1961.

$ 1.860.00 — 1|pub. — 7677.

COMINCO S. A.

(Inscripción N.o 40.318)

Rincón 467, 3.er piso, Esc. B

Estado de situación al 18 de febrero de 1967

Activo —

Caja	$	2.066.35
Inmuebles	"	26.326.50
Accionistas	"	4.000.00
Acciones a emitir ...	"	150.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	17.607.15
	$	200.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	46.000.00
Capital suscripto	"	4.000.00
Capital autorizado ..	"	150.000.00
	$	200.000.00

Balance de resultados al 28 de febrero de 1967

Sin movimiento.

La Asamblea se realizó el 14 de Diciembre de 1967 aprobando dichos Estados.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas, folio 12, certificado por el Registro Público de Comercio el 26 de Febrero de 1959.

$ 960.00. — 1|pub. — 5792.

ANGEL FREIRE S. A.

(Inscripción N.o 15.800)

Av. Gral. Rondeau 2002|2024

Balance general al 30 de setiembre de 1959

Activo —

Cajas y bancos	$	16.943.37
Cuentas a cobrar	"	1:654.901.71
Existencia implementos	"	84.859.30
Participación en otras empresas	"	42.400.00
Bienes inmuebles	"	492.708.51
Maquinarias y accesorios	"	43.990.65
Muebles y útiles	"	6.487.76
Material rodante	"	15.607.76
	$	2:357.899.06

Pasivo —

Cuentas corrientes bancarias	$	29.568.58
Cargas sociales y fiscales	"	279.881.37
Bancos	"	1.114.000.00
Acreedores	"	308.017.61
Capital integrado	"	571.000.00
Fondo de reserva	"	55.431.50
	$	2:357.899.06

Pérdidas y ganancias

Pérdidas

Sueldos y jornales ...	$	1:007.217.87
Cargas sociales	"	422.099.66
Gastos generales	"	90.415.23
Intereses	"	213.259.86
Amortizaciones	"	30.330.33
Pérdidas y ganancias .	"	15.788.12
	$	1:779.111.07

Ganancias

Enfardelajes Clasificaciones	$	1:741.295.96
Existencia implementos	"	37.815.11
	$	1:779.111.07

Aprobado por unanimidad por la asamblea general ordinaria de accionistas del 29 de diciembre de 1959.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 697 del Copiador respectivo certificado con fecha 16 de noviembre de 1948.

$ 1.440.00. — 1|pub. — 5815.

RAMBUX S. A.

(Inscripción N.o 132.762)

Soriano 810

Estado de Situación al 31 de octubre de 1964

Activo —

Caja	$	1.417.85
Inmuebles	"	583.696.00
Gastos de constitución	"	14.700.00
Acciones a emitir ...	"	400.000.00
Pérdidas y ganancias	"	186.15
	$	1.000.000.00

Pasivo —

Capital integrado ..	$	600.000.00
Capital autorizado ..	"	400.000.00
	$	1.000.000.00

Balance de Resultados al 31 de octubre de 1964

Pérdidas —

Impuestos y contribuciones	$	186.15
	$	186.15

No se distribuyen utilidades.

La Asamblea serealizó el 16 de junio de 1967, aprobando dichos estados.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran en libro Copiador de Cartas, folio 5, certificado por el Registro Público de Comercio el 29 de julio de 1964.

$ 990.00. — 1|pub. — 5802.

RAMBUX S. A.

(Inscripción N.o 132.762)

Soriano 810

Estado de Situación al 31 de octubre de 1965

Activo —

Caja	$	56.970.25
Inmuebles	"	584.696.00
Gastos de constitución	"	14.700.00
Acciones a emitir	"	400.000.00
	$	1.056.366.25

Pasivo —

Capital integrado ..	$	600.000.00
Capital autorizado ..	"	400.000.00
Pérdidas y ganancias	"	56.366.25
	$	1.056.366.25

Balance de Resultados al 31 de octubre de 1965

Pérdidas —

Impuestos y contribuciones	$	2.147.60
Gastos generales ...	"	10.000.00
	$	12.147.60
Utilidad del ejercicio	"	56.552.40
	$	68.700.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	68.700.00
	$	68.700.00

No se distribuyen utilidades.

La Asamblea se realizó el 16 de junio de 1967, aprobando dichos estados.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran en libro Copiador de Cartas, folio 6, certificado por el Registro Público de Comercio el 29 de julio de 1964.

$ 1.170.00. — 1|pub. — 5803.

RAMBUX S. A.

(Inscripción N.o 132.762)

Soriano 810

Estado de Situación al 31 de octubre de 1966

Activo —

Caja	$	111.866.35
Inmuebles	"	584.696.00
Gastos de constitución	"	14.700.00
Acciones a emitir	"	400.000.00
	$	1.111.262.35

Pasivo —

Capital integrado ...	$	600.000.00
Capital autorizado ..	"	400.000.00
Pérdidas y ganancias	"	111.262.35
	$	1.111.262.35

Balance de Resultados al 31 de octubre de 1966

Pérdidas —

Impuestos y contribuciones	$	3.803.90
Gastos generales	"	10.000.00
	$	13.803.90
Utilidad del ejercicio	"	54.896.10
	$	68.700.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	68.700.00
	$	68.700.00

No se distribuyen utilidades. Cuenta nueva.

La Asamblea se realizó el 16 de junio de 1967, aprobando dichos estados.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran en libro Copiador de Cartas, folio 7, certificado por el Registro Público de Comercio el 29 de julio de 1964.

$ 1.140.00. — 1|pub. — 5804.

RETUR S. A.

(Inscripción N.o 197.658)

Soriano 810

Estado de Situación al 31 de octubre de 1964

Activo —

Caja	$	2.873.83
Inmuebles	"	1.454.466.00
Gastos de constitución	"	9.000.00
Pérdidas y ganancias	"	869.00
	$	1.466.708.83

Pasivo —

Acreedores hipotecarios	$	216.708.83
Capital integrado ...	"	1.250.000.00
	$	1.466.708.83

Balance de Resultados al 31 de octubre de 1964

Pérdidas —

Impuestos y contribuciones	$	869.00
	$	869.00

No se distribuyen utilidades.

La Asamblea se realizó el 17 de junio de 1967, aprobando dichos estados.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran en libro Copiador de Cartas, folio 6, certificado por el Registro Público de Comercio el 12 de junio de 1964.

$ 960.00. — 1|pub. — 5805.

RETUR S. A.

(Inscripción N.o 197.658)

Soriano 810

Estado de Situación al 31 de octubre de 1965

Activo —

Caja	$	303.192.97
Inmuebles	"	1.455.466.00
Gastos de constitución	"	9.000.00
	$	1.767.658.97

Pasivo —

Acreedores hipotecarios	$	211.026.05
Capital integrado ...	"	1.250.000.00
Pérdidas y ganancias	"	306.632.92
	$	1.767.658.97

Balance de Resultados al 31 de octubre de 1965

Pérdidas —

Impuestos y contribuciones	$	11.481.00
Gastos generales ...	"	10.0922.79
Intereses hipotecarios	"	12.876.29
	$	34.450.08
Utilidad del ejercicio	"	307.501.92
	$	341.952.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	341.952.00
	$	341.952.00

No se distribuyen utilidades.

La Asamblea se realizará el 17 de junio de 1967, aprobando dichos estalos.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran en libro Copiador de Cartas, folio 7, certificado por el Registro Público de Comercio el 12 de junio de 1964.

$ 1.170.00. — 1|pub. — 5806.

RETUR S. A.

(Inscripción N.o 197.658)

Soriano 810

Estado de situación al 31 de octubre de 1966

Activo —

Caja	$	542.989.32
Inmuebles	"	1:455.466.00
Gastos de constitución	"	9.000.00
	$	2:007.455.32

Pasivo —

Acreedores hipotecarios	$	203.429.71
Capital integrado	"	1:250.000.00
Pérdidas y ganancias	"	554.025.61
	$	2:007.455.32

Balance de resultados al 31 de octubre de 1966

Pérdidas —

Impuestos y contribuciones	$	27.338.40
Gastos generales	"	51.200.00
Intereses hipotecarios	"	16.280.91
	$	94.819.31
Utilidad del ejercicio	"	247.392.69
	$	342.212.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	342.212.00
	$	342.212.00

No se distribuyen utilidades.

La asamblea se realizó el 17 de junio de 1967, aprobando estos estados.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en Libro Copiador de Cartas, folio 8, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de junio de 1964.

$ 1.170.00. — 1|pub. — 5807.

STRILO SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 43.614)

Rincón 467, 3er. piso, Esc. 8

Estado de Situación al 30 de Noviembre de 1966

Activo —

Caja	$	8.911.15
Inmuebles	"	282.651.25
Invers. en Ganadería	"	40.000.00
Gastos de Constitución	"	5.744.80
Acciones a emitir	"	310.000.00
Pérdidas y ganancias	"	30.727.45
	$	678.034.65

Pasivo —

Acreedores Hipotecarios	$	13.283.90
Acreedores varios	"	164.750.75
	$	178.034.65
Capital integrado	"	190.000.00
Capital autorizado	"	310.000.00
	$	678.034.65

Balance de Resultados al 30 de Noviembre de 1966

Pérdidas —

Gastos generales	$	32.310.50
Impuestos	"	12.035.00
	$	44.345.50
Utilidad del ejercicio	$	15.654.50
	$	60.000.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	60.000.00
	$	60.000.00

No se distribuyen Utilidades.

La Asamblea no se realizó aún.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas, folio 19, certificado por el Registro Público de Comercio el 11 de Enero de 1960.

$ 1.290.00. — 1|pub. — 5793.

ANGEL FREIRE S. A.

(Inscripción N.o 15.800)

Av. Gral. Rondeau 2002|2024

Balance general al 30 de setiembre de 1960

Activo —

Cajas y bancos	$	193.191.64
Cuentas a cobrar	"	1:918.498.00
Existencia implementos	"	131.405.84
Participación en otras empresas	"	42.400.00
Bienes inmuebles	"	674.429.27
Maquinarias y accesorios	"	84.639.02
Muebles y útiles	"	7.322.99
Material rodante	"	10.405.18
	$	3:062.291.94

Pasivo —

Cuentas corrientes bancarias	$	119.496.14
Cargas sociales y fiscales	"	724.609.55
Bancos	"	970.000.00
Acreedores	"	390.167.36
Capital integrado	"	801.000.00
Fondo de reserva	"	55.431.50
Utilidad próximo ejercicio	"	1.587.39
	$	3:062.291.94

Pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Sueldos y jornales ...	$	1.460.588.65
Intereses	"	174.843.63
Gastos generales	"	64.717.95
Cargas sociales	"	624.001.72
Amortizaciones	"	30.330.33
Pérdidas y ganancias .	"	1.587.39
	$	2:356.069.67

Ganancias —

Enfardelajes y clasificaciones	$	2:309.523.13
Existencia implementos	"	46.546.54
	$	2:356.069.67

Aprobados por unanimidad por la asamblea general ordinaria de accionistas del 29 de diciembre de 1960.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 698 del Copiador respectivo, certificado con fecha 16 de noviembre de 1948.

$ 1.500.00. — 1|pub. — 5816.

ANGEL FREIRE S. A.

(Inscripción N.o 15.800)

Av. Gral. Rondeau 2002|2024

Balance general al 30 de setiembre de 1961

Activo —

Cajas y bancos	$	98.465.89
Cuentas a cobrar	"	1:656.898.49
Existencia implementos	"	322.742.75
Participación en otras empresas	"	42.400.00
Bienes inmuebles	"	682.709.78
Máquinas y accesorios	"	75.407.42
Muebles y útiles	"	5.858.22
Material rodante	"	5.202.60
	$	2:889.684.65

Pasivo —

Cargas sociales y fiscales	$	1:155.114.43
Bancos	"	550.000.00
Acreedores	"	319.134.48
Capital integrado	"	801.000.00
Fondo de reserva	"	55.431.50
Pérdidas y ganancias	"	9.004.24
	$	2:889.684.65

Pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	2.133.890.34
Gastos generales	"	149.250.69
Cargas sociales	"	936.852.86
Intereses	"	159.266.39
Amortizaciones	"	30.330.88
Pérdidas y ganancias	"	7.416.85
	$	3:417.007.46

Ganancias —

Enfardelajes y clasificaciones	$	3:225.670.55
Existencia implementos	"	191.336.91
	$	3:417.007.46

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas por unanimidad el día 29 de diciembre de 1961

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 699 del Copiador respectivo, certificado con fecha 16 de noviembre de 1948.

$ 1.440.00. — 1|pub. — 5817.

CISTAN S. A.

(Inscripción N.o 51.526)

Paysandú 941, Esc. 9 y 10

Estado de situación al 30 de noviembre de 1967

Activo —

Cuenta corriente	$	250.01
Inmuebles	"	191.986.22
Acciones a emitir	"	155.000.00
Pérdidas y ganancias	"	8.013.96
	$	356.668.69

Pasivo —

Cuenta corriente	$	250.01
Banco Hipotecario	"	47.630.99
Acreedores varios	"	58.787.69
Capital autorizado	"	155.000.00
Capital integrado	"	45.000.00
Fondo de Reservas	"	50.000.00
	$	356.668.69

Cuentas de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1967

Pérdidas —

Saldo anterior	$	8.354.40
Intereses	"	8.290.28
Impuestos	"	5.785.30
Gastos generales	"	1.005.00
Honorarios	"	7.700.00
Amortizaciones	"	3.678.56
	$	25.407.54

Ganancias —

Arrendamientos	$	17.393.58
Saldo del rubro	"	8.013.96
	$	25.407.54

Aprobados por la asamblea realizada el 14 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 7 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 6044 al folio 58 del Libro respectivo N.o 13 el 29 de junio de 1962.

$ 1.350.00 — 1|pub. — 5828.

SAN JUAN DE LUZ S. A.

(Inscripción No. 51.532)

Paysandú 941, Esc. 9 y 10

Estado de situación al 30 de noviembre de 1967

Activo —

Caja	$	87.02
Inmuebles	"	154.942.70
Acciones a emitir	"	144.375.50
Pérdidas y ganancias	"	39.022.56
	$	338.427.78

Pasivo —

Banco Hipotecario	$	56.692.66
Acreedores varios	"	60.606.69
Cuenta corriente	"	421.43
Capital autorizado	"	144.375.50
Capital integrado	"	55.624.50
Fondo de Reservas	"	20.700.00
	$	338.427.78

Cuentas de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1967

Pérdidas —

Intereses	$	3.916.77
Gastos comunes	"	42.666.75
Impuestos	"	4.913.26
Gastos generales	"	1.580.00
Honorarios	"	5.800.00
Amortizaciones	"	2.939.94
	$	61.816.72

Ganancias —

Saldo anterior	$	1.781.48
Arrendamientos	"	21.012.68
Saldo del rubro	"	39.022.56
	$	61.816.72

Aprobados por la asamblea realizada el 22 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 9 del Libro Copiador de Cartas, certificado y anotado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 6006 al F.o 57 del Libro respectivo, el 29 de junio de 1962.

$ 1.440.00 — 1|pub. — 5825.

ANGEL FREIRE S. A.

(Inscripción N.o 15.800)

Av. Gral. Rondeau 2002|2024

Balance general al 30 de setiembre de 1962

Activo —

Cajas y bancos	$	189.695.29
Cuentas a cobrar	"	1:699.608.04
Existencia implementos	"	256.183.01
Participación en otras empresas	"	42.400.00
Bienes inmuebles	"	3:116.260.18
Máquinas y accesorios	"	55.906.64
Muebles y útiles	"	8.491.09
Material rodante	"	1.00
Pérdidas y ganancias	"	468.354.19
	$	5.836.900.34

Pasivo —

Cuentas corrientes bancarias	$	146.533.30
Cargas sociales y fiscales	"	1.234.319.38
Bancos	"	886.500.00
Acreedores	"	278.070.00
Capital integrado	"	801.000.00
Fondo de reserva	"	55.431.50
Revalúo fiscal (Decreto 22|9|962)	"	2:435.046.16
	$	5.836.900.34

Pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Sueldos y jornales ...	$	1:446.824.72
Gastos generales	"	207.665.30
Cargas sociales	"	607.040.46
Intereses	"	149.749.97
Amortizaciones	"	29.177.72
Existencias implementos	"	66.559.74
	$	2:507.017.91

Ganancias —

Enfardelajes y clasificaciones	$	2:029.659.48
Pérdidas y ganancias .	"	477.358.43
	$	2:507.017.91

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas por unanimidad el día 4 de diciembre de 1962.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 700 del Copiador respectivo, certificado con fecha 16 de noviembre de 1948.

$ 1.560.00. — 1|pub. — 5818.

SANTA CASILDA S. A.

(Inscripción N.o 43.520)

Paysandú 941, Esc. 9 y 10

Estado de situación al 31 de julio de 1967

Activo —

Caja	$	459.31
Cta. corriente N.o 12 .	"	116.70
Inmuebles	"	148.189.43
Acciones a emitir	"	20.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	11.731.48
	$	180.496.92

Pasivo —

Acreedores varios	$	3.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	57.496.92
Capital autorizado ...	"	20.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
Fondo de reservas ...	"	50.000.00
	$	180.496.92

Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1967

Pérdidas —

Intereses y descuentos	$	4.808.68
Honorarios	"	4.400.00
Impuestos	"	3.744.89
Gastos generales	"	1.154.66
Comisiones	"	999.49
Gastos comunes	"	43.015.52
Amortizaciones	"	3.115.93
Saldo anterior	"	23.492.31
	$	83.731.48

Ganancias —

Alquileres	$	72.000.00
Saldo del rubro	$	11.731.48
	$	83.731.48

Aprobados por la asamblea realizada el 30 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 10 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 7428 al folio 365 del libro respectivo.

$ 1.440.00. — 1|pub. — 5820.

LAS ACACIAS SOC. EN COM.

(Inscripción N.o 130.451)

Paysandú 941, Esc. 9 y 10

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	$	71.69
Cuentas corrientes ...	$	1.133.75
Inmuebles	"	173.312.31
Gastos constitución ..	"	600.00
Acciones a emitir	"	74.048.44
Pérdidas y ganancias .	"	37.933.81
	$	287.100.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	37.100.00
Capital colectivo	"	5.000.00
Capital Com. a integrar	"	74.048.44
Capital Com. integrado	"	170.951.56
	$	287.100.00

Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Reparación inmueble .	$	51.619.50
Impuestos municipales	"	92.000.00
Honorarios	"	7.600.00
Impuestos	"	11.023.50
Gastos generales	"	958.00
Amortizaciones	"	1.127.85
	$	164.328.85

Ganancias —

Saldo anterior	$	25.175.04
Arrendamientos	"	101.220.00
Saldo del rubro	"	37.933.81
	$	164.328.85

Aprobados por la asamblea realizada el 22 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 8 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 4554 al F.o 358 del libro N.o 13 el 27 de junio de 1963.

$ 1.560.00. — 1|pub. — 5821.

SANTA MANUELA SOC. en COM.

(Inscripción N.o 164.779)

Paysandú 941, Esc. 9 y 10

Estado de situación al 30 de noviembre de 1967

Activo —

Cuenta corriente	$	587.75
Inmueble	"	64.220.00
Gastos constitución ..	"	1.000.00
Acciones a emitir	"	5.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	19.892.25
	$	90.700.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	15.700.00
Capital colectivo	"	1.000.00
Capital Acc. a integrar	"	5.000.00
Capital Acc. integrado	"	69.000.00
	$	90.700.00

Cuentas de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1967

Pérdidas —

Saldo anterior	$	10.088.00
Impuestos	"	2.854.25
Honorarios	"	3.500.00
Gastos generales	"	1.595.00
Leyes sociales	"	660.00
Amortizaciones	"	1.195.00
	$	19.892.25

Ganancias —

Saldo del rubro (pérdidas)	$	19.892.25
	$	19.892.25

Aprobados por la asamblea realizada el 9 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 6 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1949 al folio 11 del Libro N.o 16, el 28 de abril de 1965.

$ 1.410.00 — 1|pub. — 5822.